

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE MARINA

Aviso mediante el cual se da a conocer la liga electrónica para consulta de las Reglas de Operación del Puerto de Acapulco de Juárez Guerrero de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco S.A. de C.V.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado del Registro de Peritos Mineros vigentes, suspendidos y cancelados (02/2024).

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2025.

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

Aviso por el que se da a conocer la actualización a la Relación Única de normas del Instituto de Ecología, A.C.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo Núm. A/085/2024 por el que la Comisión Reguladora de Energía emite los Criterios para la liquidación de Cargas Indirectamente Modeladas en los Estados de Cuenta Diarios (ECD) que emite el CENACE para los casos en que se preste el servicio de Suministro de Último Recurso.

Acuerdo Núm. A/165/2024 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los artículos transitorios de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CRE/SCFI-2019, Sistemas de medición de energía eléctrica-Medidores y transformadores de medida-Especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Oficio número 349-B-185 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Comisión Reguladora de Energía, cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, los montos de los servicios que presta la Comisión.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se actualiza el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023, publicado el 28 de abril de 2023.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se suspende la prestación de los Servicios del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en su Oficina Regional Bajío con sede en León, Estado de Guanajuato.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica para el ejercicio fiscal de 2025.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

AVISO mediante el cual se da a conocer la liga electrónica para consulta de las Reglas de Operación del Puerto de Acapulco de Juárez Guerrero de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco S.A. de C.V.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA PARA CONSULTA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ACAPULCO S.A. DE C.V.

VICEALMIRANTE RETIRADO RAYMUNDO SÁNCHEZ LÓPEZ, Director General de Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 40, fracción VII de la Ley de Puertos, en relación con los artículos 84, fracción V y 85 de su Reglamento y 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, me permito dar a conocer el siguiente:

AVISO

Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que las Reglas de Operación del Puerto de Acapulco de Juárez, han quedado autorizadas por la Dirección General de Puerto y de la Secretaría de Marina, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, mismas que podrán ser consultadas en las ligas electrónicas referidas en el presente aviso:

NOMBRE DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	LIGA ELECTRÓNICA DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO ACAPULCO GUERRERO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ACAPULCO, S.A. DE C.V.	www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/Reglasdeoperacion_ASIPONA_Acapulco.pdf
	LIGA ELECTRÓNICA PÁGINA INSTITUCIONAL
	https://puertoacapulco.com.mx/index.php/reglas-de-operacion/

Atentamente

Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez Guerrero, a 10 de diciembre de 2024.- Gerente de Operaciones e Ingeniería de ASIPONA Acapulco, Pil. Nav. **Misael Gordillo Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 560107)

SECRETARIA DE ECONOMIA

LISTADO del Registro de Peritos Mineros vigentes, suspendidos y cancelados (02/2024).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.

JOSÉ CASTRO HERNÁNDEZ, Director General de Minas de la Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas de la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XXVII, XXIX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 95, 96, 97, 98 y 100 del Reglamento de la Ley Minera, y con fundamento en el artículo 56, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua, por medio del cual se modificó la denominación de la Ley Minera, para quedar como Ley de Minería, y cuyo artículo Transitorio Quinto en su primer párrafo señala que, en tanto el Ejecutivo Federal expide las reformas a las disposiciones reglamentarias, se seguirán aplicando las disposiciones que se encontraban vigentes antes de la entrada en vigor del propio decreto;

Que el artículo 1o., fracción XIII del Reglamento de la Ley Minera (Reglamento), define como perito minero a la persona autorizada para elaborar trabajos periciales, la que además debe estar registrada ante la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 95 de dicho ordenamiento, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 96, 97, 98, 99, y demás disposiciones aplicables del propio Reglamento;

Que conforme al artículo 96 del Reglamento, podrán solicitar su inscripción en el Registro de Peritos Mineros, a cargo de la Secretaría de Economía, las personas físicas que acrediten haber obtenido título profesional o grado académico equivalente, legalmente registrado, de ingeniero topógrafo, geomático, geodesta, de minas o geólogo, o que exhiban carta de pasante de alguna de las mencionadas carreras expedida por institución con reconocimiento de validez oficial de estudios; así como las personas morales que se encuentren legalmente constituidas como sociedad civil o mercantil, tengan por objeto la ejecución de levantamientos geodésicos o topográficos e inscriban a una o más personas físicas responsables que actuarán a su nombre, las cuales deberán cumplir con el requisito de haber obtenido título profesional o grado académico equivalente, legalmente registrado, de los antes señalados, y estar inscritos en el Registro de Peritos Mineros sin que se encuentre suspendido su registro;

Que corresponde a la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Minas, conforme lo determinan los artículos 96, 97 y 98 del Reglamento, en relación con el artículo 56, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, aprobar o negar las solicitudes de inscripción y/o renovación de inscripción en el Registro de Peritos Mineros, así como llevar su registro y control, y

Que el artículo 98, párrafo tercero, del Reglamento indica que la Secretaría de Economía debe publicar semestralmente en el DOF el listado de peritos registrados, así como de los suspendidos y cancelados, se expide el siguiente:

LISTADO DEL REGISTRO DE PERITOS MINEROS VIGENTES, SUSPENDIDOS Y CANCELADOS (02/2024)

PRIMERO. Se da a conocer el listado de Peritos Mineros Vigentes registrados ante la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía, actualizado al 31 de diciembre de 2024:

Registro	Expediente	Perito minero	Término de vigencia
Aguascalientes			
1678	664/3121	Jorge Iván Cervantes López	06/06/2026
1712	664/3155	Rafael Rodríguez Rubio	19/10/2028
Baja California			
755-2	664/2308	Juan José Cabuto Vidrio	01/01/2026

1369	664/2812	Jorge de Jesús Zúñiga Santos	04/03/2025
1583	664/3026	Adolfo Ruiz Castro	25/05/2027
Chihuahua			
404-5	664/1371	Esteban Delgado Aguirre	19/10/2025
693-4	664/2091	Eduardo Núñez Medina	05/08/2027
1319	664/2762	Leonardo Agustín Llamas Jiménez	17/06/2027
1351	664/2794	Iván Guerra Bustillos	20/01/2029
1409	664/2852	Miguel Ángel Méndez Ángel	23/06/2026
1445	664/2888	Manuel Alberto Tovar Jáquez	22/08/2027
1474	664/2917	Juan Pablo García Flores	17/09/2028
1599	664/3042	Javier Valverde Flores	05/12/2027
1605	664/3048	Jorge Pérez Rodríguez Terminel	27/02/2028
1608	664/3051	Abelardo Garza Hernández	26/04/2028
1659	664/3102	Leonardo Sias Elizondo	23/08/2025
1660	664/3103	Elmer Omar Chaparro Palma	21/10/2025
1668	664/3111	Francisco Javier Delgado Velázquez	21/02/2026
1683	664/3126	Omar Alberto Rodríguez Enríquez	06/10/2026
1710	664/3153	Enrique Manuel Villanueva Noriega	05/07/2028
1718	664/3161	Bryan Alexis Carrera García	03/05/2029
1722	664/3165	Raúl Alberto Góngora Jurado	11/07/2029
Ciudad de México			
639-2	664/1980	Carlos Guillermo Palomino Huerta	17/06/2028
688-4	664/2113	Ángel Gerardo Martínez Barrigüete	27/10/2029
715-4	664/2184	José Alberto Padilla Higuera	22/07/2026
733-4	664/2219	José Luis Mendoza Mendoza	27/02/2027
791-4	664/2357	Juan Ernesto Cortéz Pérez	19/10/2025
1035	664/2483	Jesús Herrera Ortega	10/11/2026
1126	664/2569	Martín Soto Morán	01/01/2030
1139	664/2582	Fortino Sánchez Mondragón	28/04/2026
1321	664/2764	PROCESOS ANALÍTICOS INFORMÁTICOS S. A. DE C.V.	04/09/2027
1357	664/2800	David Collado Ruíz	16/09/2029
1402	664/2845	Sandra Pérez Páez	18/05/2026
1430	664/2873	Virginio Salgado Terán	08/03/2027
1523	664/2966	Emilio Luciano Romero Miranda	10/02/2025
1525	664/2968	Héctor Durán García	23/02/2025
1539	664/2982	GEO PROCESOS CARTOGRÁFICOS, S. A. DE C. V.	16/07/2025
1549	664/2992	David Emmanuel García Solís	08/11/2025

1554	664/2997	José Luis Sánchez Palma	08/11/2025
1564	664/3007	Gustavo Guerrero Martínez	01/05/2026
1576	664/3019	Arturo Arenas Rauda	19/01/2027
1612	664/3055	María Liliana Pérez Hernández	23/08/2028
1623	664/3066	Ileana Paulina Reyes Velázquez	19/12/2028
1651	664/3094	Armando Vázquez Camargo	21/01/2025
1655	664/3098	Juan Antonio Calzada Castro	01/07/2025
1657	664/3100	Francisco Javier Samperio Jiménez	23/08/2025
1664	664/3107	Alfonso Bernardo Rodríguez Varela	23/11/2025
1675	664/3118	Luis Roberto Zúñiga Estrada	06/05/2026
1676	664/3119	Vanessa Valdez Buendia	06/05/2026
1677	664/3120	José Luis Méndez Narez	06/05/2026
1680	664/3123	DETECTOR EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.	20/07/2026
1682	664/3125	Augusto Enrique García Reyes	04/08/2026
1689	664/3132	Carlos Alberto Segura González	28/03/2027
1691	664/3134	Gustavo Ansony Arias Delgado	28/03/2027
1700	664/3143	Sergio Jesús González Blanco	18/10/2027
1703	664/3146	Carlos Eduardo Mejia Pliego	14/03/2028
1707	664/3150	Daniela González Sánchez	18/05/2028
1709	664/3152	Guadalupe Ochoa Pastor	04/07/2028
1714	664/3157	José Antonio Morfín Villareal	10/11/2028
1720	664/3163	Jorge Ezequiel Ordóñez Cortés	05/07/2029
1721	664/3164	Maria Guadalupe Cortes Herrera	05/07/2029
Coahuila			
653-5	664/2399	Ramón García González	04/04/2026
764-4	664/2306	Hugo Navarro de la Garza	19/10/2025
769-4	664/2315	Jesús Rodolfo Aguirre Dávila	22/07/2026
1063	664/2510	Manuel Navarro Villa	17/06/2028
1171	664/2614	Juan Vélez Castillo	03/03/2027
1207	664/2650	Rubén Darío Duarte Torres	08/01/2028
1241	664/2684	Gustavo Canales de León	26/01/2025
1385	664/2828	Víctor Marino González González	14/12/2025
1393	664/2836	Marcos Arturo Ramírez Alonso	09/02/2026
1545	664/2988	Leopoldo Nájera Navarrete	08/11/2025
1580	664/3023	Fernando Sánchez Quiroga	25/05/2027
1592	664/3035	Eduardo Antonio Sosa Gutiérrez	06/08/2027

1594	664/3037	José Ricardo Buztamante Rico	21/08/2027
1673	664/3116	Isabel Martínez Ortiz	06/05/2026
1674	664/3117	Javier Andrés Cepeda Ramos	06/05/2026
1681	664/3124	Félix Amado Orozco Lara	20/07/2026
1692	664/3135	José Dagoberto Gutiérrez Bustos	28/03/2027
1695	664/3138	Alexis Iván Santiago Amaya	13/06/2027
1696	664/3139	Félix Bumaro García González	24/07/2027
1697	664/3140	Víctor Hugo Leija Peña	28/08/2027
1717	664/3160	Michell Estefanya Casalle Salazar	22/04/2029
1719	664/3162	Juan Raymundo Barboza Duarte	13/05/2029
Colima			
1384	664/2827	Rafael Martín Gálvez Alcaraz	25/10/2025
1421	664/2864	Oscar Antonio Casillas Larios	05/10/2026
1526	664/2969	Doroteo Camilo Camargo Casian	23/02/2025
1684	664/3127	José Ramon Garcia Andrade	07/11/2026
Durango			
516-5	664/1696	Tomás Pérez Salcedo	25/08/2029
568-5	664/1953	Héctor Sánchez Alcántar	25/09/2027
1182	664/2625	José Eulogio Ávalos García	27/04/2027
1222	664/2665	Rogelio Urbina Michel	29/06/2028
1565	664/3008	Erme Enríquez Minjarez	01/05/2026
1621	664/3064	Bruss Rocha Rentería	29/11/2028
1650	664/3093	José Arturo Torres Rosales	21/01/2025
1652	664/3095	Itzel Reyes Medina	01/03/2025
1669	664/3112	Marco Didier Robledo Núñez	21/02/2026
1671	664/3114	Ingrid Paola Damasco Antúnez	18/03/2026
1715	664/3158	Ismael Hernández Pescador	10/01/2029
Estado de México			
611-5	664/2200	Manuel Flores Ayala	01/12/2026
649-5	664/2374	Armando Bravo García	19/10/2025
1041	664/2488	Salvador Wong Romo	10/05/2027
1088	664/2531	Juan Antonio Ávalos Balderas	30/05/2029
1225	664/2668	Juan Armando Juárez Ortega	30/08/2028
1461	664/2904	Manuel Becerril Hernández	06/06/2028
1518	664/2961	Julio Cesar Ríos Hernández	20/01/2025
1586	664/3029	Blanca Paola Méndez Sánchez	25/06/2027
1685	664/3128	Jonathan Alejandro Tlapanco Martínez	08/12/2026

Guanajuato			
1455	664/2898	Julio Mauricio Rivera Bustamante	07/11/2027
1537	664/2980	Roberto Mendoza Vargas	19/05/2025
1653	664/3096	Christian Rico Uribe	01/03/2025
1686	664/3129	Luis Martínez Pratz	09/12/2026
1699	664/3142	Jorge Alejandro Navarro Avila	28/08/2027
Guerrero			
1706	664/3149	Francisco Noé Popoca Vázquez	18/05/2028
Hidalgo			
794-4	664/2365	Sabino Rivera Mora	19/10/2025
1600	664/3043	Edgar Omar Duarte Hernández	05/12/2027
Jalisco			
1340	664/2783	ITGO INGENIERÍA S.A. DE C.V.	08/09/2028
1428	664/2871	Salvador Barajas Becerra	22/02/2027
1562	664/3005	José Guadalupe Becerra Mares	25/04/2026
1670	664/3113	Guillermo Florenzani Valderrama	18/03/2026
1705	664/3148	Anastacio González Ramírez	20/04/2028
1708	664/3151	Moisés Teoyeliztli Mendoza Manzano	04/07/2028
Nayarit			
1288	664/2731	Pablo Antonio Orozco Langarica	28/09/2025
1571	664/3014	José Torres Jaquez	25/09/2026
Nuevo León			
579-4	664/1782	Aarón Manzano Almaguer	05/08/2026
1654	664/3097	Joaquín Valdez Velázquez	14/04/2025
1716	664/3159	Rogelio Chávez Sánchez	04/04/2029
Oaxaca			
654-5	664/2316	Ismael Benjamín Martínez Canseco	19/10/2025
Puebla			
1295	664/2738	César Mora Rivera	19/07/2026
1454	664/2897	Keren Hernández Durón	07/11/2027
1656	664/3099	Adrián Huerta Ruiz	16/07/2025
Querétaro			
1665	664/3108	J. Serafín Herrera Ledesma	26/11/2025
1672	664/3115	Amador Osoria Hernández	06/05/2026
San Luis Potosí			
1503	664/2946	Jesús Alejandro Ortiz Guzmán	22/07/2029

1527	664/2970	Jorge Aranda Camacho	23/02/2025
1638	664/3081	Antonio Pérez Benavides	19/09/2029
1687	664/3130	Raymundo Ramírez Rodríguez	30/01/2027
1694	664/3137	José Adrián Galván Reyna	02/06/2027
1704	664/3147	Javier Israel Almendarez Sánchez	14/03/2028
1723	664/3166	Juan Manuel Jiménez Torres	26/08/2029
Sinaloa			
1389	664/2832	Edgardo Molina Saucedo	19/01/2026
1401	664/2844	José Cruz Duarte Leal	27/04/2026
1579	664/3022	César del Ángel Jacobo González	27/02/2027
1649	664/3092	Ignacio Alcantar Jara	21/01/2025
1658	664/3101	Carlos Tang Lay	23/08/2025
1693	664/3136	Adalberto Ayala Esquerro	23/05/2027
1724	664/3167	Juan Rosario Lagos	27/09/2029
Sonora			
503-4	664/1570	David Rosales Esquivel	13/10/2027
618-5	664/2244	Francisco Zacarias Martínez Ramírez	10/08/2027
652-4	664/1522	Roberto García Soto	19/10/2025
652-5	664/2335	José Jesús Morales Duarte	14/10/2025
658-5	664/2418	Jesús Rodríguez Ojeda	04/04/2026
674-2	664/2081	Ramón Gonzalo García Noriega	29/04/2026
1032	664/2480	Ricardo Pérez Tostado	10/04/2027
1069	664/2516	Francisco Javier Quijada Molina	29/11/2028
1070	664/2517	Juan Pedro Baca Ramírez	13/01/2029
1145	664/2588	Hugo Salvador Maldonado García	09/06/2026
1345	664/2788	Héctor Martínez García	02/11/2028
1433	664/2876	Pedro Martín Martínez Cañedo	10/04/2027
1504	664/2947	Francisco Javier López Olivas	22/07/2029
1588	664/3031	Javier Omar López Huguez	06/08/2027
1597	664/3040	Francisco Javier Quintanar Ruiz	09/10/2027
1598	664/3041	José Aurelio Laguna Montiel	09/10/2027
1639	664/3082	Jorge Alfredo Ramos Dávalos	28/10/2029
1644	664/3087	Armando Ramos Bueno	28/10/2029
1661	664/3104	Juan Rodríguez Gil	21/10/2025
1662	664/3105	Juan Rascón Campa	12/11/2025
1666	664/3109	Ángel Fort Martínez	10/01/2026

1679	664/3122	Jorge Alexis Aguilar Cejudo	06/06/2026
1698	664/3141	Jesús Ignacio Camarena García	28/08/2027
1701	664/3144	Héctor Mendivil Quijada	21/11/2027
1702	664/3145	Israel Alejandro Iza Estrada	30/01/2028
1711	664/3154	Rubén Molina Carranza	16/08/2028
1713	664/3156	Francisco Ignacio Acedo García	03/11/2028
Veracruz			
1643	664/3086	Carla Hernández Flores	28/10/2029
Zacatecas			
1152	664/2595	Manuel Federico Lozano Fuentes	09/09/2026
1368	664/2811	Alfredo Manuel Patiño Flota	01/03/2025
1396	664/2839	José Alejandro Cabral Simental	13/03/2026
1442	664/2885	José Antonio Becerra Amezcua	12/08/2027
1477	664/2920	José Gumaro Ortiz Valdéz	10/10/2028
1555	664/2998	Gerardo Israel Cruz Torralva	08/11/2025
1663	664/3106	Alma Delia Valdéz Herrera	12/11/2025
1667	664/3110	Raúl Jasso Soto	17/01/2026
1688	664/3131	Jazmín Lizeth Gómez Hernández	21/02/2027
1690	664/3133	Gilberto Hinojosa Flores	28/03/2027

SEGUNDO. Los registros de los Peritos Mineros indicados en el numeral anterior tienen la vigencia señalada en el mismo, sin perjuicio de las acciones de control, verificación, suspensión y, en su caso, cancelación que lleve a cabo la Dirección General de Minas, conforme a lo dispuesto por el Capítulo Único del Título Séptimo del Reglamento de la Ley Minera.

TERCERO. Se da a conocer que, durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, no se cuenta con peritos mineros a los que se les haya suspendido su correspondiente registro.

CUARTO. Se da a conocer el listado de los Peritos Mineros con registro cancelado por término de vigencia en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024:

Registro	Expediente	Perito minero	Término de vigencia
Chihuahua			
1640	664/3083	Jesús Arzabala Molina	28/10/2024
Ciudad de México			
1636	664/3079	José Ángel Castañeda Cruz	04/08/2024
Durango			
1647	664/3090	Francisco Salais Cervantes	21/11/2024
Hidalgo			
1646	664/3089	Luz María Sánchez Rosales	18/11/2024
Jalisco			

1642	664/3085	Guillermo García Hoyos	28/10/2024
Querétaro			
1637	664/3080	Javier Galván Castro	29/08/2024
San Luis Potosí			
1648	664/3091	Miguel Ángel Delgado Medellín	21/11/2024
Sinaloa			
1645	664/3088	Juan Moreno Rodríguez	28/10/2024
Sonora			
1502	664/2945	Oscar Montijo Contreras	22/07/2024

Ciudad de México, a 15 de enero de 2025.- El Director General de Minas, Lic. **José Castro Hernández**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 14, 17, 18, 20, 26, fracción XI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 1.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo sucesivo la Secretaría, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables, incluidos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes de la persona titular del poder Ejecutivo Federal.

Asimismo, para los efectos del presente Reglamento se entenderá por sector agroalimentario, al sector productor de alimentos de origen agrícola, ganadero, acuícola y pesquero.

Artículo 2.- Al frente de la Secretaría está una persona titular de la misma, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxilia de:

A. Las unidades administrativas siguientes:

- I.** Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- II.** Unidad de Administración y Finanzas;
- III.** Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización;
- IV.** Coordinación General de Bienestar para el Campo;
- V.** Coordinación General de Producción Agrícola y Ganadera;
- VI.** Coordinación General de Comercialización y Financiamiento;
- VII.** Coordinación General de Eficiencia Hídrica Agroalimentaria;
- VIII.** Coordinación General de Innovación y Transición Agroecológica;
- IX.** Coordinación General de Sustentabilidad y Resiliencia Climática;
- X.** Coordinación General de Operación Territorial;
- XI.** Coordinación General de Asuntos Internacionales;
- XII.** Coordinación General de Información, Inteligencia y Evaluación;
- XIII.** Dirección General de Comunicación Social;
- XIV.** Dirección General de Fertilizantes para el Bienestar;
- XV.** Dirección General de Producción para el Bienestar;
- XVI.** Dirección General de Producción Agrícola;
- XVII.** Dirección General de Producción Ganadera;
- XVIII.** Dirección General de Implementación de Acuerdos Sectoriales;
- XIX.** Dirección General de Precios y Ordenamiento Comercial;
- XX.** Dirección General de Financiamiento y Gestión de Riesgos;
- XXI.** Dirección General de Agregación de Valor y Comercialización;

- XXII. Dirección General de Eficiencia Hídrica en el Riego;
- XXIII. Dirección General de Eficiencia Hídrica en el Temporal;
- XXIV. Dirección General de Innovación;
- XXV. Dirección General de Transición Agroecológica;
- XXVI. Dirección General de Sustentabilidad;
- XXVII. Dirección General de Financiamiento Verde;
- XXVIII. Dirección General de Integración Territorial de Programas;
- XXIX. Dirección General de Intervención Territorial Estratégica;
- XXX. Dirección General de Evaluación, Políticas y Programas;
- XXXI. Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera;
- XXXII. Dirección General de Planeación;
- XXXIII. Dirección General de Enlace Legislativo;
- XXXIV. Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas;
- XXXV. Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional;
- XXXVI. Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- XXXVII. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y
- XXXVIII. Las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable.

B. Los órganos administrativos desconcentrados siguientes:

- I. Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero;
- II. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;
- III. Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, y
- IV. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

C. Unidades subalternas, gabinete de apoyo, las direcciones generales, las direcciones y subdirecciones de área, jefaturas de departamento y demás áreas administrativas que auxiliarán a las unidades administrativas y a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones; las cuales deberán, observando las disposiciones jurídicas aplicables, figurar en su estructura organizacional autorizada, cuya adscripción y funciones deberán especificarse y regularse en el Manual de Organización General de la Secretaría o, en su caso, en los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público específicos de sus unidades administrativas y de sus órganos administrativos desconcentrados.

Cuando en el presente Reglamento se establezcan atribuciones a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, se entenderá que se confieren en favor de sus respectivas personas titulares.

Artículo 3.- La Secretaría planea y conduce sus actividades con sujeción a lo dispuesto en los instrumentos que se emitan en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional, emita la persona titular del Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO II

DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 4.- A la persona titular de la Secretaría le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos que compete a la Secretaría.

La persona titular de la Secretaría para la mejor organización del trabajo y mediante la expedición de acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación puede delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, sin perjuicio de su ejercicio directo, salvo aquellas facultades que las disposiciones jurídicas aplicables señalen como indelegables.

Artículo 5.- La persona titular de la Secretaría tiene las siguientes facultades indelegables:

- I. Fijar, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como coordinar y evaluar las correspondientes a las entidades del sector coordinado por esta;
- II. Acordar con la persona titular del Ejecutivo Federal, los asuntos relevantes de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado por esta, y desempeñar las comisiones y funciones específicas que aquella le confiera, así como informar sobre el desarrollo de las mismas;
- III. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la persona titular del Ejecutivo Federal, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los programas sectoriales que le corresponden a la Secretaría; así como, presentar ante dicha Secretaría de Hacienda y Crédito Público los proyectos de programas regionales y especiales, cuya elaboración le corresponde a la Secretaría, para que aquella Dependencia los someta a consideración y, en su caso, aprobación de la persona titular del Ejecutivo Federal;
- IV. Proponer a la persona Titular del Ejecutivo Federal, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos que competen a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades del sector coordinado por esta, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V. Dar cuenta al Congreso de la Unión, en términos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del estado que guardan los asuntos competencia de la Secretaría, así como acudir, a convocatoria de cualquiera de las Cámaras que lo integran, cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto concerniente a las actividades de la Secretaría o de las entidades del sector coordinado por esta;
- VI. Refrendar, en términos del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los reglamentos, decretos y acuerdos que expida la persona Titular del Ejecutivo Federal, sobre asuntos competencia de la Secretaría;
- VII. Representar a la persona Titular del Ejecutivo Federal en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en los términos previstos en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine la persona titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del presente Reglamento;
- VIII. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría, así como emitir los lineamientos específicos para la formulación de los correspondientes a las entidades paraestatales sectorizadas;
- IX. Adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría y los órganos administrativos desconcentrados a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento y disponer la publicación del acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación;
- X. Expedir el manual de organización general de la Secretaría, emitir los manuales de procedimientos y de servicios al público y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- XI. Nombrar y remover a las personas servidoras públicas de la Secretaría conforme al procedimiento correspondiente, con excepción de aquellos cuya designación corresponda a la persona Titular del Ejecutivo Federal o a otra autoridad, por disposición legal expresa;
- XII. Nombrar y remover a las personas titulares de los órganos administrativos desconcentrados que correspondan, así como a las personas representantes de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; así como proponer a la persona titular del ejecutivo federal, a las personas servidoras públicas para ocupar la titularidad de las Entidades Paraestatales sectorizadas;
- XIII. Nombrar y remover a las personas titulares de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría;
- XIV. Designar a las personas representantes de la Secretaría ante los órganos de gobierno de las entidades del sector coordinado por esta que corresponda, salvo en los casos en que la legislación aplicable señale la persona servidora pública que representa a la Secretaría, así como establecer los lineamientos generales conforme a los cuales deberán actuar;

- XV.** Nombrar a las personas encargadas del despacho, en términos del artículo 55 del presente Reglamento;
- XVI.** Designar a las personas representantes de la Secretaría ante las comisiones, grupos de trabajo, congresos, organizaciones e instituciones en que participe;
- XVII.** Establecer las comisiones, consejos, comités, grupos de trabajo y unidades de coordinación, asesoría, apoyo técnico y control internos que sean necesarias para el buen funcionamiento administrativo de la Secretaría, así como designar y remover a las personas integrantes de las mismas y a quien deba presidirlas;
- XVIII.** Determinar la creación, modificación o supresión de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable, así como la regionalización de los mismos, mediante acuerdos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación;
- XIX.** Aprobar y expedir de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- XX.** Suscribir los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas;
- XXI.** Suscribir y celebrar los instrumentos internacionales con gobiernos extranjeros u organismos internacionales relacionados con la competencia de la Secretaría, y con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XXII.** Determinar las zonas de atención prioritarias y tropicales en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y las regiones ganaderas, así como ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- XXIII.** Autorizar y suscribir las concesiones de acuacultura y pesca correspondientes con la normatividad de la materia, así como declarar el inicio, modificación o conclusión de los periodos de veda;
- XXIV.** Expedir, modificar y cancelar, en calidad de autoridad normalizadora, las normas oficiales mexicanas y estándares en las materias competencia de la Secretaría; así como las que por su contenido le corresponda expedir de manera conjunta con otras dependencias, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad y normatividad aplicable, y
- XXV.** Las demás que las disposiciones jurídicas le confieran expresamente como no delegables, así como aquellas que con el mismo carácter le asigne la persona titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 6.- La persona titular de la Secretaría cuenta con un grupo de coordinación institucional. Este grupo, de carácter consultivo, acompañará a la persona titular de la Secretaría en el análisis de asuntos relativos a la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas, así como otros de importancia para la Secretaría, en el ámbito de las atribuciones que le corresponden.

El grupo de coordinación institucional está presidido por la persona titular de la Secretaría y estará integrado por las personas titulares de las Unidades Administrativas que determine la persona titular de la Secretaría quien, a su vez, podrá invitar a cualquier persona servidora pública que estime pertinente para el mejor desarrollo de las sesiones, de acuerdo con la materia que se discuta.

El grupo interno de coordinación institucional sesiona periódicamente, con la frecuencia que determine la persona Titular de la Secretaría.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Artículo 7.- La persona a cargo de la Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural tiene las facultades siguientes:

- I.** Acordar con la persona titular de la Secretaría los asuntos de las unidades administrativas que les sean adscritas;
- II.** Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que le sean adscritas;
- III.** Establecer las normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas que tengan adscritas;

- IV. Proponer a la persona titular de la Secretaría la delegación de facultades a los servidores públicos subalternos;
- V. Formular el anteproyecto del presupuesto que les corresponda, así como verificar su correcta y oportuna aplicación por parte de las unidades administrativas que se les adscriban, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Proporcionar la información y cooperación técnica que les sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con las instrucciones que emita la persona titular de la Secretaría;
- VII. Suscribir, previo dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización, los convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como aquellos otros que les instruya la persona titular de la Secretaría;
- VIII. Promover, formular e instrumentar los programas de innovación, ahorro, productividad, transparencia y mejora regulatoria en la unidad administrativa a su cargo;
- IX. Formular y proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los anteproyectos de manuales de organización y de procedimientos correspondientes a su unidad administrativa, así como coordinar a las unidades administrativas que se les adscriban, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- X. Proponer a la persona titular de la Secretaría, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos de su competencia;
- XI. Elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría los criterios, lineamientos o disposiciones de carácter general que tengan por objeto establecer la adecuada coordinación de las políticas y programas a su cargo;
- XII. Validar y proponer para aprobación de la persona titular de la Secretaría, la integración de las Reglas de Operación y lineamientos de los programas a su cargo, y verificar su difusión;
- XIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría la creación, modificación, fusión o cancelación de las unidades administrativas de la estructura orgánica básica de su adscripción;
- XIV. Proponer a la persona titular de la Secretaría el nombramiento y remoción, de las personas servidoras públicas no sujetas al servicio profesional de carrera en las unidades administrativas de su adscripción, conforme al procedimiento correspondiente;
- XV. Representar a la Secretaría en las comisiones y en los actos que la persona titular de la Secretaría determine, e informarle sobre el desarrollo y la ejecución de los mismos;
- XVI. Resolver los recursos administrativos de su competencia;
- XVII. Expedir, en ejercicio de sus atribuciones, copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos, y
- XVIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera la persona titular de la Secretaría, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se les adscriban.

CAPÍTULO IV

DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 8.- La persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, además de las facultades señaladas en el artículo 7, tiene las siguientes:

- I. Establecer, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos que permitan ejecutar o implementar la normativa emitida por autoridades competentes para la adecuada administración de los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información, planeación programática y seguimiento de los programas de la Secretaría con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;

-
- II. Someter a la aprobación de la persona titular de la Secretaría el anteproyecto del presupuesto anual de la Dependencia;
 - III. Coordinar la integración de la información de la Secretaría y del sector coordinado por esta, requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal consolidada;
 - IV. Suscribir los nombramientos de las personas servidoras públicas de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - V. Expedir los cambios de adscripción de las personas trabajadoras, así como suspenderlas o separarlas del servicio público, cuando proceda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
 - VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría la política laboral en la dependencia, así como conducir y coordinar la implementación de esta; acordar, autorizar o delegar el pago de cualquier remuneración al personal, cuando sea procedente, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - VII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, las Condiciones Generales de Trabajo, así como vigilar su cumplimiento y difundirlas entre las personas trabajadoras, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - VIII. Dirigir los procedimientos en materia de adquisición y suministro de bienes y servicios específicos, necesarios para el desarrollo de los programas que ejecuten las unidades administrativas, así como de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - IX. Coordinar la implementación del programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, observando los programas para la prevención y mitigación de desastres en los que participa;
 - X. Suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás documentos que impliquen actos de administración o dominio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XI. Gestionar la autorización y registro, ante las autoridades competentes, de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
 - XII. Promover y ejecutar las estrategias, lineamientos y criterios técnicos a los cuales deberán sujetarse las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en relación con los programas de combate a la corrupción, austeridad, modernización administrativa, calidad, mejora de procesos y mejora regulatoria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XIII. Dirigir el proceso interno de planeación, programación, control y seguimiento del presupuesto, vigilando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XIV. Acordar con la persona titular de la Secretaría el ejercicio del presupuesto en lo que corresponda a las erogaciones que deban ser autorizadas por esta, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XV. Autorizar la documentación para las erogaciones con cargo al presupuesto de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XVI. Establecer los mecanismos para la integración y sistematización de padrones para el otorgamiento del pago de los programas de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;
 - XVII. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría, el manual de organización general de la Secretaría y los demás manuales de procedimientos y de servicios al público que deban ser expedidos por esta;
 - XVIII. Promover el establecimiento de prácticas administrativas que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos y servicios de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
 - XIX. Administrar la aplicación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- XX.** Atender las necesidades administrativas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.** Dirigir la integración y el diagnóstico de detección de necesidades institucionales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII.** Autorizar, previa revisión del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Secretaría, el programa anual de adquisiciones arrendamientos y servicios, y en su caso, obra pública de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XXIII.** Coordinar y administrar la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de oficinas y espacios de trabajo, bienes muebles e inmuebles que ocupan las unidades administrativas de la Secretaría, asesorando a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas y a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las entidades del sector coordinado por esta;
- XXIV.** Coordinar el seguimiento de los instrumentos de desempeño de los programas presupuestarios vinculados a la ejecución del presupuesto, conforme con las disposiciones administrativas, y
- XXV.** Coordinar el desarrollo e implementación de los sistemas de información, otorgando el mantenimiento, soporte y actualización que sean requeridos por las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.

CAPÍTULO V

DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERECHOS HUMANOS Y NORMALIZACIÓN

Artículo 9.- La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización, tiene además de las facultades previstas en el artículo 20 del presente Reglamento, las siguientes:

- I.** Atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la Secretaría y auxiliar en los correspondientes a las entidades del sector coordinado por esta;
- II.** Revisar y, en su caso, someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas relativas a los asuntos competencia de la Secretaría;
- III.** Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría, proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones en materias relacionadas con la competencia de la Secretaría o con el objeto de las entidades del sector coordinado por esta; así como emitir la opinión jurídica correspondiente, respecto de las que elaboren las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y las entidades del sector coordinadas por esta;
- IV.** Revisar, aprobar, expedir y difundir lineamientos y otras disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con la competencia conferida a la Secretaría por las normas jurídicas aplicables, excepto aquellas disposiciones administrativas que este Reglamento atribuya su expedición expresamente a otra unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado;
- V.** Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas y, en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y a las entidades del sector coordinado por esta, así como ser el órgano de consulta en materia jurídica sobre los asuntos de su competencia;
- VI.** Interpretar las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponda a la Secretaría y al sector coordinado, así como fijar, sistematizar y divulgar los criterios jurídicos generales para su aplicación, cuando expresamente no corresponda a otra unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado;
- VII.** Coordinar y supervisar el Registro Nacional Agropecuario;
- VIII.** Registrar la constitución de las organizaciones ganaderas, de las asociaciones agrícolas y de las organizaciones de abastecedores de caña de azúcar, así como revocarla o acordar su disolución o cancelación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, asentando la anotación correspondiente en el registro nacional del organismo respectivo;

-
- IX.** Establecer, administrar y actualizar los registros nacionales de organizaciones ganaderas, de asociaciones agrícolas, de organizaciones de abastecedores de caña de azúcar y de variedades vegetales, así como emitir los lineamientos que habrán de observarse en los trámites de dichos registros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X.** Llevar a cabo la función registral de las actividades de calificación, inscripción, revocación, cancelación, disolución, certificación y cotejo de documentos que obren en sus archivos, respecto de los actos previstos en la Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo sucesivo se denominarán Asociaciones Agrícolas, la Ley de Organizaciones Ganaderas, la Ley Federal de Variedades Vegetales y la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- XI.** Emitir la declaratoria que establezca que una variedad vegetal protegida ha pasado al dominio público;
- XII.** Expedir las constancias de presentación y los títulos de obtentor de variedades vegetales, en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento;
- XIII.** Representar a la persona titular del Ejecutivo Federal en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Intervenir y comparecer en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que se confiera la representación de la persona titular del Ejecutivo Federal a la persona titular de la Secretaría;
- XV.** Representar legalmente a la Secretaría en toda clase de juicios y procedimientos en que sea parte e intervenir en los arbitrajes, diligencias, reclamaciones y todo acto de carácter jurídico en defensa de sus intereses;
- XVI.** Representar a las personas titulares de la Secretaría, la Subsecretaría, la Unidad de Administración y Finanzas, las Coordinaciones Generales y las Direcciones Generales de esta Dependencia, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, contencioso administrativo, civil, mercantil, agrario, laboral, penal y cualquier otro asunto de carácter judicial o procedimental, así como suscribir promociones, desahogar requerimientos y vistas, asistir, comparecer a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otro juicio de carácter judicial o contencioso administrativo en los que sean parte dichos servidores públicos;
- XVII.** Elaborar, en representación de las personas servidoras públicas señaladas en la fracción XVI del presente artículo, toda clase de promociones y actos procesales que procedan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y los Tribunales Administrativos locales;
- XVIII.** Elaborar los informes previos y justificados, promociones donde se ofrezcan pruebas, se formulen alegatos, se promuevan incidentes y recursos que en materia de amparo vinculen a las personas servidoras públicas de la Secretaría que sean señaladas como autoridades responsables; comparecer cuando la Secretaría tenga el carácter de persona tercera interesada y formular, en general, todas las promociones y actos procesales que a dichos juicios se refieran. Para tal efecto, se podrán designar delegados, para poder firmar promociones y actuar en todos los actos procesales que correspondan, conforme a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIX.** Representar a la persona titular de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Tribunales Federales Laborales en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y de la Ley Federal del Trabajo; formular dictámenes, demandas de cese; procedimientos de conciliación y, en general, todas aquellas promociones y actos procesales que se requieran en el curso del procedimiento;
- XX.** Formular y presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público competente, de los hechos delictuosos por los que se afecte a la Secretaría o la prestación de los servicios públicos a su cargo; ratificar la denuncia o querella y otorgar el perdón legal cuando proceda y, en su caso, participar en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en la materia;

-
- XXI.** Atender y tramitar los asuntos relacionados con las quejas, en materia de derechos humanos, presentadas en contra de las personas servidoras públicas de la Secretaría, así como, en su caso, a nombre de la persona Titular de la Dependencia, aceptar las recomendaciones y dar seguimiento, ante cualquier instancia competente;
- XXII.** Tramitar los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por las personas titulares de las unidades administrativas y que no sean competencia de otras, formulando los proyectos de resolución para firma de la persona titular de la Secretaría o de la persona servidora pública en quien se haya delegado tal facultad;
- XXIII.** Dictaminar los expedientes de imposición de infracciones que se deriven de lo dispuesto por la Ley de Organizaciones Ganaderas y la Ley de Asociaciones Agrícolas, en ambos casos en materia registral;
- XXIV.** Establecer lineamientos generales para la suscripción de acuerdos, convenios, contratos, concesiones, autorizaciones, licencias, permisos y demás instrumentos jurídicos en que intervenga o sean competencia de la Secretaría;
- XXV.** Opinar jurídicamente sobre los convenios, acuerdos y bases de coordinación y concertación, que deban suscribir los servidores públicos competentes de la Secretaría;
- XXVI.** Recabar, registrar y archivar un ejemplar original de los acuerdos, normas oficiales mexicanas y estándares, contratos, convenios, circulares, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos análogos cuya emisión o suscripción sea competencia de la Secretaría;
- XXVII.** Dictaminar sobre la procedencia del otorgamiento de concesiones y permisos, de la celebración de contratos de arrendamiento y subarrendamiento y demás autorizaciones cuya expedición o suscripción corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría, así como sobre las causales de cancelación, revocación, caducidad y demás formas que incidan, modifiquen o los extingan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVIII.** Coordinar y dictaminar los instrumentos jurídicos relacionados con la indemnización que deben recibir las personas servidoras públicas en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, con la participación de las unidades administrativas competentes;
- XXIX.** Dictaminar jurídicamente los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- XXX.** Fungir como enlace con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y con otras áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en temas competencia de la Secretaría;
- XXXI.** Representar a la Secretaría ante comisiones, subcomisiones, comités, grupos de trabajo y todo tipo de eventos de índole jurídico en que participe, cuando dicha representación no esté atribuida a otra unidad administrativa de la Dependencia;
- XXXII.** Integrar, con la participación de las unidades administrativas competentes, y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, los expedientes relativos a las declaratorias de expropiación en que intervenga esta y darles el trámite legal que corresponda;
- XXXIII.** Establecer parámetros y directrices para el mejor desempeño de las áreas jurídicas de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- XXXIV.** Proponer el nombramiento y, en su caso, remoción, conforme a la normatividad aplicable, de las personas titulares de las áreas jurídicas adscritas a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas; en lo que se refiere a las personas titulares jurídicos de las áreas jurídicas de los órganos administrativos desconcentrados, organismos descentralizados y entidades paraestatales sectorizadas, opinar, a petición de personas titulares de estos, sobre la idoneidad y procedencia de sus propuestas y, en su caso, tramitar ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, las designaciones correspondientes de las personas titulares de las áreas jurídicas;
- XXXV.** Realizar cualquier trámite relacionado con la propiedad industrial y los derechos de autor ante las autoridades competentes, así como resguardar y custodiar los títulos y demás documentos en los que se consignen estos derechos;

- XXXVI.** Compilar y difundir leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, normas oficiales mexicanas y estándares; y demás disposiciones de observancia general, así como la jurisprudencia establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los tribunales colegiados en los juicios relacionados con asuntos de la competencia de la Secretaría o con el objeto de las entidades del sector coordinado por esta;
- XXXVII.** Dictaminar la procedencia jurídica de las disposiciones normativas que competan a la Secretaría y que deban ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y, en su caso, una vez satisfechos los requisitos legales correspondientes, tramitar su publicación;
- XXXVIII.** Tramitar y resolver los procedimientos administrativos que no sean competencia de otras unidades administrativas;
- XXXIX.** Ser el enlace con la Auditoría Superior de la Federación y coordinar la atención de las observaciones que esta formule a las unidades administrativas y a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera de la entidad;
- XL.** Instruir la revisión técnica y emitir la opinión jurídica respecto de los proyectos legislativos aprobados por el Congreso de la Unión, relacionados con la competencia de la Secretaría o con el objeto de las entidades del sector coordinado por esta;
- XLI.** Fungir como enlace institucional entre la Secretaría de Gobernación y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para la actualización del registro de firmas autógrafas de las personas servidoras públicas de la Secretaría;
- XLII.** Establecer, en representación de la Secretaría, mecanismos de coordinación y colaboración con las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales sectorizadas, a fin de ejecutar las atribuciones derivadas de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás normatividad aplicable;
- XLIII.** Revisar, validar y proponer a la persona titular de la Dependencia, normas oficiales mexicanas y estándares, a petición de las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales sectorizadas, cuando sus contenidos sean competencia de la Secretaría, así como llevar a cabo su difusión;
- XLIV.** Constituir, organizar y presidir los comités consultivos nacionales de normalización, que sean competencia de la Secretaría, para la elaboración de las normas oficiales mexicanas y estándares que regulen, entre otras, la producción orgánica, los organismos genéticamente modificados, la sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal; así como la seguridad alimentaria; y, en su caso, designar a su representante;
- XLV.** Atraer cualquier asunto que sea competencia de las unidades de asuntos jurídicos de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas y de los órganos desconcentrados que, atendiendo a criterios de interés y transcendencia, sean de importancia para el sector coordinado, y

Para el ejercicio de las facultades conferidas por este Reglamento, la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización, se auxilia de las direcciones de Legislación, Convenios y Regulación Agroalimentaria; de Normatividad, Contratos, Propiedad Industrial y Derechos de Autor; de Asuntos Judiciales y Derechos Humanos; de lo Contencioso; del Registro Nacional Agropecuario; de Enlace con la Auditoría Superior de la Federación; de Asuntos Jurídicos Sectoriales, de Seguimiento, Control y Gestión Administrativa; de Normalización; de las subdirecciones, de las jefaturas de departamento y demás personas servidoras públicas adscritas a dicha unidad; así como, de las personas titulares de las áreas jurídicas en las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, y las demás que se autoricen dentro de la estructura organizacional.

CAPÍTULO VI

DE LAS COORDINACIONES GENERALES

Artículo 10.- Al frente de cada Coordinación General habrá una persona titular, quien tiene, además de las facultades genéricas previstas en el artículo 20 del presente Reglamento, aquellas que se le atribuyan en la sección correspondiente; las que le confiera la persona titular de la Secretaría; las que les corresponda a las unidades administrativas que tenga adscritas, así como las que le señalen otras disposiciones jurídicas.

Asimismo, podrán proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, los proyectos de políticas públicas y de programas, relacionados con los temas de su competencia.

SECCIÓN I**DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE BIENESTAR PARA EL CAMPO**

Artículo 11.- La Coordinación General de Bienestar para el Campo, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir y coordinar la ejecución de programas, estrategias y acciones de fomento a la producción sustentable que contribuyan a la autosuficiencia y soberanía alimentaria del país, en beneficio del bienestar social;
- II. Dirigir políticas, programas y acciones para la aplicación de apoyos de los programas a su cargo dirigidos a personas pequeñas y medianas productoras, fomentando su desarrollo integral y el bienestar de sus comunidades;
- III. Dirigir y coordinar la actualización de padrones para instrumentar programas a su cargo, con el objetivo de fortalecer la soberanía alimentaria y promover el bienestar de los derechohabientes;
- IV. Fijar los criterios de georreferenciación de predios para la operación de programas a su cargo que lo requieran;
- V. Fomentar acciones que impulsen el desarrollo y recuperación de la actividad agropecuaria de personas pequeñas y medianas productoras, a través de los programas a su cargo, para mejorar su calidad de vida y bienestar;
- VI. Fomentar acciones específicas orientadas al desarrollo integral de grupos vulnerables, en particular a las comunidades indígenas, entre otros, mediante programas de apoyo a la producción, promoviendo la equidad social, la inclusión económica y el fortalecimiento de sus capacidades productivas, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y bienestar comunitario;
- VII. Impulsar, fomentar y coordinar, políticas públicas, programas y estrategias que permitan el incremento de la producción, mediante la entrega directa de insumos a derechohabientes;
- VIII. Fomentar el uso de insumos de nutrición vegetal para incrementar la producción de alimentos, mediante la entrega de apoyos directos, conforme a los requerimientos nutricionales de los cultivos o productos a atender, y
- IX. Proponer, fomentar y coordinar políticas, estrategias y acciones para el bienestar de la población rural dedicada a actividades agropecuarias.

SECCIÓN II**DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA**

Artículo 12.- La Coordinación General de Producción Agrícola y Ganadera, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Promover e impulsar proyectos de políticas públicas y de programas cuyo contenido esté orientado a la provisión de bienes públicos, para ordenar y fortalecer las cadenas agrícolas y ganaderas del país, para el aumento de la producción y productividad, mediante la planeación agrícola y ganadera, la capitalización, la tecnificación, la mecanización y el manejo agrícola hasta la cosecha y ganadero hasta antes de comercializar, para la soberanía alimentaria, poniendo énfasis en la conservación y en el manejo integral de los recursos naturales, así como proponer dichos proyectos a su inmediato superior jerárquico o a la persona titular de la Secretaría y ejecutar las políticas públicas que, en su caso, se aprueben por la autoridad competente;
- II. Impulsar y difundir el desarrollo de las regiones productivas prioritariamente en condiciones de vulnerabilidad que cuenten con el potencial productivo de las cadenas agrícolas y ganaderas en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, con los órganos administrativos desconcentrados y con autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas para alcanzar la soberanía alimentaria, en beneficio de los agricultores y ganaderos;
- III. Establecer acuerdos con los sistemas producto agrícolas y ganaderos, así como con las cadenas agrícolas y ganaderas, consignadas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para la definición de estrategias y criterios de priorización en la inversión pública, que generen bienes públicos que contribuyan a la soberanía alimentaria del país, y a la rentabilidad y sustentabilidad de las unidades económicas rurales agrícolas y el bienestar de las personas productoras;

- IV. Participar con las unidades administrativas competentes en la evaluación de los proyectos de políticas públicas que tengan por objeto fomentar la gestión de riesgos, optimizar el uso del agua para la agricultura, la comercialización y la innovación, a fin de minimizar las amenazas en el sector agroalimentario mediante el manejo, la prevención, la administración o la transferencia de riesgos de carácter económico, financiero, climatológico, de comercialización, entre otros; así como en el ámbito de sus atribuciones, proponer dichos proyectos a su inmediato superior jerárquico o a la persona titular de la Secretaría y ejecutar los que, en su caso, se aprueben;
- V. Colaborar con las unidades administrativas competentes en la planeación, instrumentación y promoción de acciones y actividades institucionales, que permitan el uso óptimo, potencialización y complementariedad de los programas institucionales, proyectos y políticas públicas para el manejo oportuno de riesgos relacionados con el financiamiento, capital de riesgo, seguro y derivados entre otros, en el sector agroalimentario, en beneficio y bienestar, particularmente de los agricultores y ganaderos de pequeña y mediana escala;
- VI. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la propuesta y la implementación de los proyectos institucionales de políticas públicas que fomenten el uso eficiente y sustentable del agua y suelos en los predios agrícolas y de producción ganadera para lograr un uso eficiente de recursos hídricos, y que propicien el mantener y mejorar la fertilidad de los suelos agrícolas y ganaderos, para la soberanía alimentaria y beneficio y bienestar de las personas productoras;
- VII. Impulsar las acciones en materia de normalización y estandarización que mejoren las cadenas agrícolas y ganaderas, para aumentar la producción y calidad de alimentos, para la soberanía alimentaria de México;
- VIII. Gestionar y dirigir la participación de los subsectores agrícola y ganadero en actividades relativas a la implementación y atención de acuerdos, tratados, protocolos y otros instrumentos de carácter nacional e internacional, relacionados con los distintos eslabones de las cadenas productivas, como la participación, la productividad, la competitividad, las tecnologías para la producción y la armonización de políticas internacionales para el beneficio y bienestar de las personas productoras;
- IX. Participar e impulsar con la unidad administrativa competente, las estrategias, lineamientos y mecanismos institucionales para las cadenas agrícolas y ganaderas, que contribuyan a enfrentar los efectos del cambio climático y la deforestación, respetando la frontera agrícola, así como promover los métodos de producción agropecuaria que sean amigables con la biodiversidad, la conservación y el uso sustentable de los recursos naturales, para una producción agroalimentaria sustentable y moderna, y
- X. Coadyuvar con la unidad administrativa competente en dirigir y evaluar políticas públicas e incentivos que fomenten la producción agropecuaria y sus encadenamientos productivos con ordenamiento comercial, para mejorar la asequibilidad y acceso suficiente de alimentos a la población y soberanía alimentaria, para promover primordialmente la vinculación de las personas pequeñas y medianas productoras en redes de valor de mercados regionales en el ámbito nacional e internacional, que les permitan aumentar su producción y productividad, así como conservar los recursos genéticos nativos y asegurar la permanencia en el tiempo de estos productos mexicanos.

SECCIÓN III

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Artículo 13.- La Coordinación General de Comercialización y Financiamiento tiene las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar políticas públicas en materia de comercialización de productos agroalimentarios, esquemas de financiamiento y administración de riesgos, con el objeto de procurar el ordenamiento de los mercados y el desarrollo de las actividades económicas de la sociedad rural con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación;
- II. Coordinar la elaboración de diagnósticos sobre la situación de la comercialización de productos agroalimentarios y, en su caso, de vulnerabilidad climática que puedan tener impacto regional o nacional, y proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, las estrategias en materia de ordenamiento de mercados;

- III. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, las disposiciones normativas, comunicados, avisos, convocatorias y demás instrumentos para operar los programas, esquemas y servicios de apoyo a la comercialización, precios de garantía y cobertura de precios, esquemas de financiamiento, la administración de riesgos de precios y de otros que impacten en el sector, previa opinión jurídica de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización;
- IV. Fomentar, ejecutar, operar, canalizar y supervisar los programas, esquemas y servicios de apoyo en materia de comercialización, precios de garantía y cobertura de precios, financiamiento y de administración de riesgos de precios y climatológicos de productos agroalimentarios, que impulsen el desarrollo de mercado, proporcione certidumbre en la comercialización y proteja el ingreso justo de las personas productoras;
- V. Implementar las acciones para la supervisión y evaluación de los programas, esquemas y servicios de apoyo de su competencia conforme a los lineamientos que al efecto emita la unidad administrativa competente;
- VI. Promover y administrar, de manera conjunta con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la profesionalización de las actividades económicas de la sociedad rural para la comercialización de sus productos;
- VII. Coordinar, según se requiera, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las organizaciones de las personas productoras rurales, las cámaras comerciales e industriales, los almacenes generales de depósito, instituciones de crédito y demás personas e instituciones competentes, las acciones para la comercialización de los productos agropecuarios, ganaderos, acuícolas y pesqueros, la definición de precios de garantía, la operación de esquemas de financiamiento, la administración de riesgos y el ordenamiento de los mercados agroalimentarios;
- VIII. Coordinar acciones con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, instituciones de investigación y de educación superior públicas y privadas, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para otorgar el acompañamiento técnico, la vinculación y la capacitación de las actividades económicas de la sociedad rural para la innovación de productos y la incursión en nuevos mercados, y
- IX. Coordinar sus actividades de apoyo con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la integración y análisis de propuestas en materia de planeación de la producción y comercialización agroalimentaria, a efecto de evitar la generación de excedentes regionales y estacionales e inducir la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera de productos con mayor demanda nacional e internacional.

SECCIÓN IV

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EFICIENCIA HÍDRICA AGROALIMENTARIA

Artículo 14.- La Coordinación General de Eficiencia Hídrica Agroalimentaria tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, la política y los programas de eficiencia hídrica agroalimentaria, que promueva la producción y productividad de las actividades agrícolas, ganaderas y acuícolas, para asegurar el uso integral de los recursos naturales para la alimentación y la inclusión de la población y, en su caso, conducir la implementación de las políticas y programas que apruebe la persona titular de la dependencia;
- II. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, las políticas y directrices que promuevan prácticas para la conservación y aprovechamiento integral del agua y el suelo utilizados en actividades agroalimentarias en territorios de atención prioritaria;
- III. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso a la persona titular de la Secretaría, la política y criterios en materia de capacitación, asistencia técnica integral, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en materia eficiencia hídrica agroalimentaria;

- IV. Fomentar la complementariedad de las acciones y recursos destinados a la eficiencia hídrica agroalimentaria, por los distintos niveles de gobierno, instituciones públicas, privadas, sociales, nacionales e internacionales, y con las personas productoras, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos para impulsar una eficiencia hídrica incluyente e integral;
- V. Proponer y en su caso, dirigir los instrumentos para la correcta ejecución de los programas, componentes y estrategias destinados a la eficiencia hídrica y energía agroalimentaria, y
- VI. Concertar acuerdos interinstitucionales de cooperación técnica e intercambio de información previa autorización de la persona titular de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de asegurar el eficaz funcionamiento de los programas de apoyo a la eficiencia hídrica agroalimentaria.

SECCIÓN V

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA

Artículo 15.- La Coordinación General de Innovación y Transición Agroecológica tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a su inmediato superior jerárquico o en su caso a la persona titular de la Secretaría, los proyectos de políticas públicas de sistemas y modelos sustentables de producción, conservación y mejoramiento de la diversidad agroalimentaria, así como coordinar la ejecución de aquellos proyectos que se aprueben;
- II. Planear y conducir, políticas públicas que permitan fomentar el uso de la innovación y asociatividad de las personas productoras;
- III. Impulsar el acompañamiento técnico a las personas productoras, bajo esquemas de innovación y adopción de tecnologías agroecológicas, capacitación e innovación;
- IV. Proponer a su inmediato superior jerárquico o en su caso a la persona titular de la Secretaría, las acciones de innovación tecnológica, en coordinación con la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación, para la adopción de prácticas agroecológicas y tecnologías para la producción agropecuaria, pesquera y acuícola con un enfoque integral que fortalezca la sustentabilidad de los sistemas productivos, incremente la resiliencia al cambio climático y mejore el bienestar económico y social de las personas productoras, así como de las comunidades rurales;
- V. Coordinar esfuerzos intersecretariales y con otras entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, universidades y el sector privado para fomentar la innovación y la agroecología;
- VI. Coordinar y promover las políticas públicas, que faciliten la transición a sistemas de producción agroecológicos, fomentando la productividad y rentabilidad que contribuyan a la soberanía alimentaria con la participación de las personas productoras;
- VII. Coordinar las capacidades existentes de investigación en las instituciones del sector agrícola para llevar a cabo investigaciones, optimizando los recursos y generando una mayor capacidad de respuesta para atender a los sectores productivos del campo mexicano;
- VIII. Identificar, integrar y mantener actualizadas las redes de investigación y colaboración para la soberanía alimentaria del sector agroalimentario, y
- IX. Promover procesos de vinculación, con centros de investigación, instituciones de educación superior nacionales e internacionales y el sector social y privado para la soberanía alimentaria.

SECCIÓN VI

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA

Artículo 16.- La Coordinación General de Sustentabilidad y Resiliencia Climática tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la participación de la Secretaría con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con instancias sociales, privadas e internacionales, en la definición de políticas públicas, programas y proyectos, cuyo contenido esté orientado a la producción agroalimentaria sustentable y resiliente al cambio climático, para contribuir con la reducción de la pobreza rural, la soberanía alimentaria y el cuidado del medio ambiente;

- II. Coordinar los reportes, participación y postura del sector agroalimentario en actividades relativas con la implementación y atención de acuerdos, tratados, protocolos y otros instrumentos de carácter nacional e internacional, en asuntos de producción sustentable y resiliente al cambio climático;
- III. Coordinar, con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el desarrollo de estudios que brinden evidencia científica para la toma de decisiones orientada a la producción sustentable y resiliente de los sistemas agroalimentarios;
- IV. Establecer sinergias entre los proyectos que se desarrollen con recursos de organismos privados, sociales y de cooperación internacional, procurando que se complementen, para optimizarlos orientados al desarrollo de sistemas agroalimentarios sustentables y resilientes al cambio climático, en coordinación con la Coordinación General de Asuntos Internacionales;
- V. Fortalecer la participación del sector agroalimentario en actividades relativas con la atención de acuerdos, tratados, protocolos y otros instrumentos de carácter nacional e internacional, en asuntos de acceso y conservación de recursos genéticos, biodiversidad, bioseguridad de la biotecnología, cambio climático, desertificación y desarrollo sostenible, en coordinación con la Coordinación General de Asuntos Internacionales;
- VI. Asegurar la ejecución coordinada de mecanismos y herramientas que faciliten la implementación y seguimiento de prácticas sustentables en el sector agroalimentario;
- VII. Representar a la Secretaría en los asuntos relativos a la mitigación y adaptación al cambio climático, a la conservación y uso sustentable de los recursos naturales y genéticos y al control de la desertificación, cuando así lo determine la persona titular de la Dependencia;
- VIII. Procurar el financiamiento de proyectos y acciones que contribuyan a la sustentabilidad agroalimentaria y la resiliencia al cambio climático de los sistemas productivos, a través del diseño y presentación de proyectos a diferentes organismos financiadores;
- IX. Promover acciones que permitan reducir la emisión de gases de efecto invernadero y contribuir a la adaptación ante el cambio climático en el sector agroalimentario, y
- X. Establecer mecanismos de coordinación, cooperación y concertación con instancias públicas, sociales y privadas, que tengan por objeto orientar y financiar las agendas de trabajo encaminadas a la sustentabilidad del sector agroalimentario.

SECCIÓN VII

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIÓN TERRITORIAL

Artículo 17.- Coordinación General de Operación Territorial tiene las atribuciones siguientes:

- I. Administrar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable de la Secretaría;
- II. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, la organización estructural, funcional, diseño y ubicación de las unidades administrativas señaladas en la fracción anterior, así como la designación o remoción de sus respectivos titulares y, cuando sea procedente en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, la del personal adscrito a dichas unidades administrativas;
- III. Proporcionar a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable de la Secretaría el apoyo necesario que estas requieran para realizar trámites y gestiones ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como también ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV. Coordinar la entrega o prestación de los apoyos que las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría otorguen a las autoridades locales;
- V. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, proyectos de normas, programas y demás disposiciones de observancia general, que corresponde ejecutar a las unidades administrativas referidas en la fracción I de este artículo, en el ámbito de su competencia y, en su caso, participar en la instrumentación y seguimiento de aquellas disposiciones que se aprueben por la autoridad competente;

- VI. Coordinar la elaboración de los programas, actividades, proyectos de presupuesto, estadísticas y administración de recursos que desarrollen las unidades administrativas referidas en la fracción I de este artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Participar en la elaboración y supervisión de los programas de productividad, ahorro, transparencia y mejora regulatoria, innovación y modernización organizacional, optimización financiera y calidad en los servicios al público y demás programas que se implementen en las unidades administrativas referidas en la fracción I de este artículo;
- VIII. Dirigir la coordinación institucional de la Secretaría con los gobiernos de las entidades federativas y municipios a través de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable;
- IX. Integrar la información que se genera en las unidades administrativas referidas en la fracción I de este artículo, con motivo de la ejecución que estas hagan de los programas sustantivos de la Secretaría;
- X. Proporcionar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la cooperación técnica necesaria en las materias previstas en las leyes y demás ordenamientos que constituyen el marco jurídico del sector agroalimentario y que son competencia de la Secretaría;
- XI. Promover, y supervisar la coordinación a nivel territorial de los programas de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría y de los organismos del sector, creando sinergias que mejoren su eficiencia y eficacia;
- XII. Coordinar a nivel territorial aquellos planes, estrategias o programas de la Secretaría que requieren la participación de dos o más unidades administrativas de esta u organismos del sector;
- XIII. Elaborar diagnósticos y propuestas de desarrollo rural sustentable a nivel territorial, como insumo para el diseño de estrategias, programas y proyectos de la Secretaría, así como para orientar y facilitar la adecuada coordinación territorial;

Dar acompañamiento técnico y servicios de capacitación a las personas productoras agropecuarias de pequeña y mediana escala, en apoyo a los objetivos y programas de la Secretaría, con el personal técnico adscrito a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable;
- XIV. Coordinar las acciones de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, en la operación territorial de los diversos programas de la Secretaría;
- XV. Proporcionar apoyo, a través de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, a las Unidades Administrativas y a los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría, respecto de actividades territoriales en las que participen, e
- XVI. Implementar acciones estratégicas de detección de necesidades en materia de desarrollo rural sustentable, a través de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable de la Secretaría.

SECCIÓN VIII

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Artículo 18.- La Coordinación General de Asuntos Internacionales tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Secretaría las políticas públicas, programas de trabajo y acciones en materia de comercio exterior agropecuario, acuícola y pesquero, así como en asuntos internacionales vinculados con el intercambio tecnológico o con la producción agropecuaria en los ámbitos económico, social y ambiental, conforme a la normativa aplicable;
- II. Planificar, instrumentar y monitorear, bajo la dirección de la persona titular de la Secretaría, las relaciones bilaterales y multilaterales en asuntos internacionales con países y organismos internacionales derivados del intercambio tecnológico o aquellos que estén directamente vinculados con la producción agropecuaria en los ámbitos económico, social y ambiental;

-
- III. Contribuir a la definición de prioridades, así como organizar y gestionar agendas de trabajo para la participación de la Secretaría en programas, iniciativas y foros de carácter internacional de su competencia;
 - IV. Representar a la Secretaría, cuando así lo determine por designación de la persona titular de esta, o bien proponerle para su aprobación, la designación de las personas servidoras públicas que deban participar en foros y reuniones internacionales de interés, así como los lineamientos con base en los cuales deberán regir su participación;
 - V. Contribuir y participar, en conjunto con la Secretaría de Economía, en negociaciones de comercio exterior relacionadas con productos agroalimentarios, acuícolas y pesqueros, dar seguimiento a los acuerdos y comités comerciales derivados, así como coordinar las actuaciones de las personas representantes de la Secretaría en dichas negociaciones;
 - VI. Dirigir, supervisar y evaluar el establecimiento y operación de las Consejerías Agropecuarias en el extranjero, mediante la definición de directrices y actividades necesarias para su adecuado funcionamiento, en su caso, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - VII. Actuar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, como enlace ante ministerios extranjeros, embajadas y representaciones de países, agencias y organismos internacionales de cooperación, económicos y financieros para la definición de posiciones y actividades, suscripción de acuerdos, aprobación de programas y participación en eventos y foros internacionales y en la gestión de todas las actividades de carácter internacional en materia agropecuaria, acuícola y pesquera;
 - VIII. Apoyar, asesorar y acompañar a las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en los asuntos internacionales en que intervengan;
 - IX. Proponer a la persona titular de la Secretaría, las políticas de promoción internacional, relativas a la capacitación, desarrollo científico y tecnológico y coordinar las actividades internacionales de intercambio y cooperación económica, técnica, científica y tecnológica, relacionados con las materias competencia de la Secretaría;
 - X. Promover, organizar y coordinar la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en cursos, congresos y demás eventos que tengan por objeto la capacitación y desarrollo científico y tecnológico en el ámbito de competencia de la Secretaría;
 - XI. Asesorar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en materia de asuntos internacionales, así como analizar, evaluar y, en su caso, tramitar las solicitudes de proyectos de cooperación internacional que estos le presenten;
 - XII. Vincular a la Secretaría con las instituciones y organizaciones internacionales dedicadas a la educación, la investigación y la innovación en los ámbitos de la cooperación técnico-científica, social y ambiental vinculados directamente a la producción agropecuaria, acuícola y pesquera;
 - XIII. Gestionar ante la Unidad de Administración y Finanzas, el pago de cuotas y contribuciones por concepto de membresías a organismos internacionales o multilaterales en los que el país es miembro por conducto de la Secretaría;
 - XIV. Evaluar el impacto de las políticas agroalimentarias y comerciales de otros países en el mercado nacional, con la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que corresponda;
 - XV. Conducir, en coordinación con Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización de la Dependencia y con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la negociación de instrumentos jurídicos internacionales competencia de la Secretaría;
 - XVI. Revisar y validar en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización de la Dependencia, el contenido técnico y la procedencia de los instrumentos jurídicos internacionales que propongan las unidades administrativas de la Secretaría, así como participar en reuniones de seguimiento y evaluación de compromisos que sean de su competencia;

- XVII.** Facilitar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Economía, las asociaciones de las personas productoras y los gobiernos de las entidades federativas, así como acciones de promoción internacional de las exportaciones agroalimentarias en el extranjero, y
- XVIII.** Coordinar la integración de los posicionamientos e informes que deban presentarse por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores a organismos internacionales y la celebración de reuniones de seguimiento y evaluación de compromisos internacionales que sean competencia de la Secretaría.

SECCIÓN IX

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, INTELIGENCIA Y EVALUACIÓN

Artículo 19.- La Coordinación General de Información, Inteligencia y Evaluación tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Definir y coordinar la estrategia y planeación institucional y sectorial;
- II.** Proponer y someter a aprobación de la persona titular de la Secretaría los criterios, lineamientos técnicos y procedimientos para la planeación del sector agropecuario, pesquero y acuícola, que contribuya al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo;
- III.** Dirigir la formulación, actualización y seguimiento de los programas presupuestarios y de los derivados del Plan Nacional de Desarrollo a cargo de la Secretaría, como el Programa Sectorial y los programas especiales e institucionales, en coordinación con las unidades administrativas y organismos sectorizados a la Secretaría;
- IV.** Definir, coordinar y dar seguimiento a la contribución de la Secretaría a los Programas Especiales de la Administración Pública Federal con enfoque transversal, en colaboración con las unidades administrativas y organismos sectorizados a esta, con base en sus ámbitos de competencia;
- V.** Someter a la aprobación de la persona titular de la Secretaría, el sistema de desempeño institucional que defina los programas de trabajo de las unidades administrativas y organismos sectorizados a la Secretaría para el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;
- VI.** Establecer el sistema de información gubernamental que coordine la contribución de la Secretaría al Informe de Gobierno, así como elaborar el informe de labores y generar información estratégica de apoyo a la persona titular de la Secretaría para las comparecencias ante el Poder Legislativo;
- VII.** Coordinar la integración de un sistema de información para el cumplimiento de los compromisos institucionales de la persona titular de la Secretaría;
- VIII.** Coordinar la recolección, integración y análisis de información estadística y geoespacial sobre el sector agroalimentario y pesquero y de las políticas, programas presupuestarios y acciones de la Secretaría;
- IX.** Coordinar la generación de lineamientos para integrar la información agroalimentaria, que contemple la actualización de bases de datos, directorios y padrones de productores, así como implementar metodologías estandarizadas para el análisis y difusión de información estadística y geoespacial en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- X.** Coordinar la política de administración de las estaciones de recepción de imágenes satelitales en materia agroalimentaria;
- XI.** Establecer directrices para el diseño de bases de datos y sistemas informáticos para el procesamiento y consulta de datos agroalimentarios, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- XII.** Promover y gestionar acuerdos de intercambio de información agroalimentaria con dependencias, organismos autónomos, entidades estatales y municipales, y organizaciones internacionales, en aras de consolidar un marco conceptual integral que incorpore datos cartográficos, bases de datos alfanuméricas y análisis especializados para el sector;
- XIII.** Coordinar la captación, análisis y difusión de información relevante para el sector agroalimentario, asegurando la comparabilidad de datos y su adecuación a las normas y lineamientos aplicables;

- XIV. Dirigir el desarrollo de estudios y análisis sobre la balanza de disponibilidad-consumo nacional, cadenas de producción y comportamiento de la producción agroalimentaria, incluyendo aspectos de comercio exterior, precios y flujos de oferta y demanda de productos e insumos agroalimentarios, en colaboración con otras instancias gubernamentales;
- XV. Coordinar la integración de datos estadísticos, geoespaciales y de percepción remota, incluyendo encuestas, censos, directorios y registros administrativos del sector agropecuario, pesquero y acuícola;
- XVI. Coordinar la elaboración de análisis prospectivos y estudios estratégicos que guíen la toma de decisiones de la persona titular de la Secretaría;
- XVII. Coordinar la supervisión de políticas, programas, proyectos y acciones a cargo de la Secretaría y su sector coordinado;
- XVIII. Coordinar la elaboración y actualización de lineamientos y reglas de operación de los programas y otros instrumentos que den lugar a la operación de acciones a cargo de la Secretaría;
- XIX. Coordinar y someter a aprobación de la persona titular de la Secretaría el proyecto de estructura programática del ramo;
- XX. Coordinar el seguimiento de las políticas, programas, proyectos y acciones a cargo de la Secretaría y su sector coordinado;
- XXI. Coordinar los procesos de evaluación externa e interna de políticas, programas, proyectos y acciones de la Secretaría; y
- XXII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

CAPÍTULO VII

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 20.- A cargo de cada Dirección General habrá una persona titular quien tiene, además de las facultades que se le atribuyan en la sección correspondiente, las genéricas siguientes:

- I. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño de la unidad administrativa a su cargo;
- II. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos relevantes de su competencia;
- III. Ejercer las facultades que le sean delegadas, realizar los actos que le instruya su superior jerárquico y aquellos que le correspondan por suplencia en caso de ausencia;
- IV. Suscribir los documentos e instrumentos jurídicos relativos al ejercicio de las facultades que legal y reglamentariamente le correspondan;
- V. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de la unidad administrativa a su cargo y, una vez aprobado, vigilar su correcta y oportuna ejecución;
- VI. Colaborar con las personas titulares de las demás unidades administrativas o personas servidoras públicas, cuando lo soliciten o lo requiera el mejor funcionamiento de la Secretaría;
- VII. Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que les sea requerida por otras unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría o por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o entes públicos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Formular, instrumentar y promover, en el ámbito de su competencia, los programas de innovación, productividad, ahorro, transparencia, combate a la corrupción y mejora regulatoria en la unidad administrativa a su cargo, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- IX. Intervenir en la designación, adscripción, desarrollo, capacitación y promoción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que sea necesario;
- X. Autorizar o emitir su visto bueno según corresponda, para otorgar licencias al personal a su cargo, conforme a las necesidades del servicio, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y demás disposiciones específicas en la materia, así como participar, directamente o a través de una persona representante, en los casos de sanciones, remoción y cese del personal bajo su adscripción;

-
- XI.** Expedir, en ejercicio de sus facultades, copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;
- XII.** Elaborar, en el ámbito de su competencia, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y estándares, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como participar en los comités consultivos nacionales de normalización y en los demás organismos de colaboración;
- XIII.** Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, los anteproyectos relativos a la organización, fusión, modificación o supresión de las áreas que integran la unidad administrativa a su cargo;
- XIV.** Colaborar con la Coordinación General de Información, Inteligencia y Evaluación y las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría, en la integración de la información que procesan;
- XV.** Colaborar, en el ámbito de su competencia, en los asuntos de carácter internacional con la unidad administrativa correspondiente;
- XVI.** Promover, organizar y apoyar la celebración de congresos, seminarios, foros, consultas, exposiciones, ferias y concursos nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Establecer, con la participación que corresponda a la Dirección General de Evaluación, Políticas y Programas, reglas, lineamientos o criterios técnicos internos que tengan por objeto formular, operar y evaluar los planes, programas y proyectos a su cargo;
- XVIII.** Emitir criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos que se requieran en las materias competencia en la unidad administrativa a su cargo;
- XIX.** Someter a la aprobación de su superior inmediato los estudios y proyectos que se elaboren en la unidad administrativa a su cargo;
- XX.** Formular y proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas los manuales de organización y de procedimientos correspondientes a su unidad administrativa y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y colaborar con el de servicios al público, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.** Participar en la ejecución del programa interno de protección civil para promover acciones que consoliden una cultura de salvaguarda a la integridad física de las personas servidoras públicas y de quienes concurren a las instalaciones, ante la ocurrencia de un desastre provocado por agentes naturales o humanos;
- XXII.** Supervisar que se cumpla estrictamente con las disposiciones jurídicas aplicables en todos los asuntos de su competencia;
- XXIII.** Diseñar y proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, políticas públicas, programas e instancias participantes en su operación y demás estrategias relacionadas al ámbito de su competencia o que le sean encomendadas por este o por la persona titular de la Secretaría y, en caso de ser aprobados o autorizados dichos proyectos, dirigir la implementación y ejecución correspondiente;
- XXIV.** Emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas en el ámbito de su competencia;
- XXV.** Atender los requerimientos de información, en el ámbito de su competencia, que le sean solicitados por las diferentes instancias administrativas y órganos fiscalizadores;
- XXVI.** Asesorar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Secretaría, a los órganos administrativos desconcentrados y en su caso a las entidades del sector coordinado por esta, que así lo requieran;
- XXVII.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas; las que le confiera su superior jerárquico o la persona titular de la Secretaría, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, y
- XXVIII.** Establecer los esquemas necesarios para el control y conservación de los archivos y documentos de control archivístico, correspondientes a los asuntos de su competencia.

SECCIÓN I**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Artículo 21.- La Dirección General de Comunicación Social tiene las atribuciones siguientes:

- I. Definir los mecanismos y procedimientos para autorizar y asegurar el uso adecuado de la identidad institucional de la Secretaría, en el diseño y producción de materiales informativos y difusión para medios electrónicos, impresos, complementarios y digitales, atendiendo las disposiciones jurídicas aplicables, y en coordinación con la Oficina de la Presidencia de la República;
- II. Monitorear, sistematizar, analizar y evaluar la información concerniente a las actividades que son competencia de la Secretaría, originada en fuentes nacionales e internacionales y que sirvan para la toma de decisiones;
- III. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Dependencia, los actos y actividades de la agenda pública de la persona titular de la Secretaría y de las personas servidoras públicas de nivel jerárquico superior;
- IV. Asistir a la persona titular de la Secretaría o a las personas titulares de sus unidades administrativas en actos públicos, así como en sus apariciones en los medios de comunicación;
- V. Llevar a cabo estudios de opinión de carácter general que le permitan diseñar la estrategia de comunicación de la Secretaría, así como monitorear y evaluar dicha estrategia;
- VI. Actuar como persona vocera oficial de la Secretaría y, en su caso, autorizar a personas voceras especializadas;
- VII. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, el programa de relación con medios de comunicación de la Secretaría e instrumentar el programa que, en su caso, se apruebe;
- VIII. Producir los materiales y promocionales publicitarios de la Secretaría;
- IX. Diseñar y desarrollar un programa de trabajo y comunicación social, que ayude a difundir los programas y acciones de gobierno a cargo de la Secretaría y, en su caso, los de las entidades del sector coordinado por esta, a través de campañas institucionales de información, difusión y promoción, con la participación que, en su caso, corresponda a la Oficina de la Presidencia de la República;
- X. Ejecutar la política de comunicación, información, difusión, promoción y relaciones públicas de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos que establezca la persona titular de esta y con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de las actividades de la Secretaría, así como proveerle información oportuna y útil sobre la cobertura, acceso y avance de los programas prioritarios y demás acciones que sean competencia de la misma, y
- XII. Diseñar, administrar y actualizar la página de internet de la Secretaría y las diversas plataformas de comunicación digital, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN II**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERTILIZANTES PARA EL BIENESTAR**

Artículo 22.- La Dirección General de Fertilizantes para el Bienestar tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a su superior jerárquico o a la persona Titular de la Secretaría y en caso de aprobarse, ejecutar las políticas, programas y acciones para la distribución de fertilizantes de manera directa a los derechohabientes;
- II. Dirigir, planear, coordinar e implementar las acciones y estrategias que permitan asegurar la distribución oportuna de fertilizantes a los derechohabientes de los Programas de la Secretaría;
- III. Administrar, mantener y actualizar los padrones que se utilicen en los programas de apoyo a su cargo;
- IV. Contribuir a la soberanía alimentaria, mediante la entrega de insumos que permita incrementar la productividad en cultivos prioritarios;

- V. Establecer esquemas de vinculación interinstitucional que fortalezcan las capacidades institucionales para mejorar la producción y productividad de alimentos mediante la aplicación de fertilizantes, y
- VI. Promover acciones y estrategias de coordinación inter e intra institucional para fortalecer la operación de los programas a su cargo, con la finalidad de fortalecer la operación de los mismos.

SECCIÓN III

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR

Artículo 23.- La Dirección General de Producción para el Bienestar tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría criterios de georreferenciación de predios de los programas a su cargo y, en su caso, ejecutar los criterios que se aprueben, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;
- II. Diseñar, focalizar e implementar estrategias integrales que aseguren el cumplimiento efectivo de los objetivos de la unidad administrativa, para promover una operación e implementación eficiente y equitativa de los programas y acciones a su cargo;
- III. Administrar, mantener y actualizar los padrones que se utilicen en los programas de apoyo a su cargo, y
- IV. Proponer e implementar políticas, programas y acciones para la aplicación de apoyos productivos directos.

SECCIÓN IV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Artículo 24.- La Dirección General de Producción Agrícola tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir la elaboración de proyectos de políticas públicas y de programas cuyo contenido esté orientado a la provisión de bienes públicos, para ordenar y fortalecer las cadenas agrícolas, para el aumento de la producción y productividad, mediante la planeación agrícola, la capitalización, la mecanización y el manejo de cultivos hasta la cosecha, entre otros, buscando consolidar la soberanía alimentaria, poniendo énfasis en la conservación y el manejo integral de los recursos naturales, así como proponer dichos proyectos a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría y ejecutar las políticas públicas que, en su caso, se aprueben por la autoridad competente;
- II. Fortalecer las acciones de gobierno que dan sustento a la actividad agrícola nacional, mediante la coordinación con los tres órdenes de gobierno y las instancias públicas, privadas y sociales involucradas, para orientar los encadenamientos productivos y de redes de valor de las cadenas agrícolas, conforme al potencial productivo local o regional y de mercado, respetando el medio ambiente, para alcanzar la soberanía alimentaria;
- III. Promover el desarrollo de capacidades en las cadenas agrícolas para mejorar su competitividad, mediante el diseño de guías técnicas agrícolas, la aplicación de buenas prácticas y paquetes tecnológicos adecuados, para aumentar la producción de manera sustentable e incluyente, para el bienestar de los productores;
- IV. Participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para impulsar, atraer y consolidar la inversión hacia las cadenas agrícolas, incluyendo a las unidades económicas rurales, mediante alianzas estratégicas de los sectores públicos, sociales y privados;
- V. Orientar e impulsar el desarrollo de regiones productivas, que cuenten con el potencial productivo de las cadenas agrícolas, en coordinación con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas;
- VI. Promover la gestión interinstitucional en los diferentes niveles de gobierno para la atención integral a los productores agrícolas de cada región, particularmente las más vulnerables, que incluya la diversificación y reconversión productiva hacia las cadenas agrícolas que les brinden mayor rentabilidad, para mantener la producción y competitividad para la soberanía alimentaria;

- VII.** Proponer políticas y acciones de desarrollo de las cadenas agrícolas nacionales ante las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como a instancias privadas y sociales y brindar apoyo y asesoría a estos tendiente a alinear sus agendas de desarrollo técnico, planes de negocios o programas de trabajo que consideren los objetivos de la política nacional y la visión del país referentes a la soberanía alimentaria;
- VIII.** Ordenar y coordinar el funcionamiento de los sistemas producto agrícolas, consignados conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y las cadenas agrícolas para la definición de estrategias y criterios de priorización en la inversión pública, que generen bienes públicos que contribuyan a la soberanía alimentaria del país y a la rentabilidad y sustentabilidad de las unidades económicas rurales agrícolas, para el bienestar de los productores;
- IX.** Participar con las unidades administrativas de esta Dependencia u otras entidades de la Administración Pública Federal competentes en las materias de estandarización, sanidad, inocuidad, certificación, investigación e innovación, entre otras, en la estrategia para modernizar la producción y productividad que permitan el desarrollo de las cadenas agrícolas, para mejorar su competitividad;
- X.** Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el diseño, promoción y difusión de campañas de fomento al consumo nacional de productos agrícolas, para la soberanía alimentaria;
- XI.** Proponer, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría competentes, las estrategias y programas para el uso sustentable de los recursos naturales, para transitar a modelos de agricultura regenerativa y otras técnicas productivas, respetando la frontera agrícola en el desarrollo de las actividades productivas de las cadenas agrícolas, y
- XII.** Fomentar la producción, protección y consumo del maíz nativo, el frijol y otros cultivos originarios, de las cadenas agrícolas, así mismo para los cultivos que por su importancia social, alimentaria y cultural requieran de estas acciones para la soberanía alimentaria y el bienestar de los productores.

SECCIÓN V

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN GANADERA

Artículo 25.- La Dirección General de Producción Ganadera tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Dirigir la elaboración de proyectos de políticas públicas y de programas cuyo contenido esté orientado a la provisión de bienes públicos, para ordenar y fortalecer las cadenas ganaderas para el aumento de la producción y productividad, sin deforestación, mediante la planeación ganadera, la capitalización, el equipamiento, entre otros, buscando consolidar la soberanía alimentaria en leche y carne principalmente, y sus derivados, poniendo énfasis en la conservación y en el manejo integral de los recursos naturales, así como proponer dichos proyectos a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría y ejecutar las políticas públicas que, en su caso, se aprueben por la autoridad competente;
- II.** Coordinar y promover los sistemas de información e identificación animal que posibiliten el uso de datos de los registros ganaderos nacionales;
- III.** Ordenar y coordinar el funcionamiento de los sistemas producto ganaderos con inclusión social y consignados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y las cadenas ganaderas para la definición de estrategias y criterios de priorización en la inversión pública, a través de bienes públicos que contribuyan a la soberanía alimentaria del país y a la sustentabilidad de las unidades económicas rurales ganaderas para el beneficio y bienestar de los productores;
- IV.** Promover la gestión interinstitucional en los diferentes niveles de gobierno para la atención integral de los productores ganaderos de cada región, particularmente de los más vulnerables, que incluya la diversificación y reconversión productiva hacia cadenas ganaderas sustentables con encadenamientos productivos responsables y un ordenamiento comercial sano y buen estatus zoonosanitario, para el beneficio y bienestar de los productores ganaderos;
- V.** Emitir opinión técnica a la autoridad correspondiente, para autorizar o negar el registro de la constitución de organizaciones ganaderas y organizaciones nacionales de productores por rama especializada, así como para la revocación de dicho registro;

-
- VI.** Orientar e impulsar el desarrollo de regiones productivas prioritarias que cuenten con el potencial productivo ganadero y libre de deforestación, en coordinación con las unidades administrativas competentes y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con las autoridades correspondientes de los gobiernos de las entidades federativas;
- VII.** Formular propuestas a su inmediato superior jerárquico para que en coordinación con las unidades administrativas competentes se diseñen y pongan en funcionamiento los sistemas de asistencia técnica, capacitación e información, que apoyen el desarrollo de la actividad ganadera para la soberanía alimentaria y bienestar de los productores;
- VIII.** Participar con las áreas competentes para promover y fortalecer los vínculos de la Secretaría con instituciones de gobierno, centros de investigación públicos y privados, instituciones de educación media y superior y organizaciones de productores, a fin de apoyar acciones y proyectos de interés ganadero, iniciativas nacionales e internacionales en materia de ganadería sustentable, biodiversidad, lucha contra la desertificación y el cambio climático y así fomentar buenas prácticas como la producción silvopastoril o la ganadería regenerativa;
- IX.** Emitir lineamientos, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización, para el otorgamiento de certificados de registro genealógico y los relativos a la evaluación del valor genético del pie de cría utilizado en el mejoramiento genético de las especies ganaderas, así como establecer criterios para su clasificación y verificación;
- X.** Emitir opinión técnica, a solicitud de las instancias correspondientes, sobre la modificación de esquemas de régimen comercial y arancelario de productos y subproductos ganaderos, así como sobre iniciativas de proyectos de reforma de leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas relacionadas con el ámbito de su competencia;
- XI.** Colaborar con las unidades administrativas correspondientes, para integrar la información agroalimentaria en los procesos de generación, validación y difusión de estadísticas y monitoreo de los mercados de productos ganaderos;
- XII.** Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría para diseñar e implementar estrategias, lineamientos o acciones orientadas a promover e incentivar la innovación tecnológica en las áreas de alimentación animal, así como en el manejo, rehabilitación, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la biodiversidad de los agostaderos y praderas, en la reconversión productiva, intensificación productiva y a la conservación y tratamiento de cultivos forrajeros, agroindustriales y esquilmos agrícolas para la alimentación animal;
- XIII.** Dirigir la elaboración de estudios técnicos o programas regionales para determinar los coeficientes de agostadero, proponer a la persona titular de la Secretaría la expedición de los certificados de pequeña propiedad ganadera en aquellos predios que cumplen con los requisitos de elegibilidad y estén dentro del límite de la pequeña propiedad individual; así como, expedir las constancias de mejora de tierras y realizar los estudios de clase de tierra, en materia ganadera;
- XIV.** Participar, con las unidades administrativas que correspondan, en el análisis del comportamiento del mercado ganadero nacional e internacional;
- XV.** Promover y participar con las unidades administrativas correspondientes, para elaborar estudios y proyectos tendientes a la conservación del suelo, agua y recursos forrajeros y la biodiversidad de las tierras de uso ganadero a través de prácticas sustentables de producción;
- XVI.** Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas competentes, la estructura y lineamientos operativos de las instancias estatales que para los efectos del fomento y protección ganadera se establezcan;
- XVII.** Integrar la información técnica correspondiente para la determinación de las regiones ganaderas y sus respectivos recursos genéticos para la alimentación y la ganadería, así como diseñar y ejecutar de manera conjunta con las unidades administrativas competentes, las acciones necesarias, para su protección, conservación y aprovechamiento sustentable y que, por su importancia biocultural y social, son relevantes para soberanía alimentaria actual y futura del país;

- XVIII.** Colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales o internacionales que correspondan, en las actividades de protección civil relacionadas con asuntos de salud pública y emergencias zoonositarias;
- XIX.** Fomentar y coordinar los estudios o dictámenes para el manejo y rehabilitación de agostaderos y praderas, establecimiento de praderas cultivadas en áreas deterioradas y para el uso adecuado de otros recursos destinados a la alimentación animal, así como promover el cuidado y conservación de la vegetación, la revegetación y reforestación de los potreros, el establecimiento de sistemas silvopastoriles o agrosilvopastoriles a fin de evitar la erosión de los suelos y proteger los acuíferos, y
- XX.** Determinar periódicamente la condición, tendencia y capacidad de carga animal de los agostaderos y praderas cultivadas y promover la conservación y reproducción de las especies forrajeras y plantas necta–poliníferas.

SECCIÓN VI

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS SECTORIALES

Artículo 26.- La Dirección General de Implementación de Acuerdos Sectoriales tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, conjuntamente con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, la participación del sector agrícola y ganadero en actividades relativas a la implementación y atención de acuerdos, tratados, protocolos y otros instrumentos de carácter nacional o internacional, relacionados con los distintos eslabones de las cadenas productivas agrícolas y ganaderas, como la participación, la productividad, la competitividad, las tecnologías para la producción y la armonización de políticas internacionales para el bienestar de los productores;
- II.** Diseñar y proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, acciones de coordinación, cooperación y concertación con los sectores público, social y privado, conjuntamente con las instancias correspondientes, que permitan dar cumplimiento a los compromisos internacionales adquiridos institucionalmente, que tengan por objeto orientar las agendas de desarrollo, planes de negocios y programas de trabajo en cumplimiento de los objetivos de la política del sector agropecuario y visión del país;
- III.** Promover estrategias e instrumentos internacionales que propicien la creación e intercambio de conocimiento y experiencias relativas a la implementación y atención de acuerdos, tratados, protocolos y otros instrumentos de carácter internacional y nacional, relacionados con los distintos eslabones de las cadenas productivas agrícolas y ganaderas en coordinación con la Coordinación General de Asuntos Internacionales, con la finalidad de facilitar la armonización de políticas públicas internacionales para el bienestar y acotar brechas tecnológicas y de ingreso;
- IV.** Fomentar la participación de las diferentes áreas de la Coordinación General Producción Agrícola y Ganadera, para la atención de los compromisos adquiridos en el marco de convenios nacionales e internacionales en coordinación con la Coordinación General de Asuntos Internacionales;
- V.** Apoyar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos realizados por las unidades administrativas de la Coordinación General Producción Agrícola y Ganadera, así como generar reportes e informes de los avances que se tengan y, en su caso, de la problemática identificada, para el cumplimiento institucional, y
- VI.** Participar con las unidades administrativas correspondientes, con propuestas para atraer y consolidar la inversión internacional hacia las cadenas agrícolas y ganaderas incluyendo a las unidades económicas rurales, mediante alianzas estratégicas para la soberanía alimentaria, en coordinación con la Coordinación General de Asuntos Internacionales.

SECCIÓN VII**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRECIOS Y ORDENAMIENTO COMERCIAL**

Artículo 27.- La Dirección General de Precios y Ordenamiento Comercial tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar acciones para la eficiente y adecuada operación de la comercialización de los productos y el correcto funcionamiento de los mercados agroalimentarios, particularmente de granos y oleaginosas;
- II. Fungir como enlace de comunicación a nivel regional y estatal para la coordinación de acciones con entidades federativas, instituciones públicas y privadas y organizaciones de productores, con el objeto de contribuir al ordenamiento de los mercados de productos agroalimentarios, particularmente de granos y oleaginosas;
- III. Implementar acciones para estandarizar la operación y seguimiento de la ejecución de programas, esquemas y servicios de apoyo destinados a la comercialización, administración de riesgos de precios e infraestructura de almacenamiento para granos y oleaginosas, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Concentrar la información sobre almacenamiento de granos y oleaginosas para conocer los inventarios físicos y valorar las reservas o existencias, para la operación de los incentivos a la comercialización, con el objeto de contribuir al ordenamiento de mercados y a la soberanía alimentaria;
- V. Establecer acciones que permitan obtener información y verificar la existencia de granos y oleaginosas en los centros de acopio que participan en la operación de programas, esquemas y servicios de apoyo a la comercialización, para aplicar la normatividad de los apoyos a los productores y la logística de distribución de las zonas de producción a las de consumo;
- VI. Proponer la instrumentación de programas referentes a la oferta, la demanda, los precios de garantía, coberturas, costos de almacenamiento de granos y oleaginosas, costos financieros, fletes, así como de esquemas y servicios para el ordenamiento de la comercialización de productos agroalimentarios que tengan un impacto local y para atender problemas específicos a nivel regional y estatal, con la participación, según corresponda, de las entidades federativas, dependencias federales, organizaciones públicas y privadas, cámaras comerciales, industriales, agentes económicos y demás relacionadas con el sector agroalimentario;
- VII. Coadyuvar con las demás unidades administrativas y con los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en la operación de programas, esquemas y servicios de apoyo a la comercialización de productos agroalimentarios, particularmente de granos y oleaginosas, y en las negociaciones contractuales entre particulares para fortalecer las acciones para el ordenamiento y desarrollo de mercados;
- VIII. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, las disposiciones normativas, comunicados, avisos, convocatorias y demás instrumentos para operar los programas, de coberturas de precios de granos básicos y oleaginosas, así como de precios de garantía;
- IX. Realizar negociaciones en las que participe la Secretaría como mediador, entre productores y compradores de productos agroalimentarios, así como promover la creación y desarrollo de establecimientos autorizados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los que puedan reunirse para convenir, acordar, concertar, suscribir, registrar y difundir las negociaciones comerciales sobre dichos productos;
- X. Formular, dirigir y promover programas y cursos de capacitación relacionados con la postcosecha de granos, dirigidos principalmente a las organizaciones de productores de granos básicos y oleaginosas, y
- XI. Coordinarse con el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios de la Secretaría, para la elaboración y actualización de normas oficiales mexicanas y estándares en materia de granos, en cumplimiento a la Ley de Infraestructura de la Calidad;

SECCIÓN VIII**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y GESTIÓN DE RIESGOS**

Artículo 28.- La Dirección General de Financiamiento y Gestión de Riesgos tiene las atribuciones siguientes:

- I. Planear y diseñar proyectos de políticas públicas que tengan por objeto fomentar la gestión de riesgos, a fin de minimizar las amenazas en el sector agroalimentario mediante el manejo, la prevención, la administración o la transferencia de riesgos de carácter económico, financiero, climatológico, de comercialización, entre otros, así como proponer dichos proyectos a su inmediato superior jerárquico o a la persona titular de la Secretaría y, en caso de aprobarse, ejecutar los mismos;
- II. Dirigir y coordinar los mecanismos para sistematizar el manejo de la información económica-financiera, que facilite la atención, control y prevención de los efectos que provoquen los riesgos y amenazas en el sector agroalimentario;
- III. Diseñar y promover el uso de instrumentos, esquemas y estrategias para el manejo de riesgos en el sector agroalimentario, relacionados con el financiamiento, capital de riesgo, seguro y derivados, entre otros;
- IV. Participar, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con organismos internacionales, en actividades y fondos financieros en materia de financiamiento y manejo de riesgos para el sector agroalimentario;
- V. Promover el desarrollo y aplicación de modelos y esquemas de prevención y administración de riesgos en el sector agroalimentario y rural, que incluyan la participación transversal de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal e instituciones privadas competentes, mediante la aportación de recursos materiales, humanos o servicios a cualquier tipo de unidad económica rural;
- VI. Establecer y coordinar estrategias para la formación de nuevas figuras asociativas de crédito, inversión y administración de riesgos, especialmente para pequeñas y medianas unidades de producción;
- VII. Fungir como enlace ante autoridades hacendarias e instituciones financieras públicas o privadas, en los temas de financiamiento, seguro, capital de riesgo, derivados y otros, relacionados con la administración de riesgos en el sector agroalimentario;
- VIII. Priorizar el mejor uso de los recursos financieros disponibles relacionados con el financiamiento seguro, capital de riesgo, derivados y otros, para prevenir y enfrentar el riesgo;
- IX. Ejecutar, en coordinación con las dependencias que integran la comisión intersecretarial para el desarrollo rural sustentable, los procedimientos y mecanismos de concurrencia institucional relacionados con la gestión de riesgos, y
- X. Coordinar la emisión de opiniones técnicas para la activación de los esquemas emergentes en el sector agropecuario y rural, para apoyar de manera integral la reactivación del sector agroalimentario, en municipios afectados por desastres naturales.

SECCIÓN IX**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGREGACIÓN DE VALOR Y COMERCIALIZACIÓN**

Artículo 29.- La Dirección General de Agregación de Valor y Comercialización tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, políticas públicas que tengan como propósito fomentar la producción y comercialización agroalimentaria en beneficio de las actividades económicas de la sociedad rural a través de la capacitación y la vinculación a mercados;
- II. Llevar a cabo vinculaciones estratégicas con las instituciones públicas y el sector privado para lograr la integración eficiente y sustentable de las actividades económicas de la sociedad rural al mercado y a las grandes cadenas productivas nacionales e internacionales;
- III. Promover la diversificación de las actividades económicas agropecuarias a través de la innovación y la adopción de tecnologías productivas y sustentables;

- IV. Proponer a su inmediato superior jerárquico o a la persona titular de la Secretaría, y en caso de aprobarse, ejecutar políticas públicas e incentivos que fomenten la constitución y consolidación de empresas rurales y unidades productivas familiares y su vinculación a las grandes cadenas productivas para la incursión de nuevos mercados, y
- V. Proponer a su inmediato superior jerárquico o a la persona titular de la Secretaría y en caso de aprobarse, ejecutar políticas públicas que fomenten la producción y comercialización de los productos agropecuarios en beneficio de las unidades productivas familiares, micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la provisión de bienes y servicios requeridos en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades.

SECCIÓN X

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EFICIENCIA HÍDRICA EN EL RIEGO

Artículo 30.- La Dirección General de Eficiencia Hídrica en el Riego tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a su inmediato superior jerárquico o a la persona titular de la Secretaría, y en caso de aprobarse, ejecutar criterios y mecanismos para la identificación de los territorios y actividades para impulsar la eficiencia del riego de las actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas;
- II. Proponer a su inmediato superior jerárquico o a la persona titular de la Secretaría, y en caso de aprobarse, mecanismos para construir y aplicar en coordinación con los productores alternativas de transformación productiva sostenibles para pequeña y mediana escala para propiciar un acceso incluyente al agua para uso agrícola, tanto de fuentes superficiales como subterráneas;
- III. Proponer a su inmediato superior jerárquico políticas y programas que impulsen un uso eficiente e integral del agua y promuevan prácticas de su conservación;
- IV. Impulsar, promover y monitorear el uso eficiente del agua mediante estándares óptimos en las actividades agropecuarias y acuícolas;
- V. Establecer esquemas de vinculación interinstitucional, para el intercambio de conocimientos, metodologías y tecnologías que fortalezcan las capacidades institucionales para impulsar y consolidar acciones de eficiencia hídrica de aguas superficiales y subterráneas de uso agropecuario y acuícola, y
- VI. Promover e implementar programas, acciones y estrategias para el uso eficiente de la energía para el bombeo y rebombeo de agua de uso agrícola.

SECCIÓN XI

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EFICIENCIA HÍDRICA EN EL TEMPORAL

Artículo 31.- La Dirección General de Eficiencia Hídrica en el Temporal tiene las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar proyectos de políticas públicas que fomenten el uso eficiente e integral del agua y suelo en los predios agropecuarios de temporal;
- II. Promover ante autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno las políticas públicas para el uso integral del suelo y agua en los predios agropecuarios de temporal, así como coordinar la implementación concurrente de dichas políticas conforme a las atribuciones correspondientes;
- III. Fomentar la captación y reutilización de agua, así como la adopción de prácticas y tecnologías para mejorar la fertilidad de los suelos y eficiencia hídrica en regiones agropecuarias de temporal y acuícolas;
- IV. Diseñar y operar programas y estrategias que impulsen la productividad de los agro sistemas favoreciendo el enfoque de planeación con manejo de cuencas;
- V. Promover, coordinar e impulsar acciones en materia de normalización para el uso de insumos y tecnologías que mejoren la fertilidad, conservación y regeneración de los suelos agrícolas; así como el manejo integral del agua en las cuencas;

- VI. Diseñar y proponer a su inmediato superior jerárquico o a la persona titular de la Secretaría, proyectos o programas que impulsen el uso integral del suelo y agua en las actividades agropecuarias y acuícolas, así como, operar los referidos proyectos o programas que, en su caso, se aprueben por la autoridad competente;
- VII. Atraer, impulsar y consolidar la inversión en el sector agroalimentario y en las unidades económicas rurales agrícolas de temporal, mediante la concertación de alianzas estratégicas con las instancias públicas, sociales, privadas, multilaterales y de cooperación competentes;
- VIII. Promover, implementar y coordinar acciones para la eficiencia hídrica agroalimentaria en zonas de temporal con la participación de los productores agropecuarios y acuícolas;
- IX. Proponer a su inmediato superior jerárquico o a la persona titular de la Secretaría, y en caso de aprobarse, ejecutar estrategias para la conservación y uso eficiente del agua y suelo en zonas de temporal, y
- X. Fomentar y coordinar acciones de restauración y conservación de los recursos de suelo, agua y agrobiodiversidad priorizando las zonas áridas, semi-áridas y con suelos en proceso de degradación, con el objeto de impulsar el bienestar de la población.

SECCIÓN XII

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Artículo 32.- La Dirección General de Innovación tiene las atribuciones siguientes:

- I. Promover y difundir la innovación tecnológica, en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, como elemento transformador de la producción agropecuaria, pesquera y acuícola;
- II. Formular y proponer mecanismos que contribuyan a recuperar el conocimiento tradicional e integrarlo con las tecnologías innovadoras, para su difusión entre los productores, con el fin de que contribuyan a enfrentar los desafíos del cambio climático y la degradación ambiental, en tanto se mejora el bienestar de las comunidades rurales;
- III. Participar en las acciones que contribuyan a alcanzar la soberanía alimentaria, en beneficio de la población, mediante acciones innovadoras que mejoren la productividad de los productores agropecuarios, así como de los pescadores y acuicultores;
- IV. Fomentar el desarrollo de capacidades de los pequeños y medianos productores agrícolas, con el fin de mejorar el abasto de alimentos y así contribuir a lograr una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;
- V. Dirigir acciones que contribuyan a la implementación de proyectos innovadores que promuevan la transición agroecológica del sistema agroalimentario de forma sustentable, reduciendo significativamente la deforestación y el uso de plaguicidas, impulsando la pesca sostenible y consolidando la transición agroecológica de los productores;
- VI. Impulsar el desarrollo de redes de colaboración entre las diversas instituciones educativas, de investigación, gobiernos estatales y municipales, organizaciones de productores, empresas sociales y privadas, entre otros;
- VII. Contribuir con las instituciones académicas en la definición de líneas de investigación para resolver la problemática de los productores agropecuarios, pesqueros y acuicultores;
- VIII. Diseñar y proponer eventos de intercambio de tecnologías e investigaciones agropecuarias, de acuicultura y pesca, en coordinación con instituciones de investigación y de educación superior;
- IX. Impulsar eventos en coordinación con las instituciones de investigación y de educación, que contribuyan al desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros, así como generar materiales didácticos para su difusión entre los productores;
- X. Implementar acciones para el intercambio de conocimientos, derivados de la innovación tecnológica y de los conocimientos tradicionales, entre los técnicos participantes en las actividades relacionadas con los productores, y
- XI. Vincular esfuerzos intersecretariales y con otras entidades gubernamentales, Organizaciones No Gubernamentales, instituciones de educación superior y el sector privado para fomentar la innovación.

SECCIÓN XIII**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA**

Artículo 33.- La Dirección General de Transición Agroecológica tiene las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, proyectos de políticas públicas que promuevan la transición a sistemas de producción agroecológicos, que contribuyan a la soberanía alimentaria, en donde participen pequeños y medianos productores;
- II. Establecer y operar acciones de formación y capacitación a pequeños y medianos productores para el fortalecimiento a sistemas de producción agroecológicos, que contribuyan a la soberanía alimentaria;
- III. Promover e implementar proyectos agroecológicos para pequeños y medianos productores, que contribuyan e impulsen a la soberanía alimentaria;
- IV. Promover e implementar sistemas de monitoreo y evaluación de prácticas agroecológicas relacionados a la productividad, la salud del suelo y la biodiversidad que contribuyan a la soberanía alimentaria;
- V. Vincular esfuerzos intersecretariales y con otras entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación e instituciones de educación superior y el sector privado para fomentar la agroecología;
- VI. Diseñar y proponer difusión de información que promueva el intercambio de experiencias, la capacitación de pequeños y medianos productores, que contribuyan a la soberanía alimentaria en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social;
- VII. Diseñar e implementar el acompañamiento técnico a pequeños y medianos productores que realicen prácticas agroecológicas, que contribuyan a la soberanía alimentaria;
- VIII. Fomentar y promover el manejo agroecológico de las semillas principalmente de las nativas, mediante un esquema de producción sostenible, que contribuya a la soberanía alimentaria, y
- IX. Diseñar e implementar acciones que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de capacidades de pequeños y medianos productores para establecer los mecanismos de acceso a mercados.

SECCIÓN XIV**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD**

Artículo 34.- La Dirección General de Sustentabilidad tiene las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y proponer, conjuntamente con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, políticas, estrategias y proyectos para impulsar la producción agropecuaria sustentable, el uso sustentable e integración de la biodiversidad en la agricultura, evitar la deforestación, reducir el uso de plaguicidas, fomentar la nutrición vegetal sostenible, restaurar suelos, aprovechar de manera eficiente el agua, así como reducir la vulnerabilidad al cambio climático del medio rural y producir con menos emisiones de gases de efecto invernadero;
- II. Promover y difundir la producción agroalimentaria sustentable y resiliente al cambio climático en regiones prioritarias, con la intervención coordinada de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales;
- III. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la implementación integral de políticas, estrategias y proyectos relacionados con la sustentabilidad del sistema agroalimentario y resiliencia al cambio climático en los territorios priorizados por la Secretaría;
- IV. Emitir opiniones técnicas, o en su caso coordinar posturas, en materia de acceso a recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, deforestación por causas agropecuarias, uso de plaguicidas, insumos de nutrición vegetal, bioseguridad de la biotecnología y cualquier otro tema relacionado con sustentabilidad en el sector agroalimentario;

- V. Integrar información, proveniente de diferentes estudios y reportes de organismos públicos, privados y organizaciones de la sociedad civil, relacionada con la deforestación por causas agropecuarias, uso de plaguicidas, uso de insumos de nutrición vegetal, degradación de suelos, aprovechamiento del agua, uso de la biodiversidad y de los recursos genéticos, así como con las emisiones de efecto invernadero generadas por el sector agroalimentario y los efectos del cambio climático;
- VI. Desarrollar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estudios sobre las afectaciones ocasionadas por el cambio climático, con el objeto de definir zonas de atención prioritaria, estrategias de reconversión productiva y medidas de adaptación, que fortalezcan la resiliencia y el desarrollo rural sustentable;
- VII. Formular y proponer en colaboración con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el desarrollo y soporte de mecanismos y herramientas que faciliten la implementación y seguimiento de prácticas sustentables en el sector agroalimentario, y
- VIII. Generar indicadores con el propósito de evaluar los resultados e impacto de políticas, estrategias y proyectos relacionados con la sustentabilidad del sistema agroalimentario y con la resiliencia y mitigación del cambio climático.

SECCIÓN XV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO VERDE

Artículo 35.- La Dirección General de Financiamiento Verde tiene las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la coordinación de la Secretaría con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con organismos internacionales, en actividades sobre financiamiento de políticas públicas, programas y proyectos sobre desarrollo sustentable del sector agroalimentario en coordinación con la Coordinación General de Asuntos Internacionales;
- II. Gestionar la participación y vinculación del sector agroalimentario en actividades relativas con la atención de acuerdos, tratados, protocolos y otros instrumentos de carácter nacional e internacional, en asuntos de acceso y conservación de recursos genéticos, biodiversidad, bioseguridad de la biotecnología, cambio climático, desertificación y desarrollo sostenible en coordinación con la Coordinación General de Asuntos Internacionales;
- III. Diseñar mecanismos de coordinación, cooperación y concertación con instancias públicas, sociales y privadas, para financiar agendas de trabajo hacia el cumplimiento de los objetivos relacionados con la sustentabilidad del sector agroalimentario;
- IV. Promover la vinculación de las diferentes unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría con proyectos orientados al desarrollo sustentable del sector agroalimentario, a través de financiamiento proveniente de instancias sociales, públicas, privadas y de fondos internacionales en coordinación con la Coordinación General de Asuntos Internacionales;
- V. Coordinar mecanismos para sistematizar los proyectos que se desarrollen con recursos de organismos privados, sociales y de cooperación internacional, que permita generar sinergias entre los diferentes proyectos y atienda las necesidades nacionales y los compromisos internacionales del sector en coordinación con la Coordinación General de Asuntos Internacionales;
- VI. Organizar, evaluar y reportar los logros y avances de los proyectos financiados con recursos públicos y de organismos privados, sociales y de cooperación internacional, relacionados con el desarrollo sustentable del sector agroalimentario en coordinación con la Coordinación General de Asuntos Internacionales;
- VII. Establecer la postura del sector agroalimentario en materia de sustentabilidad, con la anuencia de la persona titular de la Coordinación General de Sustentabilidad y Resiliencia Climática, ante las convenciones, tratados, convenios e iniciativas nacionales e internacionales;

- VIII. Promover la complementariedad de las acciones y recursos destinados al desarrollo integral de territorios rurales, que llevan a cabo los distintos niveles de gobierno y organizaciones e instituciones públicas, privadas, sociales, nacionales e internacionales, para impulsar el desarrollo rural incluyente y sustentable, y
- IX. Representar a la Coordinación General de Sustentabilidad y Resiliencia Climática, o en su caso, a la Secretaría, cuando así lo determinen, en los asuntos relativos a la mitigación y adaptación al cambio climático, a la conservación y uso sustentable de los recursos naturales y genéticos y al control de la desertificación.

SECCIÓN XVI

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL DE PROGRAMAS

Artículo 36.- La Dirección General de Integración Territorial de Programas tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la ejecución de procedimientos y procesos contenidos en las reglas de operación de los programas sociales de la Secretaría, que impliquen la intervención operativa y administrativa de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable de la Secretaría;
- II. Proponer e implementar procedimientos de monitoreo y evaluación de los programas y acciones en materia de fomento agropecuario, acuícola, pesquero y agroindustrial en las zonas rurales del país, incorporando mecanismos de participación social;
- III. Dar seguimiento a las políticas, programas, iniciativas y acciones sustantivas encaminadas a la concreción de los objetivos de la Secretaría, a través de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable de la Secretaría;
- IV. Coordinar la implementación de diagnósticos rurales en las localidades y regiones del país, que generen oportunidades e información estratégica, para la toma de decisiones y el diseño de programas y acciones para el fortalecimiento de la estructura operativa y administrativa de la Secretaría en el territorio y la construcción de vínculos con gobiernos estatales y municipales, así como con actores regionales;
- V. Diseñar, programar, monitorear y evaluar el desarrollo de directrices, programas, iniciativas y acciones propias de la Coordinación General Operación Territorial en las regiones, a partir de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable;
- VI. Promover iniciativas y acciones conjuntas con otras dependencias de los gobiernos estatales y municipales vinculados a los sectores agroalimentarios, con el fin de fortalecer y diversificar los mecanismos de apoyo a las actividades agropecuarias, agroindustriales y en las regiones, y
- VII. Promover iniciativas y acciones conjuntas con otras dependencias de los gobiernos estatales y municipales con el fin de fortalecer y diversificar los mecanismos de apoyo a las actividades agroalimentarias del país.

SECCIÓN XVII

DE LA DIRECCIÓN GENERAL INTERVENCIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA

Artículo 37.- La Dirección General Intervención Territorial Estratégica tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar diagnósticos y estudios territoriales con personal de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable de la Secretaría, así como con las instituciones del Sector Coordinado y convocar a representantes de instituciones educativas y de la sociedad civil, relacionados con los proyectos territoriales estratégicos implementados por la Secretaría, a fin de identificar oportunidades para ser incorporadas en el diseño y ejecución de políticas públicas en el sector agroalimentario;
- II. Diseñar, promover y ejecutar acciones de acompañamiento técnico y servicios de capacitación a las personas productoras agropecuarias de pequeña y media escala, para el desarrollo agropecuario y el desarrollo rural sustentable, y
- III. Fortalecer las capacidades técnicas de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable de la Secretaría en temas de agricultura, sustentable, biodiversidad, agrobiodiversidad, restauración y adaptación al cambio climático.

SECCIÓN XVIII**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, POLÍTICAS Y PROGRAMAS**

Artículo 38.- La Dirección General de Evaluación, Políticas y Programas tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la alineación entre los instrumentos de planeación y los programas presupuestarios incluidos en la estructura programática de la Secretaría y el sector coordinado por esta;
- II. Proporcionar información derivada de los procesos de supervisión, seguimiento y evaluación para los procesos de planeación, programación y presupuestación de la Secretaría;
- III. Normar y dirigir la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las políticas, programas, proyectos y acciones a cargo de la Secretaría y su sector coordinado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Definir, conjuntamente con las unidades administrativas responsables de la operación de las políticas, los programas, proyectos y acciones de la Secretaría e integrar indicadores estratégicos para la toma de decisiones en la Secretaría y las entidades del sector coordinado por ésta;
- V. Diseñar y operar los mecanismos normativos, operativos y tecnológicos que permitan llevar a cabo la supervisión, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, proyectos y acciones de la Secretaría;
- VI. Difundir la información derivada de la supervisión, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, proyectos y acciones la Secretaría;
- VII. Informar a las unidades administrativas responsables de la operación las políticas, programas, proyectos y acciones de la Secretaría sobre los resultados de los procedimientos de supervisión, seguimiento y evaluación, con el fin de implementar mejoras en los programas, acciones y proyectos que realizan;
- VIII. Dirigir el proceso de seguimiento a resultados y recomendaciones derivados de la supervisión y evaluación de las políticas, programas, proyectos y acciones a cargo de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado por esta;
- IX. Dirigir las acciones de evaluación y seguimiento de la Secretaría, ante el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- X. Verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el programa anual de evaluación (PAE) y asesorar a las otras unidades administrativas y a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las entidades del sector coordinado por esta, en el diseño, operación y seguimiento de sus evaluaciones externas;
- XI. Fungir como enlace entre las instancias de evaluación y las unidades responsables de los programas presupuestarios en materia de evaluación;
- XII. Establecer los lineamientos y criterios para las evaluaciones internas de las políticas, programas, proyectos y acciones a cargo de la Secretaría y su sector coordinado;
- XIII. Impulsar la cultura de la evaluación al interior de la Secretaría y en el sector coordinado por esta, con la finalidad de transparentar el uso de los recursos y sus impactos, y
- XIV. Elaborar y actualizar, en coordinación con las unidades administrativas responsables de programas presupuestarios, los lineamientos y reglas de operación de los programas y otros instrumentos que den lugar a la operación de acciones a cargo de la Secretaría.

SECCIÓN XIX**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA**

Artículo 39.- La Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera tiene las atribuciones siguientes:

- I. Recolectar, integrar y analizar información estadística y geoespacial sobre el sector agroalimentario y pesquero y de las políticas, programas presupuestarios y acciones de la Secretaría, incluyendo la generación de sistemas de muestreo, evaluación cuantitativa y sistemas de información;

- II. Generar y emitir lineamientos para la integración de información agroalimentaria, que contemple la actualización de bases de datos, directorios y padrones de productores, así como la implementación de metodologías estandarizadas para el análisis y difusión de información estadística y geoespacial en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- III. Administrar las estaciones de recepción de imágenes satelitales en materia agroalimentaria y, a solicitud de los diferentes órdenes de gobierno, universidades públicas y centros de investigación públicos, poner a disposición los servicios de telemetría que deriven de dichas estaciones;
- IV. Diseñar bases de datos y sistemas informáticos para el procesamiento y consulta de datos agroalimentarios, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- V. Implementar y dar seguimiento a acuerdos de intercambio de información agroalimentaria con dependencias, organismos autónomos, entidades estatales y municipales, así como con organizaciones internacionales, en aras de consolidar un marco conceptual integral que incorpore datos cartográficos, bases de datos alfanuméricas y análisis especializados para el sector;
- VI. Recolectar, analizar y difundir información relevante para el sector agroalimentario, asegurando la comparabilidad de datos y su adecuación a las normas y lineamientos aplicables;
- VII. Elaborar estudios y análisis sobre la balanza de disponibilidad-consumo nacional, cadenas de producción y comportamiento de la producción agroalimentaria, incluyendo aspectos de comercio exterior, precios y flujos de oferta y demanda de productos e insumos agroalimentarios, en colaboración con otras instancias gubernamentales;
- VIII. Integrar los datos estadísticos, geoespaciales y de percepción remota, implementando encuestas, censos y recopilando directorios y registros administrativos del sector agropecuario, pesquero y acuícola;
- IX. Elaborar análisis prospectivos y estudios estratégicos;
- X. Asesorar a las unidades responsables en materia de la integración de padrones de productores agroalimentarios y derechohabientes de los programas de la Secretaría;
- XI. Diseñar los mecanismos para proveer a las unidades administrativas de la Secretaría de información estadística básica del sector agroalimentario, y
- XII. Diseñar y administrar una plataforma de información que integre datos estadísticos, información geográfica y de percepción remota, encuestas, censos, directorios y registros administrativos del sector agropecuario, pesquero y acuícola, así como operar y administrar el Sistema Integral de Información de Almacenamiento de Productos Agropecuarios.

SECCIÓN XX

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

Artículo 40.- La Dirección General de Planeación tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a su superior jerárquico y, en su caso, implementar el esquema metodológico para la formulación de los instrumentos de planeación institucional y sectorial para la Secretaría;
- II. Proponer a su superior jerárquico y, en su caso, implementar los procedimientos para la planeación del sector agropecuario, pesquero y acuícola, que contribuya a la elaboración y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo;
- III. Conducir el proceso de elaboración del programa sectorial en coordinación con las unidades administrativas, organismos desconcentrados y descentralizados de la Secretaría, así como, de otros actores relevantes como expertos, academia y sociedad civil;
- IV. Dirigir el proceso de elaboración de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo a cargo de la Secretaría en coordinación con las unidades administrativas organismos desconcentrados y descentralizados de esta, garantizando la alineación con la política sectorial;
- V. Dirigir el proceso de seguimiento de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo a cargo de la Secretaría para la elaboración de los informes de avances y resultados;

- VI. Realizar el mapeo y generar un catálogo de los procesos internos de la Secretaría, incluyendo los macro procesos, procesos administrativos y procesos sustantivos;
- VII. Acompañar a las unidades administrativas y a los organismos sectorizados en la Secretaría en materia de planeación, gestión y alineación sectorial;
- VIII. Dirigir la vinculación con otras dependencias, organismos, entidades paraestatales de la Administración Pública Federal en materia de planeación y seguimiento de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo;
- IX. Colaborar en la armonización de la política nacional sectorial con los programas de desarrollo agropecuario de los gobiernos de las entidades federativas, y
- X. Dirigir el Sistema de Información Gubernamental que contribuye al Informe de Gobierno, a la elaboración del informe de labores y recopilar la información relevante para la persona titular de la Secretaría en sus comparecencias ante el Poder Legislativo.

SECCIÓN XXI

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE LEGISLATIVO

Artículo 41.- La Dirección General de Enlace Legislativo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Conducir y coordinar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, la relación con el Congreso de la Unión, sujetándose a las disposiciones que para el efecto expida la Secretaría de Gobernación;
- II. Dirigir el mecanismo de seguimiento a iniciativas de Diputados o Senadores relativas al desarrollo agropecuario, pesquero y acuícola o al desarrollo rural sustentable;
- III. Mantener relación institucional con las Comisiones de la Cámara de Diputados y del Senado de la República con competencias en desarrollo agropecuario, pesquero y acuícola o al desarrollo rural sustentable;
- IV. Apoyar a las personas titulares de la Secretaría y Subsecretaría en la definición de propuestas de agenda legislativa de la persona titular del Ejecutivo Federal relacionadas con desarrollo agropecuario, pesquero y acuícola o al desarrollo rural sustentable, y
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la persona titular de la Secretaría o de la persona titular de la Subsecretaría con Diputados, Senadores y las comisiones relacionadas al sector de ambas cámaras del Congreso de la Unión.

SECCIÓN XXII

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y FINANZAS

Artículo 42.- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, las políticas para la óptima administración de los recursos financieros de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, incluyendo a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como difundir dichas políticas que, en su caso, se aprueban por la autoridad competente;
- II. Participar en la formulación y seguimiento del programa sectorial en materia presupuestaria;
- III. Coordinar las actividades relativas a los procesos de programación, presupuestación, pago y contabilidad que corresponden a la Secretaría, conforme a las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables;
- IV. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto, del informe de avance de gestión financiera y de la cuenta de la Hacienda Pública Federal que correspondan a la Secretaría y someterlos a la aprobación de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- V. Coordinar la integración del presupuesto de otros programas competencia de la Secretaría que instruya la persona titular de la misma;

-
- VI. Rendir informes sobre la situación programática, presupuestaria y contable de la Secretaría, con base en los registros administrativos del sistema automatizado vigente en materia de operación presupuestaria, rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con las disposiciones administrativas y jurídicas que determinen las dependencias competentes;
 - VII. Registrar, dar seguimiento e informar el ejercicio del presupuesto, el cumplimiento de los compromisos presupuestarios y las solicitudes de modificación presupuestaria de la Secretaría;
 - VIII. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las autorizaciones de adecuación programática presupuestal de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas, así como llevar su registro y control;
 - IX. Determinar los escenarios financieros de los programas, prioridades y compromisos a cargo de la Secretaría, conforme a las directrices que, en su caso, sean marcadas por las personas titulares de la Secretaría y de la Unidad de Administración y Finanzas, en coordinación con los titulares de las unidades responsables de los programas;
 - X. Establecer, conforme a las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, procedimientos para el trámite de pago de la documentación comprobatoria de operaciones realizadas que afecten el presupuesto autorizado de la Secretaría y llevar a cabo su registro;
 - XI. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los montos de los ingresos por conceptos de derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos, que sean enterados a la Tesorería de la Federación por las unidades administrativas y por los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, solicitar el dictamen o la validación de la notificación de los ingresos excedentes obtenidos;
 - XII. Participar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en la gestión de créditos y aportaciones externas para financiar programas a cargo de la Secretaría;
 - XIII. Supervisar e integrar la contabilidad general de la Secretaría, conforme a las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables;
 - XIV. Coordinar la operación financiera de la Secretaría, mediante el registro de cuentas por liquidar certificadas y otros instrumentos establecidos para tal fin, conforme a las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables;
 - XV. Participar en los procesos de programación y presupuestación, así como en los demás aspectos inherentes a los ingresos y egresos de la Secretaría, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - XVI. Gestionar la dispersión de los apoyos a los beneficiarios de los programas de la Secretaría, conforme a las solicitudes de las unidades administrativas responsables de su ejecución, así como informar sobre los avances y resultados de la dispersión, lo anterior de acuerdo a las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables;
 - XVII. Participar en la constitución, registro, extinción y gestoría financiera de los fideicomisos, mandatos, actos y contratos análogos que tramite la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
 - XVIII. Generar mecanismos de información y seguimiento del ejercicio de los recursos de los programas a cargo de la Secretaría y del sector coordinado por esta, de acuerdo con las políticas establecidas por la dependencia;
 - XIX. Integrar la actualización, mejora y seguimiento de los instrumentos de desempeño de los programas presupuestarios de la Secretaría, otorgando capacitación en la materia a las unidades administrativas;
 - XX. Fungir como enlace de la Secretaría con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de instrumentos de seguimiento de desempeño de los programas presupuestarios, y
 - XXI. Establecer los mecanismos y acciones necesarias para el adecuado control presupuestario en función de los planes, programas y proyectos de la Secretaría con el propósito de eficientar el ejercicio del presupuesto.

SECCIÓN XXIII**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

Artículo 43.- La Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas las directrices, criterios y programas de carácter interno que propicien la eficiente operación de los procesos en materia de planeación del capital humano, organización, desarrollo profesional, ingreso, evaluación del desempeño, movimientos de personal, nombramientos, separación, control y evaluación, remuneraciones, estímulos y recompensas, prestaciones, jornadas laborales, capacitación y desarrollo integral y ético del personal de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los instrumentos para el pago de las remuneraciones al personal de la Secretaría y, una vez aprobados, implementar dichos instrumentos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Autorizar la emisión o suspensión de pagos y la aplicación de descuentos y retenciones que se deben realizar por disposición de las leyes aplicables en la materia, así como por las originadas en cumplimiento a la ejecución de las resoluciones judiciales y administrativas;
- IV. Dirigir la implementación y cumplimiento de las medidas disciplinarias y sanciones contempladas en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes y demás legislación aplicable y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados, en colaboración con las acciones que deben realizar las unidades administrativas competentes;
- V. Establecer y operar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los tabuladores autorizados, las estructuras salariales, de puestos y plazas, el catálogo de puestos, los sistemas de incentivos y sanciones, documentar y tramitar las autorizaciones de creación, conversión, compactación de plazas, mantener el inventario de las plantillas autorizadas, el control de la vacancia y el control y registro del presupuesto de servicios personales autorizado de las unidades administrativas de la Secretaría;
- VI. Promover, coordinar, observar y vigilar la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen las relaciones laborales del personal de la Secretaría, así como participar en la revisión y modificación de las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Atender las relaciones con los sindicatos de la Secretaría, así como aquellas instancias competentes en materia de derechos y prestaciones del personal al servicio de la dependencia, así como participar en los órganos colegiados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Participar en la formulación del anteproyecto de presupuesto del ramo en todo lo concerniente a remuneraciones al personal, controlar su ejercicio, adecuaciones y modificaciones, autorizar a las unidades administrativas de la Secretaría el ejercicio de las asignaciones presupuestales correspondientes a dichos conceptos y supervisar y controlar su correcta aplicación;
- IX. Operar el sistema de pagos de remuneraciones ordinarias y extraordinarias de la Secretaría, incluyendo las correspondientes a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, conforme al sistema establecido por la Tesorería de la Federación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como instaurar normas y lineamientos para la solicitud, guarda, custodia de la expedición de documentos, cheques y manejo de las formas valoradas correspondientes;
- X. Difundir y vigilar la aplicación de políticas en materia de administración de personal emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Anticorrupción y Buen Gobierno; formular e instrumentar los programas específicos para su aplicación en la Secretaría, para fomentar esquemas laborales flexibles y conciliación de vida; brindando acompañamiento a las entidades del sector coordinado, en colaboración con las instancias competentes en la materia;
- XI. Establecer, definir, elaborar, emitir y promover, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sistemas y procedimientos en materia de administración de personal, referidas a los procesos de contratación, empleo y separación, así como para la instrumentación de políticas emitidas por las dependencias competentes;

- XII.** Colaborar con la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización y los órganos fiscalizadores en las diligencias e investigaciones relativas al incumplimiento de obligaciones laborales en que pudiera incurrir el personal y aplicar las medidas de carácter administrativo que determinen las autoridades competentes. Asimismo, imponer y revocar las medidas correctivas a que se haga acreedor el personal de la Secretaría en materia laboral;
- XIII.** Establecer, definir, elaborar, emitir y promover, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sistemas y procedimientos en materia de administración de personal, referidas a los procesos de contratación, empleo y separación, así como para la instrumentación de políticas emitidas por las dependencias competentes;
- XIV.** Establecer, promover y coordinar programas internos de bienestar social y acciones de protección al ingreso económico de las personas servidoras públicas, a través del otorgamiento de servicios y el fomento a la participación de las y los trabajadores y su familia en actividades culturales, deportivas y recreativas;
- XV.** Analizar y proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas las reestructuraciones, creaciones, modificaciones y eliminaciones orgánico-funcionales de unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, incluyendo las correspondientes a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas y estudiar las estructuras salariales de la Secretaría;
- XVI.** Planear, ejecutar, controlar y evaluar el programa anual de capacitación, con base en el diagnóstico de necesidades de la Secretaría y, en su caso, proponer las políticas y lineamientos en materia de capacitación y becas de las personas servidoras públicas de esta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Determinar y operar los dictámenes sobre la composición de la fuerza de trabajo de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- XVIII.** Participar en la instrumentación y seguimiento de los programas en materia laboral y de gestión del capital humano de la Secretaría, a fin de que se realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Formular el manual de organización general de la Secretaría y dictaminar los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público que presenten las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- XX.** Coordinar el programa de servicio social y prácticas profesionales, así como participar en la emisión de la credencialización de las personas servidoras públicas de la Secretaría;
- XXI.** Apoyar, en el ámbito de su competencia, en la coordinación de los programas de combate a la corrupción, austeridad republicana, modernización administrativa, calidad, mejora regulatoria y de procesos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXII.** Proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas las estrategias necesarias para que los programas de la Secretaría garanticen la igualdad de oportunidades, de accesibilidad, de inclusión entre mujeres y hombres, así como transversalizar y dar seguimiento a las estrategias que, en su caso, se aprueben y celebrar acuerdos con las instituciones dedicadas a la coordinación, cooperación y concertación con perspectiva de género y derechos humanos con los sectores público, social y privado.

SECCIÓN XXIV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

Artículo 44.- La Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, las políticas en materia de recursos materiales, el suministro y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la prestación de servicios generales, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la dependencia, así como instrumentar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, aquellas que se aprueben por la autoridad competente;
- II.** Coordinar la formulación de los programas anuales de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en materia de adquisición de bienes, de obras públicas, de servicios, de desincorporación, baja de activos improductivos y de desechos;

- III. Participar en la formulación del anteproyecto de presupuesto en el ramo de adquisiciones o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, servicios generales, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; efectuar las adecuaciones y modificaciones al presupuesto asignado, en el ejercicio de las asignaciones de conformidad con los programas y proyectos encomendados;
- IV. Realizar las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para las unidades administrativas de la Secretaría que no estén sujetas a proceso de consolidación y llevar el registro de las mismas, cuando así lo señalen las disposiciones jurídicas aplicables, lineamientos y políticas en las materias que le corresponda, y supervisar su observancia;
- V. Presentar a los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Bienes Muebles y de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, para su dictaminación, según corresponda, los casos no sujetos a licitación pública relativos a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, contratación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como lo concerniente a la afectación, disposición final y baja de bienes muebles, integrando la documentación comprobatoria correspondiente a cada caso;
- VI. Establecer en las contrataciones, conforme a las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables, el procedimiento del trámite de pago de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas del presupuesto asignado, así como verificar el cumplimiento de las condiciones de las garantías que deban otorgar los proveedores en la formalización de los contratos que celebren las unidades administrativas de la Secretaría;
- VII. Coordinar y administrar la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de oficinas y espacios de trabajo, bienes muebles e inmuebles que ocupan las unidades administrativas de la Secretaría, así como el arrendamiento de dichos espacios; asesorar al respecto a las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas y a los órganos administrativos desconcentrados y, en su caso, a entidades del sector coordinado por la Secretaría, cuando corresponda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Realizar la contratación y supervisión de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de los inmuebles al servicio de las unidades administrativas de la Secretaría y supervisar estas funciones en las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas;
- IX. Coordinar, aplicar y supervisar los sistemas de control de inventarios generales de bienes y vigilar su afectación, baja y destino final previa dictaminación por el Comité de Bienes Muebles de la Secretaría;
- X. Coordinar la contratación del aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles y demás activos de la Secretaría o bajo su responsabilidad; mantener actualizadas las pólizas correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Coordinar los servicios de administración y distribución de documentos oficiales y el sistema de archivo de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones que emita el Archivo General de la Nación, así como determinar los esquemas para su control y supervisión;
- XII. Realizar y controlar los arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles para uso de las unidades administrativas de la Secretaría;
- XIII. Coordinar las medidas necesarias para administrar de manera eficaz el alta, baja, resguardo uso y mantenimiento del parque vehicular de las unidades administrativas de la Secretaría según corresponda, así como dirigir la adquisición de vehículos, combustibles e insumos relacionados para su funcionamiento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Realizar la contratación y coordinar la administración y evaluación de los servicios vigilancia, seguridad, limpieza, fumigación, mensajería, correspondencia, transportación, fotocopiado, y generales de apoyo para coadyuvar a la operación de las actividades en los diferentes inmuebles y unidades administrativas de la Secretaría;
- XV. Integrar el registro de los bienes inmuebles que bajo cualquier título ocupe o administre la Secretaría en territorio nacional; dirigir su regularización administrativa en coordinación con sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, cuando así corresponda, y suscribir las concesiones de los mismos, previa opinión de la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización y autorización del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

- XVI.** Instrumentar la generación, ejecución y control del programa interno de protección civil de las unidades administrativas de la Secretaría, así como coordinar el envío de los programas internos de protección civil de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría a la autoridad competente;
- XVII.** Proponer, para autorización de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, el arrendamiento de inmuebles que celebre la Secretaría, así como lo relativo al comodato de bienes muebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII.** Integrar la información de los resultados y productos finales de las contrataciones de servicios realizados en materia de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que lleven a cabo las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- XIX.** Emitir constancia de no existencia respecto de las contrataciones efectuadas en materia de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, conforme a las peticiones que reciba de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y
- XX.** Integrar conforme a las necesidades de cada unidad administrativa el programa anual de adquisiciones arrendamientos y servicios, para su presentación ante el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios y en su caso, obra pública, para revisión y posterior autorización de la o el superior jerárquico.

SECCIÓN XXV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 45.- La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la emisión de lineamientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones para las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- II.** Integrar e instrumentar el plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría;
- III.** Coordinar, desarrollar e implementar los sistemas de información que sean requeridos por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- IV.** Proporcionar el mantenimiento, soporte y actualización a los sistemas de información que sean administrados por esta Dirección General;
- V.** Proporcionar los servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones requeridos por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, así como a las entidades del sector coordinado de la Secretaría, que ocupen inmuebles destinados a esta, previa solicitud, verificación de existencia de recursos presupuestarios, validación y aprobación de la misma;
- VI.** Establecer la arquitectura tecnológica que permita la integración y comunicación de los sistemas de información de las unidades administrativas de la Secretaría, así como promover su interacción con los órganos administrativos desconcentrados de esta y, en su caso, de las entidades del sector coordinado por la Secretaría y otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- VII.** Coordinar las solicitudes de dictamen técnico ante las instancias correspondientes sobre la procedencia de la contratación de bienes, servicios y derechos de uso de tecnologías de la información y telecomunicaciones, incluyendo los sistemas de información y licenciamiento de programas destinados a las unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII.** Instrumentar y administrar las tecnologías de la información y comunicaciones para la publicación de información en sitios y portales de la Secretaría;
- IX.** Fungir como la unidad administrativa competente en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, así como de la seguridad de la información en el contexto de las Tecnologías de Información y Comunicación, de la Secretaría ante las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

- X. Establecer, coordinar y supervisar los planes de acción en caso de contingencias y los mecanismos de seguridad de los sistemas informáticos institucionales y de la infraestructura de tecnologías de información de la Secretaría;
- XI. Integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura de sistemas de cómputo, así como el resguardo de todas aquellas licencias asociado a los mismos, adquiridas por la Secretaría;
- XII. Planear, establecer, coordinar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que componen la infraestructura tecnológica y de comunicaciones de la Secretaría;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los instrumentos normativos y técnicos que contengan las reglas, acciones, políticas, procesos y procedimientos relacionados con los proveedores de bienes y servicios relacionados con las tecnologías de la información y comunicaciones contratados por la Secretaría;
- XIV. Integrar y mantener actualizado el inventario de los servicios informáticos, así como de la infraestructura informática de la Secretaría;
- XV. Establecer y coordinar los programas y proyectos estratégicos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y
- XVI. Resguardar, mantener y desarrollar herramientas para la explotación de los datos que deriven de los sistemas y de los programas a cargo de la Secretaría o de cualquier otro origen que así sea requerido para el cumplimiento de las actividades sustantivas y administrativas de la dependencia, en coordinación con las unidades administrativas responsables y áreas estratégicas que generan los datos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VIII

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 46.- Para el oportuno y eficiente despacho de los asuntos, la Secretaría cuenta con Oficinas de Representación en las Entidades Federativas que le están jerárquicamente subordinadas, con las atribuciones específicas para resolver sobre las materias que se les señalen y en el ámbito territorial que se determine.

Las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, deben coordinarse institucionalmente para coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, a fin de consolidar el federalismo y alcanzar los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo, en lo relativo al sector agroalimentario. Asimismo, deben desarrollar e impulsar los planes y programas que encabeza la Secretaría en materia de federalización, con el objeto de incorporar este proceso al nivel municipal y satisfacer las exigencias de las personas productoras.

Las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas proporcionan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la cooperación técnica necesaria en las materias previstas en las leyes y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 47.- Cada Oficina de Representación en las Entidades Federativas está a cargo de una persona titular de la dirección de oficina, la cual cuenta con las facultades que el artículo 20 confiere a los directores generales, así como las que le señala el artículo 48 del presente Reglamento.

Las personas titulares de las direcciones de oficina, para el cumplimiento cabal de sus facultades se auxilian por las subdirecciones, jefaturas de departamento técnicos, jefaturas de distrito de desarrollo rural, jefaturas de oficina de los centros de apoyo al desarrollo rural sustentable y demás personal que, con base en las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria, requiera.

Asimismo, las Oficinas de Representación cuentan con un área jurídica, cuya persona titular será propuesta y dependerá por cuanto hace a los criterios y técnica jurídica, de la persona de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización de la Secretaría, el cual tiene las facultades señaladas en el artículo 49.

SECCIÓN I**DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

Artículo 48.- Las personas titulares de las direcciones de Oficina de Representación en las Entidades Federativas tienen las facultades siguientes:

- I. Ejercer, en su ámbito territorial de competencia, la representación de la Secretaría respecto de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las leyes cuya aplicación corresponde a esta Dependencia y las que señala este Reglamento, con excepción de las que son de la competencia exclusiva de la persona titular de la Secretaría;
- II. Promover, ejecutar y supervisar los programas a cargo de la Secretaría en las entidades federativas a las que se encuentran circunscritas;
- III. Tramitar y resolver todos los asuntos relacionados con la organización, fomento y desarrollo agroalimentario y desarrollo rural sustentable, en los casos de duda en la aplicación de la legislación o de aquellos que no están sujetos a normas generales, someterlos al acuerdo de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, sin perjuicio de adoptar las medidas emergentes que se requieran;
- IV. Formular y ejecutar su programa operativo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Participar en los mecanismos de coordinación y concertación que se convengan o acuerden con las autoridades federales, estatales o municipales, así como con las organizaciones y empresas sociales y productores del sector agroalimentario;
- VI. Promover y supervisar el cumplimiento de compromisos programáticos con otras dependencias de la Administración Pública Federal, dentro del marco de los programas sectoriales de la Secretaría;
- VII. Coordinar las acciones que la persona Titular del Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para fomentar el desarrollo rural agroalimentario;
- VIII. Instrumentar acciones de coordinación, supervisión y control para la operación de apoyos directos al campo, y promover mecanismos de producción, comercialización semillas, granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto se emitan;
- IX. Proponer a la persona titular de la Secretaría la delegación de facultades en personas servidoras públicas subalternas, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización;
- X. Someter a la aprobación de las unidades administrativas de la Secretaría que correspondan, los estudios y proyectos que se elaboren en la Oficina de Representación de su responsabilidad;
- XI. Promover con los productores la elaboración de estudios y proyectos agropecuarios y agroindustriales en el ámbito territorial bajo su responsabilidad;
- XII. Participar, cuando se le designe por parte de la persona titular de la Secretaría, en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales sectorizadas, salvo en aquellas en donde una disposición legal dispone expresamente quiénes integran o participan en sus órganos de gobierno;
- XIII. Proponer a su inmediato superior jerárquico o, en su caso, a la persona titular de la Secretaría, los programas y proyectos de sanidad, fomento agrícola, ganadero, acuícola, pesquero, agroindustrial, de infraestructura y desarrollo de la comunidad rural, así como gestionar la coordinación y concertación intersectorial que se requiera para la implementación de los referidos programas y proyectos que, en su caso, se aprueben por la autoridad competente;
- XIV. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
- XV. Informar al Consejo de Desarrollo Rural Sustentable en la entidad federativa a la que se encuentre circunscrita, sobre el programa operativo de la Oficina de Representación, procurando su congruencia con los programas de los gobiernos estatales;

- XVI. Participar en la coordinación, aplicación y supervisión de los programas sustantivos, así como en los de recursos humanos, materiales y financieros que estén a cargo de otras unidades administrativas de la Secretaría o de las entidades paraestatales sectorizadas y se encuentren dentro de su ámbito territorial;
- XVII. Impulsar en todo momento la coordinación institucional de la Secretaría con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y
- XVIII. Otorgar permisos y autorizaciones en materia agroalimentaria y agroindustrial, con excepción de aquellos cuya expedición compete exclusivamente a las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y
- XIX. Coordinar acciones de diagnóstico, planificación, monitoreo y evaluación para promover el desarrollo rural sustentable.

SECCIÓN II

DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS TITULARES DEL ÁREA JURÍDICA EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 49.- Las personas titulares del área jurídica en las Oficinas de Representación tienen las facultades siguientes:

- I. Representar legalmente a la Oficina de Representación de que se trate, en toda clase de juicios y procedimientos, en que sea parte, e intervenir en los arbitrajes, diligencias, reclamaciones y todo acto de carácter jurídico en defensa de sus intereses;
- II. Realizar todos los trámites dentro de los juicios de amparo, contencioso-administrativo, civil, mercantil, agrario, laboral, penal, y cualquier otro asunto de carácter judicial o procedimental, así como suscribir promociones, desahogar requerimientos y vistas, asistir, comparecer a audiencias y diligencias, en los asuntos donde sean llamadas las personas servidoras públicas de la oficina de representación de que se trate;
- III. Elaborar y proponer a su inmediato superior jerárquico los proyectos de informes previos y justificados, promociones donde se ofrezcan pruebas, se formulen alegatos y se promuevan incidentes y recursos que en materia de amparo deba rendir la persona titular y demás personas servidoras públicas de la Oficina de Representación de que se trate, que sean señaladas como autoridades responsables, comparecer cuando se tenga el carácter de persona tercera interesada y formular, en general, todas las promociones y actos procesales que a dichos juicios se refieran;
- IV. Formular y presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público competente, de los actos u omisiones que sancionan las leyes penales por los que se afecte a la Oficina de Representación o la prestación de los servicios públicos a su cargo, así como en caso de que lo requiera la autoridad ministerial, ratificar la denuncia o querella y otorgar el perdón legal cuando proceda, previa opinión de la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización;
- V. Proporcionar los elementos probatorios del caso y dar la intervención que corresponda a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- VI. Participar en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, en los que intervenga de manera directa la Oficina de Representación o en su caso, la persona titular de la misma;
- VII. Ordenar y practicar visitas de verificación e inspección, relativas a las leyes y demás ordenamientos cuya aplicación compete a la Secretaría;
- VIII. Sustanciar y resolver conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los procedimientos administrativos cuya competencia material y territorial corresponda a la Oficina de Representación;
- IX. Tramitar los recursos administrativos que no sean competencia de otras unidades administrativas de la Secretaría, formulando los proyectos de resolución para firma de la persona titular de la Oficina de Representación, o bien, de la persona servidora pública en quien se haya delegado tal facultad;

- X. Revisar y emitir opinión jurídica sobre las bases y requisitos legales a los que se deban ajustar los convenios, contratos, concesiones, autorizaciones, licencias, permisos y demás instrumentos jurídicos en que intervenga o sean competencia de la Oficina de Representación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Suscribir y, en su caso, autorizar, previa validación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización, los convenios, acuerdos y bases de coordinación y concertación, que deban celebrar las personas servidoras públicas competentes de la Oficina de Representación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Representar a la persona titular de la Oficina de Representación ante el Centro Local de Conciliación y Registro Laboral, Tribunales Federales Laborales en Asuntos Colectivos e Individuales en los conflictos que sea llamada y que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo o leyes aplicables en materia laboral; elaborar demandas de cese de sus empleados, contestación de demandas, formulación y absolución de posiciones, desistimientos o allanamientos, llevar a cabo el procedimiento de conciliación ante las autoridades correspondientes y, en general, todas aquellas promociones y actos procesales que se requieran en el curso del procedimiento;
- XIII. Representar legalmente a la persona Titular de la Oficina de Representación, en juicios civiles, familiares, mercantiles y agrarios, así como suscribir promociones, desahogar requerimientos y vistas, asistir, comparecer a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de los asuntos en donde sean llamadas las personas servidoras públicas de la Oficina de Representación de que se trate;
- XIV. Elaborar los escritos de contestación de demanda, de ampliación, de alegatos, incidentes, y toda clase de recursos, promociones y actos procesales que en materia contencioso-administrativa deba presentar la persona titular de la Oficina de Representación, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y los Tribunales Administrativos locales;
- XV. Dar cumplimiento a los criterios y directrices que establezca y emita la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización para el mejor desempeño de las áreas jurídicas de las Oficinas de Representación, y
- XVI. La persona titular del área jurídica será auxiliada en el ejercicio de sus funciones por las personas servidoras públicas adscritas a la oficina de representación de que se trate.

CAPÍTULO IX

DE LA SUPLENCIA Y EL ENCARGO DEL DESPACHO

Artículo 50.- La persona titular de la Secretaría será suplida en sus ausencias por las personas titulares de la Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; de las Coordinaciones Generales de Bienestar para el Campo; de Producción Agrícola y Ganadera; de la Unidad de Administración y Finanzas o de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización, en el orden indicado.

Artículo 51.- Las ausencias de las personas titulares de la Subsecretaría y de la Unidad de Administración y Finanzas serán suplidas por las personas titulares de las direcciones generales que de ellas dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

Artículo 52.- Las ausencias de la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización, y de las personas titulares de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, serán suplidas por las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior, hasta el nivel de subdirección, que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

Artículo 53.- Las ausencias de las personas titulares de las coordinaciones generales, direcciones generales, y demás unidades subalternas, serán suplidas por las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellas dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

Artículo 54.- Cuando se encuentre vacante el cargo de titular de una unidad administrativa o de un órgano administrativo desconcentrado, la persona titular de la Secretaría podrá nombrar de forma temporal a una persona encargada del despacho, de entre las personas servidoras públicas adscritas a la unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado de que se trate, a efecto de que ejerza las facultades conferidas en este Reglamento a la persona titular. La designación como persona encargada del despacho no implica modificación alguna de las condiciones salariales, laborales, y administrativas de quien ejerza de esta forma dicho encargo.

CAPÍTULO X**DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS**

Artículo 55.- La Secretaría, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con los órganos administrativos desconcentrados que establece el presente Reglamento, los cuales gozarán de autonomía técnica y operativa y contarán, para cumplir con su objeto, con las unidades administrativas necesarias y que les sean aprobadas en su presupuesto.

Los órganos administrativos desconcentrados tienen las atribuciones que este Reglamento les confiere, así como las que les otorgue el ordenamiento jurídico que los haya creado o los regule y, en su caso, las que establezcan los acuerdos de delegación de facultades que emita la persona titular de la Secretaría.

Artículo 56.- Los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, además de las facultades previstas en el artículo 20 del presente Reglamento, tienen las siguientes:

- I. Conducir la administración del personal, así como los recursos financieros y materiales que se les asignen para el desarrollo de sus actividades;
- II. Coordinar la ejecución de su programa operativo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Proponer a la persona titular de la Secretaría la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;
- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;
- V. Suscribir los anexos de ejecución que se celebren con gobiernos estatales y municipales, derivados de los actos jurídicos a que se refiere la fracción XX del artículo 5 del presente Reglamento;
- VI. Suscribir los convenios o bases de colaboración con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como los convenios de concertación con las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Participar, en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de compromisos programáticos concertados con otras dependencias de la Administración Pública Federal y entidades del sector coordinado por la Secretaría, dentro del marco de los programas sectoriales a cargo de la Dependencia;
- VIII. Coordinar sus acciones con las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando se requiera para lograr el eficaz despacho de los asuntos de su competencia;
- IX. Atender y, en su caso, resolver los asuntos jurídicos del órgano administrativo desconcentrado a su cargo;
- X. Cumplir con las normas de control y fiscalización que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Presentar al Consejo Técnico el informe del desempeño de las actividades del órgano administrativo a su cargo, cuando menos cuatro veces al año, incluido el ejercicio del presupuesto y los estados financieros correspondientes, las metas propuestas y compromisos asumidos, y
- XII. Ejecutar e informar de los acuerdos que dicte el Consejo Técnico.

Artículo 57.- Las personas titulares de las áreas jurídicas de los órganos administrativos desconcentrados tienen las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al órgano administrativo desconcentrado de que se trate, en toda clase de juicios en que sea parte, e intervenir en los arbitrajes y reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus intereses;
- II. Suscribir oficios, escritos y todas aquellas promociones que exija el trámite procesal de los juicios, incluyendo el de amparo o de cualquiera otra controversia, así como desahogar los trámites y asistir a las audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales, pudiendo designar para tal efecto y mediante oficio al personal a su cargo para ser auxiliado en el ejercicio de sus facultades;

- III. Elaborar y proponer a su inmediato superior jerárquico los informes previos y justificados que en materia de amparo deba rendir la persona titular del órgano administrativo desconcentrado de que se trate, así como los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; intervenir cuando el órgano administrativo desconcentrado tenga carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, así como formular, en general, todas las promociones que a dichos juicios se refieran;
- IV. Formular y presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público competente, de los hechos delictuosos por los que se afecte al órgano administrativo desconcentrado, así como la prestación de los servidores públicos a su cargo; denunciar o querellarse ante el Ministerio Público de la Federación de los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, allegándose los elementos probatorios del caso y dando la intervención que corresponda a la Secretaría de la Función Pública;
- V. Ordenar y practicar visitas de verificación e inspección, así como sustanciar el procedimiento administrativo de calificación de infracciones relativas a las leyes y demás ordenamientos cuya aplicación compete a la Secretaría y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes;
- VI. Sustanciar, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los procedimientos administrativos cuya aplicación corresponda al órgano administrativo desconcentrado, que no sean competencia de otras unidades administrativas de la Secretaría, formulando las resoluciones que al efecto correspondan;
- VII. Tramitar los recursos administrativos que no sean competencia de otras unidades administrativas de la Secretaría, formulando los proyectos de resoluciones para firma del titular del órgano administrativo, o bien del servidor público en quien se haya delegado tal atribución;
- VIII. Revisar las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los convenios, contratos, concesiones, autorizaciones, licencias, permisos y demás instrumentos jurídicos en que intervenga o sean competencia del órgano administrativo desconcentrado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- IX. Suscribir y, en su caso, autorizar los convenios, acuerdos y bases de coordinación y concertación, que deban celebrar los servidores públicos competentes del órgano administrativo desconcentrado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XI

DEL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 58.- El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover la enseñanza de las ciencias agroalimentarias, así como servicios educativos conforme a los planes que la persona titular de la Secretaría autorice;
- II. Impartir educación a nivel superior y medio superior en las diversas ramas de las ciencias agroalimentarias y afines, para la formación de profesionales y técnicos que contribuyan al desarrollo del sector agroalimentario y forestal del país;
- III. Desarrollar programas de investigación, extensión y difusión para complementar la formación de profesionales y técnicos vinculados a la actividad agroalimentaria y forestal, de acuerdo a las prioridades de política pública definidas por la Secretaría y el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural;
- IV. Proponer a la persona titular de la Secretaría el establecimiento de centros regionales subordinados al Colegio que se consideren necesarios para la docencia;
- V. Diseñar, promover e impartir cursos, seminarios, o eventos, presencial o virtual, en las diversas ramas de las ciencias agropecuarias a nivel nacional o internacional, en coordinación con otras instituciones educativas y científicas, nacionales o extranjeras; así como establecer las relaciones de vinculación y el intercambio académico, experimental y estudiantil que estime pertinentes;
- VI. Establecer y organizar el servicio social conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Proponer a la persona titular de la Secretaría la firma de los títulos y cédulas profesionales electrónicas que otorgue el Colegio de acuerdo a la normatividad de la Secretaría de Educación Pública;

- VIII. Apoyar y ejecutar los programas de formación y de educación continua que se le autoricen;
- IX. Establecer las normas de ingreso y permanencia de alumnos en los centros de estudio de nivel medio superior y superior, conforme a las políticas que dicte la persona titular de la Secretaría;
- X. Validar y certificar ante las autoridades competentes, los planes de estudio de los diferentes niveles educativos autorizados e impartidos, y
- XI. Administrar y destinar los ingresos que se obtengan por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, para el fortalecimiento y mejoramiento de las unidades de apoyo a la enseñanza e investigación de sus centros de estudios y el cumplimiento de los programas institucionales, observando las disposiciones jurídicas aplicables, así como informar semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el origen y aplicación de dichos ingresos.

CAPÍTULO XII

DEL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS

Artículo 59. El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar, promover, organizar, coordinar y atender las actividades relativas a la producción, calificación, certificación, conservación, análisis y comercio de semillas; la protección de los derechos de los obtentores y transferencia de tecnología en materia de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y variedades vegetales;
- II. Proponer al inmediato superior jerárquico, conjuntamente con las demás dependencias de la Administración Pública Federal e instituciones vinculadas, las políticas, acciones y acuerdos sobre conservación, acceso, uso y manejo integral de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, protección de los derechos de los obtentores, análisis, conservación, calificación, certificación, fomento, abasto, comercio y uso de semillas;
- III. Elaborar proyectos de normas oficiales mexicanas en materia de semillas, variedades vegetales, recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, así como proponer, en dichas materias, los estándares a que hace referencia la fracción X del artículo 4 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- IV. Participar, en materia de semillas, variedades vegetales y recursos fitogenéticos, en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del programa sectorial correspondiente;
- V. Establecer procedimientos para la caracterización varietal, análisis, conservación, calificación, certificación de semillas, la protección al derecho de obtentor y los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- VI. Aprobar organismos de certificación para la calificación de semillas, así como a personas físicas o morales para que actúen como mantenedores de los caracteres pertinentes de las variedades vegetales;
- VII. Realizar, en coordinación con el Comité Calificador de Variedades Vegetales, previsto en la Ley Federal de Variedades Vegetales, el análisis técnico de los descriptores varietales con fines de protección de los derechos del obtentor;
- VIII. Coadyuvar con la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización, en la emisión de las constancias de presentación y títulos de obtentor de las variedades vegetales;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y administrativas en materia de protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales, así como imponer las sanciones correspondientes;
- X. Promover la creación y fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de conservación, calificación, certificación, análisis y comercio de semillas, la protección de los derechos de los obtentores y transferencia de tecnología en materia de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y variedades vegetales;

- XI.** Integrar y difundir información relativa a la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales, producción, conservación, calificación, certificación, comercio y uso de semillas y recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- XII.** Iniciar y resolver los procedimientos administrativos de nulidad, revocación e imposición de sanciones; así como la investigación de presuntas infracciones en materia de recursos filogenéticos para la alimentación y la agricultura, variedades vegetales y semillas;
- XIII.** Operar el Fondo de Apoyos e Incentivos al Sistema Nacional de Semillas, previsto en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y su Reglamento, así como participar en la emisión de las reglas de operación correspondientes, y
- XIV.** Las demás que le sean otorgadas expresamente por disposiciones legales o de otros reglamentos.

Artículo 60.- El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas estará a cargo de una persona titular que será designada por la persona titular del Ejecutivo Federal a través de la persona titular de la Secretaría.

Artículo 61.- El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas cuenta con el Consejo Técnico del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, que está integrado por las siguientes personas titulares de:

- I.** La Secretaría, quien lo presidirá;
- II.** La Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- III.** De la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- IV.** De la subsecretaría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que designe la persona titular de esa Dependencia;
- V.** De la subsecretaría de la Secretaría de Economía, que designe la persona titular de esa Dependencia;
- VI.** De la Dirección General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- VII.** De la Dirección en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y
- VIII.** Del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, quien fungirá como Secretaría Técnica del Consejo.

Los miembros titulares del Consejo designarán a sus suplentes.

El Consejo Técnico se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos, cuatro veces al año, de preferencia en forma trimestral, y en sesión extraordinaria, cuantas veces sea convocado por la persona titular de la Presidencia.

El Consejo Técnico, por conducto de la persona titular de la Presidencia podrá invitar a sus sesiones a titulares o representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas y de los municipios, cuando se analicen temas o proyectos que se relacionen con sus respectivas competencias.

Artículo 62.- El Consejo Técnico tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Conocer los programas cuya ejecución requiera la intervención de las dependencias de la Administración Pública Federal representadas en el mismo;
- II.** Evaluar periódicamente los objetivos, metas y resultados de los programas y actividades del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas;
- III.** Aprobar los informes que le presente la persona titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas;
- IV.** Emitir sus lineamientos operativos;
- V.** Efectuar las consultas pertinentes al Comité Consultivo;
- VI.** Aprobar programas internos e interinstitucionales con otras dependencias de la Administración Pública Federal, instituciones u organismos para el mejor desahogo de los asuntos de su competencia, y
- VII.** Promover la congruencia de políticas generales y prioridades en materia de semillas, variedades vegetales, recursos fitogenéticos para la alimentación, y la agricultura y bioseguridad agropecuaria.

Artículo 63.- El Consejo Técnico del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas cuenta con un Comité Consultivo, instancia colegiada de apoyo y consulta en los aspectos relativos a la toma de decisiones, implementación de políticas, planes y programas en materia de semillas, variedades vegetales, recursos fitogenéticos para la alimentación, y la agricultura y bioseguridad agropecuaria.

Este Comité podrá estar integrado por representantes de Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de instituciones de enseñanza e investigación, organizaciones no gubernamentales, previa aceptación de invitación y en los términos que dispongan los lineamientos de operación del Consejo Técnico.

Artículo 64.- La persona titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas tiene las siguientes facultades:

- I. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas;
- II. Proporcionar información suficiente y oportuna al Consejo Técnico sobre los programas, cuya realización requiera de coordinación con las dependencias integrantes del propio Consejo, y
- III. Coordinar las actividades desarrolladas por las unidades administrativas del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2021 y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Reglamento, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, o bien, desaparezca o se suprima la unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado, de que se trate, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este ordenamiento, mismas que pueden seguir utilizando la papelería en la que conste su anterior denominación hasta agotar su existencia, sin que ello afecte la validez de sus actos.

Asimismo, el resguardo de la información será responsabilidad de aquella que sea competente, de conformidad con sus atribuciones, así como tomando en consideración las atribuciones con las que cuentan las Unidades Administrativas que cambian de denominación o se crean, de conformidad con el Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos que se precisan, las atribuciones que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre del 2024; el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado denominado Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre del 2024; y el presente Reglamento.

La Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización interpretará y determinará los casos no previstos en este artículo.

CUARTO. Las referencias que se hacen y las atribuciones que se otorgan en reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones a las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados, que cambian de denominación o desaparecen por virtud del presente Reglamento, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que correspondan conforme a lo establecido en el mismo o, en su caso, los que se contemplen en el primer párrafo del artículo anterior.

QUINTO. La Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados a las unidades o áreas que se modifican o desaparecen, sean transferidos a las unidades que correspondan, en los términos del presente Reglamento y de conformidad con las normas aplicables y disponibilidad presupuestaria.

SEXTO. Los derechos de las personas trabajadoras serán respetados conforme a la ley y en ningún caso son afectados por la emisión del presente Reglamento.

SÉPTIMO. En tanto se expidan los manuales que en el presente Reglamento se determinan, se continuarán aplicando, en lo conducente, los vigentes.

OCTAVO. En tanto se emita el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, seguirá vigente lo establecido en el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado el 03 de mayo de 2021, en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, el cual hace alusión a las atribuciones de dicha Comisión, previstas en los artículos 37 al 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

NOVENO. Las erogaciones que se generen por la entrada en vigor del presente Reglamento deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría, en el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que aquellas modificaciones que se lleven a cabo a su estructura orgánica, así como a las de los órganos administrativos desconcentrados, se deberán realizar mediante movimientos compensados que no impliquen aumento en el presupuesto regularizable de servicios personales aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

DÉCIMO. En tanto se emiten los reglamentos interiores de los órganos administrativos desconcentrados señalados en la fracción II del artículo 2 del presente Reglamento, la persona titular de la Secretaría establecerá la estructura orgánica de apoyo administrativo, previamente aprobada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de los órganos administrativos desconcentrados, mediante acuerdos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, continuará otorgando permisos y autorizaciones en materia de acuacultura y pesca, atendiendo la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la norma reglamentaria aplicable, los acuerdos administrativos que expida la persona Titular de la Secretaría; así como las instrucciones de carácter técnico administrativo, sistemas y procedimientos que establezca la persona titular de la Comisión.

DÉCIMO SEGUNDO. Se abrogan los acuerdos siguientes: ACUERDO por el que se delegan en el Coordinador General de Operación Territorial y en los Titulares de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las facultades que se indican publicado en el DOF 9 de febrero de 2024; ACUERDO por el que se delegan en los servidores públicos que se precisan, las atribuciones que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre del 2024; ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado denominado Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre del 2024; Acuerdo por el que se establece la Comisión Sectorial de Normalización Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2023; Aviso mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna de la entidad, del Código de Conducta del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de diciembre de 2023.

DÉCIMO TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2013.

Los asuntos relacionados con el Sistema Integral de Información de Almacenamientos de Productos Agropecuarios serán atendidos por la Dirección General del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Los demás asuntos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, conforme al presente Reglamento, serán atendidos por la Coordinación General de Información, Inteligencia y Evaluación.

Asimismo, en un plazo de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera sean transferidos a dicha Coordinación y llevará a cabo todos los demás actos o trámites administrativos necesarios, y la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización realizará las gestiones pertinentes para la armonización jurídica correspondiente.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 28 de enero de 2025.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegúé Sacristán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos: 4, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX y 28 párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 89, 90, 104, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, 5, 6, 7, 8, 17 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1, 2, 3, fracciones II, III, IV, VII, X, XII, y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1, 68, 69 fracción IX inciso a) y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 y 69 fracción IX inciso a) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones XII y XXI, 21, 27, 28 y 31 y los Anexos 10, 11, 13, 16, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 2 inciso A, fracción IV, inciso B, fracciones II, III, IV y V e inciso C, 3, 5 fracción XV, 11, 12, 13, 14, 19, 25, 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 4, párrafo tercero, y 25 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que el Artículo 26 en su apartado "A" de la referida Constitución, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Que en el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX de la citada Constitución, hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que el Estado, a través del Gobierno Federal impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; además de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

Que el artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables establece los principios para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables; entre ellos, que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas;

Que el Artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a le letra dice: Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, que son Identificar con precisión a la población objetivo, procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, entre otros. En el mismo sentido, el Artículo 77 establece que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Así como, los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas. Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, o en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas, o las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural; vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar las normas oficiales de sanidad animal y vegetal y fomentar la actividad pesquera y contribuir a la seguridad alimentaria garantizando el abasto de productos básicos.

Que el artículo 28 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, indica que el Anexo 25 señala los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, las cuales según lo dispuesto en el inciso a) fracción I, deberán cumplir, entre otros criterios, con el de ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios y derechohabientes.

Que la Ley de Planeación establece en su Artículo 9, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

Que en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los programas de la Administración Pública Federal impulsarán, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en su diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación.

Que el objetivo más importante en la construcción del Segundo Piso de la Cuarta Transformación es consolidar un verdadero Estado de bienestar para toda la población. Bajo esta premisa, el Gobierno de México en cumplimiento al artículo 4° y 27° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el acceso de las y los mexicanos a los Programas para el Bienestar, como un derecho constitucional, así como también se indica en la fracción XX, inciso c) un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.

Que la continuidad y fortalecimiento de la política social tiene como misión favorecer a los más desprotegidos y alcanzar mayores condiciones de igualdad y justicia social. Es por ello que, los Programas para el Bienestar representan el eje central de la consolidación del proyecto de nación y son una herramienta para garantizar la universalidad de los derechos humanos, promover la participación política y comunitaria, lograr mayor inclusión y consolidar la transformación del país.

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión iniciada el 11 de diciembre de 2024 y concluida el día 12 del mes y año señalados, se avaló el dictamen correspondiente, en el cual se plantean ocho ejes prioritarios que guiarán las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el próximo año, con la intención de generar valor público y beneficiar a la ciudadanía.

Que entre los objetivos se destacan: gobierno incluyente y honesto; bienestar y alimentación; igualdad sustantiva para las mujeres. También subraya la importancia de áreas como salud y seguridad social; educación, ciencia y cultura; agua y sustentabilidad; economía, transporte y vivienda; además de seguridad, paz y justicia.

Que lo anterior en virtud de que la participación de estos productos en la producción nacional, la actividad agrícola, pecuario y pesquera tuvo una caída en el 2023 del 0.3 %, derivado principalmente a las condiciones de sequía observadas en la mayor parte del territorio nacional tal como lo señalan las Expectativas Agroalimentarias del SIAP 2024.

Que para poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, conforme al Objetivo 2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 aprobada por la Organización de la Naciones Unidas, el Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura establece el apoyo a los productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuicultores quienes estarán en condiciones de incrementar su productividad.

Que de las 4, 629,134 Unidades de Producción que el INEGI estima en Censo Agropecuario 2022 para las actividades agrícolas y ganadera, mientras que la población potencial representa alrededor del 80% de estas Unidades de Producción que son de pequeña y mediana escala.

Que dado el planteamiento de que existe un margen de mejora para incrementar la producción de los subsectores agropecuario y acuícola pesquero y que todas las unidades de producción poseen esta capacidad, la población potencial está conformada por 5,005,770 unidades de producción agropecuaria con una superficie estimada de 38,725,247 hectáreas agrícolas y 49,698,899 hectáreas ganaderas, así como 216,545 personas físicas que se dedican a las actividades pesquera y acuícola ligadas a Unidades Económicas.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional Agropecuaria 2019 del total de unidades de producción, el 94% corresponden a los estratos de autoconsumo y transición, con un total de 3,083, 844 productores de pequeña escala.

Que conforme a la clasificación por tipo de productor realizada por el INEGI en la Actualización del marco censal agropecuario, existen 2, 683,826 productores de pequeña y mediana escala en la región sur sureste del país. Dicha población es la que preferentemente atiende el programa, sin excluir a los productores de otras entidades federativas que soliciten los apoyos.

Que así, la población objetivo del programa la constituyen los productores agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas en todo el territorio nacional, que requieran incrementar la producción de sus Unidades de producción para su autoconsumo y venta de excedentes, dando preferencia a aquellos productores de pequeña escala.

Que por otra parte, bajo el enfoque de desarrollo territorial, la población objetivo corresponde al número total de productores de pequeña escala que se encuentren en los 1,565 municipios declarados como zonas de atención prioritaria.

Que de acuerdo con los “Resultados Oportunos” del Censo Agropecuario 2022 que el INEGI publica, existen 5,005, 770 de Unidades de Producción agropecuarias en México de las cuales, se encuentran activas 4, 440,265. De estas, 3, 153,514 poseen hasta 5 hectáreas de superficie, alrededor del 71 % de las UP activas, y son 2, 605,965 las que se encuentran bajo la responsabilidad de una persona física, pequeños y medianos productores.

Que respecto a la pesca, los volúmenes de captura han registrado comportamiento variables en los últimos años, oscilando en los 2 millones de toneladas de más de 50 especies pesqueras que forman parte de la dieta mexicana y en donde participan alrededor de 180 mil personas. En 2019 la acuicultura se desarrollaba en 9,230 Unidades de Producción Acuícola, de las cuales 4 mil fueron dedicadas a la acuicultura rural y dieron ocupación a más de 6 mil personas.

Que este programa atenderá el problema público de baja producción y productividad en los subsectores agrícola, pecuario, pesquero y acuícola la cual se acentúa en los productores de pequeña escala del país y estará orientado a mejorar las condiciones de igualdad y bienestar para su desarrollo principalmente en el Sur Sureste, donde se plantea detonar el crecimiento de esa región que ha quedado rezagada con respecto al Norte del País, impulsando preferentemente los productos estratégicos para la alimentación y autosuficiencia alimentaria del país, maíz, frijol, arroz, trigo panificable y leche, y fomentando la actividad pesquera para mejorar la vida de las comunidades costeras y ribereñas y que los pescadores y acuicultores reciban un precio justo por sus productos, así como otras cadenas agroalimentarias importantes para el país por su relevancia social, contribución al medio ambiente como café y caña y por otro lado el grupo de oleaginosas y forrajes por su optimización del recurso agua y ciclos agrícolas cortos.

Que el 31 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO 2025

CONTENIDO

Título I. Disposiciones Generales del Programa.

- Artículo 1. Objeto del Acuerdo.
- Artículo 2. Glosario de Términos y Acrónimos.
- Artículo 3. Objetivo General.
- Artículo 4. Cobertura General.
- Artículo 5. Población Objetivo General.
- Artículo 6. Proyectos Estratégicos.

Título II. Operación del Programa.

Capítulo I. Operación del Componente Fomento a la Agricultura.

- Artículo 7. Objetivo Específico.
- Artículo 8. Cobertura Particular.
- Artículo 9. Población Objetivo Particular.
- Artículo 10. Instancias Participantes.
- Artículo 11. Criterios de Elegibilidad y Requisitos.
- Artículo 12. Características de los Apoyos

Sección I.

- Artículo 13. Subcomponente Producción y Productividad para la Soberanía Alimentaria

Sección II.

- Artículo 14. Subcomponente de Agregación de Valor y Comercialización

Sección III.

- Artículo 15. Subcomponente Inclusión al Crédito

Sección IV.

- Artículo 16 Subcomponente Aprovechamiento de Agua de Lluvia para la Agricultura

Sección V

- Artículo 17. Criterios de Selección y Priorización.
- Artículo 18. Mecánica Operativa.
- Artículo 19. Exclusiones.

Capítulo II. Operación del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos.

- Artículo 20. Objetivo Específico.
- Artículo 21. Cobertura Particular.
- Artículo 22. Población Objetivo Particular.
- Artículo 23. Instancias Participantes.
- Artículo 24. Criterios y requisitos de elegibilidad.

Sección I.

- Artículo 25. Subcomponente Mejoramiento Genético.
- Artículo 26. Permanencia y seguro del semental.
- Artículo 27. Subcomponente Equipo e Infraestructura pecuaria.

Sección II.

- Artículo 28. Subcomponente Fortalecimiento a la producción de forrajes perennes.
- Artículo 29. Subcomponente Fortalecimiento a los Programas Pecuarios de las Entidades Federativas.
- Artículo 30. Impuesto de bienes o servicios.

Sección II.

- Artículo 31. Servicios Técnicos.
- Artículo 32. Porcentajes de apoyo.
- Artículo 33. Pagos.

Sección III.

Artículo 34. Criterios de Selección y Priorización.
Artículo 35. Mecánica Operativa.
Artículo 36. Excepciones.
Artículo 37. De los proveedores.
Artículo 38. Exclusiones.
Artículo 39. Coordinación Institucional.

Capítulo III. Operación del Componente BIENPESCA

Artículo 40. Objetivo Específico
Artículo 41. Cobertura Nacional
Artículo 42. Población Objetivo Particular
Artículo 43. Instancias Participantes
Artículo 44. Criterios de Selección y Requisitos de Elegibilidad
Artículo 45. Características de los Apoyos
Artículo 46. Mecánica Operativa del Componente BIENPESCA
Artículo 47. Exclusiones
Artículo 48. Coordinación Intrainstitucional
Artículo 49. Coordinación Interinstitucional

Capítulo IV. Operación del Componente Recursos Genéticos Acuícolas

Artículo 50. Objetivo Específico.
Artículo 51. Cobertura Particular.
Artículo 52. Población Objetivo Particular.
Artículo 53. Instancias Participantes.
Artículo 54. Criterios y requisitos de elegibilidad.
Artículo 55. Características de los Apoyos.

Sección I Subcomponente de Semilla Acuícola.**Sección II. Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas.**

Artículo 56. Criterios de Selección y Priorización.
Artículo 57. Consideraciones Especiales.
Artículo 58. Mecánica Operativa General.
Mecánica Operativa Específica del Subcomponente de Semilla Acuícola.
Mecánica Operativa Específica del Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas.
Artículo 59. Exclusiones.

Título III. Seguimiento, supervisión y evaluación.**Capítulo I .Del Seguimiento.**

Artículo 60.
Artículo 61.

Capítulo II. De la Supervisión.

Artículo 62.

Capítulo III. De la Evaluación.

Artículo 63.

Título IV. Disposiciones Complementarias**Capítulo I. De los derechos, obligaciones y sanciones de los ciudadanos, solicitantes y beneficiarios**

Artículo 64.

Capítulo II. Gastos de operación.

Artículo 65.

Capítulo III. Control y auditoría.

Artículo 66

Capítulo IV. Denuncias.

Artículo 67.

Capítulo V. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Artículo 68.
Artículo 69.

Capítulo VI. Contraloría social.

Artículo 70.

Capítulo VII. Instauración de procedimiento administrativo

Artículo 71

Capítulo VIII. Enfoque de Derechos Humanos

Artículo 72. Enfoque de Derechos Humanos

Artículo 73. Perspectiva de Género

Artículo 74. Acciones de Blindaje electoral

Transitorios**Anexos del Componente Fomento a la Agricultura**

Anexo 1. Guía Rápida para el Solicitante del Componente Fomento a la Agricultura

Anexo 2. Diagrama de la Mecánica Operativa del Componente Fomento a la Agricultura.

Anexo 3. Solicitud del Apoyo del Componente Fomento a la Agricultura.

Anexo 4. Guion para la Elaboración del Proyecto Colectivo del Componente Fomento a la Agricultura.

Anexo 5. Listado de Productores Asociados en el Proyecto Colectivo del Componente Fomento a la Agricultura.

Anexo 6. Cédula de Calificación del Componente Fomento a la Agricultura.

Anexo 7. Cédula de Pertinencia del Componente Fomento a la Agricultura.

Anexos del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos.

Anexo 8. Guía Rápida para el Solicitante del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos 2025.

Anexo 9. Diagrama de la Mecánica Operativa del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos 2025.

Anexo 10. Solicitud de apoyo del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos 2025.

Anexo 11. Cédula de Calificación del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos 2025.

Anexo 12. Formato de Instrucción de Pago Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos 2025.

Anexo 13. Carta Notificación de Dictamen Positivo del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos 2025.

Anexo 14. Acta de entrega recepción del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos 2025.

Anexos del Componente BIENPESCA

Anexo 15. Guía rápida para el beneficiario del Componente BIENPESCA.

Anexo 16. Diagrama de la Mecánica Operativa del Componente BIENPESCA.

Anexo 17. Formato de incorporación-actualización en el Padrón de Productores del Componente BIENPESCA-CONAPESCA.

Anexo 18. Formato de incorporación-actualización en el Padrón de Productores del Componente BIENPESCA-Secretaría del Bienestar.

Anexos del Componente Recursos Genéticos Acuícolas

Anexo 19. Guía rápida para el beneficiario del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.

Anexo 20. Diagrama de la Mecánica Operativa del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.

Anexo 21. Proyecto de Investigación del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.

Anexo 22. Carta de Capacidades Técnicas del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.

Anexo 23. Solicitud de Pago a Proveedor del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.

Anexo 24. Declaratoria del solicitante del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.

Anexo 25. Constancia de Identidad.

Anexo 26. Cotización del Centro Proveedor de Semilla del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.

Anexo 27. Directorio del Componente Recursos Genéticos Acuícolas

Anexo 28. Nombre de archivos para carga de documentación

Anexos Generales

Anexo 29. Declaratoria en Materia de Seguridad Social

Anexo 30. Modelo de Excusa para los Servidores Públicos.

Anexo 31. Modelo de Convocatoria.

Anexo 32. Modelo de Instrumento Jurídico, Convenio de Concertación.

TÍTULO I

Disposiciones Generales del Programa

Artículo 1. Objeto del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio fiscal 2025.

Se deberá observar conjuntamente con lo dispuesto en el presente Acuerdo, lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

Artículo 2. Glosario de Términos y Acrónimos.

I. Acta Constitutiva. Documento jurídico fehaciente que establece de forma legal la formación de una organización o sociedad, en el cual se estipulan los aspectos generales de la misma.

II. Acta de Asamblea. Documento mediante el cual los integrantes de una persona moral expresan la voluntad colectiva de la organización y formalizan los acuerdos de su interés bajo los mecanismos legales que los rigen.

III. Acta Finiquito. Instrumento elaborado por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora con el Beneficiario en la que se dan por concluidas las acciones del proyecto apoyado en el ejercicio fiscal de que se trate, que avala el cierre físico-financiero, y se establecen de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración, nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración y, documentación que soporte el cierre de las actividades técnicas, operativas y financieras.

IV. Actividad Acuícola. Aquella dirigida a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental, recreativa, de fomento o didáctica.

V. Actividad Pecuaria. Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano.

VI. Apoyo. Asignaciones de recursos fiscales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes beneficiarios de los programas de AGRICULTURA.

VII. AECl. Área de Especialidad en Control Interno del Ramo para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VIII. Beneficiario. Persona física o moral que recibe el apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación. Tratándose de los apoyos a que se refieren los bienes públicos, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines de los Componentes.

IX. BIENPESCA. Componente Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores, el cual forma parte del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

X. Cadena de Valor. Todas aquellas actividades agrícolas y ganaderas que de forma coordinada y en una región determinada, producen, benefician, transforman y comercializan para añadir valor a la producción primaria.

XI. Cambio de Cultivo. Conversión o reconversión de un cultivo actual a otro(s), basada en la vocación productiva de la tierra, rotación de cultivos para evitar el agotamiento del suelo, tolerancia a heladas, sequías y fenómenos naturales derivados del cambio climático, ventanas comerciales de oportunidad, entre otros.

XII. Ciclo agrícola. Periodo que comprende aquellos ciclos cuyas denominaciones se asumen a partir de las estaciones del año en que se realizan las siembras, esto es: otoño-invierno y primavera-verano. Al considerar la totalidad del periodo de producción hasta que se llevan a cabo las cosechas, los ciclos se pueden traslapar, es decir, todavía no termina un ciclo cuando inicia otro, esto es resultado de la duración de los periodos vegetativos de los cultivos.

XIII. Ciclo otoño-invierno. Abarca el periodo de siembras que generalmente inicia en el mes de octubre y termina en marzo del año siguiente. Las cosechas inician en diciembre y concluyen en el mes de septiembre del año siguiente.

XIV. Ciclo primavera-verano. Comprende el periodo de siembras que comienza en marzo y finaliza en septiembre del mismo año. Las primeras cosechas de este ciclo inician en el mismo mes en que se reportan las siembras, sobre todo por la inclusión de cultivos de invernadero.

XV. Cultivos cíclicos, anuales o de ciclo corto. Aquéllos cuyo periodo vegetativo es menor a un año. En la agricultura del país las siembras y cosechas de los cultivos de ciclo corto se concentran en dos periodos productivos: otoño-invierno y primavera-verano.

XVI. Cultivos perennes. Aquellos cuyo ciclo vegetativo es mayor a un año. Los cultivos perennes se cosechan todo el año, por esta razón los registros administrativos se realizan considerando el mes de enero como inicio de cosecha y diciembre como el de término. En estos cultivos existen cuatro productos denominados como perennes especiales, que por sus características productivas, comerciales y agroindustriales, se registran en periodos específicos de seguimiento estadístico y son los siguientes: alfalfa, cacao, café cereza y caña de azúcar

XVII. CLABE Interbancaria. Clave Bancaria Estandarizada.

XVIII. Clúster agroalimentario. Agrupación o concentración de empresas, legalmente constituidas, establecidas en un territorio, vinculadas a una misma cadena de valor, interconectadas entre sí, que incorpora a proveedores, agentes y actores económicos, empresas de sectores afines y conexas, la academia y con la participación necesaria del Gobierno Federal, para diseñar e implementar acciones conjuntas que favorezcan el desarrollo y eleven la competitividad de su industria o sector a través de la celebración de cualquier acto jurídico de cooperación interorganizacional.

XIX. Comité Técnico Dictaminador (CTD). Órgano Colegiado encargado de dictaminar las solicitudes o en su caso validar los pre-dictámenes de la Unidad Técnica Operativa.

XX. Comprobante de Domicilio. Documento con el cual se hace constar que una persona física o moral, habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal. Serán comprobantes de domicilio válidos para una persona física: recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales. Las personas morales podrán usar como comprobante de domicilio: recibo de luz, teléfono, predial y agua.

XXI. CONAGUA. Comisión Nacional del Agua.

XXII. CONAPESCA. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

XXIII. Convenio de Concertación. Acuerdo de voluntades que suscribe la Unidad Responsable o, en su caso, la Instancia Ejecutora del Programa o Componente, con El/La Beneficiaria/o, para establecer los derechos y obligaciones a cargo Del/De la Beneficiario/a en torno al uso y aplicación del apoyo que se le otorga.

XXIV. Constancia de Residencia. Documento expedido por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con el cual se hace constar que la persona física o moral habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal.

XXV. Constancia de Situación Fiscal. Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) contiene información del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal.

XXVI. Contraloría social.- Mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, regulada por los “lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría social”

XXVII. Cultivos prioritarios. Los que establezcan las Unidades Responsables, basados en la planeación agrícola y el Plan Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

XXVIII. CURP. Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

XXIX. Decreto de creación. Instrumento jurídico de creación de los Centros Públicos de Investigación que tengan como objeto realizar las actividades de investigación científica y tecnológica.

XXX. Derechohabiente: Persona física o moral que, cumpliendo con los requisitos establecidos, es considerada beneficiaria de los apoyos previstos en las Reglas de Operación de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

XXXI. Documento que acredite la propiedad o legal posesión. Para este efecto se considerará aquel documento jurídico fehaciente que corresponda, dependiendo de la naturaleza del subcomponente, que cumpla con los requisitos exigidos por el marco legal aplicable en la materia en cada entidad federativa, tales como los que a continuación se enlistan de manera enunciativa más no limitativa: escritura pública debidamente protocolizada ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad; contrato de compraventa pasado ante fe de fedatario público; contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, donación, permuta, o cesión de derechos, entre otros, los cuales atiendan las formalidades de la legislación civil de la entidad federativa de que se trate; original y/o copia certificada de la adjudicación emitida por autoridad judicial o fedatario público; así como los instrumentos jurídicos reconocidos por la legislación agraria.

XXXII. Entidades Federativas. Cada uno de los 32 estados libres y soberanos que forman parte de la República Mexicana.

XXXIII. Folio. Número de registro que se otorga a cada una de las Solicitudes de Apoyo recibidas en las ventanillas de atención y registradas en Padrón Único de Beneficiarios de AGRICULTURA.

XXXIV. Identificación Oficial. Documento oficial vigente, con el que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son la Credencial para Votar o Pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, u otras Identificaciones Oficiales vigentes con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México.

XXXV. IE. Instancia Ejecutora.

XXXVI. Instrumento Jurídico. Se refiere a los convenios celebrados, en los que se precisen los compromisos, objetivos y acciones específicas a realizar por las partes involucradas.

XXXVII. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación. Representación Estatal de AGRICULTURA o la que la Unidad Responsable designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con la normatividad aplicable vigente;

XXXVIII. Instancia Dispensora de Recursos o Apoyos. Instancia encargada de realizar el pago de los apoyos de los Componentes del Programa que así lo dispongan, la cual puede ser el Banco del Bienestar, una Unidad Administrativa de la estructura de la Secretaría, un órgano administrativo desconcentrado de AGRICULTURA, organismos descentralizados sectorizados a AGRICULTURA o de la Administración Pública o la que la Unidad Responsable designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

XXXIX. IMIPAS. Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentable.

XL. Mediano productor pecuario. Persona física o moral dedicada a la actividad pecuaria que de manera individual posea entre 36 y 100 vientres bovinos o su equivalente en otras especies.

XLI. Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Registro que contiene los datos de identificación de las personas físicas y morales que solicitan alguno de los apoyos previstos en los diferentes programas a cargo de la Secretaría.

XLII. Padrón de Productores de Pesca y Acuacultura. Registro a cargo de la CONAPESCA que contiene datos de identificación de las personas físicas dedicadas a la pesca y acuicultura integrado en el marco del Componente BIENPESCA.

XLIII. Padrón Ganadero Nacional (PGN). Base de datos de las Unidades Económicas Pecuarias a nivel nacional.

XLIV. Pequeño productor pecuario. Persona física dedicada a la actividad pecuaria que de manera individual posea entre 5 y 35 vientres bovinos o su equivalente en otras especies.

XLV. Población Objetivo. Es aquella a la que será dirigido el apoyo del presente Programa.

XLVI. Programas. Los que se indican en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda con clave presupuestal "S" Sujetos a Reglas de Operación de la Secretaría y su Sector Coordinado.

XLVII. Región. Territorio o conjunto de territorios, no limitados a una sola Entidad Federativa, que se caracteriza por producir o realizar una actividad específica.

XLVIII. RFC. Registro Federal de Contribuyentes.

XLIX. RNPA. Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

L. Secretaría. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. (AGRICULTURA).

LI. Secretario. El titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LII. Semilla. Es la que se obtiene del fruto después de la fecundación de la flor, los frutos o partes de éstos, así como partes de vegetales o vegetales completos que se utilizan para la reproducción y propagación de las diferentes especies vegetales; de conformidad con la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

LIII. Semilla Categoría Habilitada. Aquella cuyo proceso de propagación o producción no ha sido verificado o habiéndolo sido, no cumple totalmente con alguna de las características de calidad genética, física, fisiológica o fitosanitaria; de conformidad con la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

LIV. Semilla Categoría Certificada. La que conserva un grado adecuado y satisfactorio de identidad genética y pureza varietal, proviene de una semilla Original, Básica o Registrada y es producida y reproducida o multiplicada de acuerdo con las Reglas a que se refiere esta Ley; de conformidad con la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

LV. Semilla mejorada. La que se ha obtenido por un proceso de mejoramiento genético, a partir del fruto después de la fecundación de la flor, los frutos o partes de éstos, así como partes de vegetales o vegetales completos que se utilizan para la reproducción y propagación de las diferentes especies vegetales. Para efectos de estas Reglas de Operación, quedan excluidas las semillas de especies y subespecies silvestres y forestales por estar reguladas en la Ley de la materia, así como las obtenidas mediante el uso específico de técnicas de biotecnología moderna (organismos genéticamente modificados) que se define en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

LVI. SENASICA. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

LVII. SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LVIII. SIGAP. Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas el cual es una herramienta informática (antes SURI) operada por las Unidades Responsables para la ejecución de los Programas a cargo de AGRICULTURA y que es administrada tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

LVIX. SNICS. El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

LX. Soberanía alimentaria. La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional.

LXI. Supervisión. Se refiere al procedimiento a través del cual se constata mediante revisión física, documental de gabinete, satelital y de campo, el cumplimiento de las disposiciones para la operación del Programa.

LXII. Territorios Prioritarios. Entidades, regiones, microrregiones o municipios que establezcan las Unidades Responsables, basados en el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, el Plan Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, y la planeación agrícola, donde se identifiquen las áreas que contienen a los pequeños productores agrícolas y pecuarios que podrían ser sujetos de los apoyos de las presentes Reglas de Operación.

LXIII. Unidad Animal (UA). Equivale a una vaca de 400 a 450 kg de peso, que se utiliza como base de equivalencia en otras especies, indicadas en el Diario Oficial de la Federación del 02 mayo 2000.

LXIV. Unidad de Producción Pecuaria (UPP). Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario efectúa la cría de ganado.

LXV. Unidad Económica Pecuaria (UEP). Personas físicas o morales dedicadas a la producción comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional como Unidades de Producción Pecuarias (UPP) o Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG).

LXVI. Unidad Económica Pesquera y/o Acuícola (UEPA). Persona física o moral que desarrolla la actividad pesquera y/o acuícola, ligada a la que cuenta con la unidad de producción y/o activos productivos y/o al amparo del permiso o concesión de pesca y/o acuicultura vigentes.

LXVII. Unidad Responsable (UR). Es aquella Unidad Administrativa del sector central de la Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la AGRICULTURA, que tiene a su cargo la operación y ejecución de alguno de los rubros de intervención que integran el Programa, conforme se establezca en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de AGRICULTURA.

LXVIII. Ventanilla. Lugar físico establecido por la Secretaría donde se recibe la documentación para acceder al programa.

LXIX. Zonas de Atención Prioritaria (ZAP). Aquellas zonas, regiones o municipios, establecidas por la Cámara de Diputados en la Declaratoria Anual correspondiente.

Artículo 3. Objetivo General. Contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentarias mediante el incremento de la producción y la productividad de la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura, a través de prácticas sustentables, y acciones de capacitación del desarrollo de cadenas de valor regionales y generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo territorial con inclusión y justicia social.

Artículo 4. Cobertura General. La cobertura del programa es nacional, y conforme a los objetivos de cada componente.

Artículo 5. Población Objetivo General. La población objetivo del programa son las Unidades Económicas (personas físicas y morales) así como las personas físicas que colaboran en ellas, que se dedican a la actividad agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas en todo el territorio nacional, que requieran incrementar la producción y productividad de sus unidades de producción para su autoconsumo y venta de excedentes, dando preferencia a aquellas unidades económicas de pequeña escala.

Artículo 6. Proyectos Estratégicos. Las Unidades Responsables podrán proponer a consideración del C. Secretario, proyectos estratégicos de conformidad en lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Asimismo, se podrán ejecutar proyectos estratégicos que atiendan a la población objetivo en los siguientes supuestos:

- I. Proyectos de prioridad nacional, impacto nacional, estatal, regional o municipal propuestos por las Unidades Responsables.
- II. Atención a necesidades específicas detectadas en materia de desarrollo de cuencas lecheras en el sureste del país, específicamente en Tabasco, Chiapas y Veracruz.
- III. Atención a necesidades para la mitigación de los efectos de la sequía agrícola, para establecer cultivos preferentemente de bajo consumo de agua, y orientado a granos, forrajes y oleaginosas e impulso a la producción sustentable de cultivos originarios de México, entre otros.
- IV. Atención a las necesidades específicas detectadas en los Pueblos Originarios del País, como el Plan de Justicia del Pueblo Yaqui, en el Estado de Sonora, entre otros, conforme al Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial de Justicia para el Pueblo Yaqui, del Estado de Sonora;
- V. Atención a contingencias ambientales causadas por huracanes, inundaciones y sequía agrícola que afecten a zonas y regiones de producción agropecuaria

TÍTULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Capítulo I. Operación del Componente Fomento a la Agricultura.

Artículo 7. Objetivo Específico. Los productores agrícolas incrementan la productividad de sus Unidades de Producción de manera sostenible.

Artículo 8. Cobertura Particular: Su cobertura es Nacional conforme a las convocatorias emitidas por la Unidad Responsable para el acceso a los apoyos descritos en estas Reglas de Operación.

Artículo 9. Población Objetivo Particular: Productores agrícolas pequeños y medianos que posean hasta cincuenta hectáreas para apoyos individuales y productores agrícolas organizados con hasta un máximo de cincuenta hectáreas para apoyos que requieran implementar proyectos colectivos.

Artículo 10. Instancias Participantes: Las instancias que participan en la operación de este Componente son:

- I. Unidad Responsable:** Las Direcciones Generales responsables de cada Subcomponente.
- II. Instancia Ejecutora:** La(s) que la Unidad Responsable designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con la normatividad aplicable vigente;
- III. Comité Técnico Dictaminador:** Será Integrado por invitación de la Unidad Responsable a diferentes áreas de AGRICULTURA, y en su caso, especialistas relacionados con el tema;
- IV. Representaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas, o sus representaciones Regionales:** con las responsabilidades y atribuciones que la Unidad Responsable le designe, a través de la mecánica operativa y oficios o circulares;
- V. Ventanilla:** La(s) que la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras designen, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con la normatividad aplicable vigente;
- VI. Instancia Dispersora de Recursos:** La que la Unidad Responsable designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con la normatividad aplicable vigente;
- VII. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación:** La Unidad Responsable y la que ésta designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con la normatividad aplicable vigente.
- VIII. Unidad Técnica Operativa:** La(s) que la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras designen, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con la normatividad aplicable vigente.
- IX. Agente Técnico.** Los que la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras designen, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Artículo 11. Criterios de elegibilidad y requisitos. Para acceder a los apoyos de este Componente, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

Criterio de elegibilidad	Requisito de elegibilidad
I. Ser productor agrícola que tenga interés en incrementar su productividad sin ampliar la frontera agrícola.	a) Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional). b) Clave Única de Registro de Población (CURP). c) Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud. d) Acreditar la propiedad o la legal posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda, dependiendo de la naturaleza del subcomponente con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.
II. Manifestar su interés para recibir apoyos del programa y aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en estas Reglas.	Solicitud de Apoyo del Componente Fomento a la Agricultura (Anexo 3); especificando el apoyo al que aplica.

III. Estar registrado en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	a. Folio de Registro en el Padrón de Productores de la Secretaría de Desarrollo Rural, en caso de no estarlo se deberá presentar en la ventanilla para su registro en dicho padrón con copia sencilla y original para el cotejo de los siguientes documentos: b. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional); c. Clave Única de Registro de Población (CURP), en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta; d. Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
IV. En caso el caso de apoyos colectivos, los productores deberán demostrar que están organizados para fines productivos.	Además de los requisitos anteriores, deberán presentar: a. Proyecto colectivo conforme al Guion para la Elaboración del Proyecto Colectivo del Componente Fomento a la Agricultura (Anexo 4); b. Acta constitutiva con un mínimo de 12 meses de antigüedad a la fecha de emisión de la convocatoria, las modificaciones a ésta y a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público. El Acta deberá comprender en su objeto social su vinculación con la producción agropecuaria y pesquera, conservación, transferencia tecnológica y desarrollo del sector agroalimentario. c. Listado de Productores Asociados en el Proyecto Colectivo del Componente Fomento a la Agricultura (Anexo 5 en formato Excel), los cuales deberán estar protocolizados con una antigüedad mínima de 12 meses en el acta de la Persona Moral; d. Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional); e. CURP del representante legal de la persona moral, en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta; f. RFC o constancia de situación fiscal actualizada. g. Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud. En caso de que le sea aplicable el Anexo 29, Declaratoria en materia de seguridad social, el solicitante deberá tomar en consideración los siguientes supuestos: i. Cuando el monto total de apoyo sea de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior, no es necesario que el beneficiario acredite encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, ni el Anexo 29. Declaratoria en materia de Seguridad Social. ii. Cuando el monto total de apoyo sea superior a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), pero el beneficiario no se encuentra obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a su cargo, deberá de manifestarlo bajo protesta de decir verdad, mediante el Anexo 29. Declaratoria en materia de Seguridad Social iii. Cuando el monto total de apoyo sea superior a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), y el beneficiario se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR., en el entendido que dicha opinión deberá de ser positiva para poder acceder al apoyo solicitado.

V. Acreditar que cuenta con la concesión y/opermisos de la CONAGUA si el proyecto que se presenta considerada el uso de agua.	Presentar cualquiera de los siguientes documentos vigentes: a. Título de concesión completo con hoja de registro en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDa) o resolución título; en caso de cesión a terceros, se requiere solicitar la autorización a la CONAGUA, y presentar la constancia de dicho trámite. Para el caso de que el solicitante acredite el agua formando parte de una persona moral, ejido, Unidades de Riego y Distritos de Riego deberá presentar constancia del año en curso, emitida por la autoridad correspondiente indicando el volumen y superficie, acompañada por la concesión vigente. b. Constanza de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, deberá tener dictamen positivo, no se aceptan solicitudes de trámites de perforaciones nuevas; c. Acuse, constancia o resolución favorable de trámite de prórroga de título de concesión; no se aceptan constancias de trámite de prórroga extemporánea, en su caso de haberse adherido al Decreto de facilidades administrativas de la CONAGUA deberá contar con el dictamen positivo; d. Aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario; e. Constanza de autorización electrónica; f. Cuando se trate de usuarios en Distritos de Riego deberán presentar constancia emitida por la asociación de usuarios, sellada por la Jefatura del Distrito de riego correspondiente; g. En caso de uso de cosecha de agua se verificará la pertinencia técnica y jurídica por parte de la Unidad Responsable. h. Permisos de construcción y de aprovechamiento de agua en cauces.
---	---

Además de acatar los requisitos anteriores, el solicitante dependiendo de su actividad productiva, deberá cumplir con los permisos, validaciones y certificaciones aplicables conforme a la legislación vigente en la materia.

Artículo 12. Características de los apoyos. A través de este componente se otorgarán apoyos conforme a los siguientes subcomponentes:

Sección I

Artículo 13. Subcomponente Producción y Productividad para la Soberanía Alimentaria. Este subcomponente está orientado a incrementar la producción y la productividad de las Unidades de Producción Agrícolas, para contribuir al fortalecimiento de la soberanía alimentaria del país.

La Unidad Responsable de este subcomponente es la Dirección General de Fomento a la Agricultura.

Los apoyos que se incluyen en este subcomponente se describen a continuación:

Concepto de Apoyo	Características Específicas del Apoyo	Población Objetivo Específica	Monto de Apoyo
I. Adquisición de material genético e insumos.	Adquisición de material vegetativo, semilla e insumos de nutrición y manejo fitosanitario.	Productores agrícolas con hasta 60 hectáreas en territorios prioritarios	Para Cultivos Cíclicos: Hasta \$1,750.00 (Mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
II. Atención a zonas vulnerables por riesgos climatológicos	Reconversión productiva y atención a la sequía agrícola a través de la adquisición de semillas, insumos de nutrición y manejo fitosanitario	Productores agrícolas con hasta 50 hectáreas en territorios prioritarios	Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

	Rastreo fitosanitario	Productores agrícolas con hasta 50 hectáreas en territorios prioritarios	Hasta \$1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
	Agricultura protegida (invernaderos, mallas antigranizo y malla sombra)	Productores agrícolas organizados con máximo 3 hectáreas por grupo organizado	Hasta \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto sin rebasar el 50% del costo del proyecto.
III. Mecanización y equipamiento de pequeños productores	Maquinaria, implementos y equipamiento para la agricultura de pequeños productores	Productores agrícolas con hasta 20 hectáreas en territorios prioritarios	Para maquinaria: Hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto presentado por productores organizados. Para paquete de celda fotovoltaica: Hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos) por productor.

Nota: La semilla deberá cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Los insumos de nutrición y manejo fitosanitario deberán estar inscritos en el Registro Sanitario de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y LMR de la COFEPRIS.

Sección II

Artículo 14. Subcomponente de Agregación de Valor y Comercialización. Este subcomponente está orientado a la agregación de valor de la producción de productores de pequeña escala y su vinculación a los mercados.

La Unidad Responsable de este subcomponente es la Dirección General de Valor Agregado y Mercados.

Los apoyos que se incluyen en este subcomponente se describen a continuación:

Concepto de Apoyo	Características Específicas del Apoyo	Población Objetivo Específica	Monto de Apoyo
I. Vinculación al mercado	Apoyos para equipamiento e infraestructura para agregar valor a los productos agroalimentarios prioritarios de productores de pequeña escala que les permita vincularse al mercado	Personas productoras del sector agroalimentario organizadas con potencial de vinculación al mercado	Hasta \$5,000, 000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto sin rebasar el 70% del costo del proyecto y un apoyo de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor de un grupo organizado.
II. Vinculación Comercial	Acompañamiento y asesoría profesional bajo el esquema de clúster	Empresas agroalimentarias medianas o grandes en los estados donde se ubiquen los municipios prioritarios que estén dispuestas a vincularse con productores beneficiarios del programa	Hasta \$1,000, 000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por acompañamiento estatal.

Para el subcomponente de Agregación de Valor y Comercialización, la unidad responsable se podrá auxiliar de otras áreas de la Secretaría para la identificación de las poblaciones susceptibles de atender.

Sección III

Artículo 15. Subcomponente Inclusión al Crédito. Este subcomponente está orientado impulsar el financiamiento en condiciones competitivas para pequeños y medianos productores.

La Unidad Responsable: Dirección General de Gestión de Riesgos

Instancia Ejecutora: Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA).

Los apoyos que se incluyen en este subcomponente se describen a continuación.

Conceptos de incentivo	Características Específicas del Apoyo	Población Objetivo Específica	Monto de Apoyo
1. Servicio de Garantía:	Este incentivo otorga respaldo financiero, ante los Intermediarios Financieros, a las personas físicas o morales que requieran acceder a créditos para impulsar su actividad vinculada al sector agroalimentario y rural en su conjunto.	Personas físicas y/o morales de los sectores agropecuario, acuícola y pesquero con créditos de hasta 160,000 (ciento sesenta mil) UDIS por acreditado final para capital de trabajo y de hasta 160,000 (ciento sesenta mil) UDIS por acreditado final para inversión fija.	El porcentaje de incentivo será de hasta el 100% del saldo insoluto del crédito, o de los servicios relacionados con el mismo.
2. Reducción del Costo de Financiamiento	Este incentivo está orientado a beneficiar a personas físicas o morales, a través de la reducción del costo financiero de los créditos contratados ante Intermediarios Financieros o Instancias Ejecutoras	Personas físicas y/o morales que realicen actividades vinculadas al sector agroalimentario y rural elegibles por AGRICULTURA.	El monto máximo del incentivo será hasta de nueve puntos porcentuales en la reducción del costo de financiamiento. Esta reducción se otorgará a partir de la tasa de interés autorizada en el crédito contratado, considerando que el margen de intermediación para el financiador no podrá exceder los 7 puntos porcentuales.

Para el concepto Servicio de Garantía, el acreditado deberá contar con un crédito autorizado por un Intermediario Financiero o Instancia Ejecutora que, en operaciones directas, haya suscrito el correspondiente instrumento de aceptación de términos a cualquiera de los fondos aplicables a este Servicio de Garantía.

Para el concepto Reducción del Costo de Financiamiento el acreditado deberá contar con un crédito contratado con un Intermediario Financiero o Instancia Ejecutora de acuerdo a la normatividad vigente.

Los recursos derivados de cancelaciones, recuperaciones o desinversiones, o los no utilizados, así como los productos financieros que se generen y otras disponibilidades, permanecerán en los fondos de garantía para operaciones futuras.

Sección IV

Artículo 16. Subcomponente Aprovechamiento de Agua de Lluvia para la Agricultura. Este subcomponente está orientado a hacer un uso sustentable del agua para la agricultura, específicamente a través de la captación, almacenamiento y utilización del agua de lluvia para su uso agrícola.

La Unidad Responsable de este subcomponente es la Coordinación General de Desarrollo Rural.

Los apoyos que se incluyen en este subcomponente se describen a continuación:

Concepto de Apoyo	Características Específicas del Apoyo	Población Objetivo Específica	Monto de Apoyo
I. Aprovechamiento de agua de lluvia para la Agricultura.	Ollas de agua para la captación, almacenamiento y utilización de agua de lluvia para la agricultura	Productores agrícolas organizados con un máximo de 50 hectáreas.	Hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto sin rebasar el 50% del costo del proyecto con un límite de apoyo de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100M.N.) por productor de un grupo organizado

Sección V

Artículo 17. Criterios de Selección y Priorización. Los territorios y cultivos prioritarios serán determinados por las Unidades Responsables donde se relacionarán los estados y/o municipios que contienen a los productores que podrían ser sujetos de los apoyos de las presentes Reglas de Operación.

Se dará preferencia a solicitantes que pertenezcan a grupos o comunidades indígenas y/o afrodescendientes que se dediquen a las actividades productivas; mujeres, personas con discapacidad y solicitantes que viven en zonas de alta y muy alta marginación.

Para el caso del subcomponente Fortalecimiento a las Cadenas Agroalimentarias de los apoyos están dirigidos a los Comités Nacionales de los Sistemas Producto Agrícolas constituidos de conformidad con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Las Unidades Responsables podrán emitir las convocatorias (Anexo 31) para el acceso a los apoyos descritos en estas Reglas de Operación de acuerdo con la suficiencia presupuestal y de acuerdo con las prioridades marcadas en el PND y en el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural vigentes.

Artículo 18. Mecánica Operativa. Para la operación efectiva del Componente a continuación se presentan las etapas que deben ser ejecutadas para su correcta difusión, selección, ejecución y seguimiento:

1. Publicación de la Convocatoria. Una vez definidos los territorios y cultivos prioritarios, la Unidad Responsable emite la convocatoria y junto con la Instancia Ejecutora publicarán la convocatoria en sus respectivas páginas electrónicas y, en su caso en sus oficinas, en la que se indicarán la dirección (electrónica y/o física) de las ventanillas, fecha de apertura y cierre de las mismas, así como la información sobre el objetivo del Programa, población objetivo, cobertura, requisitos generales y específicos, además de los conceptos, montos de apoyo y criterios técnicos de selección.

2. Apertura y cierre de ventanillas. Conforme a la convocatoria emitida por la Unidad Responsable y en coordinación con la Instancia Ejecutora, se abrirán las ventanillas correspondientes (físicas y electrónicas).

3. Registro y recepción de solicitudes. Después de revisar con detalle las presentes Reglas de Operación, el solicitante:

- I. Realizará el registro de solicitud en línea en la página www.gob.mx/agricultura, y en caso de requerir apoyo para la captura de su solicitud electrónica, podrá acudir físicamente a la ventanilla. Al concluir el registro el sistema emitirá un comprobante de captura exitosa con su respectivo número de registro, siempre y cuando se hayan llenado todos los campos solicitados.
- II. Posterior a la captura, deberá acudir a la Ventanilla, antes del cierre definido en la convocatoria, para entregar los documentos que acrediten los requisitos que correspondan (generales y/o específicos), para su respectivo cotejo contra documentos originales, y en caso de estar completo el expediente requerido, se le entregará al solicitante un acuse de recibo de expediente completo.
- III. Deberá conservar el número de registro recibido hasta la conclusión de su trámite.
- IV. Si no cumple con los requisitos aplicables o algún documento resulta ilegible, deberá subsanar la deficiencia, para ello contará con un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación de documentos en la ventanilla; el personal no podrá emitir el acuse de recibido hasta haber entregado de manera completa y a cabalidad su expediente.

Una vez que el solicitante entregue en ventanilla de manera completa los requisitos, se continuará con el trámite, sin embargo, en caso de que hayan transcurrido los 10 días sin que se subsane la deficiencia, se tendrá dicha solicitud por cancelada.

Posteriormente, el personal a cargo de la ventanilla revisará que los documentos presentados acrediten los criterios de elegibilidad y los requisitos que correspondan (generales y/o específicos), en caso de validarlos, notificará a la Unidad Responsable o Instancia Ejecutora y se le tendrá como solicitud válida para dictaminar.

4. Evaluación de las solicitudes presentadas. Una vez que la ventanilla cuente con toda la información completa por cada solicitud aceptada y con acuse de recibida completamente, deberá integrar, como parte de sus responsabilidades, un expediente completo electrónico en formato PDF, incluido el Anexo 3 firmado por el solicitante. El archivo de remisión deberá nombrarse con número de registro y deberá incluir en forma numerada los documentos indicados en estas Reglas de Operación, el cual será remitido al área correspondiente para revisión de los requisitos generales y específicos del Apoyo (Instancia Ejecutora o Unidad Responsable).

Esta área realizará un análisis del proyecto presentado y los conceptos de apoyo requeridos (Cédula de Calificación del Componente Fomento a la Agricultura Anexo 6) y emitirá un predictamen, que será remitido a la Unidad Responsable o Instancia Ejecutora, para convocar al CTD el cual revisará los pre-dictámenes presentados en cada sesión, y emitirá su fallo: Dictamen positivo o Dictamen negativo. En el caso de solicitudes de personas físicas y/o que no requieran la elaboración de un proyecto, el dictamen se hará por el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, así como las priorizaciones que se establezcan,

5. Publicación de Resultados. La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado con los resultados de cada solicitud (positivos o negativos) para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría www.gob.mx/agricultura y en su caso, en las páginas electrónicas de las Instancias Ejecutoras.

Posteriormente se dará vista a cada solicitante, pudiendo auxiliarse de las Representaciones de la Secretaría, las Instancias Ejecutoras o las ventanillas correspondientes en las entidades federativas.

Se considerará como realizada la notificación de la resolución mediante la publicación respectiva del listado con el resultado de los dictámenes (positivos y negativos) en la página de la Secretaría www.gob.mx/agricultura y en su caso, en las páginas electrónicas de las Instancias Ejecutoras, dicha publicación se podrá realizar hasta 45 días posteriores al cierre de la ventanilla.

6. Suscripción del Instrumento Jurídico. Para los apoyos de beneficio individual no será necesario la suscripción del instrumento jurídico entre el beneficiario y la Secretaría o Instancia Ejecutora (Convenio de Concertación), en este caso, el beneficiario deberá firmar un acta de entrega-recepción del apoyo donde se comprometa al uso del recurso recibido para los fines autorizados.

Para el caso de los apoyos mayores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) dirigidos a personas morales, será necesaria la suscripción de un instrumento jurídico (Convenio de Concertación) entre el beneficiario y la Secretaría (Anexo 32), por conducto de las Representaciones de la Secretaría en las entidades federativas o por la Instancia Ejecutora, donde se indicarán los apoyos de las solicitudes, compromisos de las partes, metas de los proyectos autorizados y otras obligaciones.

Una vez notificada la resolución positiva a los beneficiarios, la Instancia Ejecutora realizará visitas de verificación de manera muestral sobre la viabilidad positiva o negativa de la ejecución del proyecto y llenará la Cédula de Pertinencia del Componente Fomento a la Agricultura correspondiente (Anexo 7). El porcentaje de verificación será determinado por la Unidad Responsable y ejecutado por la Instancia Ejecutora.

Una vez hecha la notificación, se le otorgará al beneficiario (individual o colectivo) un plazo de 10 días hábiles para que se presente a suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Convenio de Concertación, Anexo 32); el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

En caso de que el beneficiario no lleve a cabo la suscripción del instrumento jurídico dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, el apoyo autorizado se considerará por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera desistimiento expreso por escrito. En este caso, la Instancia Ejecutora elaborará y remitirá a la Unidad Responsable el Acta Circunstanciada de Hechos, posteriormente la Unidad Responsable reasignará los recursos a las solicitudes que cuenten con predictamen positivo y que por falta de disponibilidad presupuestaria no hayan sido consideradas.

La Instancia Ejecutora a petición por escrito del beneficiario podrá solicitar a la Unidad Responsable, prórrogas para la firma del instrumento jurídico (Convenio de Concertación, Anexo 32) para el cumplimiento de la aplicación de los apoyos, cuya solicitud deberá ser acompañada de una justificación.

7. Entrega del apoyo. Para hacer constar la entrega recepción del apoyo autorizado cuando los apoyos sean mayores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), se suscribirá un Acta Entrega-Recepción de recursos financieros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago, siendo éstos:

- I. Resolución con fecha y firma de aceptación del Apoyo;
- II. El instrumento jurídico (Convenio de Concertación, Anexo 32) debidamente firmado, en su caso, respetando las particularidades establecidas para cada apoyo (solo aplica para personas morales);
- III. Comprobante de la aportación del beneficiario, pudiendo ser estado de cuenta bancario, contrato de crédito con Institución Financiera, comprobante de depósito bancario a proveedor, o recibo de efectivo emitido por el proveedor (solo aplica para personas morales);
- IV. Estado de cuenta con vigencia no mayor a 3 meses, que incluya CLABE Interbancaria de la Cuenta donde se depositará el apoyo;
- V. Estar al corriente de las obligaciones fiscales conforme a lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuando aplique;

VI. Visitas de verificación cuyo porcentaje será determinado por la Unidad Responsable, y ejecutado por la Instancia Ejecutora que permitan determinar lo siguiente (solo aplica para personas morales):

- a)** La existencia de los solicitantes y que subsiste el interés del solicitante para ejecutar el proyecto;
- b)** La existencia de la propiedad;
- c)** Las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Una vez entregada la documentación, la Instancia Ejecutora remitirá a la Unidad Responsable quien procederá a la elaboración de las plantillas de pagos (layouts) remitiéndolos a la Instancia Dispersora para la entrega del recurso correspondiente.

Como aportación del beneficiario se podrá considerar inversiones fijas realizadas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, siempre que se trate de conceptos de inversión considerados en el proyecto, y deberá notificarse el inicio de esta obra a la Instancia Ejecutora desde la solicitud.

El apoyo será entregado en su totalidad, con base en la disponibilidad presupuestaria, una vez que haya sido dictaminada positiva la solicitud y en su caso, firmado el instrumento jurídico (Convenio de Concertación, Anexo 32).

8. Seguimiento operativo. La Unidad Responsable a través de la Instancia Ejecutora llevará a cabo el control, seguimiento, supervisión, ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos del Apoyo, asimismo deberán contar con evidencia fotográfica de dichas acciones.

9. Reporte sobre el ejercicio del apoyo. Esta etapa estará a cargo de la Instancia Ejecutora y tiene por objeto realizar la verificación física y/o financiera del avance y conclusión de la aplicación del apoyo, misma que deberá ser reportada a la Unidad Responsable.

10. Finiquito. Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico (Convenio de Concertación, Anexo 32), dentro de la vigencia estipulada para efectos del cierre de las acciones del mismo y que se haya verificado correcta ejecución y conclusión de los apoyos, el beneficiario y las Representaciones de la Secretaría en las entidades federativas, sus representaciones Regionales, o la Instancia Ejecutora deberán suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del instrumento jurídico.

En todos los casos, el beneficiario deberá presentar todos los comprobantes fiscales que correspondan a la ejecución de los apoyos conforme a la normatividad aplicable.

11. Reasignación de recursos. Se considerarán recursos disponibles para reasignar a otros beneficiarios, aquellos apoyos autorizados y con instrumento jurídico suscrito en los que se cuente con la cancelación o desistimiento documentado, por decisión del solicitante o cualquiera de las causales señaladas en las presentes Reglas de Operación, así como aquellos en los que se presente debidamente documentada alguna disminución de precios o costos de los conceptos apagar con los apoyos aprobados.

Todas las actividades antes señaladas están identificadas en el Diagrama de la Mecánica Operativa del Componente Fomento a la Agricultura (Anexo 2).

Artículo 19. Exclusiones. No se otorgarán apoyos si los solicitantes se encuentran en los siguientes supuestos:

- I.** Si están recibiendo apoyos, subsidios o apoyos para los mismos conceptos del programa, componente u otros programas de la administración pública federal que impliquen duplicidad.
- II.** Si se encuentran en el "Directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir apoyos o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo", a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría.
- III.** Si los terrenos manifestados están bajo alguno de los siguientes esquemas: Pago por Servicios Ambientales (PSA), sitios Ramsar (tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos), Programa de Manejo Forestal Maderable y Bosques Certificados; salvo aquellas actividades que no impliquen cambio de uso de suelo, siempre y cuando el mecanismo de consulta esté disponible, validado por la instancia competente y conforme a la Ley.

Por otra parte, no se otorgarán apoyos para los siguientes conceptos:

- a) Compra de tierras;
- b) Pago de impuestos;
- c) Las personas morales solicitantes y sus asociados, sólo podrán ser beneficiarios en una ocasión por año fiscal.
- d) Herencias;
- e) Gastos legales;
- f) Atenciones a funcionarios o de otro tipo;
- g) Comidas y viáticos;
- h) Compra de equipo y maquinaria usada nacionalizada;
- i) Reparaciones, refacciones y compra de llantas;
- j) Compra de cualquier tipo de vehículo utilitario;
- k) Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas de Operación;
- l) Edificación de uso habitacional;
- m) Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- n) Desarrollo de proyectos en zonas deforestadas fuera de la frontera agrícola;
- o) Desarrollo de proyectos en Áreas Naturales Protegidas que cambien el uso de suelo. Para aquellas que cuenten con programa de manejo, no se otorgarán apoyos para la zona núcleo y para las subzonas de: a) preservación, b) aprovechamiento especial, c) uso público y d) recuperación.

Capítulo II. Operación del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos.

Artículo 20. Objetivo Específico: Contribuir a la productividad de las Unidades Económicas Pecuarias de manera sostenible y sustentable.

Artículo 21. Cobertura Particular: Nacional, preferentemente en las entidades del sur sureste conforme a las convocatorias emitidas por la Unidad Responsable para la obtención de los apoyos descritos en las presentes Reglas y la suficiencia presupuestal.

Artículo 22. Población Objetivo Particular: Personas físicas dedicadas a la actividad pecuaria inscritas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), dando atención prioritaria a pequeños productores pecuarios que de manera individual posean entre 5 y 40 vientres bovinos debidamente identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) o su equivalente en otras especies en su Unidad de Producción Pecuaria (UPP).

La población objetivo del Subcomponente Fortalecimiento a los Programas Pecuarios de las entidades federativas está compuesta por las unidades de producción pecuaria vigentes y las de nueva creación.

Artículo 23. Instancias Participantes:

- 1. Unidad Responsable: La Coordinación General de Ganadería;
- 2. Instancia Ejecutora: La que la Unidad Responsable designe;
- 3. Comité Técnico Dictaminador: Integrado por la Instancia Ejecutora. La Unidad Responsable podrá invitar o designar a quien considere;
- 4. Oficinas de Representaciones en las Entidades Federativas de la Secretaría o sus representaciones regionales, con las responsabilidades y atribuciones que la Unidad Responsable les designe a través de la mecánica operativa, oficios o circulares;
- 5. Ventanilla: La que la Unidad Responsable autorice a solicitud de las Instancias Ejecutoras;
- 6. Instancia Dispersora de Recursos: La que la Unidad Responsable designe;
- 7. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación: La Unidad Responsable y la que ésta designe; y
- 8. Agente Técnico. El que la Unidad Responsable designe.

Artículo 24. Criterios y requisitos de elegibilidad. Para acceder a los apoyos de este componente, los solicitantes deberán cumplir de manera general los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano mayor de edad;
- b) Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- c) Estar inscrito en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) y tener actualizada su Unidad de Producción Pecuaria (UPP) con posterioridad al 31 de diciembre de 2024;
- d) Que la Unidad de Producción Pecuaria este en la zona de cobertura del programa.
- e) Presentar Anexo 10. Solicitud de apoyo del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos 2025;
- f) Estar inscrito en el Padrón de Productores de la Secretaría;
- g) Poseer a la fecha de la convocatoria, entre 5 y 40 vientres bovinos identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado en su UPP o su equivalente en otras especies,
- h) Participar en las campañas zoonosanitarias que la autoridad competente determine de acuerdo a la ubicación de su Unidad de Producción Pecuaria (únicamente para el inciso a) del Subcomponente Mejoramiento Genético).
- i) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y presentar cuando aplique, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo; y
- j) Presentar cuando aplique, declaratoria en materia de seguridad social (Anexo 29);

Sección I

Artículo 25. Subcomponente Mejoramiento Genético.

Apoyos a productores pecuarios para contribuir a la mejora de las características genéticas y el desempeño productivo de su hato:

- a) Un semental bovino con registro genealógico y evaluaciones genéticas por hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m. n.), por productor y una sola UPP.
- b) Paquete tecnológico para inseminación artificial por hasta \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 m. n.), por productor y una sola UPP.

Artículo 26. Permanencia y seguro del semental. El beneficiario de un semental, se obliga a conservarlo en su UPP por al menos 24 meses y a adquirir un seguro de mortandad.

Artículo 27. Subcomponente Equipo e Infraestructura pecuaria.

Apoyos a productores pecuarios para equipo e infraestructura que les permitirán fortalecer sus unidades de producción.

- a) El monto de apoyo será de hasta \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m. n.), por productor y una sola UPP.

Artículo 28. Subcomponente Fortalecimiento a la producción de forrajes perennes.

Apoyo para la adquisición de semillas forrajeras que coadyuve al fortalecimiento de la producción de forrajes.

- a) El monto de apoyo será de hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m. n.), por productor y una sola UPP.

Artículo 29. Subcomponente Fortalecimiento a los Programas Pecuarios de las Entidades Federativas.

Apoyos a los gobiernos de las entidades federativas para favorecer el crecimiento productivo y garantizar la soberanía alimentaria a través de la suscripción de instrumentos jurídicos, en donde se establecerá la mecánica operativa.

Artículo 30. Impuesto de bienes o servicios. Cuando los bienes causen algún impuesto, el beneficiario lo pagará.

Sección II**Artículo 31. Servicios Técnicos.**

Los subcomponentes tendrán Servicios Técnicos y Acompañamiento para los solicitantes y beneficiarios en sanidad; manejo reproductivo del hato, alimentación, producción de pastos y forrajes, servicios veterinarios y administrativos, entre otros, con un enfoque sustentable y sostenible, así como para la administración, operación, actualización, vigilancia y supervisión de las bases de datos nacionales que contienen el registro de las Unidades de Producción Pecuaria y otros espacios físicos que alojen animales de interés zootécnico y prestadores de servicios ganaderos.

Podrá destinarse hasta el 15% del presupuesto total del componente para este subcomponente, de conformidad con lo que se establezca en los convenios de concertación y/o instrumentos jurídicos correspondientes.

Artículo 32. Porcentajes de apoyo. Los porcentajes que en su caso deberán aportar los solicitantes para el otorgamiento de los apoyos serán determinados por la Unidad Responsable en la convocatoria respectiva.

Artículo 33. Pagos.

El pago de los apoyos podrá ser directamente al productor o al proveedor del bien o servicio, con excepción del subcomponentes Fortalecimiento a los Programas Pecuarios de las Entidades Federativas.

Sección III**Artículo 34. Criterios de Selección y Priorización.**

Las solicitudes se ajustarán al Anexo 11 Cédula de Calificación del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos 2025. Las solicitudes autorizadas serán priorizadas conforme al puntaje obtenido de mayor a menor, dando prioridad a solicitantes que pertenezcan a grupos o comunidades indígenas y/o afrodescendientes que se dediquen a las actividades productivas; mujeres, personas con discapacidad y solicitantes que viven en zonas de alta y muy alta marginación.

Artículo 35. Mecánica Operativa.

La operación de los subcomponentes se regirá por las etapas siguientes, con excepción del subcomponente Fortalecimiento a los Programas Pecuarios de las Entidades Federativas, que se establecerá en el instrumento jurídico correspondiente.

1 Designación de Instancias Ejecutoras.

La Unidad Responsable las designará.

2 Publicación de la Convocatoria.

La Unidad Responsable emite la convocatoria y la publicará en la página de la Secretaría; las instancias ejecutoras la publicarán en sus oficinas (OREF's, DDR's y CADER's) y en sus páginas electrónicas; la convocatoria indicará la ubicación y dirección electrónica de las ventanillas, fecha de apertura y cierre de las mismas, así como la información sobre el objetivo del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos, población objetivo, cobertura, requisitos generales y específicos, conceptos de apoyo, montos y criterios técnicos de selección.

3 Apertura y Cierre de Ventanillas.

La Unidad Responsable de conformidad a la convocatoria, determinará la apertura y cierre de las ventanillas correspondientes.

4 Registro y recepción de solicitudes.

El solicitante acudirá a la ventanilla para entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad que correspondan para su respectivo cotejo con los documentos originales. De no cumplir con los requisitos aplicables o algún documento resulta ilegible, deberá subsanar la deficiencia dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de documentos en ventanilla. De estar completo el expediente, se digitalizará y su solicitud (Anexo 10) será registrada con un folio de atención en el Sistema Informático que la Unidad Responsable determine.

La presentación de la solicitud y la emisión del folio no crean la obligación de la Secretaría de otorgar el apoyo, toda vez que éste se encuentra condicionado al cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, exclusiones establecidas en el presente componente y la disponibilidad presupuestal.

Dentro de este proceso se considerarán pre dictaminadas aquellas solicitudes de los productores que hayan presentado en tiempo y forma los documentos comprobatorios del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, el sistema informático que designe la UR haya asignado un folio a la solicitud y se encuentre integrado el expediente físico y digital de la solicitud.

5 Dictaminación de solicitudes. Las instancias ejecutoras dictaminarán las solicitudes con base en la Cédula de Calificación (Anexo 11) en un plazo no mayor a 30 días hábiles después del cierre de ventanilla de conformidad a lo establecido en las presentes reglas y en la convocatoria respectiva.

6 Publicación de resultados de la dictaminación.

Se publicarán en las páginas electrónicas de la Secretaría y en los mismos espacios físicos de publicación de la convocatoria.

Se considerará como realizada la notificación de la resolución mediante la publicación respectiva del listado con el resultado de los dictámenes.

Será responsabilidad de los solicitantes estar al pendiente de la publicación de los listados con el resultado de la dictaminación.

7 Suscripción del Instrumento Jurídico.

Cuando los apoyos sean mayores a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) será necesaria la suscripción de un Convenio de Concertación entre el solicitante y la Instancia Ejecutora (Anexo 32).

Una vez hecha la notificación, se le otorgará al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para que se presente a suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Convenio de Concertación, Anexo 32). El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

En caso que el beneficiario no suscriba el instrumento jurídico dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, el apoyo autorizado se tendrá por desistido sin que para tal efecto se requiera consentimiento expreso por escrito. En este caso, la Instancia Ejecutora elaborará y remitirá a la Unidad Responsable el Acta Circunstanciada de Hechos, quien reasignará los recursos a las solicitudes que cuenten con pre dictamen positivo y que por falta de disponibilidad presupuestaria no se hayan considerado.

La Instancia Ejecutora, a petición del beneficiario, podrá solicitar a la Unidad Responsable prórrogas para la firma del instrumento jurídico (Convenio de Concertación, Anexo 32) para el cumplimiento de la aplicación de los apoyos, cuya solicitud será acompañada de una justificación.

8 Entrega de los apoyos y pago a beneficiarios y/o proveedores.

En las convocatorias respectivas la Unidad Responsable determinará las condiciones de entrega de los apoyos y el pago a beneficiarios y/o proveedores.

En la entrega de los apoyos se suscribirá el Acta de entrega recepción del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos 2025 (Anexo 14).

9 Seguimiento Operativo.

La Unidad Responsable, por cuenta propia o a través de la Instancia Ejecutora cuando así lo considere, podrá realizar de manera aleatoria visitas de campo o revisiones de gabinete relacionadas con las obligaciones consignadas en la fracción II, artículo 5 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

10 Reporte sobre el ejercicio del apoyo.

La Instancia Ejecutora verificará física y/o financieramente el avance y conclusión de la aplicación de los apoyos, misma que será reportada a la Unidad Responsable.

11 Finiquito.

Verificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio de concertación en la vigencia estipulada en el mismo, el beneficiario y la Instancia Ejecutora, suscribirán cuando proceda el documento que ampare el cierre finiquito del instrumento jurídico.

12 Reasignación de recursos.

Cuando por cancelación del apoyo o por alguna causa análoga que llegara a presentarse, los recursos podrán reasignarse a consideración de la Unidad Responsable apegándose a la normatividad presupuestaria.

Artículo 36. Excepciones. Cuando la Unidad Responsable lo estime pertinente o a petición de las instancias ejecutoras, en las convocatorias podrán modificarse los plazos y mecánica operativa para la adquisición, acopio y entrega de semovientes.

Para los apoyos de los subcomponentes del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos, con excepción de los subcomponente Mejoramiento Genético y de Fortalecimiento a los Programas Pecuarios de las Entidades Federativas el solicitante presentará cotización membretada y firmada por el proveedor del bien o servicio que contenga la descripción, el costo unitario e inversión total.

Artículo 37. De los proveedores. Quienes deseen participar, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Presentar copia de I. N. E., C. U. R. P, cédula de identificación fiscal y cuenta bancaria a su nombre. Para el caso de personas morales las identificaciones corresponderán al representante legal.
2. Presentar Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Sentido Positivo vigente (artículo 32-D).
3. Lo establecido en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia.
4. Emitir el comprobante fiscal correspondiente (CFDI) en formatos PDF, XML y la verificación emitida por el SAT.
5. Estar registrado en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
6. Contar con clave de UPP vigente en el PGN (aplica solo para material genético, sementales).
7. Lo que establezca la convocatoria correspondiente.

Los Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG) y los beneficiarios del componente no podrán ser proveedores.

Artículo 38. Exclusiones. No se otorgarán apoyos a los solicitantes en los supuestos siguientes:

1. Estén recibiendo apoyos o subsidios para los mismos conceptos del componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad.
2. Si es proveedor del componente.
3. Si los predios manifestados están bajo alguno de los siguientes esquemas: Certificación de captura de carbono forestal, Pago por Servicios Ambientales (PSA), sitios Ramsar (tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos), Programa de Manejo Forestal Maderable y Bosques Certificados; salvo aquellas actividades que no impliquen cambio de uso de suelo, siempre y cuando el mecanismo de consulta esté disponible, validado por la instancia competente y conforme a la Ley.
4. Si el predio se encuentra en Áreas Naturales Protegidas que cambien el uso de suelo. Para aquellas que cuenten con programa de manejo, no se otorgarán apoyos para la zona núcleo y para las sub-zonas de: a) preservación, b) aprovechamiento especial, c) uso público y, d) recuperación.

No se otorgarán apoyos para los siguientes conceptos:

1. Compra de tierras;
2. Pago de impuestos;
3. Herencias;
4. Gastos legales;
5. Atenciones a funcionarios o de otro tipo;
6. Comidas y viáticos;
7. Compra de equipo y maquinaria usada nacionalizado;
8. Reparaciones, refacciones y compra de llantas;
9. Compra de cualquier tipo de vehículo utilitario;
10. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas de Operación;
11. Edificación de uso habitacional;
12. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
13. Desarrollo de proyectos en zonas deforestadas fuera de la frontera agrícola;

Artículo 39. Coordinación Institucional. La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del componente con otras unidades responsables, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, así como con centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, asociaciones civiles, organizaciones ganaderas, entre otros.

Capítulo III. Operación del Componente BIENPESCA.

Artículo 40. Objetivo Específico. Contribuir con la autosuficiencia alimentaria mediante el otorgamiento de un apoyo económico directo y la impartición de acciones de capacitación a las personas físicas que sean productores pesqueros o acuícolas.

En el material de capacitación se podrán incluir los siguientes temas:

- i. Buenas prácticas de manejo, Mantenimiento sanitario y seguridad laboral.
- ii. Principios Básicos de Administración, Comercialización y Valor Agregado.
- iii. Legislación y normatividad pesquera y acuícola.
- iv. Organización social productiva.
- v. Introducción a la Maricultura y a la Acuicultura Rural.
- vi. Consumo y Valor nutricional de pescados y mariscos.

Artículo 41. Cobertura Nacional.

Artículo 42. Población Objetivo Particular. Personas físicas que se dediquen a la actividad pesquera y/o acuícola y que estén registradas en el Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura del Componente.

Artículo 43. Instancias Participantes. Las instancias que participan en la operación de este componente son:

1. Unidad Responsable e Instancia Ejecutora: La Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA, misma que podrá designar a otra Instancia Ejecutora.
2. Instancia Dispersora de Recursos: Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, o la que designe la Unidad Responsable.

Artículo 44. Criterios de Selección y Requisitos de elegibilidad. Para que los pescadores y acuicultores sean registrados en el Padrón y elegibles para recibir el apoyo, deberán cumplir con el criterio y requisito general y específico correspondiente.

Criterio de Selección	Requisitos Generales
1. Ser persona física.	a) Identificación oficial con fotografía vigente al momento de su incorporación en el Padrón. b) Contar con una CURP válida, activa y vigente ante el RENAPO durante su trámite. La CURP deberá contar con la siguiente leyenda: <i>CURP Certificada: verificada con el Registro Civil.</i>
2. Que se encuentre en uno o más de los supuestos siguientes:	Para el trámite de solicitud del apoyo, el requisito a cumplir será conforme al criterio correspondiente.
a) Estar inscrito en el Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura.	a) Tener expediente integrado en el Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura y el Anexo 18 denominado Formato de Incorporación – Actualización del Componente BIENPESCA-SEBIEN; o b) Para nuevos ingresos, el Anexo 17 denominado Formato de Incorporación– Actualización del Componente BIENPESCA-CONAPESCA o el Anexo 18 denominado Formato de Incorporación–Actualización del Componente BIENPESCA-SEBIEN; y
b) Que realice su actividad al amparo de un título de concesión o permiso de pesca o acuicultura vigente o en trámite de prórroga.	c) Título de concesión o permiso de pesca o acuicultura vigente o en trámite de prórroga (propio o de la persona física o moral con la que realice la actividad); o
c) Que la Unidad Económica a la que pertenece haya registrado producción mediante avisos de arribo o de cosecha	d) Aviso de arribo o de cosecha de la persona física o moral con la que realice la actividad; o

Criterio de Selección	Requisitos Generales
d) Que haya sido registrado en algún programa de regularización jurídica del esfuerzo pesquero o programa de ordenamiento pesquero o acuícola de la CONAPESCA.	e) Constancia de registro en algún programa de regularización jurídica del esfuerzo pesquero o programa de ordenamiento pesquero o acuícola de la CONAPESCA.

Para continuar o ser registrado en el Padrón, el productor además deberá presentar alguno de los siguientes Requisitos Específicos:

Productor	Requisitos Específicos
Pescador ribereño o en Aguas Continentales.	f) Los integrantes de una cooperativa presentarán Acta de Asamblea con padrón de socios o trabajadores vigente, certificada por Autoridad Local, Fedatario o Notario Público, o g) Los que estén ligados a un Permisionario (persona física), podrán presentar la Tarjeta de Control o Libreta de mar expedida por la Capitanía de Puerto, o h) Folio de registro en algún Programa de regularización jurídica del esfuerzo pesquero o Programa de ordenamiento pesquero o acuícola de la CONAPESCA.
Tripulante de embarcación mayor.	i) Aviso de despacho vía la pesca donde se incluya en el rol de tripulantes.
Trabajador acuícolas operativo.	j) Aviso de cosecha de la persona física o moral con la que realice la actividad.

Los nuevos ingresos deberán cumplir alguno de los Requisitos sea General de los incisos c), d), o e); y alguno de los Requisitos Específicos establecidos en los incisos f), g), h), i) o j), a efecto de recibir su formato de registro en el Padrón.

La información de los Requisitos Generales señalados en los incisos c), d) y e) es registrada en el Formato de Incorporación-Actualización del Componente BIENPESCA y debido a que los documentos de esos requisitos son propiedad de la Unidad Económica a la que se encuentra ligada la persona física solicitante y a que la Unidad Responsable tiene acceso para su verificación no es exigible la entrega física del documento. De igual manera para el Requisito Específico indicado en los incisos h), i) y j).

Artículo 45. Características de los Apoyos.

Concepto de Apoyo	Características Específicas del Apoyo	Monto de Apoyo
BIENPESCA	Apoyo económico directo, de manera única, de forma anual y sujeto a disponibilidad presupuestal.	\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por solicitante.

En caso de que los gobiernos de los estados soliciten expresamente a la Unidad Responsable participar en la ejecución del Componente BIENPESCA, el gobierno Federal y el gobierno del Estado correspondiente, aportarán recursos para ampliar hasta en un 50% el apoyo original, lo que representará una aportación conjunta hasta por la cantidad de \$3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada productor pesquero o acuícola, adicional al apoyo que previamente haya recibido, lo anterior, sujeto a disponibilidad presupuestal y acorde a los términos convenidos con la Entidad Federativa que corresponda.

Artículo 46. Mecánica Operativa del Componente BIENPESCA:

- I. La Unidad Responsable publicará en la página electrónica de la CONAPESCA los periodos de actualización y/o de registro de nuevos ingresos al Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura así como los medios habilitados para el trámite.

Para lo anterior:

- a) Durante el registro del productor en el Padrón la Unidad Responsable realizará la confronta de la CURP de los productores en tiempo real ante el RENAPO para verificar su validez y vigencia.
En caso negativo, se rechazará su registro, por lo que el productor deberá acudir a la oficina del Registro Civil más cercano a su domicilio para regularizar el estatus de su CURP.
- b) La Unidad Responsable a través de herramientas de información y bases de datos administradas por la CONAPESCA, verificará la validez y vigencia de la información señalada por el productor durante su registro o actualización de datos en el formato autorizado, relacionada con la Unidad Económica y el criterio y requisito señalado.

Asimismo, verificará el esfuerzo pesquero y la capacidad productiva autorizada a cada Unidad Económica con el fin de definir el número de sus integrantes y la cobertura de atención.

De ser procedente, se generará el Formato de Incorporación-Actualización aplicable, con el cual se autoriza su registro o actualización en el Padrón.

En caso de faltante en la información o documentación presentada, se otorgará un plazo de prevención de 10 días hábiles para que el productor lo solvente; lo cual se le notificará a través del Acuse que se incluirá en el Formato de Incorporación-Actualización. En caso de cumplir en los términos y plazo señalados, se procederá a su registro y actualización en el Padrón.

En su caso, la Unidad Responsable por conducto de la Oficina de Representación Estatal de la CONAPESCA o el personal designado por la Secretaría del Bienestar podrá solicitar un documento del Requisito Específico con el cual el productor acredite que se dedica a la actividad, previo a validar su registro o actualización en el Padrón.

II. La Unidad Responsable coordinará la integración o actualización del expediente digital.

El expediente digital estará integrado por: una identificación oficial con fotografía vigente y el Formato o Cédula de registro aplicable en ejercicios previos o el Anexo 17 Formato de Incorporación-Actualización BIENPESCA-CONAPESCA, junto con el Anexo 18 Formato de Incorporación-Actualización BIENPESCA-SEBIEN generado al haber cumplido con cualquiera de los documentos relacionados con el requisito de elegibilidad aplicable establecido en el artículo 44 del presente Acuerdo.

III. De elegibilidad del productor:

- a) En el caso de las personas físicas que ya estén inscritas en el Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura, y que no solicitaron actualización de su expediente digital, se considerarán elegibles para la entrega del apoyo correspondiente en el año 2025, sujeto a disponibilidad presupuestal y al resultado de las acciones de actualización y verificación del Padrón a cargo de la Unidad Responsable.
- b) Para las personas físicas que ya estén inscritas en el Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura, y que solicitaron actualización de datos, así como las nuevas incorporaciones, una vez integrado su expediente digital, se considerarán elegibles para la entrega del apoyo en el ejercicio 2025, sujeto a disponibilidad presupuestal.

IV. Una vez integrado el expediente digital, los productores registrados en el Padrón con estatus elegible y conforme a la suficiencia presupuestal, serán convocados a participar en las acciones de capacitación.

Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAPESCA participarán en la realización de las acciones de capacitación para los productores, elaborarán la Lista de asistencia respectiva y recabarán copia fotostática simple de la identificación oficial del productor participante.

La Unidad Responsable elaborará el contenido o material de capacitación y la proporcionará a las Representaciones Estatales para su entrega a los productores. Asimismo, podrá difundir el material didáctico por medios digitales y/o electrónicos o impreso.

V. Posteriormente, y previo a emitir la instrucción de pago de los apoyos a la Instancia Dispersora de Recursos o Apoyos, la Unidad Responsable realizará la confronta de la CURP de los productores con estatus de elegible ante el RENAPO para verificar su validez y vigencia. En caso negativo, no procederá el pago del apoyo.

VI. La Unidad Responsable publicará las fechas de pago en la página electrónica de la CONAPESCA.

VII. La Instancia Dispersora de Recursos o Apoyos entregará al beneficiario el apoyo del Componente BIENPESCA, mediante tarjeta bancaria, orden de pago personal intransferible, o cualquier otro medio de pago directo convenido, sin intermediarios.

VIII. La Instancia Dispersora de Recursos o Apoyos rendirá informes de avance de cada dispersión de pagos efectuada a favor de los beneficiarios del Componente BIENPESCA a la Unidad Responsable, conforme al protocolo y formatos convenidos en el instrumento jurídico-técnico suscrito.

IX. La Unidad Responsable publicará en la página electrónica de la CONAPESCA el Padrón de beneficiarios del Componente BIENPESCA, conforme a la normatividad aplicable.

La Unidad Responsable autorizará el registro de altas, bajas y cambios del Padrón del Componente, con base a lo dispuesto en los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) a cargo de la SEBIEN así como del Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Se podrá dar de baja a un productor o beneficiario del Padrón del Componente cuando:

- a) Un familiar notifique del deceso de éste o el estatus de su CURP en el RENAPO sea el de Baja por Defunción.
- b) El productor notifique que su ocupación ya no será en el sector agroalimentario.
- c) Se encuentre inscrito en el Directorio de personas físicas que pierden su derecho a recibir apoyos de los Programas de la SADER, por falta de una de las obligaciones como beneficiario señaladas en las Reglas de Operación del Programa.
- d) Se detecte que el productor haya proporcionado información o documentación falsa o apócrifa durante su proceso de registro en el Padrón.
- e) Las demás que resultan jurídicamente aplicables.

En el caso señalado en el inciso b) el productor o beneficiario deberá acudir a la oficina del Registro Civil más cercana a su domicilio para regularizar el estatus de su CURP.

La información de los productores registrados en el Padrón de Productores será conservada y resguardada en su formato físico por un periodo de siete años, posteriores al cierre del periodo fiscal en que se haya solicitado u otorgado el apoyo, con el fin de transparentar la aplicación de los recursos públicos, ello como parte de las obligaciones de la Unidad Responsable.

Artículo 47. Exclusiones. Toda persona que sea ajena a las actividades de pesca y acuacultura será excluida de los beneficios del Componente BIENPESCA. Asimismo, quedan excluidos del beneficio los servidores públicos de los tres niveles de gobierno.

Artículo 48. Coordinación Intrainstitucional. Se establecerán acciones de coordinación y colaboración con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y con las oficinas de representación de la CONAPESCA en las entidades federativas, según requiera la operación del Componente BIENPESCA.

Artículo 49. Coordinación Interinstitucional. En su caso, se establecerá la coordinación interinstitucional con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, la Secretaría del Bienestar, a través de las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo, o con otras instituciones y organismos públicos, a través del personal que se designe para apoyar en los procesos de integración, verificación y actualización de información y de los requisitos que deberán cumplir las personas elegibles para el apoyo del Componente BIENPESCA, bajo las especificaciones que establezca la Unidad Responsable.

Las acciones de colaboración y/o coordinación interinstitucional para la operación del Componente BIENPESCA, de manera enunciativa, más no limitativa serán las siguientes:

I. Con la Secretaría del Bienestar:

- a) Para las personas físicas que ya están inscritas en el Padrón de Productores de Pesca y Acuacultura: Apoyar en la captura de datos de la documentación que presenten las personas físicas, para actualizar el registro pre-existente y/o de la documentación digital que sea procedente; de ser necesario, utilizar el Anexo 18. Formato de Incorporación-Actualización del Componente BIENPESCA-SEBIEN, a través de la herramienta de información provista por la Secretaría de Bienestar para consulta y/o migración al servidor de la CONAPESCA.
- b) Para este proceso, la Unidad Responsable proveerá la información pre-existente validada del Padrón de Productores a la SEBIEN.

- c) Para las personas físicas que sean nuevos ingresos (incorporaciones): Apoyar en el proceso de registro mediante jornadas en campo, en las que se capture la información en el Anexo 18. Formato de Incorporación-Actualización del Componente BIENPESCA-SEBIEN, además de recabar y capturar correctamente los datos y/o documentos digitales, a través de la herramienta de información provista por la Secretaría de Bienestar para consulta y/o migración al servidor de la CONAPESCA.
 - d) Durante el proceso de registro de nuevos ingresos y previo a que el personal designado por la SEBIEN valide su registro en el Padrón, deberá solicitar a la Unidad Responsable la validación de los requisitos de elegibilidad, relativos al Permiso o concesión de pesca o acuacultura, Avisos de producción, y el registro del productor en algún Programa de regularización jurídica del esfuerzo pesquero o programa de ordenamiento pesquero o acuícola de la CONAPESCA.
- II. Con la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO):
- a) Colaborar en el proceso de confronta en tiempo real para verificar la validez y vigencia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los interesados en recibir el apoyo durante su registro en el Padrón de Productores de Pesca y Acuacultura, mediante el servicio web provisto a esta Comisión Nacional.
 - b) Colaborar en el proceso de confronta de la CURP de las personas físicas del Padrón de Productores de Pesca y Acuacultura con suficiencia presupuestal para acceder al apoyo del Componente BIENPESCA, previo al trámite de instrucción de pago ante la Instancia Dispersora de Recursos, a través del servicio web provisto por el RENAPO.

Para lo anterior, la Unidad Responsable podrá suscribir, en su caso, instrumentos jurídicos y/o técnicos que permitan la operación y/o ejecución del Componente BIENPESCA.

Capítulo IV. Operación del Componente de Recursos Genéticos Acuícolas

Artículo 50. Objetivo Específico. Impulsar el bienestar de los pequeños productores acuícolas de especies de interés comercial para la alimentación, a través del aumento de su producción con organismos de calidad genética mejorada, provenientes de laboratorios de producción certificados, así como impulsar la investigación en mejora genética acuícola cuyos resultados beneficien directamente a los pequeños productores.

Artículo 51. Cobertura Particular. La cobertura de este componente es Nacional.

Artículo 52. Población Objetivo Particular:

- I. **Subcomponente de Semilla Acuícola:** Personas físicas que sean pequeños productores acuícolas o pesqueros, inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA), o que sean miembros de una Unidad Económica Pesquera y/o Acuícola (UEPA) que cuente con él.
- II. **Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas**
 - a) Centros de Investigación, Universidades e Instituciones de Educación Superior que estén inscritos en la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuacultura (RNIIPA); así como,
 - b) Centros de producción de semilla acuícola, que cuenten con Certificado de Sanidad Acuícola de Instalaciones acuícolas vigente; y que tengan un convenio de colaboración vigente con una Institución de investigación inscrita en la RNIIPA o con el IMIPAS.

Artículo 53. Instancias participantes. Las instancias que participan en la operación de este Componente son:

Unidad Responsable: Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS).

Instancia Ejecutora: La Dirección de Investigación en Acuacultura del IMIPAS, y en su caso las que la Unidad Responsable designe.

Instancia dispersora de recursos: La Dirección de Administración del IMIPAS**Artículo 54. Criterios y requisitos de elegibilidad.**

Para acceder a los apoyos de este Componente, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

I. Subcomponente de Semilla Acuícola:

Pequeños productores con RNPA a su nombre: Unidades Económicas Pesqueras y/o Acuícolas con producción anual de hasta 500,000 piezas de moluscos bivalvos o hasta 10.00 toneladas de peces, crustáceos u otras especies, o pequeños productores de aguas interiores con una embarcación menor a 10.00 metros de eslora.

Pequeños productores sin RNPA a su nombre, pero que pertenezcan a una Unidad Económica Pesquera y/o Acuícola (Cooperativa, Sociedad, etc.) y que cuente con él: Se refiere a unidades con producción anual dividida entre los miembros registrados, con un máximo de 500,000 piezas de moluscos bivalvos o hasta 10.00 toneladas de peces, crustáceos u otras especies, o cooperativas con embarcaciones menores a 10.00 metros de eslora y máximo una embarcación por integrante.

Criterio de elegibilidad	Requisito
1. Manifestar su interés para recibir apoyos del Componente y aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, específicamente con las contenidas en estas Reglas.	Solicitud de apoyo del Componente Recursos Genéticos Acuícolas 2025; especificando el apoyo al que aplica. La liga de acceso a la solicitud estará disponible en la Convocatoria del Componente. Deberá asegurarse de adjuntar los documentos necesarios que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.
2. Identificación oficial vigente.	Los documentos válidos para acreditar este requisito son: - Credencial para votar o, - Pasaporte o, - alguna identificación oficial vigente que cuente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada	CURP actualizado. Puede descargarlo de manera gratuita en la siguiente liga: https://www.gob.mx/curp/ NOTA: Deberá tener la leyenda "CURP CERTIFICADA: verificada con el Registro Civil".
4. Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Constancia de Situación Fiscal actualizada. Deberá estar a nombre de la persona física solicitante con una fecha de antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de ingreso de la solicitud. Deberá incluir actividades económicas relacionadas con la agricultura, ganadería, pesca y/o acuicultura. Puede descargarlo de manera gratuita en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal
5. Comprobante de domicilio a nombre de la persona física solicitante, con una vigencia no mayor a tres meses previos a la fecha de ingreso de la solicitud.	Los documentos válidos para acreditar este requisito son: - Recibo de servicios de luz, teléfono, predial, agua; ó, - Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunes, que haga constar el domicilio legal de la persona solicitante. - Para el caso de solicitantes pertenecientes a una comunidad indígena o afromexicana podrán presentar la Constancia de identidad (ANEXO 25) que cumpla con los requisitos señalados.

6. Estar registrado en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de Agricultura.	Acuse de Registro al Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de Agricultura. Si realizó su registro anteriormente, y no cuenta con su acuse puede descargarlo de forma gratuita en la siguiente liga: https://www.suri.agricultura.gob.mx/ Si no está registrado en el padrón, o necesita realizar algún cambio en sus datos, deberá acudir al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) o al Distrito de Desarrollo Rural (DDR) o a la Oficina de Representación Estatal de la Secretaría más cercana en su comunidad.
7. Si pertenece a una comunidad indígena o afromexicana, deberá presentar: ** De no pertenecer a una comunidad indígena o afromexicana, omitir este criterio.	Constancia de identidad (ANEXO 25). El documento debe certificar que el solicitante pertenece a una comunidad indígena o afromexicana registrada en el Catálogo Nacional del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). Debe contener: -Nombre completo de la persona física solicitante. -Fecha de emisión no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de ingreso de la solicitud. -Domicilio legal completo. -Especificar el nombre de la comunidad indígena o afromexicana a la que pertenece, conforme al Catálogo Nacional del INPI. -Especificar el tipo de actividad que realiza (acuícola o pesquera). -Tiempo que lleva realizando la actividad. -Sitio o cuerpo de agua donde la realiza (en caso de pesca o acuicultura en jaulas). El documento deberá ser emitido y firmado por la autoridad indígena o afromexicana correspondiente. NOTA: Si el documento cumple con estos requisitos, podrá omitir presentar el <i>comprobante de domicilio, RNPA de la Unidad Económica y el RNPA de la Instalación Acuícola o de embarcaciones, según sea el caso, así como el documento de propiedad o posesión legal del predio.</i>
8. Estar inscrito en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA).	Cédula de Inscripción de Unidades Económicas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dependiendo su tipo de actividad (acuícola o pesquera), deberá presentar además de la Cédula de Inscripción de Unidades Económicas: a) Si es acuicultor: Cédula de Inscripción de Instalaciones Acuícolas en el RNPA. b) Si es pescador: Cédula de Inscripción de embarcaciones en el RNPA. c) Si es productor perteneciente a una comunidad indígena o afromexicana: Constancia de Identidad (ANEXO 25) que cumpla con los requisitos señalados. NOTA: Si no cuenta con RNPA como persona física, deberá presentar el de la persona moral a la que pertenece, adjuntando: - Acta Constitutiva con una antigüedad mínima de doce meses o, - La última Acta de Asamblea Debidamente protocolizadas ante fedatario público. Este documento debe avalar que la persona física solicitante es miembro. Además, deberá marcar o subrayar su nombre en el documento para facilitar su identificación. Los documentos no deben tener fecha posterior a la apertura de ventanilla.

9. Acreditar la legal propiedad o legal posesión del predio dónde se aplicará el apoyo.	Documento a presentar según su tipo de actividad: a) Para acuicultores en estanquería: Documento jurídico fehaciente que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, los documentos válidos para acreditar este requisito podrán ser: título de propiedad (contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo, de donación, adjudicación por herencia, o certificado parcelario). b) Para acuicultores que desarrollen actividades en aguas de jurisdicción federal: deberán presentar el Permiso para Acuicultura de Fomento o Concesión para la Acuicultura comercial vigentes emitidos por CONAPESCA, los cuales deberán corresponder al polígono en el que se realizarán las actividades. c) Para pescadores: presentar el Permiso de Pesca vigente de la especie solicitada, emitido por la CONAPESCA. d) Productores pertenecientes a comunidades indígenas o afromexicanas: Constancia de Identidad (ANEXO 25) que cumpla con los requisitos señalados.
10. Estar al corriente de las obligaciones fiscales que le correspondan. <i>** Cuando el monto de apoyo solicitado sea menor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), no será necesario presentar este documento.</i>	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (formato 32-D). Deberá estar a nombre de la persona física solicitante, en sentido POSITIVO o SIN OBLIGACIONES FISCALES, con una emisión no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud. Puede descargarlo de manera gratuita en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/consultas/20777/consulta-tu-opinion-de-cumplimiento-de-obligaciones-fiscales
11. Cotización vigente de un proveedor que cuente con "Certificado de Sanidad Acuícola para Instalaciones en las que se realizan actividades acuícolas", emitido por SENASICA.	Cotización (ANEXO 26) Deberá estar en papel membretado, dirigida al solicitante y cumpliendo con los requisitos señalados en el ANEXO 26. En caso de que el proveedor elegido no esté registrado en el Padrón de "Centros proveedores de semilla acuícola 2025" del IMIPAS, publicado en la Convocatoria, el solicitante deberá presentar, además de la cotización los siguientes documentos del centro proveedor elegido: a) Currículo del Centro, el cual deberá incluir: experiencia de la empresa: años de producción de semilla acuícola, alcance de distribución, volúmenes de producción, capacidad instalada, procedencia de los reproductores, etc. b) Certificado de Sanidad Acuícola para Instalaciones en las que se realizan actividades acuícolas. Vigente y emitido por el SENASICA. c) Formato 32-D, con resolución positiva, con una vigencia no mayor a 3 meses de expedición. d) Constancia de Situación Fiscal, descargada del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de expedición no mayor a tres meses. NOTA: La Instancia Ejecutora no obliga a ningún solicitante a utilizar un proveedor en particular. No obstante, el proveedor seleccionado deberá cumplir con los requisitos y características especificados, y acreditarlos debidamente. El proveedor elegido no puede tener más de una queja registrada por cualquiera de las vías establecidas en las reglas de operación, de ser el caso, se considerará su suspensión temporal o la exclusión definitiva como proveedor del programa, dependiendo la gravedad y frecuencia de las quejas.
12. Manifestar su compromiso para dar cumplimiento a lo solicitado en las presentes Reglas de Operación	Declaratoria del solicitante (ANEXO 24). El solicitante deberá marcar debidamente (✓) o (x) todas las casillas, y firmar preferentemente con tinta azul. No se aceptarán documentos marcados y firmados de forma electrónica, por lo que deberá imprimir y llenar a mano el formato.

II. Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas:

Criterio	Requisito
1. Manifestar su interés para recibir apoyos del Componente y aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, específicamente con las contenidas en estas Reglas.	Solicitud de apoyo del Componente Recursos Genéticos Acuícolas 2025; especificando el apoyo que aplica. La liga de acceso a la solicitud estará disponible en la Convocatoria del Componente. Deberá asegurarse de adjuntar los documentos necesarios que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada por el Representante legal.
2. Acreditar la personalidad jurídica de la persona moral o jurídica solicitante.	Los documentos válidos para acreditar este requisito son: -Acta Constitutiva (debidamente protocolizada ante fedatario público y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio), o -Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación o Gacetas Oficiales.
3. Acreditar la personalidad jurídica de la persona moral solicitante.	Los documentos válidos para acreditar este requisito son: - Poder notarial, o - Nombramiento, o - Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación, y/o Actas de Asamblea debidamente protocolizadas, donde se acrediten las facultades del Representante legal de la persona moral solicitante.
4. Identificación oficial del representante legal de la persona moral solicitante.	Los documentos válidos para acreditar este requisito son: - Credencial para votar o, - Pasaporte o, - alguna identificación oficial vigente que cuente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal.
5. Comprobante de domicilio de la persona moral o jurídica solicitante	Los documentos válidos para acreditar el domicilio de la persona moral solicitante son: -Recibo de luz, recibo de teléfono, recibo predial, recibo de agua o, Constancia de residencia expedida por autoridad competente. El comprobante de domicilio deberá presentar una emisión no mayor a tres meses previos a la fecha de recepción de la Solicitud de apoyo y encontrarse a nombre de la persona moral o jurídica solicitante.
6. Constancia de Situación Fiscal de la persona moral o jurídica solicitante	Descargada del portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), de no más de tres meses de antigüedad a la fecha de ingreso de la solicitud
7. Estar al corriente con las obligaciones fiscales que les correspondan.	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (Formato 32- D) Deberá estar a nombre de la persona moral o jurídica solicitante, en sentido POSITIVO , con una emisión no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
8. Estar al corriente con las obligaciones en materia de seguridad social, cuando sea el caso.	Los documentos válidos para acreditar este requisito son: a) En el caso de obligaciones hacia el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) , presentar la opinión favorable del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social con fecha de emisión no mayor a 30 días previos al ingreso de la solicitud de apoyo. b) En el caso de obligaciones hacia el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) , presentar Constancia de no Adeudo de Cuotas y Aportaciones, ante el ISSSTE. NOTA: Debe incluir lo relativo a los seguros por concepto de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (RCV).
9. Estar inscritos en la Red Nacional de	Constancia de registro en la RNIIPA a nombre del Centro de

Información en Pesca y Acuicultura (RNIIPA).	Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior. NOTA: En el caso de los Centros de producción de semilla acuícola que cuenten con un convenio con un Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior o con el IMIPAS, deberán presentar: - Convenio formalizado con la institución y, - Constancia de registro de la RNIIPA de la institución con quien se formalizó el convenio
10. Estar inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA).	Cédula de Inscripción de Unidades Económicas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Deberá estar a nombre del Centro de Investigación, Universidad, Institución de Educación Superior o del Centro de Producción Acuícola con el que haya suscrito convenio, emitido por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA).
11. Estar registrado en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de Agricultura.	Acuse de Registro al Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de Agricultura de la persona moral o jurídica solicitante. Si realizó su registro anteriormente, y no cuenta con su acuse puede descargarlo de forma gratuita en la siguiente liga: https://www.suri.agricultura.gob.mx/ Si no está registrado en el padrón, o necesita realizar algún cambio en sus datos, deberá acudir al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) o al Distrito de Desarrollo Rural (DDR) o a la Delegación de la Secretaría más cercana en su comunidad
12. Acreditar la legal propiedad o legal posesión del predio dónde se aplicará el apoyo.	Documento jurídico fehaciente que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, los documentos válidos para acreditar este requisito podrán ser: -Título de propiedad contrato de compraventa) o, - Contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo o de donación. En el caso de actividades acuícolas en aguas de jurisdicción Federal, deberán presentar: - Permiso de Acuicultura de Fomento o, -Concesión Acuícola vigente correspondiente para el polígono en el que se realizarán las actividades. Los documentos deberán ser estrictamente del sitio en donde se realizarán las actividades del proyecto, ya sea en las instalaciones del Centro de Investigación, Universidad, Institución de Educación Superior o del Centro de Producción Acuícola.
13. Proyecto de Investigación del Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas (ANEXO 21).	Elaborar el Proyecto de Investigación del Subcomponente de Líneas Genéticas mejoradas realizado de acuerdo con el ANEXO 21, elaborado debidamente, mediante el formato proporcionado en la convocatoria, y adjuntando los documentos para cumplir los requisitos de las presentes Reglas de Operación.
14. Carta de Capacidades Técnicas del Subcomponente Líneas Genéticas Mejoradas (ANEXO 22).	Debe de contener lo siguiente: a) Proporcionar los datos generales del Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior solicitante y de la Unidad de Producción (UEPA). b) Proporcionar el Nombre del Proyecto. c) Plano o "Layout" de las instalaciones y descripción de la infraestructura y equipamiento con que se realizará la investigación. d) Currículos de los investigadores que ejecutarán el proyecto. b) Anexar fotografías, donde se pueda observar claramente la infraestructura con la que se cuenta, para realizar el proyecto

Los documentos mencionados en las presentes Reglas de Operación deberán ser cargados en la solicitud de apoyo electrónica, escaneados en formato PDF, a color, completos, sin tachaduras ni enmendaduras, y en archivos que no excedan los 10 MB cada uno, asimismo, deberán ser nombrados conforme a los criterios establecidos en el ANEXO 28 en caso de requerir apoyo, podrá acercarse o comunicarse al Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera (CRIAP) más cercano a su localidad o, a las oficinas centrales del IMIPAS (ANEXO 27 Directorio del Componente Recursos Genéticos Agrícolas).

Artículo 55. Características de los Apoyos.

Sección I. Subcomponente de Semilla Acuícola:

Concepto de apoyo	Características específicas del apoyo	Monto de apoyo
Adquisición de Semilla acuícola.	- Semilla individual de moluscos bivalvos de por lo menos de 3 mm, según aplique, o - Semilla fijada de moluscos bivalvos, de por lo menos 4 mm, o - Larva competente a moluscos bivalvos NOTA: en caso de semilla de moluscos bivalvos especificar si es triploide o diploide. - Postlarva de camarón, de por lo menos PL 12-18, o - Crías de trucha arcoíris, de por lo menos 2.5 cm de longitud, o - Para acuicultura crías de tilapia masculinizada, de por lo menos 1 gramo, o - Para repoblamiento de tilapia no masculinizada, de por lo menos 1 gramo, o - Crías de bagre, de por lo menos 5 cm, o - Crías de carpa, de por lo menos 2 gramos. - Semilla o cría de especies nativas de interés acuícola.	Hasta \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), una sola especie por solicitante, en una sola instalación acuícola, una sola exhibición.

Sección II. Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas.

Contará con un fondo total de hasta \$5,000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/00 M.N.), el cual se podrá distribuir en los siguientes conceptos, no rebasando el monto de apoyo descrito a continuación:

Concepto de apoyo	Características Específicas del Apoyo	Monto de Apoyo
1. Transferencia de tecnología a productores.	Capacitación, equipamiento y materiales a transferir, manuales e insumos biológicos.	El máximo de apoyo por Proyecto es de hasta \$1,000,000.00 M.N. (un millón de pesos 00/00 M.N.), en una sola exhibición.
2. Desarrollo de Líneas Genéticas Mejoradas (Mejoramiento genético).	Proyectos de investigación para el Mejoramiento Genético de especies acuícolas de interés comercial para la alimentación.	
3. Conservación de la biodiversidad genética y/o caracterización de germoplasma.	Proyectos de investigación para la conservación de la diversidad genética de especies acuícolas de interés comercial para la alimentación.	
4. Fortalecimiento de producción de semilla acuícola de calidad genética mejorada.	Crear o fortalecer laboratorios de producción de semilla acuícola.	
5. Adquisición de Líneas Genéticas mejoradas.	Reproductores o pie de cría de especies acuícolas de interés comercial para la alimentación.	El máximo de apoyo por Proyecto es de hasta \$300,000.00 M.N. (trescientos mil pesos 00/00 M.N.), en una sola exhibición.

Artículo 56. Criterios de Selección y Priorización**I. Subcomponente de Semilla Acuícola.**

Para la priorización de las solicitudes se considerará la información y/o documentación contenida en el expediente conformado y se realizará bajo la metodología de puntos y porcentajes, misma que determina de manera objetiva la calificación obtenida.

Serán consideradas para la evaluación de los criterios y su posterior priorización únicamente las solicitudes que hayan presentado la documentación completa conforme a los criterios y requisitos establecidos. Estableciendo entonces por orden de prelación los criterios de priorización enumerados a continuación:

Criterio	Ponderación	Unidad de Medida	Nivel de Respuesta	Valor	Puntaje
Solicitante ejercicio anterior	1.0	Dictamen	Positivo	100	1.0
			Negativo	0	0
Frecuencia de Apoyo	2.0	Cantidad de apoyos anuales recibidos	Nunca ha recibido	100	2.0
			Recibió un año	25	0.5
			Recibió dos años	10	0.2
			Recibió tres o más años	0	0
Nivel Socioeconómico	1.0	Grado	Alta precariedad económica (E)	100	1.0
			Muy Bajo (D)	75	0,75
			Bajo (D+)	50	0,50
			Medio Bajo (C-)	25	0,25
			Medio (C)	10	0.1
			Medio-Alto (C+)	5	0.05
			Alto (A/B)	0	0
Zona geográfica	1.0	Nivel de prioridad rural	Alta prioridad	100	1.0
			Moderada prioridad	75	0.75
			Baja prioridad	50	0.5
			No prioritario	0	0
Comunidades prioritarias	2.0	Tipo de comunidad	Indígena/Afromexicana	100	2.0
			No indígena o afromexicano	25	0.5
Población con discapacidad	0.5	Discapacidad	Con alguna discapacidad	100	0.5
			Sin discapacidad	0	0
Género	1.5	Género	Mujer	100	1.5
			Hombre	25	0.375
Actividad	1.0	Tipo de actividad	Acuicultura	100	1.0
			Pesca	25	0.25

II. Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas:

El proyecto a ingresar deberá estar alineado al objetivo general del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2025, a su vez con el objetivo particular del Componente Recursos Acuícolas. Asimismo, deberá considerar las leyes y reglamentos con los cuales está fundamentado el Programa, tal como Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Plan Nacional de Desarrollo Vigente, entre otros.

Los resultados de los proyectos deberán de beneficiar de forma directa, medible y verificable las necesidades de la población objetivo del programa, así como definir la cobertura geográfica del proyecto a realizar, ya sea local, estatal, regional, o nacional. Asimismo, se deberá determinar el tiempo en que se realizará el proyecto, señalando los intervalos de tiempo, con un máximo de ejecución de un año comenzado a partir de la ministración del recurso.

Se evaluarán los criterios de pertinencia, la naturaleza del proyecto, y el alcance y viabilidad técnica de la siguiente manera:

Criterio	Ponderación	Nivel de Respuesta	Valor	Puntaje
Concepto de Apoyo	1.0	Fortalecimiento de producción de semilla acuícola de calidad genética mejorada	100	1.00
		Desarrollo de líneas genéticas mejoradas	75	0.75
		Transferencia de tecnología a productores	50	0.50
		Conservación de la biodiversidad genética y/o caracterización de germoplasma	30	0.30
		Adquisición de líneas genéticas mejoradas	20	0.20
Impacto	2.0	Que el proyecto culmine en una transferencia tecnológica en pequeños productores acuícolas y/o pesqueros	100	2.00
		Proveeduría de crías/semillas de calidad genética mejorada	75	1.50
		Creación de líneas genéticas mejoradas	50	1.00
Alcance	1.0	Nacional	100	1.00
		Regional (más de una Entidad Federativa)	75	0.75
		Estatad	50	0.50
		Local (una comunidad)	25	0.25
Productores directos Comprobables	2.0	Igual o mayor a 40	100	2.00
		Entre 21 y 39	50	1.00
		Igual o menor de 20	25	0.50
Fortalecimiento de proyecto	1.0	Cuenta con un proyecto en ejecución	100	1.00
		No cuenta con un proyecto actualmente en ejecución	50	.50
Vinculación	2.0	Cuenta con un convenio con productores	100	2.00
		Cuenta con un convenio con otras instituciones	50	1.00
		No cuenta con ningún convenio	25	0.50
Infraestructura	1.0	Cuenta con toda la infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto	100	1.00
		No cuenta con toda la infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto	50	0.50

Evaluación de viabilidad técnica

Criterio	Puntuación Máxima	Unidad de Medida	Nivel de cumplimiento	Valor	Puntaje
Introducción y antecedentes	0.5	Ofrece información, conceptos, antecedentes y pone en contexto al lector para situarse y familiarizarse con la temática, de una manera clara y precisa. Así mismo, se deberá incluir: Resumen ejecutivo, Resumen técnico y Resumen financiero	Cumple satisfactoriamente	100	0.5
			Cumple medianamente	60	0.3
			No cumple	20	0.1
Justificación	0.75	Problemática definida y documentada.	Cumple satisfactoriamente	100	0.75
			Cumple medianamente	60	0.45
			No cumple	20	0.15
Objetivos generales	1	Describe los objetivos que se quieren alcanzar cuando finalice el Proyecto, cumpliendo con los criterios de ser medibles, realistas, limitados en el tiempo y claros. Es esencial que el objetivo este alineado con el objetivo específico del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.	Cumple satisfactoriamente	100	1
			Cumple medianamente	75	0.75
			Cumple poco	50	0.5
			No cumple	0	0
Objetivos particulares	1	Describe las tareas necesarias de forma específica y detallada para alcanzar los objetivos y finalizar el proyecto sometido, alineados a sus metas y entregables, cumpliendo con los criterios de ser medibles, costeables, realistas, limitados en el tiempo de ejecución y claros.	Cumple satisfactoriamente	100	1
			Cumple medianamente	75	0.75
			Cumple poco	50	0.5
			No cumple	0	0
Metas	1	Metas definidas y asequibles en los plazos establecidos.	Las metas están bien definidas y son asequibles	100	1
			Define las metas, son asequibles en los plazos establecidos pero no están de acuerdo con los objetivos	70	0.7
			Define las metas, son congruentes con el objetivo, pero no son asequibles en los plazos definidos	50	0.5
			Las metas no están bien definidas, no son asequibles en los plazos determinados	0	0

Indicadores	1	Tiene indicadores específicos, medibles y claros a corto, mediano y largo plazo claro y adecuado.	Cumple satisfactoriamente	100	1
			Cumple medianamente	80	0.8
			Cumple poco	50	0.5
			No cumple	20	0.2
Metodología	0.75	Metodología clara que siga protocolos racionales y sistemáticos establecidos. La descripción técnica describe de forma clara y detallada el tipo de maquinaria, infraestructura, equipo, procesos, tecnologías a emplear, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, monto de producción y mantenimiento entre otros a utilizar para cumplir con el objetivo del proyecto.	Cumple satisfactoriamente	100	0.75
			Cumple medianamente	80	0.6
			No cumple	40	0.3
Capacidades Técnicas	0.75	El Personal técnico o los investigadores que realizarán el proyecto tienen las capacidades específicas para la ejecución del proyecto y operación (en su caso) de los equipos solicitados, de acuerdo con la Carta de Capacidades Técnicas del Componente Recursos Genéticos Acuícolas presentada (Anexo 22).	Cumple satisfactoriamente	100	0.75
			Cumple medianamente	80	0.6
			Cumple poco	60	0.45
			No cumple	40	0.3
Materiales y equipo	0.75	Cuenta y describe las instalaciones de forma clara y detallada el tipo de maquinaria, infraestructura, equipo, procesos, tecnologías a emplear, no requiriendo de subcontrataciones o proveeduría de servicios, así como monto de producción y mantenimiento entre otros a utilizar para cumplir con el objetivo del proyecto.	Cuenta con la infraestructura necesaria para la realización del proyecto y no requiere de subcontrataciones o proveeduría de servicios	100	0.75
			Cuenta con la infraestructura, pero requiere de proveeduría de servicios	60	0.45
			No cuenta con la infraestructura necesaria para la realización del proyecto	30	0.225
Tecnología	0.75	El Proponente cuenta y describe la Biotecnología necesaria para el alcance de los objetivos del proyecto.	Cumple satisfactoriamente	100	0.75
			Cumple medianamente	80	0.6
			Cumple poco	50	0.375
			No cumple	30	0.225

Propuesta y ejecución de transferencia tecnológica o beneficio a productores acuícolas	1	Los proyectos realizados deben invariablemente finalizar en transferencia de tecnología o tener un impacto directo verificable en las necesidades o problemática real de los pequeños productores acuícolas, detectadas bajo el diagnóstico realizado. Por lo cual, se deberá tener una propuesta y realizar la correspondiente ejecución, describiendo de forma clara y precisa, qué, cómo y cuándo se realizará la transferencia tecnológica o el beneficio a productores, el impacto a dicha problemática y en caso de ser considerada por etapas, sentar las bases de las mismas.	Cumple satisfactoriamente	100	1
			Cumple medianamente	50	0.5
			Cumple poco	30	0.3
			No cumple	0	0
Resultados esperados	0.75	Describe claramente los impactos esperados, y son congruentes con el objetivo del proyecto.	Cumple satisfactoriamente	100	0.75
			Cumple medianamente	80	0.6
			No cumple	40	0.3

Artículo 57. Consideraciones especiales.

1. Aquellos solicitantes con dictamen positivo en el ejercicio fiscal anterior, tendrán prioridad al presentar la documentación vigente para el ejercicio 2025, solicitando el mismo monto y especie.
2. Aquellos solicitantes que residan en un municipio prioritario de acuerdo con el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria vigente o el que establezca la Secretaría.
3. En el caso de productores agrícolas o pecuarios pertenecientes al programa de restauración de microembalses de la Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA), podrán solicitar el apoyo sin presentar el RNPA, y se les podrá otorgar un monto de hasta \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/00 M.N.), para la adquisición de semilla necesaria para un cultivo extensivo únicamente con fines de autoconsumo. El monto solicitado dependerá de la especie y de la capacidad del microembalse. En la siguiente tabla se muestran las zonas que pertenecen a CONAZA.

Nota: De desear acceder al apoyo en ejercicios posteriores, deberá solicitar su RNPA en CONAPESCA para su registro

No. Presa	Estado	Municipio	Localidad	Capacidad m3	Lat °	Long°
1	Durango	Otáez	San Miguel de Piélagos	168,138.75	24.7461	-105.8961
2	Durango	Cuencame	La Fe	138,006.21	24.940978	-103.898142
3	Durango	Durango	Purísima	216,820.36	23.9269	-105.0964
4	Durango	Tepehuanes	Ciénega de Escobar	102,525.06	25.5615	-105.7087
5	Querétaro	Colón	El Carrizal	113,804.14	20.884	-100.0844
6	Querétaro	Tolimán	Ejido Panales	110,306.92	20.9036	-100.0097
7	San Luis Potosí	Ciudad Del Maíz	La Pendencia	262,922.50	22.53	-99.56

8	San Luis Potosí	Villa de Zaragoza	Villa de Zaragoza	114,800.90	22.024	-100.6807
9	San Luis Potosí	Ahualulco	Cañada Grande	121,290.22	22.4706	-101.1014
10	San Luis Potosí	Ahualulco	Rancho de La Cruz	213,263.54	22.2878	-101.3996
11	San Luis Potosí	Villa de Zaragoza	Coahuila	145,957.63	21.9271	-100.7579
12	San Luis Potosí	Villa De Arriaga	San Francisco	118,197.89	21.9831	-101.1303
13	San Luis Potosí	Villa de Reyes	Socavón (el Carmen)	195,574.79	21.8269	-100.8407
14	Sinaloa	Mocorito	Potrero De Los Sánchez	200,000.00	25.177747	-107.927751
15	Sinaloa	Rosario	Corral de Piedras	115,000.00	22.9311	-105.6102
16	Zacatecas	Genaro Codina	La Purísima	272,540.50	22.5043	-102.6312
17	Zacatecas	Joaquín Amaro	Colonia Antonio R. Vela (San Lorenzo)	106,879.00	22.1283	-103.0274
18	Zacatecas	Loreto	La Concepción	110,793.00	22.202799	-101.873323
19	Zacatecas	Loreto	Felipe Carrillo Puerto (Carrillo Puerto)	119,135.00	22.2706	-102.1127
20	Zacatecas	Villanueva	Atitanac	231,452.00	22.4928	-102.8727
21	Zacatecas	Fresnillo	Ermita de Guadalupe	667,081.00	23.4014	-103.4916
22	Zacatecas	Ojo caliente	El Refugio	308,622.23	22.6143	-102.3586
23	Zacatecas	Villanueva	Francisco R. Murguía	176,615.62	22.4854	-102.7552
24	Zacatecas	Valparaíso	Cueva Grande	131,165.51	22.6929	-103.3518
25	Zacatecas	Loreto	El Lobo	242,395.00	22.1921	-101.893
26	Zacatecas	Jerez de García Salinas	La Cañada	422,887.22	22.6517	-103.0831
27	Zacatecas	Villanueva	El Fuerte	148,315.00	22.6512	-102.7242

Artículo 58. Mecánica Operativa General. Para la operación efectiva del Componente a continuación se presentan las actividades que deben ser ejecutadas para su correcta difusión, selección, ejecución y seguimiento.

I. Mecánica Operativa Específica del Subcomponente de Semilla Acuícola

- a) Una vez publicadas las presentes reglas de operación en el Diario Oficial de la Federación, se emitirá una convocatoria la cual será publicada en la página del IMIPAS <https://www.gob.mx/imipas>, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, describiendo características, requisitos, fechas de apertura y cierre de ventanilla para la recepción de solicitudes de apoyo, documentación y proyectos. En dicha publicación se adjuntará la lista de centros de producción de crías y semilla que cuentan con Certificado de Sanidad Acuícola emitido por el SENASICA, registrados hasta la fecha en que las reglas de operación sean enviadas a publicación; así mismo se publicarán los datos de contacto y direcciones de los Centros Regionales de Investigaciones Acuícolas y Pesqueras (CRIAP) del IMIPAS, de la Unidad Responsable y de las Instancias Participantes, donde se contará con apoyo para registro de la solicitud.

- b) El periodo de ventanilla iniciará en la fecha estipulada en la Convocatoria, con una duración mínima de 20 días hábiles y un máximo de 30 días hábiles posterior a su fecha de apertura, lo cual se especificará en la Convocatoria correspondiente.
- c) Una vez registrada la Solicitud de apoyo y documentos requeridos, el solicitante recibirá una constancia que contendrá su nombre, datos generales y número de folio para el seguimiento de su solicitud.
- d) En caso de que el solicitante registre más de una Solicitud de apoyo, sólo se aceptará la última solicitud ingresada, Las solicitudes ingresadas previamente no serán consideradas y serán desechadas automáticamente, sin obligación o responsabilidad para la Unidad Responsable y/o las Instancias Ejecutoras de notificar al solicitante.
- e) La Instancia Ejecutora revisará dicha documentación y notificará al solicitante vía correo electrónico por una única ocasión, para que, en el término de 10 días hábiles posterior a la notificación, subsane inconsistencias y/o documentación faltante, según sea el caso. De no subsanarse alguna inconsistencia en el término señalado, dicha solicitud y proyecto se tendrán como desechado de manera automática, sin obligación para la(s) Instancia(s) Ejecutora(s) de notificar al solicitante.

NOTA: *En caso de que el solicitante presente documentos falsificados o alterados, este no podrá continuar con la participación en el programa, dictaminándose de manera automática la solicitud como negativa, sin responsabilidad para la Unidad Responsable.*

- f) La Instancia Ejecutora revisará las solicitudes y documentación correspondiente y emitirá un dictamen; en un plazo no mayor de 60 días hábiles posteriores al cierre de ventanilla.
- g) Las Instancia Ejecutora, con base al resultado de las dictaminaciones positivas y a los criterios de pertinencia, ordenará las solicitudes positivas de mayor a menor calificación y de acuerdo con los criterios de priorización y a la suficiencia presupuestal al momento de la selección, notificando al solicitante mediante oficio y vía correo electrónico la resolución de su solicitud

El solicitante tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles posterior al envío del dictamen, para acusar de recibido y enviar lo siguiente:

1. Fecha de Programación para la entrega de semilla acuícola.
2. Estado de cuenta a nombre del solicitante o del proveedor, según sea el caso, de no más de tres meses de expedición, o bien la copia del contrato de apertura de la cuenta, en ambos casos deberá indicar la CLABE interbancaria a 18 dígitos.
3. Anexo 23. Solicitud de Pago al Proveedor del Componente Recursos Genéticos Acuícolas, con firma autógrafa o en caso de solicitantes que no sepan leer y/o escribir huella dactilar.
4. Formato 32-D vigente en sentido positivo del proveedor elegido.

De no recibir confirmación por parte del solicitante en el periodo mencionado, se dará por desistida y se reasignará el recurso a la solicitud que continúa en el orden señalado anteriormente.

- h) Con base en el Artículo 70, Fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad Responsable deberá publicar la relación de todos los folios apoyados y no apoyados, de forma impresa en las ventanillas de atención y en la página electrónica del IMIPAS <https://www.gob.mx/imipas>. En cumplimiento a dicha disposición, en todo caso los rechazos deberán de estar fundados y motivados.
- i) La Instancia Ejecutora formalizará entonces con el solicitante el instrumento jurídico en el que se establezcan los términos de los compromisos adquiridos por las partes en la ejecución del apoyo. A partir de este momento, se considerará al Solicitante como derechohabiente.
- j) Una vez dictaminados los apoyos y previo a la adquisición de semilla, la instancia ejecutora realizará una visita de verificación a los Centros proveedores de semilla propuestos por los derechohabientes, con la finalidad de inspeccionar que cumplan con los parámetros y capacidades requeridas para atender la demanda de organismos, así como las condiciones sanitarias de los mismos. El objetivo es asegurar productos de calidad que representen beneficios para los productores.

En caso de que el proveedor elegido por el derechohabiente no pueda cubrir la demanda según el cálculo de su producción, el tiempo remanente para la operación, la existencia inicial de semilla acuícola y su producción indicada en el Certificado de Sanidad Acuícola, ello en función de la totalidad de unidades contabilizadas y asignadas, se hará de conocimiento a el derechohabiente y se concertará con el proveedor, debiendo presentarse una nueva cotización de un nuevo proveedor con copia de los documentos mencionados en el punto 11 de los Criterios de elegibilidad del Subcomponente para los derechohabientes que se encuentren fuera de las capacidades del proveedor.

- k) Una vez formalizado el instrumento jurídico, las partes deberán coordinarse con el proveedor elegido y programar la entrega de la semilla, alevines o postlarva autorizados en los tiempos y términos establecidos en dicho instrumento. El límite de entrega de organismos será el 15 de octubre de 2025. Asimismo, dentro de un periodo previo de 10 días hábiles a la entrega, el derechohabiente deberá enviar la siguiente información:

- Enviar por correo electrónico a la dirección recursos.geneticos@imipas.gob.mx la factura emitida por el Centro proveedor bajo el concepto de la semilla acuícola autorizada e incluyendo la leyenda "Este documento corresponde a los recursos otorgados por el Componente Recursos Genéticos Acuícolas 2025, Subcomponente Semilla Acuícola", y su archivo xml, con la validación correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- En el caso de que la solicitud del derechohabiente se haya efectuado el pago directo al proveedor, se requerirá la factura emitida por el Centro proveedor de semilla acuícola y la validación ante el SAT en este supuesto, la factura debe ser emitida al Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, y deberá incluir Concepto: (Descripción de unidades entregadas), entregadas a: (nombre_completo_del_derechohabiente), derechohabiente del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de AGRICULTURA, Componente Recursos Genéticos Acuícolas 2025. Leyenda: "Esto derivado del Convenio de Concertación RGA202500XXXX suscrito con el IMIPAS. No objeto de IVA";

En caso de requerir una modificación en la programación de entrega deberá de notificarse por escrito antes del 15 de octubre de 2025 y no menor a 5 días hábiles a la fecha propuesta inicialmente, que incluya la justificación y la nueva fecha propuesta para la entrega. Aquellos derechohabientes, que no hayan solicitado una prórroga por eventos fortuitos y no se recibió y no notificó la fecha de entrega en el tiempo establecido, se les dará por desistidos sin responsabilidad para la instancia ejecutora y el recurso se reasignará a otros solicitantes, de existir productores que hayan sufrido pérdidas por eventos meteorológicos catastróficos documentados también serán considerados.

- l) La Instancia Ejecutora deberá supervisar la salida del producto del Centro proveedor autorizado, ajustándose al programa de entrega, y la entrega misma de estos insumos y, dar fe de la cantidad, características, embalaje y estado de los organismos en la entrega y conteo. El Supervisor de la Instancia Ejecutora emitirá un Visto Bueno al derechohabiente, que deberá llevar la firma del solicitante, del proveedor y del mismo supervisor. Este comprobante será usado para continuar con el trámite y deberá conservar una copia.

El o los supervisores darán fe de que se llevan a cabo los compromisos, siendo responsabilidad del derechohabiente y su proveedor contar con los elementos necesarios para la medición de parámetros y conteo de organismos

- m) Una vez realizada la entrega, y mediando el comprobante de visto bueno con las firmas correspondientes, la Instancia Ejecutora solicitará a la instancia dispersora de recursos que realice el pago del apoyo comprometido al derechohabiente, o en caso de que éste así lo haya requerido, se realice el pago directamente al Centro proveedor de semilla acuícola (ANEXO 23).
- n) La instancia ejecutora notificará al derechohabiente del pago del apoyo y por tanto el derechohabiente deberá enviar en un plazo no mayor a diez días hábiles la comprobación del recurso ejercido, mediante una transferencia interbancaria, depósito o cheque certificado, a nombre del Centro. Para el caso de pago directo a proveedor se considerará la factura, XML, y verificación SAT enviada previo a la entrega.

La Instancia Ejecutora por ningún motivo realizará pagos de anticipos.

- o) Al término de las acciones, se formalizará entre la Instancia Ejecutora y el derechohabiente un Acta finiquito la cual dará por terminadas las acciones y compromisos adquiridos en el Convenio de concertación.

De no verificarse el cumplimiento del ejercicio del recurso y/o a los términos de lo estipulado en el instrumento jurídico, se procederá de acuerdo con las cláusulas y penalizaciones conforme a la normatividad de Procedimiento Administrativo. Asimismo, al no cumplir con los compromisos establecidos, el derechohabiente se dará de alta automáticamente en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas sujetos a reglas de operación de la Secretaría.

- p) La Instancia Ejecutora supervisará la entrega de los organismos y ministrará el apoyo de acuerdo a la programación de fechas y hasta agotar la suficiencia presupuestal, al cabo de lo cual, los derechohabientes positivos que no alcancen suficiencia presupuestal, serán notificados y su compromiso terminado sin responsabilidad para la Instancia Ejecutora.
- q) En caso de que, debido a causas ajenas a la instancia ejecutora, no se hayan cumplido con los compromisos adquiridos con los derechohabientes, se deberán celebrar los convenios de modificación, término o actas de cierre finiquito, según sea el caso.

II. Mecánica Operativa Específica del Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas

a) Difusión del Programa. Publicación del ACUERDO vigente por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el Ejercicio Fiscal 2025 y medios electrónicos oficiales.

b) Una vez publicadas las presentes reglas de operación en el Diario Oficial de la Federación, se emitirá una convocatoria la cual será publicada en la página del IMIPAS (<https://www.gob.mx/imipas>) en un plazo no mayor de 20 días naturales, describiendo características, requisitos, fechas de apertura y cierre de ventanilla para la recepción de Solicitudes de Apoyo, documentación y proyectos.

c) La documentación indicada en los requisitos de las presentes reglas deberá ser escaneada y realizar la correspondiente carga en formato PDF al formulario destinado para tal efecto, sin tachones, ni enmendaduras, complementaria a la información solicitada en el formato de solicitud que se encuentra en el formulario de solicitud de apoyo en la siguiente liga <https://www.gob.mx/imipas> De así requerir o decidir, los solicitantes tienen la opción de asistir a la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras participantes, a Centros Regionales de Investigación Acuícola y Pesquera (consultar ANEXO 27. Directorio) con la documentación requerida previamente escaneada en una unidad de almacenamiento tipo USB, con documentos originales para cotejo.

d) La Solicitud de apoyo deberá ser llenada por el representante legal de la persona moral o jurídica solicitante. Una vez registrada la Solicitud de apoyo, y realizada la carga de los documentos requeridos el solicitante recibirá una constancia que contendrá su nombre, datos generales y número de folio. Aquellas solicitudes que no atiendan el requisito de ser llenadas por el representante legal, no se considerarán por parte de la Instancia Ejecutora.

e) Un mismo Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior podrá ingresar más de una solicitud siempre y cuando no corresponda al mismo proyecto y un solo concepto de apoyo por solicitud.

f) En caso de que el solicitante registre más de una Solicitud de apoyo, sólo se aceptará la última, por lo que las registradas previamente no serán consideradas y será desechada automáticamente sin obligación o responsabilidad para la Unidad Responsable y/o las Instancias Ejecutoras de notificar al solicitante.

g) La Instancia Ejecutora revisará dicha documentación y notificará al solicitante vía correo electrónico por única ocasión, para que en el término de 10 días hábiles subsane inconsistencias y/o documentación faltante, según sea el caso. De no subsanarse alguna inconsistencia en el término señalado, dicha solicitud y proyecto, serán rechazados de manera automática, sin obligación para la Instancia Ejecutora de notificar al solicitante.

h) Los proyectos que cumplan con los criterios y requisitos específicos, se dividirán de acuerdo con su región de la RNIIPA, y se dictaminarán mediante evaluación ciega por pares, es decir, cada proyecto será revisado por tres especialistas que no tengan conflictos de interés con el proyecto y que sean pertenecientes a la RNIIPA, de manera independiente y evaluando el apego y congruencia objetiva con los criterios establecidos en las presentes Reglas. Para ser positivo un proyecto, el promedio de las dos calificaciones más altas de los tres revisores deberá de ser superior a 8. De los

proyectos positivos, se seleccionará al de calificación más alta de cada Región de la RNIIPA hasta agotar la suficiencia presupuestal. De no haber un proyecto positivo en alguna Región, se adjudicará al siguiente proyecto con mayor calificación, hasta adjudicarse los \$5, 000,000. Un Centro de Investigación, podrá recibir apoyo para hasta dos proyectos y cuando éstos sean distintos y obtenga la calificación necesaria. Los remanentes serán trasladados al Subcomponente de Semilla Acuícola y su mecánica operativa.

i) La Instancia Ejecutora emitirá entonces un dictamen en un plazo no mayor de 60 días hábiles posteriores al cierre de ventanilla.

j) Con base en el Artículo 70, Fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad Responsable deberá publicar la relación de todos los folios apoyados y no apoyados, de forma impresa en las ventanillas de atención y en la y en la página electrónica del IMIPAS (<https://www.gob.mx/IMIPAS/>). En cumplimiento a dicha disposición, en todo caso los rechazos deberán de estar fundados y motivados.

k) Dictaminada la solicitud positiva, el solicitante deberá presentar el contrato de apertura de cuenta bancaria productiva única o estado de cuenta con fecha de expedición no mayor a tres meses, en donde se identifiquen número de cuenta y CLABE interbancaria a 18 dígitos. La cuenta debe ser para uso exclusivo del proyecto autorizado en su ejercicio fiscal 2025.

l) La Instancia Ejecutora formalizará entonces con el solicitante el instrumento jurídico y su Anexo técnico, en el que se establezcan los términos de los compromisos adquiridos por las partes en la ejecución del apoyo. A partir de este momento, se considerará al Solicitante como derechohabiente.

m) Una vez formalizado el instrumento jurídico, el derechohabiente deberá emitir una factura a nombre del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables por concepto de Ministración única para el desarrollo del proyecto "Nombre del proyecto", conforme al Convenio de Concertación firmado con fecha "fecha de firma del instrumento jurídico", con la validación correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

n) El derechohabiente deberá de ejecutar el proyecto aprobado de acuerdo con los cronogramas establecidos en el Anexo Técnico del instrumento jurídico formalizado y someterá un informe de avances Técnico - Financiero bimestral, contados a partir del día de la ministración del recurso a la cuenta bancaria única productiva y que serán sometidos a revisión de la Instancia Ejecutora. La ejecución y comprobación del recurso deberá de realizarse antes del 31 de diciembre del 2025.

o) La Instancia Ejecutora podrá realizar supervisiones de avance (según los lineamientos de ejecución de programas presupuestales).

p) Al término del proyecto según lo establecido en el cronograma aprobado, el derechohabiente deberá de someter un informe técnico – financiero de resultados finales, así como los entregables acordados en el instrumento jurídico formalizado y el proyecto sometido autorizado.

q) Al término de las acciones, se formalizará entre la Instancia Ejecutora y el derechohabiente un Acta Finiquito. De no verificarse el cumplimiento en los términos de lo estipulado en el convenio del instrumento jurídico firmado, se procederá de acuerdo con las cláusulas y penalizaciones del mismo

Artículo 59. Exclusiones

I. **Para el Subcomponente Semilla Acuícola:** No se otorgarán apoyos si los solicitantes se encuentran en los siguientes supuestos:

- a. Solicitantes que hayan sido derechohabientes en ejercicios anteriores y que no hayan finiquitado las acciones comprometidas en los Instrumentos jurídicos formalizados con la Instancia Ejecutora o que no hayan cumplido con las acciones de la mecánica operativa específica, o
- b. Que se encuentren en el "Directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir incentivos de los Programas de AGRICULTURA" a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, o
- c. Que se detecte de manera evidente que haya incurrido en falsedad de información y/o documental, al alterar, simular, o modificar en su totalidad o de manera parcial; y/o que impida la verificación física o documental del producto objeto del apoyo. Toda persona física que sea ajena a las actividades primarias de pesca y acuicultura.
- d. A aquellos solicitantes que cuenten con un apoyo estatal o municipal con el mismo objetivo o similar del programa.
- e. Aquellos solicitantes cuyo proveedor falsee información o se resista a supervisión por parte de la instancia ejecutora.

- II. Para el Subcomponente Líneas Genéticas Mejoradas:** No se otorgarán apoyos si los solicitantes se encuentran en los siguientes supuestos:
- a. Los proyectos presentados por solicitantes que hayan sido derechohabientes en ejercicios anteriores, y que no hayan finiquitado los Instrumentos jurídicos formalizados con la Instancia Ejecutora, a menos que cuenten con un Convenio Modificador de prórroga al momento de ingresar su solicitud, o que su proyecto se encuentre dentro de la vigencia establecida en el convenio.
 - b. Los Centros de Producción Acuícola que no cuenten con un Convenio formalizado con la RNIIPA y/o el IMIPAS.
 - c. Que se detecte de manera evidente que haya incurrido en falsedad de información y/o documental, al alterar, simular, o modificar en su totalidad o de manera parcial; y/o que impida la verificación física o documental del producto objeto del apoyo.
 - d. Que se encuentren en el "Directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir incentivos de los Programas de AGRICULTURA" a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, o
 - e. Solicitudes que consideren los mismos conceptos de apoyo que otros programas federales, estatales o municipales:
 - f. Que dentro de los conceptos de apoyos autorizados de manera intrínseca se pretenda:
 - Compra de tierras
 - Pago de impuestos
 - Gastos legales
 - Atenciones a funcionarios o de otro tipo
 - Comida y viáticos
 - Compra de equipo y maquinaria usada nacionalizado
 - Reparaciones, refacciones y compra de llantas
 - Compra de cualquier vehículo utilitario
 - g. Los proyectos que no estén alineados con el objetivo general del programa, el objetivo particular y específico del componente y que no considere especies de importancia económica en México.

TÍTULO III

Seguimiento, supervisión y evaluación

Capítulo I

Del Seguimiento

Artículo 60. Las Unidades Responsables son las obligadas a dar seguimiento y rendir cuentas de los apoyos y/o componentes del Programa a su cargo.

Parte del seguimiento del Programa se llevará a cabo a través de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). El proceso de actualización y mejora de este instrumento será coordinado por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPyF)

La Unidad Responsable deberá cumplir con lo solicitado por la DGPPyF en materia de la MIR.

Artículo 61. Las Instancias Ejecutoras serán responsables de dar seguimiento y verificar el avance, la correcta terminación y entrega de los apoyos, así como de la comprobación documental del gasto ejercido, debidamente certificada en los plazos establecidos de acuerdo a los instrumentos jurídicos que, en su caso, se establezcan entre las instancias participantes del programa.

Capítulo II

De la Supervisión

Artículo 62. La Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas, será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión de los Programas. La misma se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural" vigentes.

Dicha supervisión deberá generar información oportuna sobre la ejecución de los programas y servir de insumo para los procesos de planeación, evaluación y mejora continua de los programas.

Capítulo III**De la Evaluación**

Artículo 63. Con el fin de proveer información válida y confiable que apoye el análisis de la política de desarrollo social y la mejora continua de los programas, y que contribuya a que las autoridades articulen políticas públicas que brinden resultados, la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas (DGSERC) será la responsable de implementar mecanismos de evaluación internos y externos.

Para los ejercicios de evaluación que llevará a cabo la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas, será la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría, la encargada de otorgar acceso a los padrones y/o listados de beneficiarios, con la debida validación y/o autorización de la Unidad Responsable, para realizar la consulta y análisis correspondientes. Las Unidades Responsables deberán asegurarse de que los padrones y/o listados incluyan información mínima sobre la identificación del sujeto apoyado, entidad federativa, municipio, localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena, estrato del sujeto de apoyo, cultivo o producto, concepto de apoyo, monto del apoyo y fecha del otorgamiento del apoyo (de acuerdo con el art 32, inciso II, del PEF).

Asimismo, la DGSERC se coordinará con la UR para calcular indicadores periódicos adicionales que permitan evaluar el desempeño del programa en distintos puntos temporales y espaciales. Estos indicadores deberán tomar como insumo la información levantada en los procesos de seguimiento y supervisión.

TÍTULO IV**Disposiciones Complementarias****Capítulo I.****De los derechos y obligaciones de los ciudadanos, solicitantes y beneficiarios**

Describe los derechos y obligaciones que se adquieren al ser persona beneficiaria del Programa. Además, incluye los procesos que se detonan en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 64. Derechos, obligaciones y sanciones:**I. Son derechos de los beneficiarios:**

- a) Recibir atención digna, respetuosa, equitativa y no discriminatoria, en estricto apego a los derechos humanos.
- b) Recibir asesoría por parte de las Unidades Responsables, Representaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas o Instancias Ejecutoras que funjan como ventanillas, respecto de los rubros de intervención contenidas en estas Reglas de Operación;
- c) Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad, precio con el proveedor que libremente elija, y en su caso, la capacitación respectiva;
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos de las presentes Reglas de Operación;
- e) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- f) Tratándose de persona física, poder nombrar en su solicitud de apoyo a un sustituto, el cual deberá de ser otra persona física, para que en caso de fallecimiento, y según el incentivo de que se trate, en función del avance alcanzado para el trámite de la solicitud, pago de incentivos o de los beneficios de la cobertura, pueda continuar con la gestión correspondiente; asumiendo el sustituto el compromiso de cumplir las obligaciones contraídas por el beneficiario sustituido, hasta la total conclusión del proyecto, en términos de las presentes Reglas de Operación, dicho apersonamiento en su momento lo deberá acreditar el sustituto con el acta de defunción correspondiente.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con lo establecido en estas Reglas de Operación;
- b) Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable;
- c) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;

- d) Solicitar autorización previa por escrito de la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo;
- e) Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- f) Para el pago de los apoyos vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el apoyo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente.
- g) En su caso, devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los programas de Secretaría efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por la Unidad Responsable o las Instancias Ejecutoras;
- h) Suscribir los documentos jurídicos (Convenio de concertación y/o Finiquito) que determine la Unidad Responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se tendrá por cancelado el apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
- i) Manifestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto de otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen apoyos a la solicitud;
- j) En su caso, mantener actualizados los datos en el Padrón de Productores, Solicitantes y Beneficiarios de AGRICULTURA;
- k) Presentar los documentos que avalan la recepción de los apoyos, mediante recibos o comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales;
- l) Para el caso de proyectos autorizados, donde se apoyen activos productivos que impulsen el valor agregado a la producción primaria, el Beneficiario deberá mantener y operar dichos activos en su unidad de producción al menos cinco años posteriores a la entrega del subsidio, de lo contrario deberá reintegrar el total de los recursos recibidos con los productos financieros generados y no podrá ser apoyado en los años subsecuentes;
- m) El beneficiario deberá exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su proyecto y conforme se acordó en el Convenio al momento de su firma. De abstenerse, se le tendrá por cancelado el apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
- n) Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la Secretaría, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), información en materia agroalimentaria con fines estadísticos.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, se le instaurará el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable.

Para la instauración del Procedimiento Administrativo se sujetará a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Capítulo II

Gastos de operación

Artículo 65. Los gastos indirectos se determinan conforme a lo señalado el numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025, recursos identificados con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios".

Capítulo III

Control y auditoría

Artículo 66. Los recursos federales de este Programa, no pierden su carácter federal; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: la Auditoría Superior de la Federación y Áreas Administrativas competentes y adscritas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

La Instancia ejecutora, la Unidad Responsable del Programa, así como las Instancias Participantes y la Unidades Administrativas de la Secretaría que participen en el ámbito de sus atribuciones en el Programa, darán todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para la entrega de información requerida en las solicitudes correspondientes a los actos de fiscalización que consideren necesarios (auditorías, visitas, intervenciones de control interno, evaluaciones de políticas públicas, verificaciones de calidad, o cualquier otro) y en el momento en que los juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones determinadas, en coordinación con los enlaces de auditorías de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Organismos Públicos Desconcentrados y Entidades Sectorizadas.

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Los servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de beneficiario de cualquiera de los programas y/o componentes a que se refieren los diversos Acuerdos de Reglas de Operación de la Secretaría, para ello, deberán utilizar el Modelo de Excusa para los Servidores Públicos (Anexo 30), identificado como Anexo Único del presente Acuerdo.

También procederá la excusa para aquellos servidores públicos impedidos para recibir apoyos o incentivos, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Austeridad Republicana. Para los casos particulares, en los que exista incertidumbre, las Unidades Administrativas podrán realizar la consulta a la Oficina del Abogado General para su determinación.

Capítulo IV

Denuncias

Artículo 67. Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes:

- I. **Denuncias.-** Las denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, a través de:
 - a) El Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo Agricultura y Desarrollo Rural: Para recepción de denuncias al teléfono de larga distancia sin costo: 800 90 61 900 Correo electrónico: atencionoic@agricultura.gob.mx. Podrán realizarse, por escrito al domicilio ubicado en: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela número 127, edificio "A", piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
 - b) En la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno "Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECE) en la liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Para el Componente de Fomento a la Agricultura: Vía telefónica al 55 38 71 10 00, extensión 34410.

Para el Componente de Fomento a la Ganadería: Vía telefónica al 55 38 71 10 00, extensiones 33227, 33925 y 33939.

Para el Componente de Desarrollo Territorial: Vía telefónica al 55 38 71 10 00, extensiones 33493.

Para el Componente Recursos Genéticos Acuícolas: en los Centros Regionales de Investigación Acuícola y Pesquera, y en las Oficinas Centrales del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS), o al teléfono 55 38 71 95 00 Extensión 55070, o al correo recursos.geneticos@inapesca.gob.mx

Para el Componente BIENPESCA, podrá consultar en acudir a las Oficinas de Representación Estatal o Local de AGRICULTURA y/o CONAPESCA, o a las Oficinas de Representación Locales de CONAPESCA, del DDR o CADER de AGRICULTURA correspondiente; y consultar en los siguientes; vía telefónica: 669 9156900 Extensión 58664 y en la Aplicación WhatsApp: 669 915 6915 o vía correo electrónico: buzon.bienpesca@conapesca.gob.mx

Capítulo V

Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas

Artículo 68. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Representaciones Estatales de la Secretaría y en la página electrónica oficial en el sitio web: <https://www.gob.mx/agricultura>

La difusión y promoción de los componentes del programa se hará a través de la página electrónica de la Secretaría (<https://www.gob.mx/agricultura>), de manera impresa en las Oficinas de Representación Estatales ubicadas en las entidades federativas, de manera conjunta con los gobiernos estatales y/o municipales; asimismo será difundida en las lenguas o dialectos correspondientes en las zonas que habite población indígena potencial beneficiaria del Programa.

De conformidad con lo estipulado en el inciso a), fracción II del Artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, en la publicidad, información y documentación relativa al Programa se debe incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, para el Componente BIENPESCA, la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el inciso q), fracción XV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas será la Unidad Administrativa responsable de:

- I. Operar el Sistema de Rendición de Cuentas;
- II. Establecer los términos, formatos, tiempos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las Unidades Responsables, Instancias Ejecutoras, y Organismos Descentralizados
- III. Publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las Unidades Responsables; y
- IV. En el mes de enero del año del ejercicio fiscal que corresponda, difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), mediante las cuales las Unidades Responsables deberán identificar sus conceptos de apoyo.

La Unidad de Administración y Finanzas será la Unidad Administrativa responsable de:

-Operar el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPPG);

La Unidad de Transparencia será la Unidad Administrativa responsable de:

-Atender los asuntos en materia de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos.

Artículo 69. La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Todos los programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural deberán registrar su listado de beneficiarios (as), en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de esta Secretaría, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría, www.gob.mx/agricultura y de cada Instancia Ejecutora conforme a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita la Unidad de Administración y Finanzas.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en la materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Protección de Datos Personales, en todo momento la persona beneficiario podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Administración Pública Federal. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Aviso de privacidad integral, puede consultarse en: <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/avisos-de-privacidad-integrales-288461?idiom=es>. El ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en Av. Cuauhtémoc 1230, PB. Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiere el Artículo conducente del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios (as) que corresponda conforme a la normatividad aplicable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las Unidades Responsables, Instancias Ejecutoras, y Organismos Descentralizados de los Programas y/o Componentes, incluyendo a las Entidades Federativas cuando sean Instancias Ejecutoras. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y a más tardar el 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

Capítulo VI

Contraloría Social

Artículo 70.

La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y La Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar, a la(s) unidad(es) responsable(s) de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras, deberá(n), de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social.

Asimismo, la(s) unidad(es) responsable(s) brindará(n) a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal promoverán e implementarán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo 71. Instauración de Procedimiento Administrativo

Para la instauración del Procedimiento Administrativo se sujetará a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

CAPITULO VII.

Políticas transversales para la igualdad e inclusión

Artículo 72. Enfoque de Derechos Humanos. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa; se hará valer el derecho de las personas, tomando en cuenta un enfoque de derechos ante la situación de vulnerabilidad de los grupos históricamente discriminados. Con base en lo establecido en estas reglas de operación, sin discriminación alguna.

Artículo 73. Perspectiva de Género

Este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones y contribuye al ejercicio de sus derechos.

La Unidad Responsable, observará el puntual cumplimiento de actividades dirigidas a fortalecer la igualdad de género, conforme al anexo respectivo del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia, en los procesos de ejecución de los Programas y la aplicación de los recursos presupuestarios.

Artículo 74. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, además de las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La operación del programa que aplica a las presentes Reglas de Operación, se sujetará al cumplimiento a la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

TERCERO.- Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural".

CUARTO.- De los recursos aprobados al Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, los gastos de operación corresponden al monto previsto en el presupuesto asignado para el propio programa.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2024.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.


AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Anexo 1
**Guía Rápida para el Solicitante del Componente
Fomento a la Agricultura**
Estimado Solicitante

El Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, es de carácter federal y pueden participar todos los productores del país que por voluntad propia soliciten los apoyos. Sin embargo, y para atender a las personas que más lo requieren, se atenderán preferentemente las regiones geográficas estratégicas con mayor necesidad y alto potencial productivo, dando prioridad a las Entidades Federativas con mayor rezago, y los que determine la Unidad Responsable.

El componente Fomento a la Agricultura, busca que los productores mejoren sus niveles de bienestar, incrementen la producción y productividad de sus unidades económicas agrícolas de manera sostenible, mediante apoyos individuales (personas físicas) y colectivos (personas morales) enfocados a la adquisición de material genético e insumos, atención a zonas vulnerables por riesgos climatológicos, agricultura protegida, maquinaria, implementos y equipamiento agrícola, vinculación al mercado, vinculación comercial, servicios de garantía, reducción del costo de Financiamiento y el aprovechamiento de agua de lluvia para la agricultura.

Queremos que las mujeres rurales, los jóvenes, indígenas, los grupos vulnerables y personas con discapacidad tengan más oportunidades de trabajo en el campo, por lo cual, ellos tendrán un puntaje adicional al momento de evaluar las solicitudes. Con esto, vamos a contribuir a un campo más justo para todos.

Para que conozcas los tipos de apoyo que tenemos para ti, lee detenidamente el siguiente Cuadro, en el que identificarás tu necesidad, si puedes ingresar como persona física o moral, y si además de tu solicitud será necesario que elabores un proyecto productivo.

Cuadro. Resumen de los subcomponentes del Componente Fomento a la Agricultura

Subcomponente	Concepto de apoyo	Subconcepto de apoyo	Tipo de persona	Requiere Proyecto
Subcomponente Producción y Productividad para la Soberanía Alimentaria.	Adquisición de material genético e insumos	Adquisición de material vegetativo, semilla e insumos de nutrición y manejo fitosanitario.	Física	No
	Atención a zonas vulnerables por riesgos climatológicos	Reconversión productiva y atención a la sequía agrícola a través de la adquisición de semillas, insumos de nutrición y manejo fitosanitario	Física	No
		Rastreo fitosanitario	Física	No
		Agricultura protegida (mallas antigranizo y malla sombra).	Moral	Sí
	Mecanización y equipamiento de pequeños productores	Maquinaria, implementos y equipamiento para la agricultura de pequeños productores	Moral	Si
Agregación de Valor y Comercialización	Vinculación al mercado	Apoyos para equipamiento e infraestructura para agregar valor a los productos agroalimentarios prioritarios de productores de pequeña escala que les permita vincularse al mercado	Moral	Si
	Vinculación Comercial	Acompañamiento y asesoría profesional bajo el esquema de clúster	Moral	Sí

Inclusión al Crédito	Servicio de Garantía	Este incentivo otorga respaldo financiero, ante los Intermediarios Financieros, a las personas físicas o morales que requieran acceder a créditos para impulsar su actividad vinculada al sector agroalimentario y rural en su conjunto.	Física y/o Moral	No
	Reducción del Costo de Financiamiento	Este incentivo está orientado a beneficiar a personas físicas o morales, a través de la reducción del costo financiero de los créditos contratados ante Intermediarios Financieros o Instancias Ejecutoras	Física y/o Moral	No
Aprovechamiento de Agua de Lluvia para la Agricultura	Aprovechamiento de agua de lluvia para la Agricultura.	Ollas de agua para la captación, almacenamiento y utilización de agua de lluvia para la agricultura	Moral	Si

Una vez publicadas estas Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación y en la página de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberás estar atento a la emisión de las Convocatorias para los Subcomponentes de tu interés en las mismas páginas de internet, además de las Oficinas de Representación Estatal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como sus DDR, CADER y otros medios oficiales.

En dichas convocatorias se te indicarán los periodos para ingresar tu solicitud, los requisitos necesarios, así como la ubicación de las ventanillas físicas. Cabe mencionar que independientemente de las ventanillas físicas que se abran, deberás hacer tu solicitud en línea en una sección especial de la página www.gob.mx/agricultura, donde se te va a generar un folio de solicitud que te servirá para avanzar en todo el proceso.

Si cumples con todos los requisitos, tu solicitud será procesada y analizada por un Comité Técnico Dictaminador, quien determinará si puedes ser sujeto de apoyo. Las listas de solicitudes aprobadas serán publicadas en las páginas que ya hemos indicado y otros canales oficiales para que te puedas enterar en tiempo y forma del resultado. Es importante que sepas que se pueden publicar varias listas de solicitudes positivas a lo largo del año, por lo que deberás estar atento en todo momento. Al final de año se publicarán las solicitudes con dictamen negativo.

Una vez aprobada tu solicitud, la Instancia Ejecutora se pondrá en contacto contigo para verificar que cuentas con lo necesario para aplicar tu concepto de apoyo, y se acordarán los términos para que recibas el apoyo, ya sea económico o en especie.

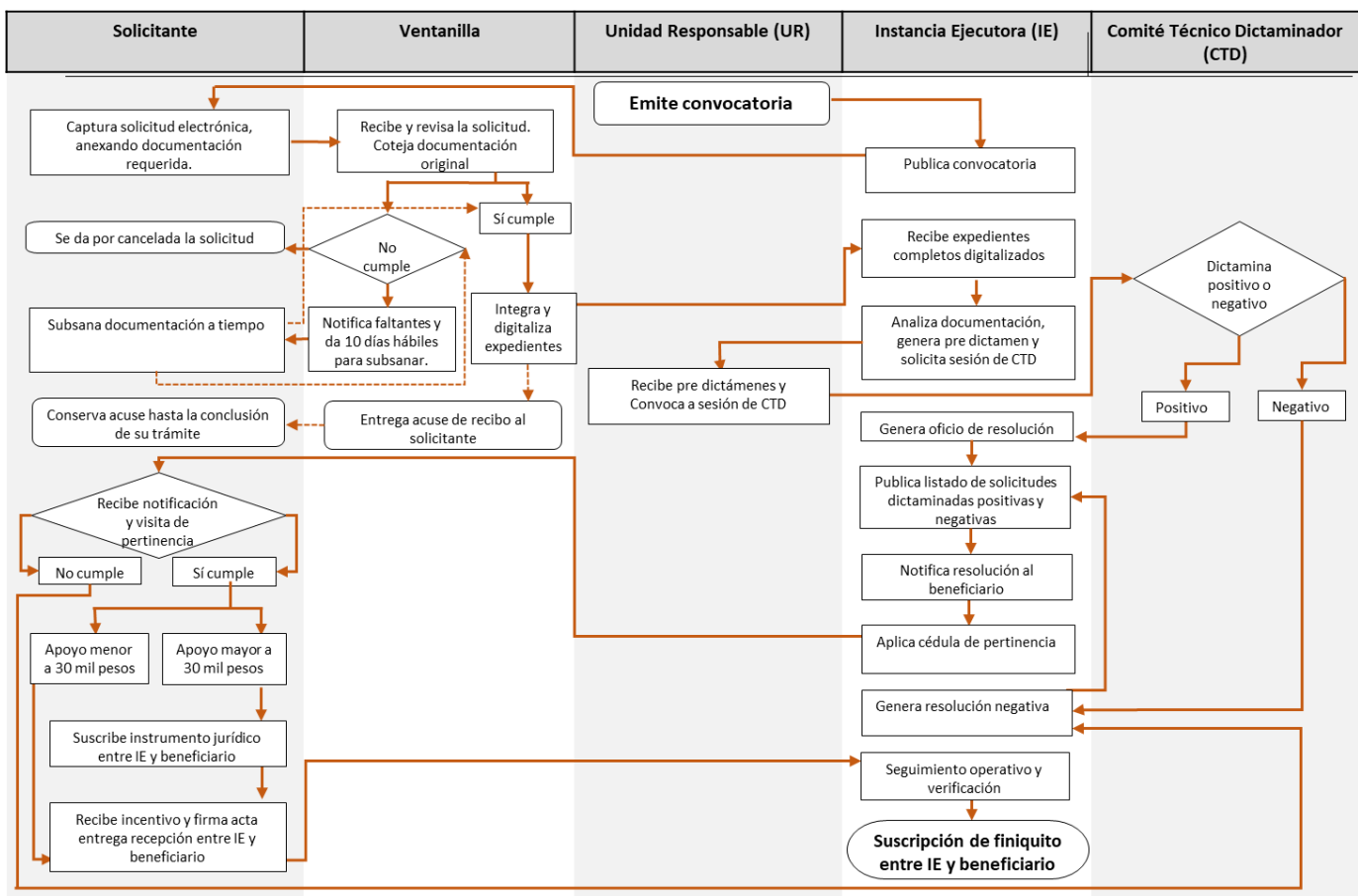
En todo momento debes tener presente tus derechos y obligaciones, mismos que se encuentran en la "Sección De los derechos y obligaciones de los ciudadanos, solicitantes y beneficiarios" de estas Reglas, porque de incumplir con alguno, el apoyo te puede ser retirado. No olvides que tus obligaciones se extienden aún después de recibir el apoyo, y deberás usarlo solo para el fin establecido, de otro modo, podrías ser acreedor a sanciones administrativas, tales como la devolución del recurso, quedar en el listado de personas sin derecho a recibir apoyos de la Secretaría, entre otros.

Finalmente, te recordamos que todos los trámites para este Programa SON TOTALMENTE GRATUITOS, Y NO ESTÁN CONDICIONADOS A NADA QUE NO ESTÉ ESTABLECIDO EN ESTAS REGLAS. Si tienes alguna queja o denuncia, no dudes en comunicarte con nosotros por las siguientes vías:

- El Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo Agricultura y Desarrollo Rural: Para recepción de denuncias al teléfono de larga distancia sin costo: 800 90 61 900 Correo electrónico: atencioic@agricultura.gob.mx. Podrán realizarse, por escrito al domicilio ubicado en: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela número 127, edificio "A", piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
- En la Secretaría de la Función Pública: "Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECD) en la liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.



Anexo 2
Diagrama de la Mecánica Operativa del Componente Fomento a la Agricultura




AGRICULTURA
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO 3
Solicitud del Apoyo del Componente Fomento a la
Agricultura

Folio: _____

1. DATOS DE VENTANILLA

Nombre del Solicitante:			
Dirección (Calle y número):			
Colonia/Localidad:		Municipio:	
Estado:		Código Postal:	
Correo electrónico:			
Teléfono fijo:		Número de celular:	

2. DATOS DEL SUBCOMPONENTE EN EL QUE SOLICITA EL APOYO

Subcomponente	Concepto de apoyo	Subconcepto de apoyo	Indicar cantidad y unidades (Ej. 5 hectáreas)	Cultivo, producto o servicio (Ej. Frijol)
Subcomponente Producción y Productividad para la Soberanía Alimentaria	Adquisición de material genético e insumos	Adquisición de material vegetativo, semilla e insumos de nutrición y manejo fitosanitario.		
	Atención a zonas vulnerables por riesgos climatológicos	Reconversión productiva y atención a la sequía agrícola a través de la adquisición de semillas, insumos de nutrición y manejo fitosanitario		
		Rastreo fitosanitario		
		Agricultura protegida (mallas antigranizo y malla sombra).		
	Mecanización y equipamiento de pequeños productores	Maquinaria, implementos y equipamiento para la agricultura de pequeños productores		
Agregación de Valor y Comercialización	Vinculación al mercado	Apoyos para equipamiento e infraestructura para agregar valor a los productos agroalimentarios prioritarios de productores de pequeña escala que les permita vincularse al mercado		
	Vinculación Comercial	Acompañamiento y asesoría profesional bajo el esquema de clúster		

Inclusión al Crédito	Servicio de Garantía	Este incentivo otorga respaldo financiero, ante los Intermediarios Financieros, a las personas físicas o morales que requieran acceder a créditos para impulsar su actividad vinculada al sector agroalimentario y rural en su conjunto.		
	Reducción del Costo de Financiamiento	Este incentivo está orientado a beneficiar a personas físicas o morales, a través de la reducción del costo financiero de los créditos contratados ante Intermediarios Financieros o Instancias Ejecutoras		
Aprovechamiento de Agua de Lluvia para la Agricultura	Aprovechamiento de agua de lluvia para la Agricultura.	Ollas de agua para la captación, almacenamiento y utilización de agua de lluvia para la agricultura		

Nota: solo se puede acceder a un tipo de apoyo por solicitante.

3. DATOS DEL PROYECTO, UNIDAD ECONÓMICA O PREDIO

3.1 Nombre del proyecto (si el apoyo a través de un proyecto):

3.2 Objetivo del proyecto o concepto de poyo: _____

3.3 Ubicación del predio donde se llevará a cabo el proyecto o apoyo:

Tipo de domicilio: Urbano () Rural ()

*Estado: _____ *Municipio: _____ *Localidad: _____

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Ejido () Pueblo () Otro ():

*Tipo de vialidad: Avenida () Calle () Carretera () Otro ():

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

Superficie ha (total de predio): _____ Superficie ha (a sembrar): _____

*/.- La información marcada con asterisco deberá ser llenada de manera obligatoria por el solicitante.

4. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE:

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- Que estoy al corriente con las obligaciones requeridas por AGRICULTURA en las presentes Reglas de Operación.
- Que aplicaré los apoyos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de AGRICULTURA.
- Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales. Sí () No ()
- Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí () No ()
- Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.gob.mx/agricultura) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora, la cual me comprometo a revisar periódicamente.
- Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa u otros programas del Gobierno Federal u otro orden de Gobierno, que impliquen que se dupliquen los apoyos para el mismo concepto de este programa.
- Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable. En caso de que se identifique algún documento adulterado o información no fidedigna, acepto que mi solicitud sea cancelada.

- i) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- j) Eximo a AGRICULTURA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue, (en la cuenta bancaria que indique), toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto AGRICULTURA efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado. En caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que AGRICULTURA requiera; con este documento me hago sabedor de que AGRICULTURA se reserva el derecho de emitir el apoyo mediante otra forma de pago; cuando así lo determine autorizo al banco para que se retiren los depósitos derivados de los programas de AGRICULTURA efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al apoyo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del Programa correspondiente.
- k) La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los apoyos por parte de AGRICULTURA, los órganos sectorizados y las instancias ejecutoras.

5. NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIO SUSTITUTO EN CASO DE FALLECIMIENTO

Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación expreso que: ☐ SÍ estoy de acuerdo, ☐ NO estoy de acuerdo en nombrar a un sustituto, para que, en caso de fallecimiento, en función del avance alcanzado para el trámite de la solicitud de apoyo, pago de incentivos o ejecución del concepto de apoyo, pueda continuar con la gestión correspondiente; asumiendo el sustituto el compromiso de cumplir las obligaciones contraídas por mí, hasta la total conclusión del apoyo. Para lo cual designo a:

Beneficiario en caso de fallecimiento:

Nombre completo: _____

CURP: _____

Parentesco: _____

Nombre completo y firma del solicitante

6. OBSERVACIONES (en su caso)

7. NOMBRE COMPLETO Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL EN EL CASO DE QUE SEA PERSONA MORAL)

Nombre completo y firma

8. NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR (INDICAR INSTANCIA EJECUTORA A LA QUE PERTENECE)

Nombre completo y firma



Sello de la ventanilla

Lugar y Fecha

"Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyo" con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes"

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO 4**Guion para la Elaboración del Proyecto Colectivo del
Componente Fomento a la Agricultura****Nombre del Proyecto Colectivo.****I. Resumen Ejecutivo****II. Datos Generales del Proyecto**

- a. Nombre y datos del técnico que elaboró el proyecto
- b. Objetivo general y específicos, los cuales deben estar alineados a los objetivos del Programa establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c. Cuadro resumen de: sector productivo, Subcomponente de apoyos solicitados, inversión total, desglose de apoyos solicitados y de aportación del solicitante, de créditos, de otros programas e instituciones, entre otros.

III. Descripción del Proyecto

- a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización en su caso, núcleo agrario, coordenadas geo-referenciadas).
- b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, y en su caso, ciclo productivo, productos involucrados, así como impacto de las inversiones en la cadena de valor o territorio atendido.
- c. Análisis de viabilidad financiera. Se deberá incluir flujo de efectivo, el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR) con y sin subsidio, Punto de equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (incluir el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficio costo. Nota: La hoja de cálculo no debe de estar protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero.
- d. Cotizaciones de al menos dos proveedores y/o prestadores de servicios distintos que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones. El proveedor elegido deberá garantizarle al beneficiario mediante carta compromiso que cuenta la capacidad para, cumplir con lo ofertado y está al corriente de los requisitos fiscales vigentes.
- e. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto), de ser el caso, así como condiciones de uso y valoración de activos que aporta la sociedad.
- f. Descripción de características y análisis de costos de producción, antes y después del proyecto.

IV. Descripción y análisis de Impactos esperados

- a. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción, especificando unidades de medida producidas actualmente y por producir.
- b. Número esperado de empleos a generar con el proyecto (directos e indirectos, permanentes y temporales por género) o en el caso de Promoción Comercial los que ya se generan, así como el número y tipo de empleos generados.
- c. Incremento en los rendimientos de cosechas (en su caso).
- d. Reducción estimada de costos.
- e. Recuperación de los recursos naturales de la unidad de producción.

V. Análisis y aspectos de Mercados (Solo para el Subcomponente de Valor Agregado y Mercados)

- a. Disponibilidad, accesibilidad, condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.
- b. Mercado objetivo.
- c. Canales de distribución y venta.
- d. Plan y estrategia de comercialización.
- e. En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen estimado de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
- f. Identificación de interrelaciones, de debilidades y potencialidades, de procesos de agregación de valor, de mercados meta y sus actores, así como de indicadores de competitividad.

VI. Análisis y acciones de sustentabilidad (Solo para el Subcomponente de Suelo, Agua y Biodiversidad)

- a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos naturales, manejo de los subproductos y desechos, e impacto ambiental de la empresa (en su caso).
- b. Prácticas sustentables para implementar.

No. de Folio SIGAP o Consecutivo									
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DATOS DE LA VENTANILLA (Para ser llenado por el responsable de la Ventanilla)

ESTADO	MUNICIPIO (S)	DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL:

NOMBRE DEL PROYECTO:

Datos de Productor(es) Solicitante(s)

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Sexo (H/M)	CURP	Entidad Federativa	Municipio donde se ubica el predio	Localidad donde se ubica el predio	Coordenadas [Geográficas*]			Superficie a apoyar (hectáreas) máximo 1 decimal	Subcomponente solicitado	Monto solicitado	Firma o huella digital del productor
									Latitud	Longitud	Altitud				
1															
4															
5															
6															
7															
8															

*Ubicar punto al interior del predio

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (<https://www.gob.mx/agricultura>) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente


AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ANEXO 6**Cédula de Calificación del Componente Fomento a la Agricultura**

INDICADOR	PONDERADOR	UNIDAD DE MEDIDA	NIVELES DE RESPUESTA	PUNTAJE
Validación Técnica	Obligatoria		Positiva/ Negativa	
Reducción estimada de costos o aumento de ingresos	10	Porcentaje de reducción de costos o porcentaje de aumento de ingresos.	Más del 10%	100
			Hasta 10%	50
Tasa Interna de Retorno (TIR) SIN subsidio	15	Porcentaje	< 10 o no especificada	0
			10 a 20	100
			20 a 25	50
			> 25	0
Incremento porcentual esperado en el volumen de producción	15	Porcentaje	> 10	100
			5 a 10	75
			3 a 5	50
			1 a 3	25
			< 1 o no especificado	0
Aportación adicional al proyecto del total requerido por los montos de apoyo	10	Porcentaje de aportación	> 50%	100
			40 a 50%	75
			25 a 40%	50
			10 a 25%	25
			< 10%	0
Promoción de la asociatividad	10	Número de productores beneficiados directamente	> 100	100
			50 a 100	50
			< 50	25
Inclusión a productores de pequeña escala/ jóvenes / mujeres/ personas con discapacidad, indígenas y afroamericanos	15	Porcentaje de productores de pequeña escala	71-100	100
			31-70	50
			< 30	0
Uso de prácticas sustentables	10	Número de prácticas a implementar	2 o más	100
			1	50
			0	0

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 7**Cédula de Pertinencia del Componente Fomento a la Agricultura**

FECHA: _____

FOLIO SIGAP: _____

ESTADO: _____

Nombre o Razón Social: _____

Nombre del Proyecto: _____

Dirección del Beneficiario: _____

I. Predio**Ubicación del Proyecto**

Municipio:		Localidad:	
Nombre del Predio:		Coordenadas:	
Servicios con los que cuenta			
Agua ()	Energía Eléctrica ()	Teléfono ()	Acceso: Pavimento () Terracería ()
Datos del predio			
Tipo de tenencia: Ejidal () Comunal ()		Pequeña Propiedad () Otro:	
Documento que acredita la posesión:		Nombre del propietario:	
Superficie Total: _____ Has	Superficie para proyecto: _____ Has	Uso Actual:	
Descripción del predio y la zona:			

II. Infraestructura y bienes existentes para la ejecución del proyecto**Infraestructura con la que se cuenta en el predio y/o proyecto**

Activos, descripción	Cantidad	Valor (\$)	Activos, descripción	Cantidad	Valor (\$)

¿La solicitud de incentivos corresponde a las necesidades e iniciativa del productor? Si () No ()

¿Existen los activos necesarios para la correcta ejecución del proyecto? Si () No ()

Observaciones:

Con base a lo anterior, la Representación Estatal de AGRICULTURA o Instancia Ejecutora en el estado de: _____ considera:

Por AGRICULTURA (Nombre y firma)

PERTINENTE EL APOYO

NO
PERTINENTE
EL APOYO

Por el Beneficiario (Nombre y firma)

**AGRICULTURA**
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**Anexo 8****Guía Rápida para el Solicitante del Componente
Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos.****2025**

El Programa de Fomento a Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, en su apartado Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos, busca contribuir a la productividad de las Unidades Económicas Pecuarias de manera sostenible y sustentable.

Subcomponente	Concepto de Apoyo
Mejoramiento Genético.	Un semental bovino con registro genealógico y evaluaciones genéticas. Paquete tecnológico para inseminación artificial.
Equipo e infraestructura pecuaria.	Equipo e infraestructura.
Fortalecimiento a la producción de forrajes.	Semillas forrajeras
Fortalecimiento a los programas pecuarios de las entidades federativas.	Instrumento jurídico para transferencia de recursos.

Los subcomponentes tendrán Servicios Técnicos y Acompañamiento para los solicitantes y beneficiarios.

Requisitos para acceder al Componente son:

Requisitos
Ser mexicano mayor de edad;
Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y contar con opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo;
Estar inscrito en el Padrón de Productores de la Secretaría;
Estar inscrito en el Padrón Ganadero Nacional y tener actualizada su Unidad de Producción Pecuaria con posterioridad al 31 de diciembre de 2023;
Poseer a la fecha de la convocatoria, entre 5 y 40 vientres bovinos identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado en su UPP, y
Participar en las campañas zoonosanitarias que la autoridad competente determine de acuerdo a la ubicación de su Unidad de Producción Pecuaria.

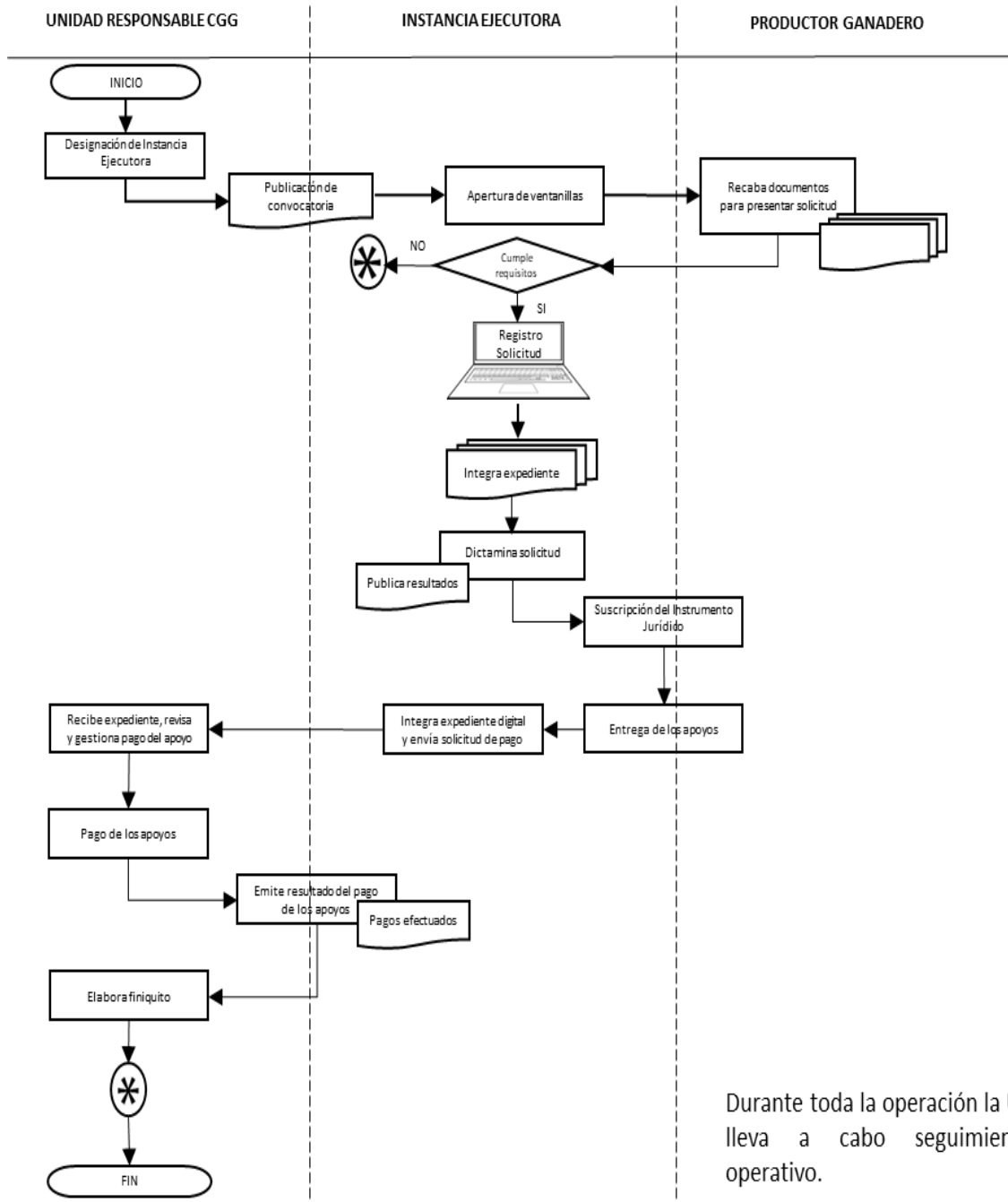
Los porcentajes que en su caso deberán aportar los solicitantes para el otorgamiento de los apoyos, serán determinados por la Unidad Responsable en las convocatorias respectivas.



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 9

Diagrama de la Mecánica Operativa del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos 2025



**AGRICULTURA**
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**ANEXO 10****SOLICITUD DE APOYO DEL COMPONENTE BIENESTAR
PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS 2025**

Clave de UPP										
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1. DATOS DEL SOLICITANTE**INFORMACION DE LA PERSONA FISICA**

Nombre(s): _____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Teléfono: () _____ Celular () _____ Correo Electrónico _____

Número de cuenta bancaria _____ CLABE _____

RFC: _____ Genero: Mujer _____ Hombre _____ Edad _____ Tiene alguna discapacidad _____

Identificación: INE () Pasaporte () Identificación emitida por la autoridad municipal () Numero _____

2.- DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Calle y Número. _____

Colonia. _____ Código Postal: _____

Estado: _____ Municipio: _____ Localidad: _____

3.- INFORMACION DE LA UNIDAD DE PRODUCCION PECUARIA

Nombre del predio: _____ Superficie (ha): _____

Concepto	Temporal (ha)	Riego (ha)	Total (ha)
Agostadero			
Pradera			
Forestal			
Cultivo forrajero			
Otros			
Total			

Estado: _____ Municipio: _____ Localidad: _____

DDR: _____ CADER: _____

Domicilio: _____

C.P: _____

Tenencia de la Tierra: _____ Documento que acredita la tenencia: _____

Coordenadas geográficas (ubicar un punto al interior de la UPP) Latitud: ____ Longitud: ____
Elevación: ____

INVENTARIO

ESPECIE	Vientres	Crías	Sementales	Vaquillas	Novillos	Engorda	Otros	Total
Bovinos carne y doble propósito								
Bovinos Leche								
Ovinos								
Caprinos								
Colmenas								
TOTAL								

Especie para la que solicita el apoyo: _____

Numero de vientres identificados por SINIIGA: _____ Numero de crías paridas en el 2024: _____

Participa en alguna campaña zoosanitaria: SI () NO () ¿Cuál? _____

Numero de colmenas activas: _____ Numero de colmenas vacías: _____

Numero de colmenas identificadas por SINIIGA: _____

4.- APOYO SOLICITADO:

Tipo de apoyo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Importe del apoyo solicitado	Importe aportación del productor	Inversión total

Como parte de los apoyos recibiré Servicios Técnicos y Acompañamiento.

5. DECLARATORIA DEL SOLICITANTE

El que suscribe, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que:

- Participo de manera voluntaria en el Programa.
- Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- Que estoy al corriente con mis obligaciones adquiridas ante los diferentes Programas y Apoyos de la Secretaría.
- Que soy productor pecuario, que aplicaré los apoyos únicamente para los fines autorizados indicados en mi solicitud, y que en caso de incumplimiento, haré la devolución del recurso y los productos financieros que pudieran generarse. Lo anterior sin detrimento a los procedimientos administrativos que la Secretaría pudiera emprender.

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



ANEXO 11
Cédula de Calificación del Componente Bienestar para
Pequeños y Medianos Ganaderos 2025

Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta	Puntaje
Número de vientres	0.20	Vientres	5 – 10	100
			11 – 20	75
			21 – 30	50
			Más de 30	25
Zona de Atención Prioritaria	0.25	Municipio	Si	100
			No	25
*Genero	0.25	Sexo	Mujer	100
			Hombre	50
*Jóvenes y tercera edad	0.10	Edad	18 a 29 años	100
			30 a 59 años	50
			60 en adelante	100
*Indígena y Afromexicano	0.10	Etnia	Sí	100
			No	50
*Discapacidad	0.10	Persona	Sí	100
			No	50
Total	10			

**AGRICULTURA**
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**Anexo 12****Formato de Instrucción de Pago****Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos 2025**

"El Beneficiario", bajo protesta de decir verdad, declara que resultó elegible y en consecuencia será beneficiario del apoyo económico del **COMPONENTE BIENESTAR PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS**, en su **CONCEPTO de APOYO** _____, para el ejercicio 2024, ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), de acuerdo con los siguientes datos:

DATOS DEL BENEFICIARIO

Folio SIGAP Municipio		Entidad Federativa	
Nombre			
CURP			

APOYOS AUTORIZADOS

Concepto de Apoyo	Cantidad	Monto Total de Apoyo Federal (\$)

Con base en lo anterior se solicita a la Instancia Ejecutora, para que, por su medio realice las gestiones necesarias para el pago conforme a:

Transferencia Electrónica al Beneficiario

Pago por Cuenta y Orden al Proveedor
del Bien o Servicio**Para el pago por Transferencia al Beneficiario****DATOS DEL BENEFICIARIO**

Nombre:	
Nombre del Banco:	
N° de Cuenta Bancaria:	
CLAVE Interbancaria:	

Nota. Se adjunta el estado de cuenta con vigencia de 3 meses a la fecha, que incluye CLABE interbancaria de la Cuenta donde se depositará el incentivo y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D.

Para Pago por Cuenta y Orden**DATOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO**

Nombre:	
Domicilio Fiscal:	
RFC:	
Nombre del Banco:	
N° de Cuenta Bancaria:	
CLAVE Interbancaria:	

Nota. Se adjunta el estado de cuenta con vigencia de 3 meses a la fecha, que incluye CLABE interbancaria de la cuenta a nombre del proveedor del bien o servicio y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D.

Enterado del alcance y contenido legal del presente instrumento, se firma por duplicado en la localidad de _____, municipio de _____, estado de _____ a los ____ días del mes de _____ del año 2024.

EL BENEFICIARIO

Nombre y firma del beneficiario

**AGRICULTURA**
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**Anexo 13****Carta Notificación de Dictamen Positivo del
Componente Bienestar para Pequeños y
Medianos Ganaderos 2025**

FECHA: _____

FOLIO DE LA SOLICITUD: _____

CLAVE DE LA UPP: _____

ESTADO: _____ MUNICIPIO: _____

NOMBRE DEL PRODUCTOR: _____ CURP: _____

DOMICILIO: _____

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que la Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el estado de: _____, en su calidad de Instancia Ejecutora del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos, del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio fiscal 2025, le manifiesta que en virtud de cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa antes mencionado y la convocatoria correspondiente, su solicitud de apoyo ha sido dictaminada como **positiva** por lo que se autoriza el siguiente apoyo:

Concepto de Apoyo	Apoyo Federal Autorizado (\$)	Aportación del Productor (\$)	Monto Total (\$)

Asimismo, se le hace saber que para proceder al otorgamiento de los apoyos, debe presentar copia del estado de cuenta bancario, con el número de cuenta y CLABE a nombre del productor.

En caso de que el pago sea a proveedor deberá presentar el "Formato de instrucción de pago" y copia del estado de cuenta bancario, con el número de cuenta y CLABE a nombre del proveedor, y la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo (artículo 32-D), documento que deberá presentar el proveedor el número de veces que le sea requerido.

Dichos documentos deberán ser presentados en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente Carta de Notificación.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN

 AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Anexo 14 Acta de entrega recepción del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos 2025
---	--

Folio de solicitud: _____

Lugar y fecha: _____

En la localidad de _____, municipio de _____, Estado de _____, el día _____ del mes de _____ del 2025, se reunieron los siguientes:

Participantes:

El C. _____, quien acredita ser beneficiario, del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos, del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio fiscal 2025, quien se identifica con credencial expedida por _____ con número de identificación: _____; El C. _____ representante de la Oficina de Representación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural en el Estado de _____, en su carácter de Instancia Ejecutora (IE).

Declaraciones:

El representante de la IE hacer constar la ENTREGA y la RECEPCIÓN a entera satisfacción del beneficiario del apoyo que le fue autorizado:

No.	CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD AUTORIZADA	CANTIDAD ENTREGADA

Importe del apoyo: _____

Documentación que comprueba la aplicación del recurso:

Folio fiscal o número de factura	RFC	Emisor	Fecha de la factura	Monto de la Factura
SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN				

La **Instancia Ejecutora** verifica la entrega y recepción del apoyo autorizado.

Acuerdos:

1. El beneficiario se compromete a que los apoyos recibidos, serán utilizados bajo su responsabilidad y para los fines autorizados, deslindando a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del mal uso o manejo que pudiera darle después de su entrega.
2. El beneficiario, se compromete a brindar las facilidades necesarias para recibir los Servicios Técnicos y Acompañamiento.
3. El beneficiario se compromete a brindar la información y las facilidades necesarias para los casos de supervisiones físicas y de auditorías por parte de los órganos de fiscalización.

Cierre del Acta:

Con la firma de este documento, el beneficiario manifiesta su entera satisfacción de los apoyos recibidos del Componente Bienestar para Pequeños y Medianos Ganaderos, del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio fiscal 2025, por lo que se firma para constancia, por el beneficiario y el representante de la Instancia Ejecutora.

Una vez que fue leída la presente acta, se firma para constancia en la misma fecha de su inicio.

Recibe**Por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

Nombre y Firma del Beneficiario**Nombre, Cargo y Firma**

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

 AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Anexo 15 Guía rápida para el beneficiario del Componente BIENTPESCA
---	--

El Componente BIENTPESCA es un apoyo económico directo, de cobertura nacional, que busca contribuir a la autosuficiencia alimentaria de las personas físicas que se dediquen a la actividad pesquera y/o acuícola.

Para que conozcas los requisitos del trámite de solicitud de apoyo del Componente BIENTPESCA lee detenidamente lo siguiente:

En la página electrónica de la CONAPESCA se publicarán los periodos de actualización del Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura y/o de registro de nuevos ingresos.

Instancias Participantes
Unidad Responsable e Instancia Ejecutora: La Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA.
Instancia Dispersora de Recursos: Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo o la que designe la Unidad Responsable.

Monto de apoyo del Componente BIENTPESCA
\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, de forma anual, única, directa y sujeto a disponibilidad presupuestal.

Población Objetivo
Personas físicas que se dediquen a la actividad pesquera y/o acuícolas que estén en el Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura

Si recibiste el apoyo del Componente BIENTPESCA en 2024
En caso de que no necesites actualizar, modificar o hacer cambios en tu información o documentación: Solo tendrás que esperar la publicación en los medios electrónicos de la CONAPESCA de las fechas de la entrega del apoyo.
En caso de que necesites corregir, cambiar o actualizar información o documentación personal o de la Unidad Económica en la que colaboras: Deberás acudir al lugar y en la fecha que se indiquen en los periodos de actualización del Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura que se publicarán en la página electrónica de la CONAPESCA (con la documentación correspondiente al cambio a realizar).
<u>En el 2025, la Unidad Responsable realizará un proceso de actualización del Padrón del Componente y podrá solicitar la entrega del requisito específico aplicable a cada Productor para autorizar su permanencia en el Padrón.</u>

Para nuevos registros
Acudir al lugar y en la fecha que se indique en los periodos de actualización del Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura que se publicarán en la página electrónica de la CONAPESCA, con la documentación correspondiente.
Presentar:
✓ Identificación oficial con fotografía vigente. ✓ El Formato o Cédula de registro aplicable en ejercicios previos o el Anexo 17. Formato de Incorporación–Actualización del Componente BIENTPESCA-CONAPESCA, junto con el Anexo 18. Formato de Incorporación–Actualización del Componente BIENTPESCA-SEBIEN, debidamente llenado y firmado.

Y cumplir con alguno de los siguientes Requisitos Generales:

- a) Título de concesión o permiso de pesca o acuacultura vigente o en trámite de prórroga (propio o de la persona física o persona moral con la que realice la actividad) o,
- b) Aviso de Arribo o de Cosecha (propio o de la persona física o moral con la que colaboras) o,
- c) Constancia o Folio de tu registro individual en algún Programa de regularización jurídica del esfuerzo pesquero o Programa de ordenamiento pesquero o acuícola de la CONAPESCA.

El productor deberá presentar alguno de los siguientes Requisitos Específicos:

Productor	Requisitos Específicos
Pescador ribereño o de aguas continentales.	Los integrantes de una cooperativa presentarán Acta de Asamblea con padrón de socios vigente certificada por Autoridad Local, Fedatario o Notario Público. (un Acta por cooperativa) Los que estén ligados a un Permisionario (Persona física titular del Permiso o Concesión), presentarán la Tarjeta de Control o Libreta de mar expedida por Capitanía de Puerto.
Tripulante de embarcación mayor.	Aviso de despacho vía la pesca de la temporada vigente donde esté incluido en el rol de tripulantes. La Oficina de Pesca de la CONAPESCA podrá proporcionar este documento y agregarlo al expediente digital del productor.
Trabajador acuícola operativo.	Aviso de Cosecha de la Unidad Económica Acuícola a la que pertenece. La Oficina de Pesca de la CONAPESCA podrá proporcionar este documento y agregarlo al expediente digital del productor.

Nota: El proceso de registro y de actualización del Padrón de Productores y Beneficiarios se podrá llevar a cabo en coordinación con la Secretaría del Bienestar.

Una vez cumplidos los requisitos e integrado el expediente, la Unidad Responsable emitirá la instrucción para la generación de los medios de autorizados (tarjeta bancaria u orden de pago); instruirá a la Instancia Dispersora del Recurso para que realice el pago de los apoyos a los beneficiarios y publicará en la página de internet de la CONAPESCA las fechas de entrega del apoyo del Componente BIENPESCA.

La Instancia Dispersora del Recurso entregará al beneficiario(a) el apoyo económico, mediante tarjeta bancaria, orden de pago personal intransferible, o cualquier otro medio de pago directo acordado, sin intermediarios.

La Unidad Responsable publicará en la página electrónica de la CONAPESCA el Padrón de beneficiarios(as).

Finalmente, te recordamos que todos los trámites para este Componente BIENPESCA **SON TOTALMENTE GRATUITOS Y NO ESTÁN CONDICIONADOS A NADA QUE NO ESTÉ ESTABLECIDO EN ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN.**

Si tienes alguna queja, denuncia o solicitud de información, no dudes en comunicarte con nosotros por las siguientes vías:

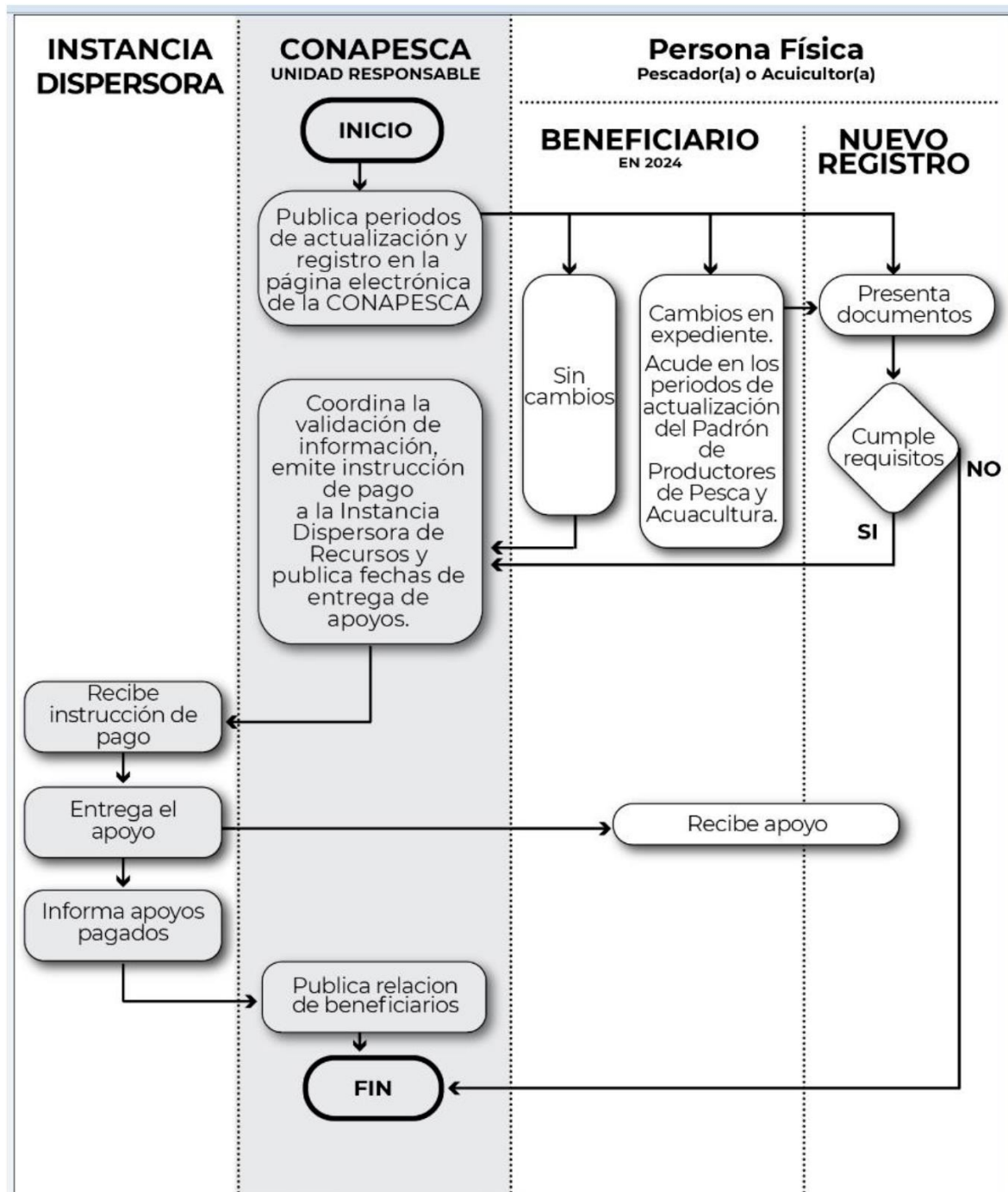
Por internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx> y <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>), y

Por teléfono al 5538711000, extensiones 49149 y 29105 (Quejas o denuncias Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural), con domicilio en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela, número 127, edificio A, piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México.

Para consultas o dudas en acudir a la Oficina de Representación Estatal o Local de AGRICULTURA y/o CONAPESCA más cercana a su domicilio. Vía telefónica: 669 9156900 Extensión 58664 y en la Aplicación WhatsApp: 669 915 6915 o vía correo electrónico: buzon.bienpesca@conapesca.gob.mx

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 16**Diagrama de la Mecánica Operativa del Componente BIENTESCA**


AGRICULTURA
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Anexo 17
**Formato de Incorporación – Actualización del
Componente BIENPESCA-CONAPESCA**
PADRÓN DE PRODUCTORES DE PESCA Y ACUACULTURA**CÉDULA DE REGISTRO**

Folio:

Fecha:

INFORMACIÓN GENERAL DEL PRODUCTOR									
Nombre (s)			Apellido Paterno			Apellido Materno			
Lugar de Nacimiento:		Localidad, Municipio, Estado.					Fecha de Nacimiento:		dd-mm-aaaa
		CURP:		RFC (en su caso):					
Sexo:		Masculino []		Femenino []		Edad:			
Tel 1:		Tel 2:		Correo Electrónico:					
¿Pertenece a un Grupo o Etnia Indígena?				Sí []		No []		Indique a cuál:	
DOMICILIO:		Calle y Número:							
		Colonia:						CP:	
		Estado:		Municipio:					
		Localidad:							
INFORMACIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA PESQUERA O ACUÍCOLA									
Nombre del Titular del Permiso o Concesión:									
RNPA de la Unidad Económica:									
Número del Permiso (s) o Concesión (es):						Folio del Permiso (s) o Concesión (es):			
Tipo de Actividad:			Pesca ()		Indicar especie (s):				
			Acuicultura ()						
PESCA									
Nombre del puesto:				Cuerpo de agua donde realiza la pesca:					
Nombre de la Embarcación:						Número de Matrícula:			
Nombre del Sitio de Desembarque:									
Nombre del campo pesquero:					Localidad:				
Municipio:					Estado:				
ACUACULTURA									
Nombre del puesto:				Cuerpo de agua donde realiza la acuicultura:					
Localidad:					Municipio:				
Estado:									
Observaciones: (PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE PESCA)									

Manifiestan respectivamente, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada y cotejada es verídica.

Nombre y firma del productor

Nombre y firma del personal de la CONAPESCA

Cargo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de información o documentación faltante o con inconsistencia, para los interesados de nuevo ingreso o incorporación se les otorga un plazo máximo de **10 días hábiles** a partir de la fecha registrada en este Formato para presentarla o solventarla, siendo el día _____ de _____ de 2025.

La Información o Documentación faltante o con inconsistencia es: _____

La presentación de este Formato no produce derechos a obtener apoyos económicos del(os) Componente(s) a cargo de la CONAPESCA.

En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, los datos que se solicitan serán utilizados con fines estadísticos y para poder establecer contacto en relación a su petición. Los datos pueden ser incluidos dentro de los informes estadísticos que se elaboren para el seguimiento de avances institucionales del Gobierno Federal.

El tratamiento de los datos personales recabados se realiza observando los principios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, fracciones II, III, XXVIII, XXXI, XXXIII, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 43, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

Aviso de Privacidad Simplificado e Integral y Consentimiento al reverso.

Aviso de Privacidad “Inscripción al Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura del componente Bienpesca”

Para mayor información acerca del tratamiento de sus datos personales y de los derechos que puede hacer valer, Usted puede acceder al Aviso de Privacidad Simplificado e Integral en la página de la CONAPESCA a través de su sitio electrónico: <https://snipa.conapesca.gob.mx/padron/> o https://conapesca.gob.mx/wb/cona/transparencia_avisos_privacidad, o bien de manera presencial en las instalaciones de la CONAPESCA o en sus oficinas de representación estatal más cercana, mismas que pueden ser ubicadas en la liga <https://www.gob.mx/conapesca>.

Consentimiento

El titular manifiesta que el presente Aviso de Privacidad se le ha dado a conocer por la dependencia con su publicación en la página electrónica del componente, previamente a la recolección y/o tratamiento de sus datos personales, y que ha leído, entendido los términos expuestos en el mismo y por tanto está de acuerdo en todos sus términos, así como con el tratamiento y/o transferencia de sus datos personales por la dependencia, en caso de no expresar lo contrario fehacientemente y por escrito.

Para todo lo anterior, el titular manifiesta otorgar expresamente su consentimiento para que sus datos personales y sensibles, sean tratados y transferidos para los fines específicos que han quedado señalados.

Estoy de acuerdo en el tratamiento y transferencia de mis datos personales y sensibles, para las finalidades descritas en este aviso de privacidad.

Marque con una X

Si

☐

No

☐



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 18. Formato de Incorporación-Actualización en el Padrón de Productores del Componente BIENPESCA-Secretaría del Bienestar.

Gobierno de México Agricultura Bienestar Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Secretaría de Bienestar		ESTADO	REGIÓN	VOL 1.02
¿SE LOCALIZÓ AL BENEFICIARIO? ☐ SÍ ☐ NO ☐ DECESO ☐ NO SE PRESENTÓ A LA CONVOCATORIA ☐ NO SE ENCONTRÓ A LA PERSONA TRÁMITE ☐ SOLICITUD DE INCORPORACIÓN ☐ CORRECCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS FECHA DÍA MES AÑO ID PADRÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 FOLIO				
1 DATOS DEL PESCADOR Y DOMICILIO ESTADO REGIÓN MUNICIPIO ÁREA NOMBRE (S) PATERNO MATERNO LOCALIDAD COLONIA CALLE # EXT # INT MZ LOTE C.P. H M EDAD FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO ESTADO DE NACIMIENTO TELÉFONO CASA TELÉFONO CELULAR CURP CORREO ELECTRÓNICO 1. ¿PERTENECE A UN PUEBLO INDÍGENA O AFROMÉXICANO? ☐ NO ☐ SÍ ¿CUÁL? 2. ¿HABLA UN LENGUA INDÍGENA? ☐ NO ☐ SÍ ¿CUÁL? Observaciones SECRETARÍA DE BIENESTAR				
2 SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN O INCORPORACIÓN Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son correctos, ciertos y reales, por lo que autorizo que sean utilizados para los siguientes fines de manera indistinta, de conformidad con la normatividad aplicable del Programa Social: Registrar, modificar, dar de alta o de baja, a mi auxiliar; darme de baja o incorporarme como beneficiario; actualizar, incluir o validar mis datos en el padrón que determine la Secretaría; cambiar el medio de cobro y todos aquellos trámites relacionados con el otorgamiento de la pensión o subsidio del Programa Social que me corresponda y tenga derecho. Expresamente me obligo a cumplir con las reglas de operación del Programa Social. *Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al programa y al desarrollo social. Está prohibido la reproducción total, parcial o mutilación de este contenido. FIRMA O HUÉLLA DEL PRODUCTOR				

Gobierno de México Agricultura Bienestar Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Secretaría de Bienestar		ESTADO	REGIÓN
BIENPESCA PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE PESCADORES Y ACUICULTORES TRÁMITE ☐ SOLICITUD DE INCORPORACIÓN ☐ CORRECCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS FECHA DÍA MES AÑO ID PADRÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 FOLIO NOMBRE (S) PATERNO MATERNO Observaciones PRODUCTOR			

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al programa y al desarrollo social. Está prohibido la reproducción total, parcial o mutilación de este contenido.

3 INFORMACIÓN DE UNIDAD ECONÓMICA PESQUERA O ACUÍCOLA

TITULAR DEL PERMISO O CONCESIÓN		RNPA DE LA UNIDAD ECONÓMICA
NÚMERO DE PERMISO(S) O CONCESIÓN (ES)		FOLIO DEL PERMISO (S) O CONCESIÓN (ES)
TIPO DE ACTIVIDAD	INDICAR ESPECIE (S)	
☐ PESCA	☐ ACUACULTURA	
PESCA		
NOMBRE DEL PUESTO		CUERPO DE AGUA DONDE REALIZA LA PESCA
NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN		NÚMERO DE MATRÍCULA
NOMBRE DEL SITIO DE DESEMBARQUE		NOMBRE DEL CAMPO PESQUERO
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO
ACUACULTURA		
NOMBRE DEL PUESTO		CUERPO DE AGUA DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD (JURISDICCIÓN FEDERAL, ACUAS CONTINENTALES O INTERIORES, ESTANQUERÍA)
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO
AVISOS DE INTERÉS PARA EL PRODUCTOR		

SECRETARÍA DE BIENESTAR

4 ELABORACIÓN

LUGAR	☐ MESA DE ATENCIÓN	☐ OFICINA BIENESTAR	☐ VISITA EN CAMPO		
QUIEN ELABORÓ	☐ DELEGADO	☐ SUBDELEGADO	☐ COORDINADOR	☐ AUXILIAR	☐ PERSONAL DE BIENESTAR
ID	NOMBRE		PATERNO	MATERNO	FIRMA

Documentos recibidos:☐ IDENTIFICACIÓN OFICIAL ☐ CURP ☐ COMPROBANTE DE DOMICILIO ☐ DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA COMO PESCADOR**AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD**

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es la autoridad responsable de la protección y tratamiento de los datos personales que proporciona el titular. Los datos personales serán utilizados para validar los requisitos de elegibilidad determinados por las Dependencias Federales correspondientes y todos aquellos que se requieren para la operación del programa, así como para llevar a cabo el trámite correspondiente ante la Institución de Crédito para la emisión de una tarjeta que sea el instrumento de pago para este programa. Los datos personales no serán transferidos a autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno ni tampoco a personas físicas o morales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), a través de los siguientes medios: directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la Avenida Cuauhtémoc 1030, Planta Baja, colonia Santa Cruz Atoyac, alcaldía Benito Juárez, código postal 03300, Ciudad de México; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga electrónica: <https://www.agricultura.gob.mx/transparencia/acceso-la-informacion>, en el apartado de Solicitudes de Datos Personales; o a través de correo electrónico daniel.contra@seader.gob.mx o veronica.huerta@agricultura.gob.mx. Se garantiza la protección, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La consulta sobre el programa, aplicación y beneficiarios podrá realizarse conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El beneficiario manifiesta que el presente Aviso de Privacidad, le ha sido dado a conocer por la dependencia con su publicación en la página electrónica del Programa, previamente a la recepción y/o tratamiento de sus datos personales, y que ha leído, entendido los términos expuestos en el mismo y por tanto está de acuerdo en todos sus términos, así como con el tratamiento y/o transferencia de sus datos personales por la dependencia, en caso de no expresarse lo contrario fehacientemente y por escrito. Para todo lo anterior, el productor manifiesta otorgar expresamente su consentimiento para que sus datos personales y variables, sean tratados y transferidos para los fines específicos que han quedado señalados. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es la autoridad responsable de la protección y tratamiento de los datos personales que proporciona el titular. Los datos personales serán utilizados para validar los requisitos de elegibilidad determinados por las Dependencias Federales correspondientes y todos aquellos que se requieren para la operación del programa, así como para llevar a cabo el trámite correspondiente ante la Institución de Crédito para la emisión de una tarjeta que sea el instrumento de pago para este programa. Los datos personales no serán transferidos a autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno ni tampoco a personas físicas o morales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), a través de los siguientes medios: directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la Avenida Cuauhtémoc 1030, Planta Baja, colonia Santa Cruz Atoyac, alcaldía Benito Juárez, código postal 03300, Ciudad de México; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga electrónica: <https://www.agricultura.gob.mx/transparencia/acceso-la-informacion>, en el apartado de Solicitudes de Datos Personales; o a través de correo electrónico daniel.contra@seader.gob.mx o veronica.huerta@agricultura.gob.mx. Se garantiza la protección, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La consulta sobre el programa, aplicación y beneficiarios podrá realizarse conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El beneficiario manifiesta que el presente Aviso de Privacidad, le ha sido dado a conocer por la dependencia con su publicación en la página electrónica del Programa, previamente a la recepción y/o tratamiento de sus datos personales, y que ha leído, entendido los términos expuestos en el mismo y por tanto está de acuerdo en todos sus términos, así como con el tratamiento y/o transferencia de sus datos personales por la dependencia, en caso de no expresarse lo contrario fehacientemente y por escrito. Para todo lo anterior, el productor manifiesta otorgar expresamente su consentimiento para que sus datos personales y variables, sean tratados y transferidos para los fines específicos que han quedado señalados. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

LUGAR	☐ MESA DE ATENCIÓN	☐ OFICINA BIENESTAR	☐ VISITA EN CAMPO		
QUIEN ELABORÓ	☐ DELEGADO	☐ SUBDELEGADO	☐ COORDINADOR	☐ AUXILIAR	☐ PERSONAL DE BIENESTAR
ID	NOMBRE		PATERNO	MATERNO	FIRMA

AVISOS DE INTERÉS PARA EL PRODUCTOR

PRODUCTOR


AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
**Anexo 19. Guía rápida para el beneficiario del
Componente Recursos Genéticos Acuícolas**
GUÍA RÁPIDA PARA EL SOLICITANTE

El Programa de Fomento a Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, en su apartado de Recursos Genéticos Acuícolas, busca impulsar el bienestar de pequeños productores acuícolas de especies de interés comercial para la alimentación a través del aumento de su productividad mediante el uso organismos de calidad genética mejorada, provenientes de laboratorios de producción certificados e investigación en mejora genética.

El subcomponente Semilla Acuícola está dirigido a personas que sean pequeños productores acuícolas, inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA), o que sean miembros de una Unidad Económica Pesquera y/o Acuícola (UEPA) que cuente con él. Se le dará prioridad a aquellos que producen menos de 10 toneladas al año o en el caso de ostión menos de 500,000 piezas al año.

El subcomponente Líneas Genéticas Mejoradas está dirigido a Centros de Investigación, Universidades e Instituciones de Educación Superior que estén inscritos en la Red Nacional de Información en Pesca y Acuicultura (RNIIPA) y que cuenten con RNPA, y que realicen investigación en el desarrollo de líneas genéticas mejoradas de especies acuícolas, y que estén vinculadas con productores o que culminen en una transferencia de tecnología.

La cobertura de Fomento a la Ganadería será nacional, sujeta al cumplimiento de los criterios y requisitos, así como a los criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación, y a la suficiencia presupuestal disponible.

Subcomponente	Concepto de apoyo	Tipo de persona	Requiere proyecto
Semilla Acuícola	Apoyo para adquisición de semilla acuícola	Física	No
Líneas genéticas Mejoradas	Apoyo para proyectos de investigación	Moral	Sí

Requisitos para acceder a Semilla Acuícola

Criterio de elegibilidad	Persona con RNPA	Persona sin RNPA	Perteneciente a comunidad indígena/afromexica
Solicitud de apoyo del Componente Recursos Genéticos Acuícolas 2025	x	x	x
Identificación oficial vigente.	x	x	x
Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.	x	x	x
Constancia de Situación Fiscal actualizada.	x	x	x
Comprobante de domicilio a nombre de la persona física solicitante	x	x	x
Acuse de Registro al Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de Agricultura.	x	x	x

Constancia de identidad (ANEXO 25), o pertenencia a una comunidad indígena o afromexicana, deberá presentar:			x
Cédula de Inscripción de Unidades Económicas en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.	x		
Acta Constitutiva con una antigüedad mínima de doce meses o la última Acta de Asamblea		x	
Acreditar la legal propiedad o legal posesión del predio dónde se aplicará el apoyo.	x	x	
Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (formato 32-D).	x	x	x
Cotización vigente de un proveedor que cuente con "Certificado de Sanidad Acuícola para Instalaciones en las que se realizan actividades acuícolas", emitido por SENASICA.	x	x	x
Declaratoria del solicitante (ANEXO 24).	x	x	x

Requisitos para el Subcomponente Líneas Genéticas Mejoradas

Criterio	Persona moral
Solicitud de apoyo del Componente Recursos Genéticos Acuícolas 2025	x
Acta Constitutiva, debidamente protocolizada ante fedatario público, o Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación, y/o Actas de Asamblea debidamente protocolizadas que avalen la personalidad jurídica del Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior solicitante y del representante legal.	x
Documento que acredite poderes o facultades del Representante legal de la Persona Moral solicitante, Poder notarial, Nombramiento o Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación, y/o Actas de Asamblea debidamente protocolizadas, donde se acrediten las facultades del Representante Legal de la persona Moral solicitante	x
Identificación oficial del representante legal de la persona moral solicitante.	x
Comprobante de domicilio de la persona moral o jurídica solicitante.	x
Constancia de Situación Fiscal de la persona moral o jurídica solicitante.	x
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (Formato 32- D	x
Estado de Adeudo ante el IMSS, o en su caso, un documento que compruebe la afiliación de los trabajadores a la institución de seguridad social según sea el caso. Debe incluir lo relativo a los seguros por concepto de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (RCV	x

Constancia de registro en la Red Nacional de Información en Pesca y Acuacultura (RNIIPA) a nombre del Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior.	x
Cédula de Inscripción de Unidades Económicas en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.	x
Acuse de Registro al Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de Agricultura de la persona moral o jurídica solicitante.	x
Documento que acredite la legal propiedad o legal posesión del predio dónde se aplicará el apoyo.	x
Proyecto de Investigación (Anexo 21).	x
Carta de Capacidades Técnicas del Subcomponente Líneas Genéticas Mejoradas (Anexo 22).	x

Una vez publicadas estas Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación y en las páginas electrónicas de AGRICULTURA, deberás estar atento a la Convocatoria para los Componentes de tu interés en la página del IMIPAS (<https://www.gob.mx/imipas/>), sus redes sociales, publicaciones de los CRIAP's e información de la Secretaría de Agricultura.

En dichas convocatorias se te indicarán los periodos para ingresar tu solicitud, los requisitos necesarios, así como, la ubicación de las ventanillas físicas. Si cumples con todos los requisitos, tu solicitud será procesada y analizada para su dictamen, en donde se determinará si puedes ser sujeto de apoyo. Las listas de solicitudes aprobadas serán publicadas en las páginas anteriormente señaladas para que te puedas enterar en tiempo y forma del resultado.

Es importante que sepas que la lista de dictamen de solicitudes se publica en la página del IMIPAS, en donde podrás consultar el estatus de tu solicitud.

Una vez aprobada tu solicitud, la Instancia Ejecutora del Componente en el que participas se pondrá en contacto contigo para aplicar tu incentivo y se acordarán los términos para que recibas el apoyo. En todo momento debes tener presente tus derechos y obligaciones, mismos que se encuentran en la "Sección De los derechos y obligaciones de los ciudadanos, solicitantes y beneficiarios" de estas Reglas, porque de incumplir con alguno, el apoyo te puede ser retirado.

No olvides que tus obligaciones se extienden aún después de recibir el apoyo, y deberás usarlo solo para el fin establecido, de otro modo, podrías ser acreedor a sanciones administrativas, tales como la devolución del recurso, quedar en el listado de personas sin derecho a recibir apoyos de la Secretaría, entre otros. Finalmente, te recordamos que todos los trámites para este programa SON TOTALMENTE GRATUITOS, Y NO ESTÁN CONDICIONADOS A NADA QUE NO ESTÉ ESTABLECIDO EN ESTAS REGLAS. Si tienes alguna queja, denuncia o solicitud de información, no dudes en comunicarte con nosotros por las siguientes vías:

- Vía internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx> y <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>),
- Vía aplicación móvil <https://www.gob.mx/apps/7>
- Vía correo electrónico (atencioic@agricultura.gob.mx)
- Vía telefónica al 800 90 61 900, 55 38 71 10 00, extensiones 29137 y 29105 (Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela número 127, edificio "A", piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México).



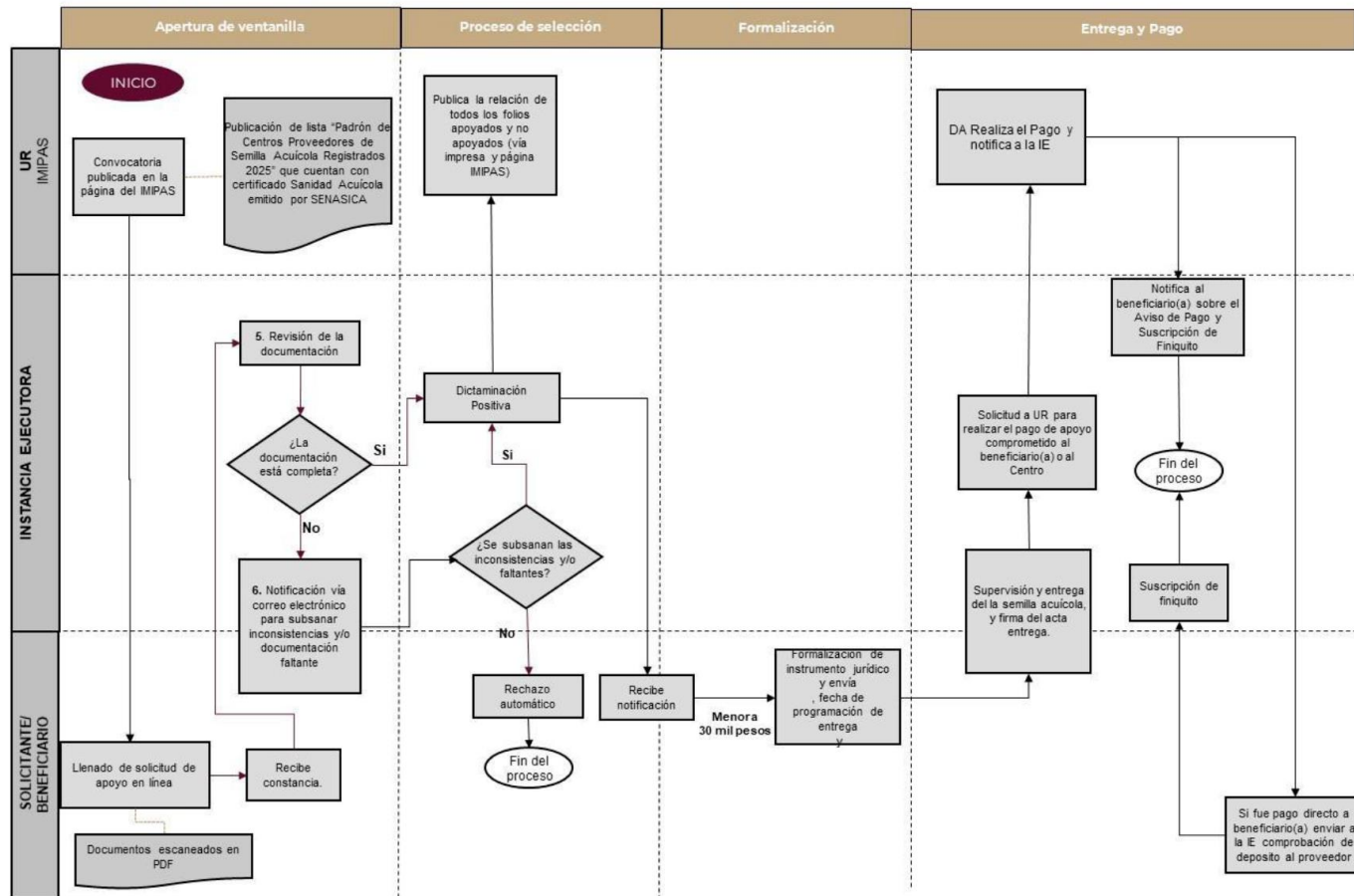
AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

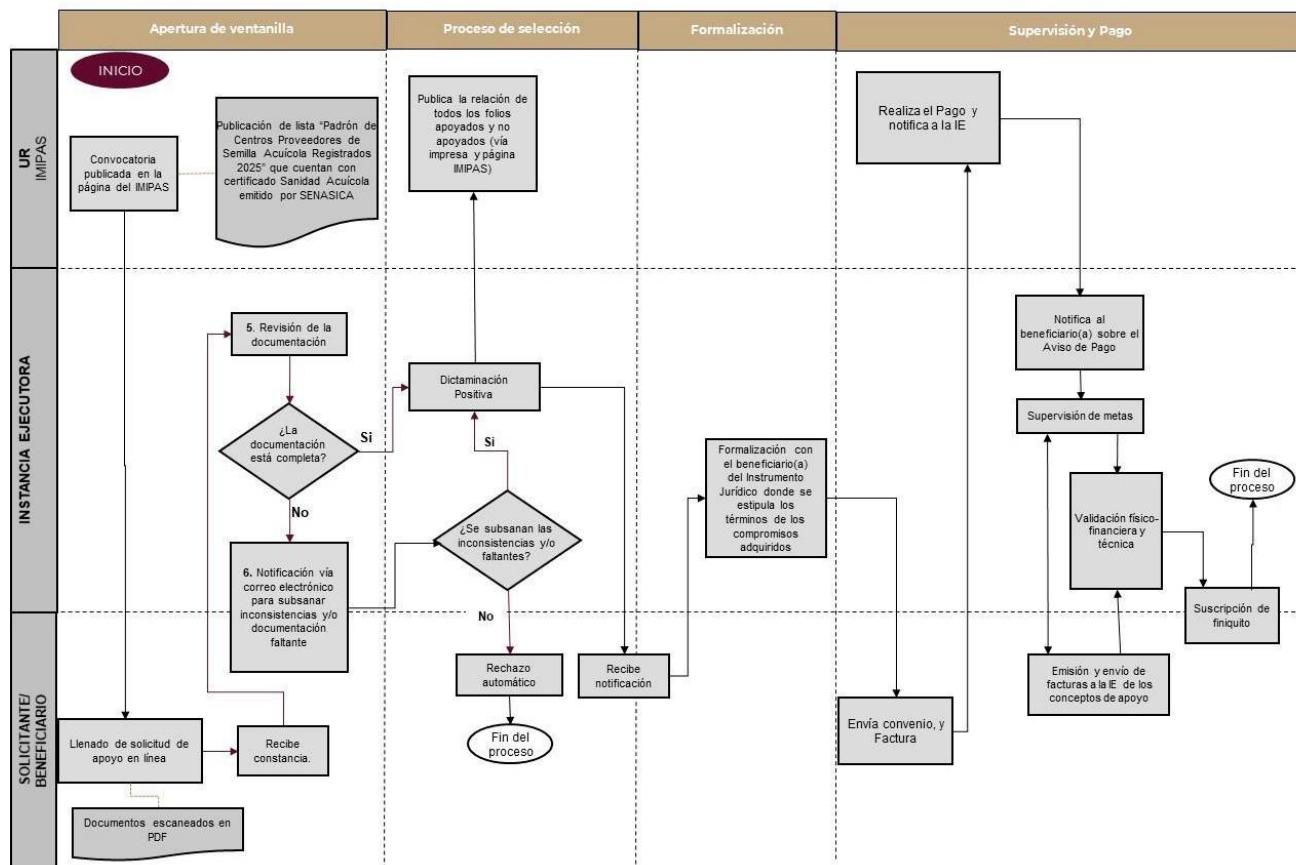
Anexo 20. Diagrama de la Mecánica Operativa del Componente Recursos Genéticos Acuícolas



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 20. Diagrama de la Mecánica Operativa del Subcomponente Semilla Acuicola del Componente Recursos Genéticos Acuícolas





**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 21. Proyecto de Investigación del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.

Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
Componente Recursos Genéticos Acuícolas
Subcomponente Líneas Genéticas Mejoradas
Ejercicio 2025

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUCIÓN

INVESTIGADOR RESPONSABLE

MONTO SOLICITADO:**TOTAL****\$**

Lugar y fecha

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES
2. JUSTIFICACIÓN
3. OBJETIVO GENERAL
4. OBJETIVOS PARTICULARES
5. METAS E INDICADORES
6. METODOLOGÍA
7. MATERIALES Y EQUIPO
8. RESULTADOS ESPERADOS
9. PROPUESTA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA O BENEFICIO A PRODUCTORES ACUÍCOLAS
10. PROGRAMA DE TRABAJO
11. CALENDARIO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y ENTREGABLES
12. LITERATURA CITADA

PROYECTO**1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

La introducción ofrece información, conceptos, antecedentes y pone en contexto al lector para situarse y familiarizarse con la temática. Así mismo, se deberá incluir:

Resumen ejecutivo: Brinda un panorama general y una versión concisa del proyecto a realizar, en donde se tratan los puntos cruciales para entender en qué consiste el proyecto.

Resumen técnico: El lector del resumen debe hacerse una idea clara sobre el objeto del informe, la metodología y los principales resultados esperados.

Resumen financiero: Presenta los conceptos de apoyo y los montos de los insumos que se van a adquirir para la ejecución del proyecto, acorde al monto solicitado.

Tanto la introducción como antecedentes deberán considerar la normatividad mexicana vigente y actualizada, las especies a considerar únicamente serán aquellas de importancia económica que incentive a la mejora de la producción acuícola y pesquera a nivel nacional.

Asimismo, deberán incluir a manera de antecedente los proyectos, involucrados en el mismo tema, que ha tenido la institución.

2. JUSTIFICACIÓN

Describe de forma clara y precisa la importancia y pertinencia del tema y la utilidad de los resultados esperados.

3. OBJETIVO GENERAL

El objetivo se encuentra alineado a los Objetivos establecidos en las Reglas de Operación (Impulsar el aumento de producción) se presenta como un enunciado claro y preciso, en donde se plasma lo que se quiere lograr con el proyecto.

4. OBJETIVOS PARTICULARES

Describe los objetivos que se quieren alcanzar cuando finalice el Proyecto, de forma específica y detallada, cumpliendo con los criterios de ser medibles, realistas, limitados en el tiempo y claros.

5. METAS E INDICADORES

Las metas se describen con una visión clara, concreta y detallada, permiten determinar objetivos a realizar para alcanzar los resultados deseados; las metas permiten establecer límites o niveles de logros.

Y, los indicadores nos ayudan a medir objetivamente la evolución de las metas, se describen de forma específica, explícita, relevante y medible, para reflejar cuáles son las consecuencias de las metas llevadas a cabo en el proyecto. Los indicadores pueden ser cuantitativos o cualitativos:

- Cuantitativos (Responden las preguntas: ¿Cuánto? y ¿con qué frecuencia?)
- Cualitativos (Responden preguntas de: ¿Cuándo?, ¿Quién, ¿Cómo? y ¿Por qué?

(Que permitan verificar el cumplimiento del (los) objetivo(s) generales y particulares)

6. METODOLOGÍA

El proyecto presenta una metodología clara que siga protocolos racionales y sistemáticos establecidos.

7. MATERIALES Y EQUIPO

Se describe de forma clara y detallada el tipo de maquinaria, infraestructura, equipo, procesos, tecnologías a emplear, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, así como monto de producción y mantenimiento entre otros a utilizar para cumplir con el objetivo del proyecto.

Así mismo, se deberá incluir:

- a. Desglose del apoyo solicitado que se presentó en el resumen financiero y cotizaciones.
- b. Aportaciones del Centro de Investigación, en infraestructura, insumos, recursos humanos, etc.

8. RESULTADOS ESPERADOS.

Los resultados esperados deben estar de acuerdo con los objetivos planteados y la metodología propuesta y deben ser coherentes con la infraestructura material y con los medios de los cuales se disponga en las condiciones en que se llevará a cabo el proyecto.

9. PROPUESTA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA O BENEFICIO A PRODUCTORES ACUÍCOLAS.

Los proyectos realizados deben finalizar en transferencia de tecnología o tener un impacto directo verificable en las necesidades de los pequeños productores acuícolas. Por lo cual, se deberá describir una propuesta en la que se describa de forma clara y precisa, qué, cómo y cuándo se realizará la transferencia tecnológica o el beneficio a productores.

10. PROGRAMA DE TRABAJO

Incluye el conjunto de actividades que se realizarán para llevar a cabo los objetivos del proyecto dentro de un tiempo determinado, se asigna fecha de inicio y de finalización de cada acción.

11. CALENDARIO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS Y ENTREGABLES

Se realiza en formato de cronograma, detallando todos los productos y entregables que se requieren para finalizar un proyecto: partiendo desde el inicio y pasando por todo el recorrido hasta llegar al proceso de entrega del proyecto, colocando fechas de entrega y realización.

12. LITERATURA CITADA

Hace referencia a la información utilizada como apoyo en la elaboración del proyecto, se incluyen en formato de cita bibliográfica.

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 22. Carta de Capacidades Técnicas del
Componente Recursos Genéticos Acuícolas.**1. DATOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOLICITANTE**

No. De Folio: _____

Razón Social: _____

RFC: _____

Nombre del Representante Legal: _____

CURP: _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

DOMICILIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOLICITANTE

Nombre de la vialidad: _____

Número exterior: _____ Número interior: _____

Localidad: _____

Municipio/Alcaldía: _____

Estado: _____

Código Postal: _____

Referencia 1 (Entre localidades): _____

Referencia 2 (Vialidad posterior) _____

Referencia 3 (Descripción de la ubicación): _____

2.-NOMBRE DEL PROYECTO:

3.-LOCALIZACIÓN DEL SITIO DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROYECTO:

1. BREVE EXPLICACIÓN DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO (ANEXAR DOCUMENTOS COMPROBATORIOS):

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXADOS:

☐ DOCUMENTOS Y/O FOTOGRAFÍAS QUE AVALEN LA PERTENENCIA DE LAS INSTALACIONES. ¿qué documentos?

☐ CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES.

☐ CONVENIOS CON INSTITUCIONES INTERNACIONALES.

☐ CURRÍCULA DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO (TÉCNICOS O PROFESIONALES).

☐ PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA INSTITUCIÓN

FOTOGRAFÍAS, DONDE SE PUEDA OBSERVAR CLARAMENTE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE SE CUENTA, PARA REALIZAR EL PROYECTO.

Declaro bajo protesta de decir verdad:

☐ Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.

☐ Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones relacionadas con la presente Solicitud de Apoyo a través del correo proporcionado en la Solicitud de Apoyo, la página electrónica de la Secretaría de Agricultura <https://www.gob.mx/agricultura>; y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora: <https://www.gob.mx/inapesca/>. Que no he recibido apoyos ni subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

☐ Que la Institución está al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

☐ Que no he recibido apoyos ni subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

☐ Que no he recibido apoyos para la adquisición de activos en los conceptos que solicitamos, en los últimos dos años.

☐ Que proporcione la información y documentos requeridos, y manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con las Reglas de Operación del Programa y demás legislación aplicable.

Atentamente

Nombre y firma del Representante Legal

El presente documento se emite en la Ciudad de México el día _____ de _____ de 2025.

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 23. Solicitud de pago a Proveedor del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Ocean. Juan Carlos Lapuente Landero
Director de Investigación en Acuicultura.
PRESENTE

Por medio de la presente, yo , en el marco del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, de la Secretaría de Agricultura, Componente Recursos Genéticos Acuícolas, Subcomponente Semilla Acuícola, para el ejercicio 2025, de conformidad con las Reglas de Operación de dicho Componente y por así convenir a mis intereses, y por iniciativa propia, solicito atentamente que de ser positiva mi solicitud de apoyo por el monto de \$_M.N. para la adquisición de semilla acuícola de la especie

_____, previa verificación por parte de la Instancia Ejecutora de la entrega, en la cantidad y las características establecidas en el Convenio que se formalice para estos efectos y a mi entera satisfacción, éste se pague al proveedor solicitado por mí y autorizado por la Instancia Ejecutora, con los siguientes datos:

Razón Social (nombre completo del banco)	
Cuenta del Banco	
CLABE interbancaria	

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

(Nombre, firma o huella dactilar del solicitante)

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 24. Declaratoria del solicitante del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.**INSTRUCCIONES:**

- 1.-Imprima este documento.
- 2.-El documento deberá de ser llenado a mano.
- 3.-Marque preferentemente con tinta azul con una ✕ o una ✓ en cada recuadro para aceptar las declaratorias.
- 4.-Escriba su nombre y firma sobre la línea al final del documento.
 - En caso de que su nombre y firma sean iguales, escríbalo dos veces.
 - En caso de que no pueda escribir su nombre, marque con una ✕ y ponga la huella digital de su pulgar.

DECLARATORIA DEL SOLICITANTE DEL SUBCOMPONENTE SEMILLA ACUÍCOLA, DEL COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS ACUÍCOLAS

En _____ a _____ de _____ de 2025

Con referencia al ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2025, en su Componente Recursos Genéticos Acuícolas, Subcomponente Semilla Acuícola, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- ☐ Participo de manera voluntaria en el Programa;
- ☐ Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas;
- ☐ Que estoy al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría de Agricultura de conformidad con las Reglas de Operación para el ejercicio 2025;
- ☐ Que soy pequeño productor acuícola o pesquero, y que aplicaré el apoyo únicamente para los fines autorizados indicados en mi solicitud (exclusivamente para la adquisición de semilla acuícola), y que, en caso de incumplimiento, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros que pudieran generarse; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Agricultura;
- ☐ Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales;
- ☐ Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud de Apoyo a través del correo electrónico registrado en la misma, así como en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura <https://www.gob.mx/sader>; y/o en la página electrónica del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS) <https://www.gob.mx/imipas>, las cuales me comprometo a revisar periódicamente;
- ☐ Con forme a lo establecido en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2025, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa u otros programas del Gobierno Federal u otro orden de Gobierno, que impliquen que se dupliquen los apoyos para el mismo concepto de este Programa;

- ☐ Que cuento con la infraestructura y equipamiento necesarios para la ejecución del apoyo solicitado;
- ☐ Manifiesto que los datos y documentos presentados son verídicos y me comprometo a cumplir los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable. En caso de que se identifique algún documento alterado o información no fidedigna, acepto que mi solicitud sea cancelada sin previo aviso;
- ☐ Eximo al IMIPAS de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue (en la cuenta bancaria que indique), toda vez que los datos que de ella haya proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto el IMIPAS efectúe el depósito del importe aprobado, me doy por pagado. En caso de reclamación de depósito, comprometo a proporcionar el comprobante que el IMIPAS requiera;
- ☐ Que conservaré los comprobantes fiscales correspondientes al apoyo en los términos del Artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y la demás legislación aplicable;
- ☐ La entrega de la solicitud de apoyo y de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago del apoyo por parte del IMIPAS.
- ☐ Expreso que estoy de acuerdo en nombrar a un sustituto, para que, en caso de fallecimiento, en función del avance alcanzado para el trámite de solicitud de apoyo, pueda continuar con la gestión correspondiente; asumiendo el sustituto el compromiso de cumplir las obligaciones contraídas por mí, hasta la total conclusión del apoyo. Para lo cual designo a:

Beneficiario en caso de fallecimiento:

Nombre completo: _____

CURP: _____

Parentesco: _____

Nombre y firma del solicitante

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 25. Constancia de IdentidadAsunto: **Constancia de identidad****Director de Investigación en Acuicultura****P R E S E N T E**

El/la que suscribe C

que funge como autoridad indígena o

(Nombre) (Apellido) (Apellido materno)
paterno)

afromexicana, en

extiende la presente y hace

(localidad) (municipio) (estado)

CONSTAR

Que el (la) C

es originario de

(Nombre) (Apellido paterno) (Apellido materno) (municipio) (estado)

y que pertenece a comunidad o etnia

con domicilio* en

(nombre de la comunidad indígena o afromexicana,
conforme al Catálogo Nacional del INPI)

Asimismo, doy fe de realizar la actividad de

(calle) (colonia) (Municipio) (Estado) (Código Postal) (pesca o
acuicultura)

en

y cuenta con la infraestructura necesaria para realizar

(nombre de cuerpo de agua, jaulas, estanque, tanque)

actividades acuícolas o pesqueras, la cual he realizado durante

(cantidad de años o meses)

A petición de la parte interesada, para los usos y efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente en
_____ a los _____ días del mes de _____ del año 2025.

Nombre de la Autoridad Indígena o Afromexicana,
Puesto y firma

Nombre y firma del solicitante

*EL DOMICILIO DEBE SER EXACTAMENTE IGUAL AL COMPROBANTE DE DOMICILIO.

 AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Anexo 26. Cotización del Centro Proveedor de semilla del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.
---	--

Nombre del proveedor
RFC del proveedor
Datos de contacto del proveedor

Folio de la cotización
Fecha de la cotización

Atención a: (Nombre completo del/la Beneficiario(a))

Municipio:

Estado:

En atención a la solicitud realizada, presentamos la siguiente cotización:

Características de la Especie	Número de Unidades Cotizadas	Peso/talla Promedio	Precio Unitario	Total
MENCIONAR LA ESPECIE, TAL CUAL SE DESCRIBE EN REGLAS DE OPERACIÓN. (En caso de tilapia, menciona si es masculinizada o natural) Ostión: Si es diploide o triploide, semilla fijada, semilla individual o larva competente)	CANTIDAD EN NÚMERO Y LETRA (ejemplo: 90,000 (NOVENTA MIL))	Peso o talla promedio en gramos o centímetros (ejemplo: 1 g.)	Precio en número (ejemplo: \$2.00) Nota: El precio unitario ya debe considerar los costos de traslado.	Precio en número (ejemplo: \$50,000.00)

(Cincuenta mil pesos 00/100 mxn)

Descripción de la venta

Condiciones de entrega: Hacer mención de las características físico-químicas de la entrega, así como, la condición sanitaria de los organismos.

Fecha aproximada y lugar de entrega: La fecha no debe exceder el 15 de noviembre de 2025, y el lugar de entrega debe coincidir con la Unidad de Producción o Cuerpo de Agua del/la Beneficiario(a).

Método de envío: Mencionar si el envío se realizará vía terrestre, el lugar de origen y el tiempo aproximado del recorrido.

Empaque y Controles: especificar las características de aclimatación y otras condiciones necesarias para mantener a los organismos durante el trayecto de entrega.

Detalles adicionales: En caso de que el proveedor entregue un porcentaje adicional de crías, hacer mención de ello.

Vigencia de la cotización: Durante todo el Ejercicio 2025.

Firma y nombre del Representante Legal

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 27. Directorio del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.

Directorio

Entidad	Oficina	Dirección	Teléfono
Ciudad de México	Oficinas Centrales	Av. México 190, Col. Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04100. Planta Baja	387-195-00 Ext. 55039, 55070
Baja California	CRIAP Ensenada	Km 97.5 Carretera Tijuana Ensenada s/n, Col. El Sauzal de Rodríguez, Ensenada, Baja California, México, C.P. 22760.	646-174-60-85 646-174-61-35 646-174-61-40
Baja California Sur	CRIAP La Paz	Km 1 carretera Pichilingue s/n Col Esterito, La Paz, Baja California Sur, México, C.P. 23020.	612-122-13-67 612-125-16-23
Campeche	CRIAP Ciudad del Carmen	Av. Héroes del 21 de abril esquina calle 26 s/n, Col Playa Norte, Carmen, Campeche, México, C.P. 24100	938-382-58-44 938-382-90-29
Campeche	CRIAP Lerma	Kilómetro 5 Carretera Campeche Lerma s/n, Champotón, Campeche, México, C.P. 24500	981-812-00-77 981-812-03-18
Colima	CRIAP Manzanillo	Playa Ventanas s/n, Col Carretera Manzanillo a Campos Colima, Colima, C.P. 28200.	938-382-58-44 938-382-90-29
Michoacán	CRIAP Pátzcuaro	Pedro Ibarra 28, col Ibarra, Pátzcuaro, Michoacán, México, C.P. 61609.	434-342-00-87 434-342-11-84
Nayarit	CRIAP Bahía de Banderas	Calle Tortuga 1, Col. La Cruz de Huanacastle, Bahía de Banderas, Nayarit, México, C.P. 63732.	329-295-53-98 329-295-56-30
Oaxaca	CRIAP Salina Cruz	Prolongación Playa Abierta s/n, Col. Miramar, Salina Cruz, Oaxaca, México, C.P. 70680	971-714-03-86 971-714-50-03
Quintana Roo	CRIAP Puerto Morelos	Matamoros 7 esquina Hidalgo, Benito Juárez, Puerto Morelos, Quintana Roo, México, C.P. 77580	998-871-00-75 998-871-00-76
Sinaloa	CRIAP Mazatlán	Calzada Sábalo-Cerritos s/n, Contiguo Estero El Yugo, Mazatlán, Sinaloa, México, C.P. 82112	669-988-00-40 669-988-00-49
Sonora	CRIAP Guaymas	Calle Sur 20 número 605, Col. Cantera, Guaymas, Sonora, México, C.P. 85400	622-222-10-21 622-222-59-25
Tamaulipas	CRIAP Tampico	Altamira s/n, Isleta Pérez, Tampico, Tamaulipas, México, C.P. 89090	833-212-44-75 833-212-45-89
Veracruz	CRIAP Veracruz	Av. Ejército Mexicano 106, col. Ex-hacienda Ylang Ylang, Boca del Río, Veracruz, México, C.P. 94298	229-130-45-18 229-130-45-20
Yucatán	CRIAP Yucalpetén	Del Pescador s/n, Yucalpetén, Progreso, Yucatán, México, C.P. 97320.	969-935-40-28 969-935-40-44

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 28. Nombre de archivos para carga de documentación.**Subcomponente Semilla Acuícola**

Los documentos escaneados que se deberán añadir en el formulario de solicitud al componente Recursos Genéticos Acuícolas deberán nombrarse de la siguiente manera:

Criterio	Documento	Nombre	Ejemplo
2	Identificación oficial	2._Identificación_Nombre Apellido.pdf	2._Identificación_Margarita López.pdf
3	CURP	3._CURP_Nombre Apellido.pdf	3._CURP_Margarita López.pdf
4	Constancia de Situación Fiscal	4._Fiscal_Nombre Apellido	4._Fiscal_Margarita López.pdf
5	Comprobante de domicilio	5._Domicilio_Nombre Apellido.pdf	5._Domicilio_Margarita López.pdf
6	Acuse del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de Agricultura	6._Padrón_Nombre Apellido.pdf	6._Padrón_Margarita López.pdf
7	Constancia de identidad emitida por autoridad comunitaria	7._Constancia_Nombre Apellido.pdf	7._Constancia_Margarita López.pdf
8	Cédula del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA)	8._RNPA_Nombre Apellido.pdf	8._RNPA_Margarita López.pdf
	Última Acta de Asamblea/Acta constitutiva	8._Acta_Nombre Apellido.pdf	8._Acta_Margarita López.pdf
9	Legal posesión del predio	9._Predio_Nombre Apellido.pdf	9._Predio_Margarita López.pdf
	Permiso de Pesca o Acuicultura	9._Permiso_Nombre Apellido.pdf	9._Permiso_Margarita López.pdf
10	Si el monto de apoyo es mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32-D)	10._32-D_Nombre Apellido.pdf	10._32.D_Margarita López.pdf
11	Cotización	11._Cotización_Nombre Apellido.pdf	11._Cotización_Margarita López.pdf
12	Declaratoria del solicitante	12._Declaratoria_Nombre Apellido	12._Declaratoria_Margarita López.pdf

Subcomponente: Líneas genéticas

Los documentos escaneados que se deberán añadir en el formulario de solicitud al componente Recursos Genéticos Acuícolas deberán nombrarse de la siguiente manera:

Criterio	Documento	Nombre	Ejemplo
2	Documento que acredita la personalidad jurídica de la Institución	2._Personalidad_jurídica_SIGLAS.pdf	2._Personalidad_jurídica_CIEAP.pdf
3	Documento que acredita al representante legal y su poder de representación	3._Acreditación_RL_SIGLAS.pdf	3._Acreditación_RL_CIEAP.pdf
4	Identificación del Representante Legal	4._Identificación_RL_SIGLAS.pdf	4._Identificación_RL_CIEAP.pdf
5	Comprobante de domicilio	5._Domicilo_SIGLAS.pdf	5._Domicilio_CIEAP.pdf
6	Constancia de Situación Fiscal	6._Situación_Fiscal_SIGLAS.pdf	6._Situación_Fiscal_CIEAP.pdf
7	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32-D)	7._32-D_SIGLAS.pdf	7._32-D_CIEAP.pdf
8	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social	8._Seg_Social_SIGLAS.pdf	8._Seg_Social_CIEAP.pdf
9	Constancia de la RNIIPA	9._RNIIPA_SIGLAS.pdf	9._RNIIPA_CIEAP.pdf
10	Cédula del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura	10._RNPA_SIGLAS.pdf	10._RNPA_CIEAP.pdf
11	Acuse del Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de Agricultura	11._Padrón_SADER_SIGLAS.pdf	11._Padrón_SADER_CIEAP.pdf
12	Legal posesión del predio o Permiso de Pesca o Acuicultura	12._Legal_posesión_SIGLAS.pdf	12._Legal_posesión_CIEAP.pdf
	Permiso de Pesca o Acuicultura	12._Permiso_SIGLAS.pdf	12._Permiso_CIEAP.pdf
13	Proyecto de Investigación	13._Proyecto_SIGLAS.pdf	13._Proyecto_CIEAP.pdf
14	Carta de Capacidades	14._Capacidades_SIGLAS.pdf	14._Capacidades_CIEAP.pdf
15	Programa Operativo Anual	15._POA_SIGLAS.pdf	15._POA_CIEAP.pdf
	Currículum de Investigación de la Institución	15._CV Investigación_SIGLAS.pdf	15._CV Investigación_CIEAP.pdf
16	Identificación del Representante Legal	16._Convenio_SIGLAS.pdf	16._Convenios_CIEAP.pdf

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 29. Declaratoria en Materia de Seguridad Social

(Lugar)_____, a _____ de _____ de 202__

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PRESENTE.

El que suscribe (nombre del productor, empresa, organización o del representante legal de los mismos) con CURP / R.F.C. (Física/Moral)_____, como beneficiario del _____ (nombre del Componente o Programa), con domicilio en_____; mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por medio de la presente, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

No estoy obligado a inscribirme ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a mi cargo, conforme a la Ley del Seguro Social.

Lo anterior conforme a lo señalado en las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, del 10 de diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y modificadas a través del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

PROTESTO LO NECESARIO

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 30. Modelo de Excusa para los Servidores Públicos

(Lugar) _____, a _____ de _____ de 202 _____

(Nombre, cargo y adscripción del superior jerárquico)

PRESENTE.

El que suscribe (*Nombre y cargo del servidor público*) con Registro Federal de Contribuyentes: _____, adscrito a la _____ (*Nombre de la Unidad Administrativa*) con domicilio en _____ (calle, número, colonia, localidad, municipio, entidad y código postal), con número telefónico: _____ (*con clave de larga distancia*) y correo electrónico: _____.

Con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 14, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2025, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ____ de _____ del año 2025, **ME EXCUSO** de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del _____ (*Asunto o asuntos*), en razón de mi encargo o comisión, por motivos de _____ (*Señalar si tiene interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para mí, mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que yo o las personas antes referidas formen o hayan formado parte*).

PROTESTO LO NECESARIO_____
(Nombre, cargo y firma o huella digital del servidor público)

C.c.p. Nombre del Titular del Área de Especialidad en Control Interno del Ramo para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural u Órgano Administrativo Desconcentrado.

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 31

Modelo de Convocatoria.

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA EJERCICIO 2025**Componente <<indicar el nombre del Componente>>****Subcomponente <<indicar el nombre del Subcomponente>>****Concepto de Apoyo <<en su caso, indicar el nombre del Concepto de Apoyo>>****CONVOCATORIA 2025**

Ciudad de México, a <<día>> de <<mes>> de 2025

Conforme a lo establecido en los artículos <<Artículos del Acuerdo de Disposiciones Generales” >>, del ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024; así como en los artículos <<artículos que correspondan>> del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ____ de diciembre de 2024, se convoca a: <<indicar el tipo de población a la que va dirigida la Convocatoria>>, interesadas en participar en el Componente <<<indicar el nombre del Componente>>>, Subcomponente <<<indicar el nombre del Subcomponente>>> , Concepto de Apoyo <<en su caso, indicar el nombre del Concepto de Apoyo>>.

BASES**OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA**

Contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentarias mediante el incremento de la producción y la productividad de la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura, a través de prácticas sustentables, del desarrollo de cadenas de valor regionales y generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo territorial con inclusión y justicia social.

POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

La población objetivo del programa son las Unidades Económicas (personas físicas y morales) así como las personas físicas que colaboran en ellas, que se dedican a la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola en todo el territorio nacional, que requieran incrementar la producción y productividad de sus unidades de producción para su autoconsumo y venta de excedentes, dando preferencia a aquellas unidades económicas de pequeña escala.

OBJETIVO DEL SUBCOMPONENTE

<<Indicar el objetivo del Subcomponente>>.

POBLACIÓN OBJETIVO DEL CONCEPTO DE APOYO <<INDICAR EL CONCEPTO DE APOYO QUE CORRESPONDA>>

<<Enunciar la población objetivo del Concepto de Apoyo >>.

COBERTURA ESPECÍFICA

<<Indicar la cobertura territorial de la convocatoria, sea nacional, estatal, regional o municipal >>.

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

<<Indicar los criterios y requisitos generales y/o específicos de elegibilidad >>.

REGISTRO Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El solicitante deberá realizar el registro de solicitud en línea en la página de internet <https://www.gob.mx/agricultura> (en el enlace de Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas SURI-SIGAP) o en su caso <https://www.suri.agricultura.gob.mx/catalogo/tramite-linea>, el cual podrá ser obtenido directamente por el solicitante o en su caso, podrá solicitar el apoyo en los CADER's o DDR's que le corresponda, siendo este trámite, gratuito.

Al concluir el registro el sistema emitirá un comprobante de captura exitosa con su respectivo número de registro, siempre y cuando se hayan llenado todos los campos solicitados.

Posterior a la captura, deberá acudir a la Ventanilla, dentro del periodo del <<día>> de <<mes>> al <<día>> de <<mes>> de 2025, de lunes a viernes en un horario de <<hora>> a <<hora>> horas, para entregar los documentos que acrediten los requisitos que correspondan, para su respectivo cotejo contra documentos originales, y en caso de estar completo el expediente requerido, se le entregará al solicitante un acuse de recibo de expediente completo.

El solicitante deberá conservar el número de registro recibido hasta la conclusión de su trámite.

Si el solicitante no cumple con los requisitos aplicables o algún documento resulta ilegible, deberá subsanar la deficiencia en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación de documentos en la ventanilla; el personal no podrá emitir el acuse de recibido hasta haber entregado de manera completa y a cabalidad su expediente.

Una vez que el solicitante entregue en ventanilla de manera completa los requisitos, se continuará con el trámite, sin embargo, en caso de que hayan transcurrido los 10 días sin que se subsane la deficiencia, se tendrá dicha solicitud por cancelada.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Los conceptos de apoyo y montos se indican en el cuadro siguiente:

Concepto de Apoyo	Características Específicas del Apoyo	Población Objetivo Específica	Monto de Apoyo
<<Indicar el concepto de apoyo>>	<<Indicar las características específicas del concepto de apoyo>>	<<Indicar la población objetivo específica a la que va dirigido el concepto de apoyo>>	<<Indicar los montos máximos de apoyo>>

<<De ser necesario, en este apartado deberán enunciarse todas las especificaciones que permita a la población objetivo identificar la naturaleza, características y/o particularidades de los apoyos>>.

ANEXOS APLICABLES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

<<Indicar los Anexos aplicables, de conformidad con las Reglas de Operación>>.

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS

Las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes de apoyo quedarán abiertas del <<día>> de <<mes>> al <<día>> de <<mes>> de 2025, de lunes a viernes en un horario de <<hora>> a <<hora>> horas.

En la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** te informamos que no existen gestores que faciliten la ejecución de los programas a cargo de esta; asimismo, los trámites para participar en los apoyos otorgados son personales y no tienen costo alguno, no te dejes engañar.

DENUNCIAS

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes:

Las denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, a través de:

- a) El Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo Agricultura y Desarrollo Rural: Para recepción de denuncias al teléfono de larga distancia sin costo: 800 90 61 900 Correo electrónico: atencioic@agricultura.gob.mx. Podrán realizarse, por escrito al domicilio ubicado en: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela número 127, edificio "A", piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
- b) En la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno "Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECE) en la liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>, las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Para el Componente, Subcomponente y/o Concepto de Apoyo <<indicar el nombre del Componente/Subcomponente/Concepto de Apoyo que corresponda>>: <<Indicar la información que corresponda, de conformidad con el Artículo 77 de las Reglas de Operación>>.

ATENTAMENTE

LA UNIDAD RESPONSABLE

<<NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE>>

<<CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE>>

<<FIRMA DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE>>

ANEXO <<INDICAR EL NÚMERO DE ANEXO>>. <<DESCRIPCIÓN DEL ANEXO. EJ. UBICACIONES DE LAS VENTANILLAS>>

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 32**Modelo de instrumento jurídico, Convenio de Concertación**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO>> EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>> DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA "SECRETARÍA" EN EL ESTADO DE <<_____>> Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA <<_____>>, REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. <<_____>>, EN SU CARÁCTER DE <<_____>>, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS AL AMPARO DEL SUBCOMPONENTE <<_____>>, DEL COMPONENTE <<_____>> DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO 2025, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4º, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En el mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX de la "CONSTITUCIÓN", hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo, garantizar a la población campesina el bienestar así como su participación e incorporación en el desarrollo nacional. También establece la obligación de fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Y el artículo 28, párrafo decimotercero de la "CONSTITUCIÓN", confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

II. El artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

III. De conformidad con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

IV. El 31 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SECRETARÍA" para el ejercicio 2025, en lo sucesivo denominado como el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

V. El 31 de 12 de 2024 se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la "SECRETARÍA" para el ejercicio 2025, en lo sucesivo denominado como "REGLAS".

VI. El Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura contempla entre sus componentes el de <<_____>> dentro del cual se encuentra el Subcomponente <<_____>>, en lo sucesivo el "PROGRAMA", el "COMPONENTE", y el "SUBCOMPONENTE" respectivamente.

VII. Que de conformidad con el artículo 3 de las "REGLAS", el objetivo general del "PROGRAMA" es contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentarias mediante el incremento de la producción y la productividad de la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura, a través de prácticas sustentables, y acciones de capacitación del desarrollo de cadenas de valor regionales y generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo territorial con inclusión y justicia social.

Asimismo, en el artículo X de las "REGLAS", se contempla como objetivo específico del "SUBCOMPONENTE", el _____.

VIII. Entre los conceptos de apoyo del "SUBCOMPONENTE", que se encuentran enlistados en el artículo XX de las "REGLAS" destacan los siguientes:

1. XX
2. XX
3. XX

IX. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024, en adelante citado como el "DPEF", se asignó al "PROGRAMA" un monto de \$ 1,572,700,000.00 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), destinándose al "COMPONENTE" un monto de \$ _____ (____ PESOS 00/100 M.N.).

X. Para la ejecución del "COMPONENTE", de conformidad con lo establecido en el artículo XX de las "REGLAS", la DIRECCIÓN ____ de la "SECRETARÍA" funge con el carácter de UNIDAD RESPONSABLE, en adelante referida como la "UR".

XI. A través del oficio _____ de fecha ____ de _____ de 2025, la "UR" designó a la Representación de AGRICULTURA en el Estado de _____ para intervenir en el presente instrumento con el carácter de INSTANCIA EJECUTORA, en adelante señalada como la "REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA", en términos de los artículos ____, fracción ____ de las "REGLAS", ____, fracción __, inciso __, __, __ y __ del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

XII. Que el "BENEFICIARIO" presentó en ventanilla la Solicitud Única de Apoyo para el concepto de apoyo <<INDICAR CONCEPTO(S) DE APOYO>> del "SUBCOMPONENTE", establecido en la(s) fracción(es) <<indicar fracción(es)>> del cuadro único del artículo ____ de las "REGLAS". Por lo que de conformidad con la mecánica operativa del "PROGRAMA", establecida en el artículo ____ de las "REGLAS", se emitió a la citada solicitud, resolución de dictamen positivo, resultando procedente otorgar el concepto de apoyo del "SUBCOMPONENTE" al "BENEFICIARIO".

XIII. En virtud de lo anterior, las "PARTES" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Concertación, al que en lo sucesivo se le denominará como el "CONVENIO", mediante el cual la "SECRETARÍA" transferirá al "BENEFICIARIO", los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, con el objeto de conjuntar acciones y esfuerzos para ejecutar las políticas públicas contenidas en el "SUBCOMPONENTE".

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN", 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas, acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines, así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.

I.3 Que el/la <<NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO>> en su carácter de ____ de la Representación de la "SECRETARÍA" en el Estado de _____, se encuentra facultado(a) para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2º, Apartado C, 17, 35, 36, primer párrafo, 37 y 43 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", así como de los artículos __, __ y __ del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y __, fracción __ de las "REGLAS".

I.4 Que la "SECRETARÍA" cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente "CONVENIO".

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en _____, Colonia _____, Código Postal _____, Ciudad de _____, del Estado de _____.

II. DECLARA EL "BENEFICIARIO":

II.1. Que es una _____, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, protocolizada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____, con domicilio en _____.

II.2. Que es una Sociedad por Acciones Simplificada con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el contrato social <<REFERIR DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL>>, y la boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio (RPC) <<REFERIR DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA BOLETA>> emitido por el sistema electrónico de la Secretaría de Economía (SE).

II.3. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otros, como objeto social predominante el de:

Lo que acredita con la escritura pública número _____, de fecha _____, protocolizada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____, con domicilio en _____.

II.4. Que de acuerdo a su Contrato Social, tiene entre otros, como objeto social predominante el de: <<OBJETO SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE LAS 3 PRINCIPALES ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

Lo que se acredita con en el Contrato Social <<REFERIR DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL>>, y la boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio (RPC) <<REFERIR DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA BOLETA>> emitido por el sistema electrónico de la Secretaría de Economía (SE).

II.5. Que tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apegarse estrictamente a las "REGLAS", con el propósito de recibir los apoyos del "COMPONENTE", que le permitan llevar a cabo las acciones que mediante el presente "CONVENIO" se obliga incondicionalmente a realizar.

II.6. Que el/la C. _____, en su carácter de <<COLOCAR CARGO>>, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente "CONVENIO", de conformidad con la escritura pública número _____, de fecha _____, protocolizada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____, con domicilio en _____, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

II.7. Que el/la C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<CARGO>>, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente "CONVENIO", de conformidad con el Contrato Social <<REFERIR DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL>>, y la boleta de inscripción en el RPC <<REFERIR DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA BOLETA>>, emitido por el sistema electrónico de la SE, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.

II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____ y manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que para la firma del presente "CONVENIO", anexa opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (forma 32D).

II.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.

II.10. El "BENEFICIARIO" es la persona moral que agrupa como socios a los pequeños productores que fueron autorizados como beneficiarios directos del proyecto, y que avala que todos y cada uno de sus socios cuentan con la posesión legal de los terrenos o predios donde se llevará a cabo las acciones de XX, aprobados en el proyecto denominado _____, para el caso de aquellos proyectos en donde fue autorizado el concepto de apoyo de infraestructura, equipamiento e insumos (semillero y vivero), deberán de anexar el documento jurídico con que se acredita la propiedad y la legal posesión del predio donde instalará la infraestructura para el vivero de café.

II.11. Qué asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber recibido o estar recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.

II.12. Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos derivados del presente "CONVENIO", el ubicado en _____, Colonia _____, Código Postal _____, Ciudad de _____, Estado de _____.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente "CONVENIO" a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente "CONVENIO", no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4º, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX, 28 y 90 de la "CONSTITUCION"; 2º, fracción I, 3º 9º, 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º, 7º, 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y demás relativos de su Reglamento; 2º apartado C, 17, 35, 36, 37 y 43 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA"; <<INDICAR LOS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE HACE REFERENCIA AL COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE EN LAS REGLAS>> y demás relativos aplicables a las "REGLAS"; <<INDICAR LOS ARTÍCULOS y demás relativos aplicables del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES">> las "PARTES" están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente "CONVENIO" tiene por objeto fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y recursos, para el cumplimiento a cabalidad de las acciones previstas en el "PROYECTO" denominado _____, el cual se ejecutará al amparo del concepto de apoyo <<INDICAR NOMBRE DEL CONCEPTO(S) DE APOYO>> del "SUBCOMPONENTE" previsto en la(s) fracción(es) <<indicar fracción(es)>> del cuadro único del artículo XX de las "REGLAS", en el entendido de que el "BENEFICIARIO" realizará bajo su más estricta responsabilidad las acciones que garanticen la correcta implementación y puesta en marcha del "PROYECTO".

ACCIONES

SEGUNDA.- Las acciones para el cumplimiento del "PROYECTO" se realizarán en la localidad de _____, previéndose una inversión total de \$ _____ (_____). Por tanto, los recursos señalados serán utilizados por el "BENEFICIARIO" única y exclusivamente para desarrollar las acciones y trabajos que refiere el "PROYECTO" conforme a lo siguiente:

a) Apoyos:

CONCEPTO DE APOYO	MENCIONAR PROGRAMA	TOTAL DE INVERSIÓN (\$)

b) Calendario de ejecución de acciones:

CONCEPTO- ACTIVIDAD/ DESCRIPCIÓN	2025									
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic

c) Entregables:

- Informe físico y financiero bimestral;
- Evidencias testimoniales y fotográficas del cumplimiento de las acciones;
- Documento(s) que ampare(n) el correcto uso de los recursos, emitido por cada uno de los agremiados del "BENEFICIARIO" que se señalaron en el ANEXO ____ de las "REGLAS";
- Informe Físico y Financiero Final de las acciones realizadas.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera del presente instrumento, la "SECRETARÍA" aportará en una sola ministración la cantidad de hasta \$ _____ (_____00/100 M.N.), provenientes de los recursos federales autorizados en el ANEXO 11 del "DPEF", recursos presupuestales que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

Conforme a lo anterior, previo a que la "SECRETARÍA" transfiera los recursos al "BENEFICIARIO", éste deberá entregar a la "REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA" un recibo y/o factura por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la "SECRETARÍA" para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" para la realización del "PROYECTO", en beneficio de la localidad de _____ y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

Por tanto, a la conclusión del "PROYECTO", el "BENEFICIARIO" deberá comprobar al 100% (cien por ciento) la aplicación de la totalidad de los recursos federales que le fueron entregados en los conceptos de apoyo y montos autorizados en el proyecto presentado.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la "SECRETARÍA" citados en la Cláusula Tercera de este "CONVENIO", el "BENEFICIARIO" se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la "TESOFE" y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

En ningún caso, se retirarán o se dispondrá de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, para fines distintos al cumplimiento del "PROYECTO".

Para efecto de lo anterior, el "BENEFICIARIO" informará por escrito a la "SECRETARÍA" el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en la que ésta se abra, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

El "BENEFICIARIO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos y normas señalados, la "SECRETARÍA" no realizará la entrega de los recursos indicados en este "CONVENIO", eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento del "BENEFICIARIO".

OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO"

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente "CONVENIO", el "BENEFICIARIO" se obliga a:

- I. Cumplir en lo conducente con todas y cada uno de las obligaciones establecidas en las "REGLAS";
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento para la ejecución del "PROYECTO" conforme a los fines autorizados;
- III. Vigilar que el desarrollo de las actividades para la ejecución del "PROYECTO" se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente "CONVENIO";
- IV. Suscribir, con las personas físicas o morales, los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del "PROYECTO", debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquéllas.
- V. Desarrollar las acciones para la ejecución del "PROYECTO", en los términos y condiciones estipuladas en el presente "CONVENIO" y en las "REGLAS";
- VI. Cumplir lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente "CONVENIO", referente a la cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, para efectos de que la "SECRETARÍA" pueda efectuar su transferencia.
- VII. Reintegrar y/o enterar a la "TESOFE", sin excepción, los recursos federales y productos financieros generados materia del presente "CONVENIO", que al 31 de diciembre del 2025 no se encuentren ejercidos y/o devengados; en términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento.
- VIII. El "BENEFICIARIO" deberá enviar los informes bimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a dar a conocer a la "UR" su nombre y dirección de correo electrónico; no obstante, previo al cierre del presente "CONVENIO", deberá ratificar dichos informes, por lo que deberá entregar su versión impresa con la firma autógrafa correspondiente, ante la "UR" y/o la "REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA".

IX. Entregar la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente "CONVENIO", con base en los formatos y lineamientos de la Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la "SECRETARÍA"; a efecto de que esta última rinda el Informe de la Cuenta Pública.

X. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la "SECRETARÍA", respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;

XI. Presentar a la "UR" a través de la "REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA", la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la "SECRETARÍA" o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente "CONVENIO";

XII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente "CONVENIO", al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de la "SECRETARÍA", para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar, así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente "CONVENIO";

XIII. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XIV. En caso de que el "BENEFICIARIO" no ejerza los apoyos para los propósitos autorizados, o bien que derivado de que en alguna revisión se detectare el pago indebido de algún comprobante fiscal apócrifo o alterado, éste deberá devolver los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, a la "TESOFE";

En dicho supuesto, se generará la obligación del "BENEFICIARIO" de devolver también los productos financieros que se hubieran generado desde la fecha en que la "SECRETARÍA" le entregó el recurso al "BENEFICIARIO", hasta la fecha en que éstos sean reintegrados a la "TESOFE";

XV. Entregar a la "UR", a través de la "REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA", un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este "CONVENIO" y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

XVI. Suscribir con la "REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA", al término de la vigencia de las acciones del presente "CONVENIO", un documento de cierre o de conclusión de éste (acta entrega-finiquito), en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;

XVII. En caso de que el "BENEFICIARIO" incumpla las obligaciones y exclusiones señaladas en el artículo __, fracción __ de las "REGLAS" o cualquiera de las cláusulas del presente "CONVENIO", previa instrumentación del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo __ del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", le será requerido la devolución de los recursos señalados en la Cláusula Tercera, así como los productos financieros generados; las responsabilidades administrativas que afecten a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la "SECRETARÍA" y las instancias fiscalizadoras;

XVIII. Entregar a la "SECRETARÍA", a través de la "REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA", los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento de forma bimestral o cuando sea requerido por la "SECRETARÍA"; y

XIX. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la "SECRETARÍA".

OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente “CONVENIO” la “SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Ejercer en su calidad de Instancia Ejecutora sus facultades, así como cumplir, en lo conducente con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los <<ARTÍCULOS DE LOS “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” >> y <<ARTÍCULOS DE LAS REGLAS EN LOS QUE SE HAGA REFERENCIA AL COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE>> y demás relativos y aplicables de las “REGLAS”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas;
- II. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte del “BENEFICIARIO” de la obligación a su cargo referida en la Cláusula Tercera referente a la cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos;
- III. Realizar la supervisión y dar seguimiento a la ejecución del “PROYECTO” a cargo del “BENEFICIARIO”, cuando menos de forma trimestral;
- IV. Brindar las facilidades, en el marco de las acciones pactadas en el presente “CONVENIO” al “BENEFICIARIO”, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del “PROYECTO”;
- V. Procurar asistencia y orientación al “BENEFICIARIO” cuando éste lo solicite, respecto del “PROGRAMA” y/o “SUBCOMPONENTE”;
- VI. La “REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA”, vigilará la ejecución del “PROYECTO” autorizado al “BENEFICIARIO” e informará a la “UR” sobre el avance que esté presente al __ de __ de 2025, de manera que cuente con los elementos necesarios para aprobar, cuando así lo solicite el “BENEFICIARIO”, la prórroga del plazo para la realización del proyecto autorizado, lo que deberá constar en el instrumento que para tal efecto se suscriba, y con ello evitar el incumplimiento por parte del “BENEFICIARIO”;
- VII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VIII. Que la propaganda, en términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- IX. Suscribir con el “BENEFICIARIO” al término de la vigencia de las acciones del presente “CONVENIO”, un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; es decir, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica;
- X. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del “BENEFICIARIO”, la “SECRETARÍA”, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos XX y XX del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como de la normatividad que sea aplicable;
- XI. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las “REGLAS” y en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como la demás normatividad aplicable.

SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

SÉPTIMA.- El “BENEFICIARIO” acepta que deberá devolver a la “SECRETARÍA”, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos asignados al “PROYECTO”, señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento o bien, cancelar su entrega, cuando:

- I. El “BENEFICIARIO” no aplique los recursos señalados en la Cláusula Tercera para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, el “BENEFICIARIO” deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;

II. Realice retiros de la cuenta bancaria señalada en la Cláusula Cuarta para conceptos distintos a los autorizados;

III. El "BENEFICIARIO" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la "SECRETARÍA", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

IV. El "BENEFICIARIO" no entregue a la "UR" a través de la "REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA", los informes bimestrales y final o bien aquéllos que la "UR" requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;

V. Ocurre extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición del "BENEFICIARIO";

VI. El "BENEFICIARIO" presente información o documentación que resulte falsa o contraria al objeto del presente "CONVENIO", los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados;

VII. En general exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente "CONVENIO" y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, el "BENEFICIARIO" acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por alguno de los supuestos antes numerados, quedará obligado en el término que establezca la "SECRETARÍA" a través de la "UR" y/o la "REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA", a su devolución total o parcial, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable.

CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente "CONVENIO", corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, lo anterior, la "SECRETARÍA" por conducto de la "REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este "CONVENIO", podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

NOVENA.- La "SECRETARÍA" sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este "CONVENIO", será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del "SUBCOMPONENTE" y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

RESPONSABILIDAD LABORAL

DÉCIMA.- El personal que cada una de las "PARTES" contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este "CONVENIO" y/o a la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las partes reconocen y aceptan que con relación al "CONVENIO" disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este "CONVENIO" creará una relación laboral entre una de las partes, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

COMPETENCIA

DECIMOPRIMERA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este "CONVENIO", son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente "CONVENIO", las "PARTES" lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Estado de _____, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOSEGUNDA.- El "BENEFICIARIO" se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este "CONVENIO", y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el "BENEFICIARIO" se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el "CONVENIO", incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las "PARTES" deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las "PARTES" reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del "CONVENIO".

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición del "BENEFICIARIO", relacionadas con el "COMPONENTE", continuarán siendo propiedad de la "SECRETARÍA" y se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las "PARTES" respetarán los derechos de la propiedad intelectual, patentes, tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva, queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente "CONVENIO".

TRANSPARENCIA

DECIMOTERCERA.- Las "PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances físico-financieros, en las páginas del Sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen, lo anterior de conformidad con los artículos XI y XII del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMOCUARTA.- Salvo por disposición en contrario contenida en este "CONVENIO", ninguna de las "PARTES" será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente "CONVENIO", cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones contingencias climatológicas, epidemias, guerras disturbios y otras causas, o en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba por dichos motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que alegue caso fortuito o fuerza mayor deberá utilizar sus esfuerzos razonables, para mitigar o remediar los efectos producidos, debiendo comunicar a la otra parte: (i) que ha ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor, y (ii) el momento en que el evento de caso fortuito o fuerza mayor imposibilite a dicha parte el cumplimiento del presente "CONVENIO".

La comunicación que se menciona en el numeral (i) se hará por vía telefónica o correo electrónico a la brevedad que sea razonablemente posible después de tener conocimiento del caso fortuito y fuerza mayor, y por escrito se hará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se hubiera tenido conocimiento del evento.

La comunicación por escrito deberá contener la descripción del evento, sus efectos sobre el cumplimiento de las obligaciones, los elementos que acrediten su procedencia y su duración estimada.

La parte afectada deberá dar avisos periódicos a la otra parte al menos una vez cada 15 (quince) días naturales durante el periodo en que continúe el evento de caso fortuito o fuerza mayor, para efectos de mantenerla informada de cualquier cambio, desarrollo, progreso u otra información relevante respecto al evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, la comunicación mencionada en el numeral (ii) se hará dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que el evento de caso fortuito o fuerza mayor imposibilite a dicha parte el cumplimiento del presente "CONVENIO".

Cuando alguna de las "PARTES" no acepte que ha ocurrido un caso fortuito o fuerza mayor, la parte que alegue su existencia tendrá la carga de la prueba, sujetándose a lo establecido en la Cláusula Decimoprimera denominada "DE LA COMPETENCIA".

MODIFICACIONES

DECIMOQUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente "CONVENIO" y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES", que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

INTERPRETACIÓN

DECIMOSEXTA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente "CONVENIO" será facultad de las "PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES" será hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2025.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de _____, el día ____ del mes de _____ del año 2025.

POR LA "SECRETARÍA"

EL/LA ____ DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA "SECRETARÍA" EN EL ESTADO DE << >>

POR EL "BENEFICIARIO"

EL/LA <<INDICAR CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

C. <<NOMBRE DEL FUNCIONARIO>>

C. <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>>

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

AVISO por el que se da a conocer la actualización a la Relación Única de normas del Instituto de Ecología, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ciencia y Tecnología.- Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.- Instituto de Ecología, A.C.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN A LA RELACIÓN ÚNICA DE NORMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

HÉCTOR ARMANDO CONTRERAS HERNANDEZ. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL); organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependiente de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), es un organismo público descentralizado del Gobierno federal de México.; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38 fracciones III y VIII de los Estatutos del Instituto de Ecología, A.C., y

CONSIDERANDO

Que con fecha diez de agosto del dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República abstenerse de emitir regulación en las materias de Auditorías; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros, Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Que en fecha veintiuno de agosto del dos mil doce mediante acuerdo presidencial se publicó en el Diario Oficial de la Federación modificación al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010.

Que, con el propósito de actualizar la Relación Única de normas internas del Instituto de Ecología, A.C., publicada el diez de septiembre del dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación, e incluir en esta, la normatividad nueva que regulan el actuar de diversas áreas de la entidad, ha tenido a bien emitir la siguiente:

Normas Sustantivas

- 1 Acta Constitutiva del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL); INECOL-NIS-0012; Modificación de forma; 10/09/2016.
- 2 Estatutos del Instituto de Ecología, A.C.; INECOL-NIS-0013; Modificación de fondo; 08/11/2024.
- 3 Estatuto del Personal Académico del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL); INECOL-NIS-0026; Modificación de forma; 13/09/2016.
- 4 Lineamientos de la Comisión Evaluadora Interna; INECOL-NIS-0005; Edición; 10/12/2024.
- 5 Manual de Operación de Servicios Bibliotecarios; INECOL-NIS-0033; Modificación de fondo; 20/05/2024.
- 6 Manual de Procedimientos Internos de la Biblioteca; INECOL-NIS-0032; Modificación de fondo; 20/05/2024.
- 7 Lineamientos de Consejo Interno del Instituto Ecología, A.C. (CIINECOL); INECOL-NIS-0004 Modificación de forma; 14/09/2016.
- 8 Manual de Organización Académica del Instituto de Ecología, A.C.; INECOL-NIS-0017; Modificación de forma; 13/09/2016.
- 9 Marco Operativo de la Comisión Dictaminadora Externa para el Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Científico y Tecnológico; INECOL-NIS-0021; Modificación de forma; 13/09/2016.
- 10 Marco de Operación del Comité Externo de Evaluación; INECOL-NIS-0018; Edición; 10/12/2024.
- 11 Políticas y Reglamento Interno del Instituto de Ecología, A.C., respecto a Derechos de Autor y de Propiedad Intelectual; INECOL-NIS-0023; Modificación de forma; 13/09/2016.
- 12 Procedimiento General de Estancias Estaciones; INECOL-NIS-0016; Edición; 01/03/2018.
- 13 Reglamento de Seguridad en el Laboratorio de Análisis de Suelos, Agua y Plantas; INECOL-NIS-0037; Edición; 19/10/2022.

- 14 Lineamientos de Vinculación en el Instituto de Ecología, A.C. (INECOL); INECOL-NIS-0028 Modificación de forma; 13/09/2016.
- 15 Lineamientos para la Integración y Funcionamiento. Gerencia del Jardín Botánico; INECOL-NIS-0034; Edición; 10/12/2024.
- 16 Lineamientos para la Reposición de Grados Académicos del Posgrado del Instituto de Ecología, A.C. INECOL-NIS-0029; Edición; 10/12/2024.
- 17 Programa de Maestría en Ciencias Plan de Estudios; INECOL-NIS-0031; Modificación de forma; 13/09/2016.
- 18 Programa en Doctorado en Ciencias Plan de Estudios; INECOL-NIS-0030; Modificación de forma; 13/09/2016.
- 19 Reglamentos de los Herbarios IEB y XAL del Instituto de Ecología, A.C.; INECOL-NIS-0036; Edición; 10/12/2024.
- 20 Lineamientos para la Gestión y Seguimiento de Proyectos Externos del Instituto de Ecología, A.C.; INECOL-NIS-0038; Edición; 20/10/2022.
- 21 Política de Manejo de la Colección Científica de Plantas Vivas del Jardín Botánico Francisco Javier Clavijero; INECOL-NIS-0039; Edición; 10/12/2024.
- 22 Reglamento de Posgrado del Instituto de Ecología, A.C; INECOL-NIS-0040; Modificación de fondo; 18/08/2023.
- 23 Manual Operativo de Posgrado del Instituto de Ecología, A.C; INECOL-NIS-0041; Modificación de fondo; 18/08/2023.
- 24 Reglamento de la Colección Entomológica IEXA; INECOL-NIS-0045; Edición; 10/12/2024.
- 25 Manual de Ingreso, Control y Registro de Especímenes en la Colección Entomológica IEXA "Miguel Ángel Morón Ríos"; INECOL-NIS-0044; Edición; 10/12/2024.
- 26 Plan de Estudios Especialidad para el Bienestar Comunitario en Manejo Costero; INECOL-NIS-0042; Modificación de fondo; 05/08/2024.
- 27 Manual Operativo de la Especialidad en Bienestar y Manejo Costero Integral del Instituto de Ecología, A.C; INECOL-NIS-0043; Edición; 10/12/2024.
- 28 Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL); INECOL-NIA-NSA-SM-0009; Nueva; 17/01/2024.
- 29 Lineamientos Editoriales para Publicaciones de Libros en el Instituto de Ecología, A.C. (INECOL); INECOL-NIS-0046; Nueva; 18/09/2024.

Normas Administrativas

- 30 Manual para la Administración de Bienes Muebles y el Manejo de Almacenes; INECOL-NIARU-RRMM-0001; Edición; Recursos Materiales; 07/10/2016.
- 31 Políticas Generales de Administración para el Personal Académico; INECOL-NIARU-NOA-RRHH-0001; Edición; Recursos Humanos; 10/12/2024.
- 32 Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico del Instituto de Ecología, A.C; INECOL-NIA-NSA-SM-0004; Edición; 20/10/2022.
- 33 Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL); INECOL-NIARU-ADQS-0001; Edición; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 07/10/2016.
- 34 Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL); INECOL-NIARU-OBPB-0001; Edición; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 07/10/2016.
- 35 Procedimiento para Contratación de Investigadores y Técnicos Académicos; INECOL-NIARU-RRHH-0002; Edición; Recursos Humanos; 07/10/2016.
- 36 Reglamento de la Comisión de Seguridad e Higiene (COSEHIG-INECOL); INECOL-NIARU-NOA-RRHH-0004; Edición; Recursos Humanos; 07/10/2016.
- 37 Reglamento Interior de Trabajo; INECOL-NIA-NSA-SM-0002; Modificación de fondo; 07/11/2024.

- 38 Manual de Organización del Instituto de Ecología, A.C; INECOL-NIA-NSA-SM-0003; Modificación de fondo; 30/05/2024.
 - 39 Manual de Procedimientos Específicos del Instituto de Ecología, A.C; INECOL-NIA-NSA-SM-0010; Nueva; 30/05/2024
 - 40 Manual para Otorgar Presupuesto Operativo a Investigadores que laboran en el Instituto de Ecología, A.C.-(INECOL); INECOL-NIA-NSA-SM-0005; Edición; 10/12/2024.
 - 41 Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia en el Instituto de Ecología, A.C. (INECOL); INECOL-NIA-NSA-AGA-0001; Edición; Archivos y Gobierno Abierto; 10/12/2024
 - 42 Reglamento para el Manejo, Uso y Control del Parque Vehicular del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL); INECOL-NIA-NSA-SM-0006; Edición;10/12/2024.
 - 43 Lineamientos Internos para la atención de las solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO) del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL); INECOL-NIA-NSA-AGA-0002; Edición; Archivos y Gobierno Abierto;10/12/2024.
 - 44 Reglas de Operación para la Integración y Funcionamiento del Grupo Interdisciplinario del Instituto de Ecología, A.C; INECOL-NIA-NSA-AGA-0003; Edición; Archivos y Gobierno Abierto; 10/12/2024.
 - 45 Políticas Internas para la Gestión y Tratamiento de los Datos Personales en Posesión del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL); INECOL-NIA-NSA-SM-0007; Edición; 10/12/2024.
 - 46 Procedimiento: Apoyo para Estudios Superiores; INECOL-NIA-NSA-SM-0008; Nueva; 10/07/2023.
- Dicha normativa se pone a su disposición de manera digital en este link: <http://normateca.inecol.edu.mx>

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Xalapa Veracruz, a 22 de enero de 2025.- Director General del INECOL A.C, Dr. **Héctor Armando Contreras Hernandez**.- Rúbrica.

(R.- 560118)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO Núm. A/085/2024 por el que la Comisión Reguladora de Energía emite los Criterios para la liquidación de Cargas Indirectamente Modeladas en los Estados de Cuenta Diarios (ECD) que emite el CENACE para los casos en que se preste el servicio de Suministro de Último Recurso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/085/2024

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LOS CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE CARGAS INDIRECTAMENTE MODELADAS EN LOS ESTADOS DE CUENTA DIARIOS (ECD) QUE EMITE EL CENACE PARA LOS CASOS EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO

En sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2024 el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 14, 22, fracciones I, II, III, VIII, IX, XXVI y XXVII, 27, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3, fracciones LI y LV, 4, 7, 12, fracciones V, XLVII, XLIX, y LIII, 46, párrafo primero, 48, párrafo tercero, 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020; 1, 2, 3, 4, 12 y 13 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y, 1, 4, 7, fracción I, 12, 13, 16 y 18, fracciones I, V y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 1, 2, fracción II, y 3, párrafo primero, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (CRE) es una dependencia de la Administración Pública Federal con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con autonomía técnica, operativa y de gestión y con personalidad jurídica, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que de acuerdo con los artículos 22, fracciones I, II, III y XXVII, 41, fracción III, y 42 de la LORCME, corresponde a la CRE emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como regular y promover, entre otras, (i) el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad, (ii) la competencia en el sector, (iii) la protección de los intereses de los usuarios, (iv) una adecuada cobertura nacional, y (v) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de servicios.

TERCERO. Que el artículo 12, fracción V de la LIE reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de noviembre de 2020, confiere atribuciones a la CRE para expedir y aplicar las metodologías para determinar y ajustar las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y los precios máximos del Suministro de Último Recurso, y determinar las demás condiciones para dicho Suministro.

CUARTO. Que el artículo 3, fracción LI, de la LIE define el Suministro de Último Recurso como el Suministro Eléctrico que se provee bajo precios máximos a los Usuarios Calificados, por tiempo limitado, con la finalidad de mantener la continuidad del servicio cuando un Suministrador de Servicios Calificados deje de prestar el Suministro Eléctrico.

QUINTO. Que el artículo 46, párrafo primero, de la LIE indica que la CRE puede establecer requisitos específicos para ofrecer el Suministro de Último Recurso, a fin de promover la eficiencia y calidad de dichos servicios.

SEXTO. Que el artículo 48, párrafo tercero, de la LIE señala que los Suministradores de Último Recurso ofrecerán el Suministro de Último Recurso a todos los Usuarios Calificados que lo requieran, siempre que ello sea técnicamente factible y cumpla con las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Que el artículo 51 de la LIE establece que el Suministro de Último Recurso se preverá en los contratos de Suministro Calificado y los contratos de Participante de Mercado que celebren los Usuarios Calificados.

OCTAVO. Que el artículo 56 de la LIE señala que, en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago o de garantía de un Suministrador de Servicios Calificados, o cuando un Suministrador de Servicios Calificados deje de prestar servicios a un Generador Exento o a un Usuario Calificado por cualquier motivo, sin que éstos hayan elegido otro Comercializador, el Suministrador de Último Recurso correspondiente comprará la producción de los Generadores Exentos y prestará el Suministro de Último Recurso a los Usuarios Calificados afectados, hasta en tanto éstos contraten la compraventa o el Suministro Eléctrico bajo cualquiera de las modalidades existentes.

NOVENO. Que el artículo 57 de la LIE establece que cuando no exista un permisionario para proveer Suministro de Último Recurso en una zona geográfica o para una clase de usuarios, los Suministradores de Servicios Básicos estarán obligados a ofrecer el Suministro de Último Recurso. Para este efecto, no se requerirá la separación a que se refiere el artículo 8 de la LIE.

DÉCIMO. Que el artículo 58 de la LIE faculta a la CRE para expedir y aplicar las metodologías para determinar y ajustar las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y los precios máximos del Suministro de Último Recurso. Dichas tarifas y precios máximos o los parámetros usados para su cálculo podrán ser determinados a través de procesos competitivos que para tal efecto ordene la CRE.

UNDÉCIMO. Que el artículo 60, párrafo quinto, de la LIE establece que en caso de que un Usuario Final no realice el Registro de Usuarios Calificados, la CRE lo registrará y notificará al Suministrador correspondiente para que preste el Suministro de Último Recurso al Usuario Final en dichos Centros de Carga hasta en tanto contrate el Suministro Eléctrico a través de un Suministrador de Servicios Calificados o en modalidad de Usuario Calificado Participante del Mercado.

DUODÉCIMO. Que el inciso (d) de la base 8.4.1 de las Bases del Mercado Eléctrico (BME), publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015 establece que las Entidades Responsables de Carga presentarán, para cada hora, sus ofertas de compra de energía al Mercado del Día en Adelanto. Las ofertas realizadas por zona de carga incluirán todo Centro de Carga Indirectamente Modelado que representan.

DECIMOTERCERO. Que el subinciso (ii) del inciso (j) de la base 8.4.1 de las BME establece que las Entidades Responsables de Carga pagarán el Precio Marginal Local del NodoP por la cantidad retirada por sus Centros de Carga Directamente Modelados. Si el NodoP es diferente del punto de conexión (NodoF), el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) ajustará la cantidad de retiros de carga en el NodoP para tomar en cuenta las pérdidas técnicas en las redes que no correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista asignadas a las Entidades Responsables de Carga por la CRE.

DECIMOCUARTO. Que la base 8.4.2, inciso (b) de las BME dispone que los Vectores de Distribución de Generación podrán ser diferentes de los Vectores de Distribución de Carga en cada zona, si las Centrales Eléctricas Indirectamente Modeladas tienen una distribución diferente que la carga; asimismo, el inciso (c) de la base antes referida establece que los otros cálculos para las Centrales Eléctricas Indirectamente Modeladas son equivalentes al modelado de carga.

DECIMOQUINTO. Que el inciso (b), subinciso (ii) de las bases 9.3.1 de las BME establece que las Entidades Responsables de Carga presentarán ofertas de compra en la ubicación que corresponde a los Centros de Carga y que, para Centros de Carga Indirectamente Modelados, la Entidad Responsable de Carga presentará una oferta de compra por cada Zona de Carga.

DECIMOSEXTO. Que la base 16.3.1 de las BME establece que el Transportista y Distribuidor son las únicas entidades facultadas para el envío de registros de medición para liquidación al CENACE.

DECIMOSÉPTIMO. Que el Acuerdo que aboga el diverso por el que se determina el concepto de demanda y los requisitos para la agregación de Centros de Carga para ser considerados como Usuarios Calificados, publicado el 26 de enero de 2016 y establece el concepto de demanda y los términos bajo los cuales los Usuarios Finales que pertenezcan a un grupo de interés económico podrán agregar sus Centros de Carga para ser considerados como Usuarios Calificados, expedido por la SENER y publicado en el DOF el 01 de marzo de 2017, indica los términos para la agregación de los Centros de Carga a fin de alcanzar los niveles de consumo o demanda fijados para ser considerado como Usuario Calificado.

DECIMOCTAVO. Que el numeral 5.7.1 del Manual de Medición para Liquidaciones publicado en el DOF el 10 de enero de 2018 señala que, para determinar la energía consumida por los Centros de Carga Indirectamente Modelados y Directamente Medidos, el Distribuidor debe enviar al CENACE los datos del consumo total de los Centros de Carga Indirectamente Modelados y Directamente Medidos, agregados por Zona de Carga, por Participante del Mercado, con base en el registro en el MEM.

DECIMONOVENO. Que el numeral 5.7.2 del Manual de Medición para Liquidaciones establece que, para determinar la energía consumida por los Centros de Carga Indirectamente Modelados y Directamente Medidos, el CENACE deberá agregar por Zona de Carga los datos del consumo total de los Centros de Carga Indirectamente Modelados y Directamente Medidos, por Participante del Mercado, con base en el registro en el MEM.

VIGÉSIMO. Que el 31 de agosto de 2018 la CRE emitió la Resolución Núm. RES/1900/2018 por la que se expide la metodología para determinar el cálculo y ajuste de la Tarifa Máxima de los Suministradores de Último Recurso y el Precio Máximo del Suministro de Último Recurso que aplicarán la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y la empresa filial CFE Calificados, en su carácter de Suministradores de Último Recurso, modificada mediante el Acuerdo Núm. A/032/2021 emitido por la CRE el 28 de octubre de 2021.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el 30 de noviembre de 2023 la CRE emitió la Resolución número RES/1574/2023, a través de la cual, se aprobó el Modelo de Contrato mercantil para la prestación del servicio de Suministro de Último Recurso de energía eléctrica presentado por Iberdrola Clientes, S.A. de C.V. en cuyo Resolutivo Cuarto se establece que, para la aplicación del Modelo de Contrato autorizado, esta empresa podrá aplicar de forma transitoria la metodología para determinar el cálculo y ajuste de la Tarifa Máxima de los Suministradores de Último Recurso y el Precio Máximo del Suministro de Último Recurso que aplicarán la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y la empresa filial CFE Calificados, en su carácter de Suministradores de Último Recurso, expedida mediante la Resolución Núm. RES/1900/2018 emitida el 31 de agosto del 2018 y modificada mediante el Acuerdo Núm. A/032/2021 emitido el 28 de octubre de 2021.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y la Empresa Filial CFE Calificados, S.A. de C.V. en su carácter de Suministradores de Último Recurso, han manifestado a la CRE diversas inquietudes respecto de la aplicación de los elementos de la metodología para determinar el cálculo y ajuste de la Tarifa Máxima de los Suministradores de Último Recurso y el Precio Máximo del Suministro de Último Recurso que aplicarán la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y la empresa filial CFE Calificados, en su carácter de Suministradores de Último Recurso, expedida mediante la Resolución Núm. RES/1900/2018 emitida el 31 de agosto del 2018 y modificada mediante el Acuerdo Núm. A/032/2021 emitido el 28 de octubre de 2021, cuando se tienen Centros de Carga Indirectamente Modelados recibiendo el Servicio de Suministro de Último Recurso en la misma Zona de Carga donde convergen otros tipos de suministro distinto.

VIGÉSIMO TERCERO. Que derivado de las manifestaciones referidas en el considerando Vigésimo Segundo, la CRE considera necesario intervenir a fin de establecer los criterios básicos a considerar para que los Suministradores de Último Recurso, puedan aplicar los cargos de los Centros de Carga indirectamente Modelados que se ubiquen en el Suministro de Último Recurso, conforme a lo previsto en la metodología para determinar el cálculo y ajuste de la Tarifa Máxima de los Suministradores de Último Recurso y el Precio Máximo del Suministro de Último Recurso que aplicarán la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y la empresa filial CFE Calificados, en su carácter de Suministradores de Último Recurso, expedida mediante la Resolución Núm. RES/1900/2018 emitida el 31 de agosto del 2018 y modificada mediante el Acuerdo Núm. A/032/2021 emitido el 28 de octubre de 2021. En este sentido, por los presentes Criterios se establecen aspectos específicos que no se contemplan en las BME para la modalidad de Suministro de Último Recurso y que tampoco se prevén en los Manuales, y demás disposiciones aplicables, a fin de que, los Suministradores de Último Recurso estén en posibilidad de aplicar de forma transparente los numerales 2.1 "cargo por energía", 2.3 "cargo por Certificados de Energías Limpias", 2.4 "cargo por transmisión de energía eléctrica", 2.5 "cargo por distribución de energía eléctrica", 2.6 "cargo por operación del CENACE", 2.7 "cargo por Servicios Conexos no Incluidos en el MEM", 3.4 "cargo por Cobro de Servicio" y 4.1 "cargo por Otros costos asociados".

VIGÉSIMO CUARTO. Por tanto, considerando que tratándose de Cargas Indirectamente Modeladas, las Reglas del Mercado prevén la integración de forma agregada de los Centros de Carga que comparten Zona de Carga, es decir, les asigna el mismo elemento, a efecto de que oferten y se liquiden en la misma cuenta de

orden en bloque, generándose que el Estado de Cuenta Diario (ECD) solo identifique los cargos de energía en el Mercado del Día en Adelanto y el Mercado en Tiempo Real como una sola tira de datos donde no es posible distinguir qué porción de cada dato horario o diario corresponde a uno u otro Centro de Carga, es por ello, que se justifica la emisión del presente instrumento, para que, el CENACE emita los ECD por cada Centro de Carga y los Suministradores de Último Recurso puedan liquidar conforme a los consumos de cada Centro de Carga al que proporciona el Suministro de Último Recurso.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el 19 de junio de 2024, la CRE envió a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) a través del Sistema de Manifestaciones de Impacto Regulatorio (SIMIR), la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) y el anteproyecto del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO SEXTO. Que mediante Oficio Núm. CONAMER/24/2698, de fecha 25 de junio de 2024, la CONAMER emitió la procedencia de la exención de la AIR sobre el anteproyecto del presente Acuerdo para continuar con las formalidades para su publicación en el DOF.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el 11 de julio de 2024, la CRE envió a la CONAMER a través del SIMIR, una solicitud de reiteración de la exención del AIR derivado de ajustes de forma en el anteproyecto del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que mediante Oficio Núm. CONAMER/24/2942, de fecha 12 de julio de 2024, la CONAMER reiteró la procedencia de la exención de la AIR sobre el anteproyecto del presente Acuerdo para continuar con las formalidades para su publicación en el DOF.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el presente Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide los Criterios para la liquidación de Cargas Indirectamente Modeladas que se ubiquen en el Suministro de Último Recurso, contenidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye al Centro Nacional de Control de Energía y a CFE Distribución para que apliquen los criterios establecidos en el Anexo Único del presente Acuerdo, a partir del periodo de facturación siguiente, al del inicio de su vigencia. Así como a realizar en un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo la revisión y modificación del Manual de Registro y Acreditación de Participante de Mercado y cualquier otro de los Manual de Practicas de Mercado que, en su caso, requiera actualizar para instrumentar las modificaciones procedentes de acuerdo a los criterios contemplados en el Anexo Único y se contemplen los procedimientos que resulten necesarios para la obtención de las lecturas de los Centros de Carga Indirectamente Modelados que se encuentren recibiendo el Suministro de Último Recurso.

CUARTO. El presente acto administrativo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 172, Colonia Merced Gómez, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03930, Ciudad de México.

QUINTO. Inscribise el presente Acuerdo bajo el número **A/085/2024**, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, incisos a) y e), y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 4, 16, último párrafo, y 27, fracciones XI y XII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión el 11 de abril de 2019.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2024.- Comisionado Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García**.- Rúbrica.- Comisionados: **Walter Julián Ángel Jiménez**, **Hermilo Ceja Lucas**, **Guadalupe Escalante Benítez**, **Luis Linares Zapata**.- Rúbricas.

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO A/085/2024

CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE DE CARGAS INDIRECTAMENTE MODELADAS EN LOS ESTADOS DE CUENTA DIARIOS (ECD) QUE EMITE EL CENACE PARA LOS CASOS EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO

Contenido

Capítulo 1. Disposiciones generales	2
1.1. Acrónimos y Definiciones.....	2
1.2. Objeto, alcance y ámbito de aplicación.....	3
1.3. Marco jurídico aplicable.....	3
Capítulo 2. Criterios para la liquidación de Centros de Cargas Indirectamente Modelados que se encuentran recibiendo el Suministro de Último Recurso en la misma Zona de Carga.	4

Capítulo 1. Disposiciones generales**1.1. Acrónimos y Definiciones**

1.1.1. Para efectos de estos Criterios, además de las definiciones contenidas en la LIE, serán aplicables los siguientes acrónimos y definiciones, mismas que se deberán entender en singular o plural:

- i. **BME:** Bases del Mercado Eléctrico
- ii. **CENACE:** Centro Nacional de Control de Energía.
- iii. **Centro de Carga Directamente Medido:** Centro de Carga que cuenta en el Punto de Conexión con un Sistema de Medición con las características establecidas en el Manual de Medición para Liquidaciones o aquel que le modifique o sustituya, de tal manera que la cantidad de energía consumida para efectos de la liquidación del Mercado Eléctrico Mayorista se basa en valores específicos medidos para dicho Centro de Carga. Es posible que un Centro de Carga sea Directamente Medido e Indirectamente Modelado.
- iv. **Centro de Carga Indirectamente Modelado:** Centro de Carga que no se incluye individualmente en el Modelo de la Red Física o el Modelo Comercial del Mercado. Dichos Centros de Carga se asociarán con el NodoP Distribuido en el Modelo Comercial del Mercado, de tal forma que la energía eléctrica que compran en el Mercado se valorará al Precio Marginal Local (PML) asociado con la Zona de Carga correspondiente.
- v. **Contrato de Suministro de Último Recurso:** Contrato Mercantil para el servicio de Suministro de Último Recurso de Energía Eléctrica celebrado con base en los modelos de contrato aprobados por la CRE, por el Suministrador de Último Recurso o el Suministrador de Servicios Básicos en su carácter de Suministrador de Último Recurso, según corresponda, con el Usuario Calificado.
- vi. **CRE:** Comisión Reguladora de Energía.
- vii. **ECD:** Estado de Cuenta Diario.
- viii. **LIE:** Ley de la Industria Eléctrica, reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020.
- ix. **MEM:** Mercado Eléctrico Mayorista.
- x. **Metodología de Suministro de Último Recurso:** metodología para determinar el cálculo y ajuste de la Tarifa Máxima de los Suministradores de Último Recurso y el Precio Máximo del Suministro de Último Recurso que aplicarán la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y la empresa filial CFE Calificados, en su carácter de Suministradores de Último Recurso, expedida mediante la Resolución Núm. RES/1900/2018 emitida el 31 de agosto del 2018 y modificada mediante el Acuerdo Núm. A/032/2021 emitido el 28 de octubre de 2021.

- xi. **Suministrador de Último Recurso:** Permisionario o el Suministrador de Servicios Básicos en su carácter de Suministrador de Último Recurso, que ofrece el Suministro de Último Recurso a los Usuarios Calificados y representa en el Mercado Eléctrico Mayorista a los Generadores Exentos que lo requieran.
- xii. **SUR:** Suministro de Último Recurso.
- xiii. **Usuario Calificado:** Usuario Final que cuenta con registro ante la CRE para adquirir el Suministro Eléctrico como Participante del Mercado o mediante un Suministrador de Servicios Calificados, encontrándose en los supuestos señalados en los artículos 56 o 60 de la LIE.
- xiv. **NodoP Distribuido o Zona de Carga:** Vector de factores de ponderación (que suman 1), que puede ser multiplicado por una cantidad con el propósito de representar la distribución media ponderada de inyecciones o retiros entre diferentes NodosP Elementales a partir de instalaciones Indirectamente Modeladas (por ejemplo, para representar la mezcla de puntos de retiro utilizados por los Centros de Carga Indirectamente Modelados en una zona).

1.2. Objeto, alcance y ámbito de aplicación

- 1.2.1 Los presentes Criterios son de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer criterios generales que deberán observar el CENACE, los Suministradores de Último Recurso, y el Distribuidor, para la liquidación de Centros de Cargas Indirectamente Modelados que se encuentran recibiendo el Suministro de Último Recurso.

1.3. Marco jurídico aplicable

- 1.3.1 Los presentes Criterios se rigen por la LIE y su Reglamento; el Código de Comercio; las Bases del Mercado Eléctrico; el Manual de Medición para Liquidaciones; el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado; las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los mecanismos para la asignación de usuarios calificados y generadores exentos a los Suministradores de Último Recurso, cuando se requiera en términos de la Ley de la Industria Eléctrica, emitida mediante Resolución Núm. RES/945/2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de febrero de 2016; las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico publicadas en el DOF el 18 de febrero de 2016, expedida mediante la Resolución Núm. RES/999/2015 o aquellas que las modifiquen o sustituyan y las demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.
- 1.3.2 La interpretación administrativa de los presentes Criterios corresponde a la CRE.

Capítulo 2. Criterios para la liquidación de Centros de Cargas Indirectamente Modelados que se encuentran recibiendo el Suministro de Último Recurso en la misma Zona de Carga.

Cuando un(os) Centro(s) de Carga Indirectamente Modelado(s) y Directamente Medidos que haya(n) sido asignado(s) al SUR conforme a los Mecanismos para la asignación de Usuarios Calificados y Generadores Exentos a los Suministradores de Último Recurso, se deberán observar los siguientes criterios para la emisión de los ECD:

- 1. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 9.3.1, inciso (b), subinciso (ii) de las BME y el numeral 4.4.10, inciso (a) del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado, los Suministradores de Último Recurso que representen Centros de Carga presentarán una oferta de compra por cada Centro de Carga. Para lo cual, el CENACE creará una clave para la identificación del activo físico (elemento de liquidación independiente) para cada Centro de Carga en la Zona de Carga de que se trate en el proceso de Registro de Activos Físicos, en el cual se presentarán las ofertas de compra.
- 2. A excepción de lo establecido en los numerales, 5.2.1, 5.7.1 y 5.7.2 del Manual de Medición para Liquidaciones, el Distribuidor y Transportista proporcionan al CENACE los registros de medición de la energía suministrada correspondientes de cada uno de los Centros de Carga Indirectamente Modelados que se encuentren en la Zona de Carga recibiendo el SUR.
- 3. El CENACE con la información proporcionada por el Distribuidor o el Transportista realiza la liquidación en el MEM por Usuario Calificado de manera desagregada al Centro de Carga Indirectamente Modelado que se encuentra recibiendo el SUR y lo asocia al elemento de liquidación que corresponda, mientras se mantenga en este tipo de suministro.
- 4. El CENACE emite los Estados de Cuenta Diarios con la información de la energía eléctrica suministrada asociada al elemento de liquidación que corresponda al Centro de Carga Indirectamente Modelado que recibe el SUR.

ACUERDO Núm. A/165/2024 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los artículos transitorios de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CRE/SCFI-2019, Sistemas de medición de energía eléctrica-Medidores y transformadores de medida-Especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/165/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-CRE/SCFI-2019, SISTEMAS DE MEDICIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA-MEDIDORES Y TRANSFORMADORES DE MEDIDA-ESPECIFICACIONES METROLÓGICAS, MÉTODOS DE PRUEBA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, 34, fracciones II, XIII, XVI y XXXIII, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, X, XXIV, XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 4, 12, fracciones XXXIX, XLVII y LII, 40 y 132 de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 2, 4 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones V y IX, 24, 39 y Tercero transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y 1, 2, 4, 7, fracción I, 12, 16 y 18, fracciones I y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, fracción II y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada con carácter de órgano regulador coordinado en materia energética, con autonomía técnica, operativa y de gestión.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 4, 41, fracción III y 42 de la LORCME, corresponde a la Comisión regular y promover el desarrollo eficiente de las actividades de generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad, así como fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 22, fracciones II y III de la LORCME, es facultad de la Comisión emitir acuerdos y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas vigilar y supervisar el cumplimiento de la regulación aplicable a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), corresponde a las dependencias expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones, según su competencia, y verificar que los bienes, productos, procesos y servicios cumplan con dichas normas.

QUINTO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la LIC, la elaboración y expedición de las Normas Oficiales Mexicanas corre a cargo de las Autoridades Normalizadoras.

SEXTO. Que el artículo 12, fracción XXXIX de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) establece que es facultad de la Comisión, regular, supervisar y ejecutar el proceso de estandarización y normalización en materia del Sistema Eléctrico Nacional.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 33 de la LIE, las interconexiones y conexiones que los Transportistas y los Distribuidores deban realizar, se encuentran sujetas tanto al cumplimiento de las obras específicas determinadas por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), como al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y los demás estándares y especificaciones que le sean aplicables a dichas instalaciones.

OCTAVO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LIE, corresponde al Usuario Final realizar a su costa y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las normas oficiales mexicanas, debiendo utilizar para tales fines productos, dispositivos, equipos, maquinaria, instrumentos o sistemas sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas.

NOVENO. Que el artículo 113 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (RLIE) señala que los Transportistas y Distribuidores deberán usar e instalar únicamente instrumentos de medición que hayan obtenido una aprobación de modelo o prototipo conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la norma oficial mexicana que corresponda, así como verificar a través de las entonces denominadas unidades de verificación acreditadas y aprobadas, ahora unidades de inspección conforme a la LIC, cuando menos una vez cada tres años, los instrumentos de medición instalados para asegurar que se ajusten a la exactitud establecida en la norma oficial mexicana.

DÉCIMO. Que con fecha 29 de noviembre de 2018 y 24 de abril de 2019, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Eléctrico y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía aprobaron el proyecto de Norma Oficial Mexicana, Sistemas de medición de energía eléctrica-Medidores y transformadores de medida - Especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad.

UNDÉCIMO. Que el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo Núm. A/012/2019 por el que la Comisión expide la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CRE/SCFI-2019, Sistemas de medición de energía eléctrica - Medidores y transformadores de medida -Especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad (NOM-001-CRE/SCFI-2019).

DUODÉCIMO. Que la NOM-001-CRE/SCFI-2019 tiene como objetivo establecer las especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad que deben cumplir los medidores y transformadores de medida que se emplean para el suministro eléctrico.

DECIMOTERCERO. Que de conformidad con el artículo 3, fracción XIV de la LIC, las Autoridades Normalizadoras tienen la atribución de aprobar los Organismos de Evaluación de la Conformidad que se requieran para efectos de la Evaluación de la Conformidad respecto de las Normas Oficiales Mexicanas de su competencia.

DECIMOCUARTO. Que el artículo 43 de la LIC establece que la Evaluación de la Conformidad forma parte de la Infraestructura de la Calidad y está integrado por las Entidades de Acreditación, por los Organismos de Evaluación de la Conformidad, las Autoridades Normalizadoras, el Centro Nacional de Metrología, los Institutos Designados de Metrología en el ámbito de sus competencias, así como por los Organismos Nacionales de Estandarización, los sujetos facultados para estandarizar, otras entidades, agencias o instancias públicas auxiliares de las Autoridades Normalizadoras.

DECIMOQUINTO. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 de la LIC una vez obtenida la acreditación, las personas interesadas en operar como Organismos de Evaluación de la Conformidad para la Evaluación de la Conformidad de Normas Oficiales Mexicanas, deberán presentar la solicitud de aprobación ante la Autoridad Normalizadora de que se trate, adjuntando la documentación señalada en el Reglamento de dicho instrumento jurídico.

DECIMOSEXTO. Que el artículo 60 de la LIC prevé que las actividades de Evaluación de la Conformidad deberán ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Internacionales.

DECIMOSÉPTIMO. Que el artículo 62 de la LIC dispone que la Evaluación de la Conformidad comprende el proceso técnico de demostración de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas o con Estándares.

DECIMOCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo Primero transitorio de la NOM-001-CRE/SCFI-2019, dicho instrumento jurídico entrará en vigor a los 365 días naturales contados a partir de su publicación en el DOF.

DECIMONOVENO. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IX y 39 de la LIC y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Autoridades Normalizadoras competentes determinarán la fecha de entrada en vigor de cada Norma Oficial Mexicana que expidan, que no podrá ser menor a ciento ochenta días naturales después de la fecha de su publicación en el DOF.

VIGÉSIMO. Que para la evaluación de la conformidad de la NOM-001-CRE/SCFI-2019 se requieren Laboratorios de Prueba, Organismos de Certificación y Unidades de Inspección (infraestructura), acreditados y aprobados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto "Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad" de dicho instrumento jurídico.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que en la proyección realizada por las autoridades competentes conforme lo manifestado en el Análisis de Impacto Regulatorio de la NOM-001-CRE/SCFI-2019, la infraestructura para llevar a cabo de manera exitosa la evaluación de la conformidad de la NOM-001-CRE/SCFI-2019, está integrada por 3 Organismos de Certificación, 1 Laboratorio de Prueba y 4 Unidades de Inspección.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que mediante oficio número CCNNE/001/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, la Comisión solicitó a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, su opinión respecto a la modificación de la entrada en vigor de la NOM-001-CRE/SCFI-2019.

VIGÉSIMO TERCERO. Que mediante oficio número DGN.418.01.2021.1265 de fecha 27 de abril de 2021, la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía dio sus manifestaciones.

VIGÉSIMO CUARTO. Que derivado de lo descrito en los considerandos Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero, se previó conservar la entrada en vigor de la NOM-001-CRE/SCFI-2019 para el día 14 de mayo de 2021 y realizar modificaciones a los artículos transitorios de la misma que versan sobre la aprobación de modelo o prototipo de los instrumentos de medición regulados, así como de la infraestructura y capacidad instalada para realizar la evaluación de la conformidad, estableciendo un periodo de transición para el cumplimiento de la misma, es decir, que la fecha para que los medidores y transformadores que van a ser adquiridos, comercializados y utilizados en los nuevos servicios, fuera exigible a partir del 1 de enero de 2023.

VIGÉSIMO QUINTO. Que en consecuencia, el 03 y 13 de mayo de 2021, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifican los artículos transitorios de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CRE/SCFI-2019, Sistemas de medición de energía eléctrica-Medidores y transformadores de medida-Especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad, emitido por la Comisión y la Secretaría de Economía, respectivamente.

VIGÉSIMO SEXTO. Que al persistir las situaciones descritas, el 13 de enero de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo Núm. A/041/2022 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los artículos transitorios de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CRE/SCFI-2019, Sistemas de medición de energía eléctrica-Medidores y transformadores de medida-Especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad mediante el cual se estableció que la Norma Oficial Mexicana será exigible a partir del 1 de enero de 2025.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que actualmente prevalece la imposibilidad física y material en la capacidad para la evaluación de la conformidad de la NOM-001-CRE/SCFI-2019, ya que a la fecha si bien se cuenta con un Laboratorio de Prueba y dos Unidades de Inspección acreditadas, estos aún no han obtenido su aprobación; por otra parte, no se cuenta con algún Organismo de Certificación acreditado y aprobado de conformidad con la normatividad aplicable. Respecto a los avances presentados por los fabricantes, se tienen transformadores de medida con aprobación de modelo o prototipo, no obstante, estos no cuentan con el certificado que señala la NOM-001-CRE/SCFI-2019, al no existir Organismos de Certificación acreditados y aprobados; referente a los medidores, al momento no existen medidores que cuenten con la aprobación de modelo o prototipo ni el certificado que señala la NOM-001-CRE/SCFI-2019, por lo cual se considera necesario modificar nuevamente los transitorios del citado instrumento jurídico a efecto de que la infraestructura para la evaluación de la conformidad pueda continuar desarrollándose para atender adecuadamente la demanda de servicios de pruebas, certificación e inspección, así como que existan medidores y transformadores de medida que cuenten con aprobación de modelo o prototipo y certificado de cumplimiento que establece la citada Norma Oficial Mexicana. Aunado a lo anterior, se ha identificado que la Norma Oficial Mexicana en los términos en

que está, no está alineada a la política pública actual y no representa un medio idóneo para que el Transportista y Distribuidor den cumplimiento a sus obligaciones establecidas en el marco legal vigente, en materia de medición.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que por lo anterior, en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2024 se inscribieron los siguientes temas a ser desarrollados por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización Eléctrico (CCNNE):

Sistemas de medición de energía eléctrica - Medidores para alta tensión y transformadores de medida - Especificaciones metrológicas y métodos de prueba.

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer las especificaciones metrológicas, métodos de prueba y el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que deben cumplir los medidores para alta tensión y los transformadores de medida de los sistemas de medición de energía. Es aplicable a los medidores para alta tensión y transformadores de medida que se emplean en procesos con fines de liquidación y facturación; así como, para la medición de magnitudes instantáneas y parámetros de calidad de la potencia, que intervienen en la evaluación del cumplimiento de obligaciones del Código de Red y Reglas del Mercado.

Justificación:

Se requiere emitir la regulación que establezca las especificaciones técnicas y los métodos de prueba aplicables a medidores para alta tensión y transformadores de medida, así como, el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que considere las actividades para la aprobación de modelo, pruebas, certificación e inspección. Esta Norma sustituirá parcialmente a la NOM-001-CRE/SCFI-2019 en lo que respecta a los requisitos aplicables a medidores para alta tensión (MCCP) y transformadores de medida. Se considera que al dividir la Norma Oficial Mexicana vigente en dos documentos se podrá regular de una manera más eficiente a los sujetos regulados cuyas necesidades difieren entre cada uno de ellos, asimismo, se mejora el proceso para el desarrollo de la infraestructura para la evaluación de la conformidad y la correcta implementación de la Norma.

Modificación a la NOM-001-CRE/SCFI-2019, Sistemas de medición de energía eléctrica - Medidores y transformadores de medida - Especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento de evaluación de la conformidad.

Objetivo y campo de aplicación:

Establecer las especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad que deben cumplir los medidores para baja y media tensión.

Justificación:

En la modificación de la Norma se acotará su objetivo y campo de aplicación únicamente a medidores para baja y media tensión, quitando de su campo de aplicación los medidores para alta tensión y los transformadores de medida (los cuales se incluirán en una nueva norma independiente). Se considera que al dividir la Norma Oficial Mexicana vigente en dos documentos se podrá regular de una manera más eficiente a los sujetos regulados cuyas necesidades difieren entre cada uno de ellos, asimismo, se mejora el proceso para el desarrollo de la infraestructura para la evaluación de la conformidad y la correcta implementación de la Norma.

VIGÉSIMO NOVENO. Que con lo anterior la Comisión Reguladora de Energía, en su calidad de Autoridad Normalizadora, a través del CCNNE, está realizando las acciones necesarias para contar con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Sistemas de Medición de Energía Eléctrica, que sean útiles para los Transportistas, Distribuidores, y en general para la industria eléctrica y los fabricantes, alineadas a la política pública actual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifican los artículos transitorios de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CRE/SCFI-2019, Sistemas de medición de energía eléctrica-Medidores y transformadores de medida - Especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

SEGUNDO. *Se deroga.*

TERCERO. *Los medidores y transformadores de medida que no cuenten con la aprobación de modelo o prototipo y el certificado de cumplimiento, de conformidad con lo previsto en esta Norma Oficial Mexicana, podrán ser adquiridos, comercializados y utilizados hasta el 1 de enero de 2027.*

Aquellos medidores y transformadores de medida que previo al 1 de enero de 2027 hayan obtenido su aprobación de modelo o prototipo y su certificado de cumplimiento de acuerdo con esta Norma Oficial Mexicana, podrán ser adquiridos, comercializados y utilizados en cualquier momento.

CUARTO. *A partir del 1 de enero de 2027, únicamente deberán instalarse medidores y transformadores de medida que cumplan con lo previsto en este instrumento.*

Los equipos que los Transportistas y Distribuidores acrediten haber adquirido previo a la fecha señalada en el párrafo anterior, podrán ser instalados y utilizados durante el periodo de vida útil de estos equipos, siempre y cuando mantengan las características metrológicas con las que fueron adquiridos originalmente.

QUINTO. *Se deroga.*

SEXTO. *Se deroga.*

SÉPTIMO. *Se deroga.*

OCTAVO. *Los informes de pruebas emitidos con anterioridad al 1 de enero de 2027, podrán emplearse para fines de certificación, previa revisión técnica y validación de los resultados de la evaluación de la conformidad, por parte de un Organismo de Certificación acreditado y aprobado en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.*

NOVENO. *Los informes de pruebas emitidos con anterioridad al 1 de enero de 2027, podrán emplearse para fines de aprobación del modelo o prototipo, previa revisión técnica y validación de los mismos por parte del Centro Nacional de Metrología.*

DÉCIMO. *Los Laboratorios de Prueba, Organismos de Certificación y Unidades de Inspección en términos de lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, podrán iniciar los trámites de acreditación y aprobación para la presente Norma Oficial Mexicana, al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo A/041/2022 de 13 de enero de 2023, de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los artículos transitorios de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CRE/SCFI-2019, Sistemas de medición de energía eléctrica-Medidores y transformadores de medida-Especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Inscribese el presente Acuerdo con el número A/165/2024 en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 4 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.- Comisionado Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García.**- Rúbrica.- Comisionados: **Walter Julián Ángel Jiménez, Hermilo Ceja Lucas, Guadalupe Escalante Benítez, Luis Linares Zapata.**- Rúbricas.

OFICIO número 349-B-185 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Comisión Reguladora de Energía, cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, los montos de los servicios que presta la Comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos.- Oficio No. 349-B-185.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2024.

LIC. EDUARDO CASTRO LÓPEZ

Jefe de la Unidad de Administración

Comisión Reguladora de Energía

Blvd. Adolfo López Mateos No. 172, Col. Merced Gómez,

Alcaldía Benito Juárez,

P r e s e n t e

Me refiero a la solicitud identificada con el oficio de solicitud UA-500/30181/2024, folio número 22, número de proceso 602443, gestionada a través del módulo aplicativo DEPAMIN, mediante la cual solicita autorización de 151 aprovechamientos por concepto de Prestación de Servicios.

Sobre el particular, le informo que esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor, 3° del Código Fiscal de la Federación, 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, y considerando que los importes propuestos fueron determinados con base en el costo total del bien o servicio, de acuerdo con la información que se adjunta a la presente solicitud, autoriza a la Comisión Reguladora de Energía cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, 151 aprovechamientos que se describen en la tabla adjunta del folio citado.

En relación a los servicios de supervisión que presta la CRE, resulta preciso señalar que de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción II, 3o. y 4o. de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, corresponde a la CRE regular y promover el desarrollo eficiente de: (i) El transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos; (ii) El transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos; y (iii) La generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución de energía eléctrica, la transmisión y distribución de energía eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad; para tal efecto, cuenta con atribuciones para supervisar y vigilar el cumplimiento de sus actos y resoluciones, de la regulación y de las disposiciones administrativas de carácter general o de carácter interno, así como de las normas oficiales mexicanas aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia; y ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión, que consiste en requerir información y documentación, así como citar a comparecer a servidores públicos, representantes de Empresas Productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas; por lo que con la finalidad de brindar certeza jurídica a dichos regulados, con fecha 6 de noviembre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que señala, con base a las disposiciones jurídicas que se indican, en qué consisten los servicios que presta y las actividades que desarrolla para la supervisión anual de los permisos y autorizaciones que regula.

Los ingresos captados por los conceptos que se autorizan a través del presente oficio se podrán destinar a la Comisión Reguladora de Energía.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, los ingresos generados por los conceptos autorizados mediante el presente instrumento, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación, a través de las oficinas autorizadas por esta Secretaría, mediante el sistema de pago electrónico aprobado por el Servicio de Administración Tributaria, bajo las claves de referencia asignadas por el órgano administrativo competente.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL, en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 50, párrafo décimo noveno del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma el C. Director General en la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos, **ARTURO CONTRERAS CORRAL**.- Firma electrónica.

Subsecretaría de Ingresos**Unidad de Política de Ingresos No Tributarios****ANEXO AL OFICIO No. 349-B-185**

No.	Descripción	Cuota
1	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos.	\$223,890.61
2	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos.	\$245,267.58
3	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de almacenamiento de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos.	\$243,449.64
4	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio en aeródromos de combustibles para aeronaves.	\$223,812.61
5	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos.	\$168,546.77
6	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo).	\$31,239.85
7	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medio de buque tanque de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo).	\$46,257.15
8	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio al público mediante estación de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos.	\$46,143.97
9	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio mediante estación de servicio para autoconsumo de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos.	\$46,143.97
10	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de comercialización de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos.	\$31,147.01
11	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos.	\$888,024.37
12	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución por medios distintos de ductos de gas natural.	\$176,875.93
13	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medios distintos de ductos de petróleo crudo o gas natural.	\$31,338.13
14	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de licuefacción de gas natural.	\$231,790.44
15	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de compresión de gas natural.	\$233,580.94
16	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de descompresión de gas natural.	\$32,774.78
17	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de regasificación de gas natural.	\$32,774.78
18	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio al público mediante estación de servicio de gas natural.	\$43,728.98

No.	Descripción	Cuota
19	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte por medio de ducto de petróleo crudo.	\$245,267.44
20	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de almacenamiento de petróleo crudo.	\$243,449.65
21	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de comercialización de petróleo, hidratos de metano, condensados, gas natural procesado o sin procesar, líquidos del gas natural y gas natural.	\$31,147.01
22	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas natural	\$888,024.37
23	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución.	\$85,482.29
24	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanque.	\$31,332.09
25	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medios distintos de ductos en unidades vehiculares o carrotaques.	\$31,332.09
26	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medio de buque tanque.	\$47,386.63
27	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio al público de Gas Licuado de Petróleo mediante estación de servicio con fin específico.	\$42,078.84
28	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio de Gas Licuado de Petróleo mediante estación de servicio para autoconsumo.	\$42,078.84
29	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio.	\$27,973.94
30	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de comercialización de gas licuado de petróleo.	\$31,147.01
31	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de gestión y administración de sistemas integrados en la conducción de gas licuado de petróleo.	\$882,608.03
32	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de generación de energía eléctrica, con base en la capacidad solicitada hasta 10 MW.	\$137,521.13
33	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de generación de energía eléctrica, con base en la capacidad solicitada, mayor de 10 y hasta 50 MW.	\$179,462.61
34	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de generación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, mayor de 50 y hasta 200 MW.	\$265,368.59
35	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de generación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, mayor de 200 MW.	\$1,122,425.29

No.	Descripción	Cuota
36	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de generación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada. Suministrador.	\$176,785.10
37	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización de importación y exportación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, hasta 10 MW.	\$137,521.13
38	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización de importación y exportación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, mayor de 10 y hasta 50 MW.	\$179,462.61
39	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización de importación y exportación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, mayor de 50 y hasta 200 MW.	\$265,368.59
40	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición de la autorización de importación y exportación de energía eléctrica con base en la capacidad solicitada, mayor de 200 MW.	\$1,122,425.29
41	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la autorización como empresa especializada para evaluar el cumplimiento a las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición aplicables al servicio de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos.	\$30,825.73
42	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la autorización como empresa especializada para evaluar el cumplimiento de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición aplicables al servicio de transporte de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.	\$30,825.73
43	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la aprobación como laboratorio de prueba para evaluar la conformidad de la NOM-014-CRE2016, especificaciones de calidad de los petroquímicos, expedida por la Comisión Reguladora de Energía, se pagarán aprovechamientos por cada solicitud, independientemente del número de métodos de prueba solicitados.	\$30,825.73
44	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la aprobación como laboratorio de prueba para evaluar la conformidad de la NOM-016-CRE2016, especificaciones de calidad de los petrolíferos, expedida por la Comisión Reguladora de Energía, se pagarán aprovechamientos por cada solicitud, independientemente del número de métodos de prueba solicitados.	\$30,825.73
45	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la autorización de unidades de inspección de la industria eléctrica en las áreas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, el procedimiento aplicable a inspecciones y las condiciones de operación de las unidades de inspección.	\$30,825.73
46	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, aprobación para operar como organismo de evaluación de la conformidad (Unidades de Inspección, Laboratorios y Organismos de Certificación) en Normas Oficiales Mexicanas y Estándares competencia de la Comisión Reguladora de Energía.	\$30,825.73
47	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para el uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas previamente autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía, a fin de dar cumplimiento a las finalidades de las NOMs.	\$31,220.42
48	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para el uso de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas, a fin de dar cumplimiento a las finalidades de las NOMs expedida por la Comisión Reguladora de Energía.	\$31,220.42
49	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos.	\$111,666.00

No.	Descripción	Cuota
50	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos.	\$122,431.72
51	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de almacenamiento de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos.	\$122,680.23
52	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio en aeródromos de combustibles para aeronaves.	\$112,293.77
53	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos en unidades vehiculares o embarcaciones marinas.	\$84,577.26
54	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) en unidades vehiculares o carrotaques.	\$17,279.01
55	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medio de buque tanque de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) por cada embarcación marina.	\$22,350.20
56	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio al público mediante estación de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos.	\$23,158.78
57	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio mediante estación de servicio para autoconsumo de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos.	\$23,158.78
58	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de comercialización de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos.	\$23,183.05
59	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos.	\$444,011.46
60	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución por medios distintos de ductos de gas natural en unidades vehiculares o embarcaciones marinas.	\$106,123.49
61	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medios distintos de ductos de petróleo crudo o gas natural en unidades vehiculares o embarcaciones marinas.	\$23,325.31
62	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de licuefacción de gas natural.	\$118,484.53
63	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de compresión de gas natural.	\$122,549.24
64	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de descompresión de gas natural.	\$21,747.64
65	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de regasificación de gas natural.	\$21,747.64

No.	Descripción	Cuota
66	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio al público mediante estación de servicio de gas natural.	\$21,903.21
67	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte por medio de ducto de petróleo crudo.	\$122,431.73
68	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de almacenamiento de petróleo crudo.	\$122,680.23
69	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de comercialización de petróleo, hidratos de metano, condensados, gas natural procesado o sin procesar, líquidos del gas natural y gas natural.	\$23,183.05
70	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas natural.	\$444,011.46
71	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución de gas licuado de petróleo mediante planta de distribución.	\$33,740.50
72	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanque.	\$17,125.17
73	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medios distintos de ductos en unidades vehiculares o carrotaques.	\$22,862.12
74	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de transporte de gas licuado de petróleo por medio de buque tanque.	\$22,862.12
75	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico.	\$22,862.12
76	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio para autoconsumo.	\$16,906.81
77	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio.	\$16,906.81
78	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de comercialización de gas licuado de petróleo.	\$23,183.05
79	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas licuado de petróleo.	\$441,303.30
80	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la modificación de cada título de permiso de comercialización de gas natural, petróleo, petrolíferos, petroquímicos y gas licuado de petróleo, para permisos que tengan más de una familia de productos.	\$84,182.50
81	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de generación y suministro de energía eléctrica, así como las modificaciones a las autorizaciones de importación y exportación, cuando implique un análisis técnico, jurídico y financiero en términos de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, hasta 10 MW.	\$68,760.56

No.	Descripción	Cuota
82	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de generación y suministro de energía eléctrica, así como las modificaciones a las autorizaciones de importación y exportación, cuando implique un análisis técnico, jurídico y financiero en términos de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, mayor de 10 y hasta 50 MW.	\$89,730.61
83	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de generación y suministro de energía eléctrica, así como las modificaciones a las autorizaciones de importación y exportación, cuando implique un análisis técnico, jurídico y financiero en términos de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, mayor de 50 y hasta 200 MW.	\$132,684.30
84	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de generación y suministro de energía eléctrica, así como las modificaciones a las autorizaciones de importación y exportación, cuando implique un análisis técnico, jurídico y financiero en términos de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, mayor de 200 MW.	\$561,211.93
85	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de generación y suministro de energía eléctrica, así como las modificaciones a las autorizaciones de importación y exportación, cuando implique un análisis técnico, jurídico y financiero en términos de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, suministrador.	\$88,391.84
86	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la autorización para la modificación de la autorización como unidad de inspección de la industria eléctrica en las áreas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, el procedimiento aplicable a inspecciones y las condiciones de operación de las unidades de inspección.	\$30,825.73
87	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso aprobación para la modificación o renovación de la operación como organismo de evaluación de la conformidad (Unidades de Inspección, Laboratorios y Organismos de Certificación) en Normas Oficiales Mexicanas y Estándares competencia de la Comisión Reguladora de Energía.	\$30,825.73
88	Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de petrolíferos, (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos.	\$345,304.05
89	Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, modificación de la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de petrolíferos, (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos.	\$202,722.28
90	Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis, evaluación y expedición de las contraprestaciones, precios o tarifas para las actividades permitidas en materia de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos.	\$425,472.70
91	Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de petróleo crudo, gas natural, condensados, líquidos del gas natural o hidratos de metano.	\$345,304.05
92	Por las actividades relacionadas a los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, modificación de la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de petróleo crudo, gas natural, condensados, líquidos de gas natural o hidratos de metano.	\$202,722.28

No.	Descripción	Cuota
93	Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis, evaluación y expedición de las contraprestaciones, precios o tarifas para las actividades permisionadas de gas natural y petróleo.	\$425,472.70
94	Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de gas licuado de petróleo.	\$345,304.05
95	Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis y, en su caso, modificación de la expedición de la resolución sobre propuestas de los agentes regulados respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano de gas licuado de petróleo.	\$202,722.28
96	Por las actividades relacionadas a los términos y condiciones y tarifas, por el análisis, evaluación y expedición de las contraprestaciones, precios o tarifas para las actividades permisionadas de gas licuado de petróleo.	\$425,472.70
97	Por las actividades relacionadas con los términos y condiciones y tarifas, por el análisis, evaluación, y en su caso, otorgamiento de transferencia de permiso de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico en sus tres modalidades: suministro básico, suministro calificado y suministro de último recurso, así como las transferencias de las autorizaciones de importación y exportación de energía eléctrica.	\$106,656.85
98	Por las actividades relacionadas con el análisis evaluación y expedición de las contraprestaciones, precios máximos, tarifas finales del Suministro Básico o Tarifas Reguladas para las actividades reguladas de la Industria Eléctrica.	\$425,472.70
99	Por la supervisión anual de los permisos de distribución por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos.	\$176,266.14
100	Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos.	\$193,638.05
101	Por la supervisión anual de los permisos de almacenamiento de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos y bioenergéticos.	\$193,596.66
102	Por la supervisión anual de los permisos de expendio en aeródromos de combustibles para aeronaves.	\$176,258.42
103	Por la supervisión anual de los permisos de distribución por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos en unidades vehiculares o embarcaciones marinas.	\$133,185.88
104	Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medios distintos de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) en unidades vehiculares o carrotanques.	\$25,600.96
105	Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medio de buque tanque de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) por cada embarcación marina	\$36,194.86
106	Por la supervisión anual de los permisos de expendio al público mediante estación de servicio de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos.	\$36,590.14
107	Por la supervisión anual de los permisos de expendio mediante estación de servicio para autoconsumo de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos.	\$36,590.14
108	Por la supervisión anual de los permisos de comercialización de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) y petroquímicos.	\$25,646.28
109	Por la supervisión anual de los permisos de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o petroquímicos.	\$702,443.95

No.	Descripción	Cuota
110	Por la supervisión anual de los permisos de distribución por medios distintos de ductos de gas natural.	\$141,495.17
111	Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medios distintos de ductos de petróleo crudo o gas natural.	\$25,803.67
112	Por la supervisión anual de los permisos de licuefacción de gas natural.	\$190,120.78
113	Por la supervisión anual de los permisos de compresión de gas natural.	\$186,861.73
114	Por la supervisión anual de los permisos de descompresión de gas natural.	\$26,789.36
115	Por la supervisión anual de los permisos de regasificación de gas natural.	\$26,789.36
116	Por la supervisión anual de los permisos de expendio al público mediante estación de servicio de gas natural.	\$35,544.32
117	Por la supervisión anual de los permisos de transporte por medio de ducto de petróleo crudo.	\$193,638.47
118	Por la supervisión anual de los permisos de almacenamiento de petróleo crudo.	\$193,596.66
119	Por la supervisión anual de los permisos de comercialización de petróleo, o hidratos de metano, o condensados, o gas natural procesado y sin procesar, o líquidos del gas natural y gas natural.	\$25,646.28
120	Por la supervisión anual de los permisos de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de gas natural.	\$702,443.95
121	Por la supervisión anual de los permisos de distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución.	\$40,894.36
122	Por la supervisión anual de los permisos de distribución de gas licuado de petróleo por medio de auto-tanques.	\$38,193.67
123	Por la supervisión anual de los permisos de transporte de gas licuado de petróleo por medios distintos de ductos en unidades vehiculares o carrotanques.	\$25,392.37
124	Por la supervisión anual de los permisos de transporte de gas licuado de petróleo por medio de buque tanque.	\$25,392.37
125	Por la supervisión anual de los permisos de expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo mediante estación de servicio con fin específico.	\$29,188.90
126	Por la supervisión anual de los permisos de expendio de Gas Licuado de Petróleo mediante estación de servicio para autoconsumo.	\$29,188.90
127	Por la supervisión anual de los permisos de expendio al público de gas licuado de petróleo mediante bodega de expendio.	\$28,752.67
128	Por la supervisión anual de los permisos de comercialización de gas licuado de Petróleo.	\$25,646.28
129	Por la supervisión anual de los permisos de gestión y administración de los sistemas integrados en la conducción de transporte por medio de ductos y almacenamiento de gas licuado de petróleo.	\$698,159.51
130	Por la supervisión anual de los permisos de comercialización de gas natural, petróleo, petrolíferos, petroquímicos y gas licuado de petróleo, para permisos que tengan más de una familia de productos.	\$133,007.99
131	Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, hasta 3 MW.	\$24,117.45
132	Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, mayor de 3 y hasta 10 MW.	\$132,197.33
133	Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, mayor de 10 y hasta 50 MW.	\$326,061.14

No.	Descripción	Cuota
134	Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, mayor de 50 y hasta 200 MW.	\$538,803.78
135	Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico, mayor de 200 MW.	\$1,638,718.71
136	Por la supervisión anual de las autorizaciones de importación de energía eléctrica y de los permisos de suministro eléctrico.	\$105,010.55
137	Por la supervisión anual del permiso, por la supervisión anual de la operación de unidades de inspección de la industria eléctrica.	\$21,822.29
138	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la inscripción del sistema de gestión de certificados y cumplimiento de obligaciones de energías limpias (S-CEL) de generador limpio.	\$23,285.75
139	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la inscripción del sistema de gestión de certificados y cumplimiento de obligaciones de energías limpias (S-CEL) de suministrador.	\$26,842.38
140	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la inscripción del sistema de gestión de certificados y cumplimiento de obligaciones de energías limpias (S-CEL) de participante obligado.	\$18,655.44
141	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la inscripción del sistema de gestión de certificados y cumplimiento de obligaciones de energías limpias (S-CEL) de entidad voluntaria.	\$15,836.99
142	Por la Administración de las cuentas del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias (S-CEL) de generador limpio.	\$25,969.99
143	Por la Administración de las cuentas del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias (S-CEL) de suministrador.	\$28,184.49
144	Por la Administración de las cuentas del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias (S-CEL) de participante obligado.	\$30,533.20
145	Por la Administración de las cuentas del Sistema de Gestión de Certificados y Cumplimiento de Obligaciones de Energías Limpias (S-CEL) de entidad voluntaria.	\$20,802.83
146	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la acreditación de las unidades que certificarán a las centrales eléctricas limpias y certificarán la medición de variables requeridas para determinar el porcentaje de energía libre de combustible.	\$12,875.85
147	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de vehículo de reparto.	\$31,332.09
148	Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso la autorización para la modificación de cada título de permiso de distribución de gas licuado de petróleo por medio de vehículo de reparto.	\$17,125.17
149	Por la supervisión anual de los permisos de distribución de gas licuado de petróleo por medio de vehículo de reparto.	\$38,193.67
150	Por vigilancia de la operación del mercado eléctrico mayorista	\$34,164,436.40
151	Análisis de Participación Cruzada	\$419,922.04

(R. - 560045)

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se actualiza el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023, publicado el 28 de abril de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Salud.- Secretaría de Salud.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, con fundamento en los artículos 4, fracción II, 17, fracción X y 28 de la Ley General de Salud; 6, 12, fracciones XIII, XIV y XXIX, 15, 16, fracción I y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 1, 2 y 3 del Acuerdo por el que se crea la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como 2, 4, 6, fracciones I y III, 17, fracciones IV, VIII y IX, 21 y 49 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o, párrafo cuarto, reconoce el derecho humano que tiene toda persona a la protección de la salud, señalando que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, y definirá un Sistema de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social;

Que, de conformidad con los artículos 17, fracción X y 28 de la Ley General de Salud, al Consejo de Salubridad General le corresponde elaborar el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud, que hayan aprobado su seguridad, calidad y eficacia terapéutica; las actualizaciones a dicho Compendio, tendrán como objetivo la introducción de insumos para la salud y tecnologías innovadoras que contribuyan a mejorar la calidad en la prestación de los servicios y optimicen los recursos para la detección, prevención y atención de las enfermedades que afectan a la población;

Que, en términos de lo señalado en los artículos 15, 16, fracción I y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 1 del Acuerdo por el que se crea la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y 4 y 6, fracción I y 49 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para elaborar, actualizar y difundir, en el Diario Oficial de la Federación, el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, el Consejo de Salubridad General se auxilia de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud;

Que, con fecha 28 de abril de 2023, la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023, y

Que, la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en cumplimiento a los artículos 4 y 6, fracciones I y III de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en sus Décima y Decimoprimeras sesiones ordinarias, celebradas el 28 de octubre y 2 de diciembre del 2024, respectivamente, dictaminaron la procedencia de actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, ha tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Se adiciona la Categoría de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, con la inclusión de los insumos que a continuación se mencionan:

Grupo N° 22: Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas

Vacuna de Herpes zóster recombinante con adyuvante AS01B.

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
<u>020.000.6507.00</u>	Vacuna contra Herpes zóster recombinante con adyuvante AS01B Caja con 1 frasco ampula con polvo liofilizado con antígeno herpes zóster y 1 frasco ampula con suspensión con adyuvante AS01B	Para la prevención del herpes zóster (HZ) y de la neuralgia posherpética (NPH) en: adultos a partir de los 50 años de edad; adultos a partir de los 18 años de edad que tienen mayor riesgo de HZ.	Suspensión Intramuscular El esquema de vacunación primaria consta de dos dosis de 0.5 mL cada una; una dosis inicial seguida de una segunda dosis de 2 a 6 meses después. En el caso de sujetos inmunodeficientes, inmunosuprimidos o susceptibles de volverse inmunosuprimidos debido a una enfermedad o terapia conocida, y que se beneficiarían de un esquema de vacunación más corto, la segunda dosis se puede administrar 1 a 2 meses después de la dosis inicial

Generalidades

Vacuna de Herpes zóster recombinante con adyuvante AS01B para la prevención del herpes zóster (HZ) y de la neuralgia posherpética (NPH) en: adultos a partir de los 50 años de edad; adultos a partir de los 18 años de edad que tienen mayor riesgo de HZ.

Riesgo en el Embarazo

C

Reacciones adversas

Las reacciones más frecuentes fueron cefalea, síntomas gastrointestinales, mialgia, artralgia y reacciones en el lugar de la inyección. En general, hubo una mayor incidencia de algunas reacciones adversas en los grupos de edad más jóvenes. Sin embargo, la frecuencia y gravedad generales de estos eventos no indicaron un perfil de reactogenicidad diferente clínicamente significativo en los estratos de edad más jóvenes. En los estudios en adultos inmunocomprometidos, hubo una mayor incidencia de dolor en el lugar de la inyección, fatiga, mialgia, dolor de cabeza, escalofríos y fiebre en sujetos de 18 a 49 años en comparación con los de 50 años o más. En estudios con adultos mayores, hubo una mayor incidencia de dolor e hinchazón en el lugar de la inyección, fatiga, mialgia, dolor de cabeza, escalofríos, fiebre y síntomas gastrointestinales en sujetos de 50 a 69 años en comparación con los de 70 años o más.

Contraindicaciones y Precauciones

Hipersensibilidad a los principios activos o a cualquier componente de la vacuna.

Al igual que con todas las vacunas inyectables, el tratamiento médico y la supervisión adecuados siempre deben estar disponibles en caso de un evento anafiláctico después de la administración de la vacuna.

La vacunación debe posponerse en sujetos que padecen enfermedad febril aguda grave.

No administrar por vía intravascular, intradérmica o subcutánea.

Interacciones

La vacuna contra herpes zóster recombinante se puede administrar concomitantemente con la vacuna anti influenza estacional sin adyuvante, la vacuna antineumocócica polisacárida 23-valente (PPV23) o la vacuna de antígeno reducido difteria-tétanos-tos ferina acelular (dTpa).

No mezclar con otros medicamentos.

Grupo N° 13: Neumología**TEZEPELUMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
<u>010.000.7191.00</u>	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada pluma precargada contiene: Tezepelumab 210 mg/ 1.91 mL Cada caja contiene 1 pluma precargada	Complemento de tratamiento de mantenimiento para asma grave en pacientes mayores de 12 años	Subcutánea Adultos y adolescentes (de 12 años y mayores) 210 mg cada 4 semanas.

Generalidades

Tezepelumab es un anticuerpo monoclonal humano (IgG2A), anti-TSLP, que se une con la TSLP humana con gran afinidad, e impide su interacción con el receptor heterodimérico de la TSLP. La TSLP, una citocina derivada de células epiteliales ocupa una posición superior en la cascada inflamatoria del asma, y juega un papel central en el inicio y persistencia de la inflamación de la vía respiratoria en el asma. La TSLP regula la inmunidad en la barrera de la superficie de la vía aérea, afectando las células dendríticas y otras células inmunes, tanto innatas como adaptativas, e induce procesos inflamatorios inferiores e hiper respuestas bronquiales. La TSLP también ha demostrado que tiene efectos indirectos en las células estructurales de la vía aérea (ej. Fibroblastos y músculo liso en la vía aérea). En el asma, tanto los desencadenantes alérgicos, como los no alérgicos inducen la producción de TSLP. Al bloquear la TSLP con tezepelumab se reduce un amplio espectro de marcadores biológicos y citoquinas asociados con la inflamación (ej. Eosinófilos en sangre, IgE, FeNO, IL-5 e IL-13).

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Las reacciones adversas reportadas más frecuentemente durante el tratamiento fueron artralgia y faringitis.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Está contraindicado en pacientes con hipersensibilidad a tezepelumab o a cualquiera de los componentes de la fórmula.

Precauciones: No debe ser usado para el tratamiento de exacerbaciones agudas. No se recomienda la interrupción abrupta de corticoesteroides después de iniciar la terapia con tezepelumab. La reducción de la dosis de corticoesteroides, si es apropiada, debe realizarse de manera gradual y bajo la supervisión de un médico. Las reacciones de hipersensibilidad (ej. Anafilaxis, erupción cutánea) pueden presentarse después de la administración de tezepelumab. Estas reacciones pueden presentarse pocas horas después de la administración, pero en algunas instancias tienen un inicio retardado (es decir, días). La TSLP puede estar implicada en la respuesta inmunológica a algunas infecciones por helmintos. Se excluyó de participar en los estudios clínicos a los pacientes que se sabía que tenían infecciones por helmintos. Se desconoce si tezepelumab puede tener influencia en la respuesta de un paciente contra las infecciones por helmintos. Los pacientes con infecciones preexistentes por helmintos deben ser tratados antes de comenzar la terapia con tezepelumab. Si los pacientes se infectan durante el tratamiento y no responden al tratamiento anti-helmintos, interrumpir el tratamiento con tezepelumab hasta que se resuelva la infección.

Interacciones

No se espera un efecto clínicamente relevante de tezepelumab sobre la farmacocinética de medicamentos para asma que sean coadministrados. Con base en el análisis farmacocinético poblacional, los medicamentos para asma comúnmente administrados (incluyendo antagonistas del receptor de leucotrieno, teofilina/ aminofilina, y OCS) no tuvieron efecto sobre la depuración de tezepelumab. En pacientes que están recibieron tezepelumab deben evitarse vacunas de virus vivos atenuados.

Grupo N° 1: Analgesia

IBUPROFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
<u>010.000.7192.00</u> <u>010.000.7192.01</u> <u>010.000.7192.02</u>	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Ibuprofeno 400 mg/100 mL Caja con 1 frasco Caja con 10 frascos Caja con 20 frascos Con instructivo anexo	Tratamiento sintomático breve del dolor moderado agudo y en el tratamiento sintomático a corto plazo de la fiebre	Intravenosa, inyectable Adultos cada 6 -8 h según la intensidad de la afección y la respuesta al tratamiento.
<u>010.000.7193.00</u> <u>010.000.7193.01</u> <u>010.000.7193.02</u>	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Ibuprofeno 600 mg/100 mL Caja con 1 frasco Caja con 10 frascos Caja con 20 frascos, Con instructivo anexo		

Generalidades

Antiinflamatorio no esteroideo que, en modelos convencionales de inflamación en experimentos con animales, ha demostrado ser eficaz, a través de la inhibición de la síntesis de prostaglandinas. En los seres humanos tiene un efecto antipirético, reduce el dolor y la hinchazón relacionadas con la inflamación. Inhibe de forma reversible la agregación plaquetaria inducida por el difosfato de adenosina (ADP) y el colágeno.

Riesgo en el Embarazo

B, D en tercer trimestre de embarazo

Reacciones adversas

Se observan con más frecuencia de naturaleza gastrointestinal.

Contraindicaciones y Precauciones

Hipersensibilidad al principio activo a otros AINE o a alguno de los excipientes de la fórmula.

Interacciones

No se han realizado estudios de interacción.

En ausencia de estudios de compatibilidad, este medicamento no debe mezclarse con otros medicamentos.

Grupo N°6: Enfermedades Infecciosas y Parasitarias**NIRMATRELVIR/RITONAVIR**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
<u>010.000.7197.00</u>	TABLETA Cada tableta de nirmatrelvir contiene: Nirmatrelvir 150 mg Cada tableta de ritonavir contiene: Ritonavir 100 mg Caja con 5 blíster. Cada blíster contiene el tratamiento para un día: 4 tabletas de 150 mg de nirmatrelvir y 2 tabletas de 100 mg de ritonavir.	Para el tratamiento de COVID-19 en adultos que no requieren oxígeno suplementario y que tienen un mayor riesgo de progresión a COVID-19 grave.	Oral. Adultos: 300 mg de nirmatrelvir (dos tabletas de 150 mg) con 100 mg de ritonavir (una tableta de 100 mg) cada 12 horas durante 5 días.

Generalidades

Nirmatrelvir es un inhibidor peptidomimético de la proteasa principal del SARS-CoV-2 (Mpro), también conocida como proteasa tipo 3C-like (3CLpro) o proteasa nsp5. La inhibición de la Mpro del SARS-CoV-2 hace que la proteína sea incapaz de procesar precursores poliproteicos, lo que impide la replicación viral.

Ritonavir inhibe el metabolismo de nirmatrelvir mediado por el CYP3A, lo que aumenta las concentraciones plasmáticas de nirmatrelvir.

Riesgo en el Embarazo

Hay datos limitados relativos al uso de nirmatrelvir/ritonavir en mujeres embarazadas. No se recomienda su uso durante el embarazo y en mujeres en edad fértil que no utilicen métodos anticonceptivos a menos que su situación clínica requiera tratamiento con nirmatrelvir/ritonavir.

Reacciones adversas

Las reacciones adversas más comunes notificadas incluyen: disgeusia, diarrea, cefalea y vómitos.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al principio activo o a alguno de los excipientes de la fórmula. Embarazo, lactancia, menores de 18 años, pacientes con insuficiencia hepática o renal grave y pacientes con intolerancia hereditaria a galactosa, deficiencia total de lactasa o problemas de absorción de glucosa o galactosa.

Precauciones: Tener precaución al administrar en pacientes con enfermedades hepáticas preexistentes, anomalías de las enzimas hepáticas o hepatitis, por el riesgo de hepatotoxicidad. Debido a que nirmatrelvir y ritonavir se administran conjuntamente, puede haber un riesgo de que el VIH-1 desarrolle una resistencia a los inhibidores de la proteasa del VIH en personas con infección por VIH-1 no controlada o no diagnosticada.

Interacciones

La administración concomitante con medicamentos que inducen el CYP3A puede disminuir o aumentar las concentraciones plasmáticas de nirmatrelvir y ritonavir, reduciendo su efecto terapéutico. Según los estudios in vitro, ritonavir tiene una alta afinidad por varias isoformas del citocromo P450 (CYP) y puede inhibir la oxidación. La administración concomitante con sustratos farmacológicos del CYP2D6 puede aumentar la concentración del sustrato del CYP2D6. Posee una alta afinidad por la glicoproteína-P (gp-P) e inhibe este transportador, por lo que se debe tener precaución en caso de tratamiento concomitante.

Artículo Segundo. Se modifica la Categoría de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, respecto de los insumos que a continuación se mencionan, para quedar como sigue:

Grupo N° 20: Reumatología y Traumatología**UPADACITINIB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.7074.00	TABLETA Cada tableta contiene: Upadacitinib: 15 mg equivalente a 15.4 mg de upadacitinib Hemihidrato. Excipiente cbp: 1 tableta. Liberación prolongada Caja de cartón con 28 tabletas en envase de burbuja.	Tratamiento de adultos con artritis reumatoide de actividad severa, refractaria al tratamiento de FARME y a uno o más agentes biológicos. Puede usarse como monoterapia o en combinación con Metotrexato u otro fármaco antirreumático modificador de la enfermedad (FARME) sintético convencional Para el tratamiento de adultos y adolescentes de 12 años o mayores con dermatitis atópica moderada a severa que son candidatos a terapia sistémica. Para el tratamiento de adultos con dermatitis atópica moderada a severa que son candidatos a terapia sistémica. Puede ser utilizado con o sin corticosteroides tópicos. <u>Para el tratamiento de la artritis psoriásica activa en pacientes adultos con respuesta inadecuada o intolerancia a uno o más FARMEs. Puede utilizarse en monoterapia o en combinación con metotrexato.</u> <u>Para el tratamiento de la espondilitis anquilosante activa en pacientes adultos con respuesta inadecuada al tratamiento convencional.</u>	Oral. Artritis reumatoide Adultos 15 mg una vez al día con o sin alimentos Dermatitis atópica Adultos y adolescentes (de 12 a 17 años de edad que pesan al menos 30 kg): 15 mg una vez al día con o sin alimentos Oral Colitis Ulcerosa Adultos: 15 mg una vez al día con o sin alimentos <u>Artritis psoriásica</u> <u>Adultos:</u> <u>15 mg una vez al día con o sin alimentos</u> <u>Oral.</u> <u>Espondilitis Anquilosante</u> <u>Adultos:</u> <u>15 mg una vez al día con o sin alimentos</u>
	TABLETA Cada tableta contiene: Upadacitinib: 30 mg		Oral Dermatitis atópica Adultos (menores de 65 años):

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.7141.00	equivalente a 30.7 mg de upadacitinib Hemihidratado. Excipiente cbp: 1 tableta. Liberación prolongada Caja de cartón con 28 tabletas en envase de burbuja.		Una dosis de 30 mg una vez al día puede ser apropiada para los pacientes que presentan una carga de enfermedad elevada y/o para los pacientes con respuesta inadecuada a la dosis de 15 mg una vez al día. Se debe considerar la dosis efectiva más baja para el mantenimiento. Oral Colitis Ulcerosa Una dosis de 30 mg una vez al día puede ser apropiada para los pacientes que presentan una carga de enfermedad elevada y/o para los pacientes con respuesta inadecuada a la dosis de 15 mg una vez al día. Se debe considerar la dosis efectiva más baja para el mantenimiento
010.000.7189.00	TABLETA Cada tableta contiene: Upadacitinib: 45 mg equivalente a 46.100 mg de upadacitinib Hemihidratado. Excipiente cbp: 1 tableta. Liberación prolongada Caja de cartón con 28 tabletas en envase de burbuja.	Para el tratamiento de la colitis ulcerosa activa de moderada a grave en pacientes adultos con respuesta inadecuada, pérdida de respuesta o intolerancia al tratamiento convencional o a un fármaco biológico.	Colitis Ulcerosa Adultos: Inducción: 45mg una vez al día con o sin alimentos durante 8 semanas Mantenimiento: 30mg o 15mg una vez al día con o sin alimentos. Se debe considerar la dosis efectiva más baja para el mantenimiento.

Generalidades

Upadacitinib es un inhibidor de la Janus quinasa (JAK). Las JAKs son enzimas intracelulares que transmiten señales procedentes de citocina o de interacciones del receptor del factor de crecimiento en la membrana celular para señalizar, fosforilar los JAKs y los Transductores de Señal y Activadores de Transcripción (STATs) que modulan la actividad intracelular incluida la expresión génica. Upadacitinib modula la vía de señalización en el punto de las JAKs, previniendo la fosforilación y la activación de los STATs.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Infecciones de las vías respiratorias superiores, náuseas, tos y pirexia. Otras reacciones adversas notificadas en menos del 1% incluyeron neumonía, herpes zóster, herpes simple (incluye herpes oral) y candidiasis oral.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, Tuberculosis (TB) activa o infecciones graves activas, Insuficiencia hepática severa (Child Pugh C), embarazo y lactancia.

Precauciones: Upadacitinib debe usarse con precaución en pacientes con infección activa y seria, (incluidas infecciones localizadas, tuberculosis, hepatitis B), trombosis, perforaciones gastrointestinales y neoplasias malignas. No se recomienda el uso de vacunas con microorganismos vivos atenuados durante o inmediatamente antes de la terapia con Upadacitinib.

Interacciones

Debe usarse con precaución en pacientes que reciben tratamiento crónico con inhibidores potentes del CYP3A4. No se recomienda la administración concomitante con inductores potentes del CYP3A4. No se recomienda usar upadacitinib en combinación con otros inhibidores de los JAK, FARMES biológicos, o con inmunosupresores potentes como azatioprina y ciclosporina.

Grupo N° 15: Oftalmología AFLIBERCEPT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5995.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada mililitro contiene: Aflibercept 40 mg Envase con frasco ampula con 0.278 mL (40 mg/mL).	Edema macular diabético difuso (EMD). Edema macular secundario a la oclusión de la vena central de la retina (OVCR). Degeneración macular relacionada a la edad de tipo húmeda.	Intraocular Adultos mayores: EMD 0.05 mL cada mes durante las primeras cinco dosis consecutivas, seguidas por una inyección cada dos meses. OVCR 0.05 mL cada mes hasta la estabilización de los resultados visuales y anatómicos. Pueden

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
			requerirse 3 o más inyecciones consecutivas mensuales (cada 4 semanas). El intervalo entre dos dosis no debe ser menor a 4 semanas. El tratamiento se debe continuar y el intervalo se puede extender en función de los resultados visuales y/o anatómicos. Intravítrea. Degeneración macular 0.05 mL cada mes durante tres meses consecutivos, seguida por una inyección cada 2 meses.
<u>010.000.7194.00</u>	<u>SOLUCIÓN INYECTABLE</u> <u>Cada mililitro contiene:</u> <u>Aflibercept 114.3 mg</u> <u>Envase con frasco ampula con 0.263 mL (114.3 mg/mL)</u>	<u>Edema macular</u> <u>diabético difuso (EMD).</u> <u>Degeneración macular</u> <u>relacionada a la edad de</u> <u>tipo húmeda.</u>	<u>Intraocular</u> <u>EMD</u> <u>0.07 mL cada mes durante tres</u> <u>meses consecutivos.</u> <u>Posteriormente, los intervalos de</u> <u>inyección pueden prolongarse hasta</u> <u>cada 4 a 5 meses de acuerdo con el</u> <u>criterio médico en función de los</u> <u>resultados visuales o anatómicos.</u> <u>Degeneración macular</u> <u>0.07 mL cada mes durante tres</u> <u>meses consecutivos.</u> <u>Posteriormente, los intervalos de</u> <u>inyección pueden prolongarse hasta</u> <u>cada 4 a 5 meses de acuerdo con el</u> <u>criterio médico en función de los</u> <u>resultados visuales o anatómicos.</u>

Generalidades

Aflibercept es una proteína de fusión que consiste en la porción del segundo dominio de la Ig del receptor 1 del VEGF humano y el tercer dominio de la Ig del receptor 2 del VEGF humano fusionados a la región constante (Fc) de la IgG1 humana. Aflibercept actúa como un receptor señuelo que se une al VEGF-A y PlGF con mayor afinidad que los receptores naturales, y de este modo puede inhibir la unión y activación de los receptores análogos del VEGF.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Hemorragia conjuntival, dolor ocular, desprendimiento de vítreo, catarata, miodesopsias y aumento de la presión intraocular.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco. En caso de coexistir datos de inflamación intraocular severa activa o periocular activa o sospecha de la misma.

Precauciones: Se deberá mantener vigilancia durante su tratamiento para evitar posibles infecciones y tratar en forma oportuna y adecuada la presencia de hipertensión ocular, perfusión adecuada de la arteria central de la retina.

Interacciones

No se han realizado estudios de interacción, ni se cuenta con reportes de ellas.

Grupo N° 16: Oncología
ENZALUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.6097.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Enzalutamida 40 mg Envase con 120 cápsulas.	Pacientes con cáncer de próstata metastásico resistente a la castración que han recibido tratamiento con Docetaxel. Pacientes con cáncer de próstata metastásico resistente a castración que son asintomáticos o levemente sintomáticos después de no tener éxito con la terapia de privación de andrógenos, y a quienes aún no se indica clínicamente la quimioterapia. Tratamiento de hombres adultos con cáncer de próstata, resistente a la castración no metastásico.	Oral. Adultos: 160 mg al día.
<u>010.000.7195.00</u>	<u>TABLETA</u> <u>Cada tableta contiene:</u> <u>Enzalutamida 40 mg</u> <u>Envase con 112 tabletas</u>	<u>Pacientes con cáncer de próstata metastásico resistente a la castración que han recibido tratamiento con Docetaxel.</u>	
<u>010.000.7196.00</u>	<u>TABLETA</u> <u>Cada tableta contiene:</u> <u>Enzalutamida 80 mg</u> <u>Envase con 56 tabletas</u>	<u>Pacientes con cáncer de próstata metastásico resistente a castración que son asintomáticos o levemente sintomáticos después de no tener éxito con la terapia de privación de andrógenos, y a quienes aún no se indica clínicamente la quimioterapia.</u> <u>Tratamiento de hombres adultos con cáncer de próstata, resistente a la castración no metastásico.</u> <u>Tratamiento de hombres adultos con cáncer de próstata metastásico sensible a hormonas en combinación con terapia de privación de andrógenos.</u>	

Generalidades

Inhibidor potente de la señalización de los receptores androgénicos que bloquea varios pasos en la vía de señalización del

receptor androgénico. Inhibe de manera competitiva la unión de los andrógenos a los receptores androgénicos, inhibe la traslocación nuclear de los receptores activados e inhibe la asociación del receptor androgénico activado con el ADN, incluso en situación de sobreexpresión del receptor y de la células de cáncer de próstata resistentes a los antiandrógenos.

Riesgo en el Embarazo	No aplica
-----------------------	-----------

Efectos adversos

Fatiga, sofoco y cefalea.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco.

Precauciones: En pacientes con antecedentes de convulsiones u otros factores de riesgo predisponentes que incluyen pero no se limitan a daño cerebral subyacente, accidentes cerebro vasculares, tumores cerebrales primarios o metástasis cerebrales o alcoholismo.

Usar con precaución con medicamentos de estrecho margen terapéutico que sean sustrato de las enzimas CYP3A4, CYP2C9, CYP2C19 y UGT1A1, y puede ser necesario ajustar la dosis para mantener las concentraciones plasmáticas terapéuticas.

Interacciones

Warfarina y coagulantes de tipo cumárico.

Grupo N°16: Oncología
TRASTUZUMAB DERUXTECAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.7128.00	SOLUCIÓN INYECTABLE El frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Trastuzumab deruxtecan 100 mg Frasco ampula de vidrio tipo I ámbar con 100mg de polvo liofilizado	Indicado para el tratamiento de pacientes adultas con cáncer de mama HER2-positivo irreseccable o metastásico que han recibido un régimen previo basado en el HER2 en el entorno metastásico, o en el entorno neoadyuvante o adyuvante y han desarrollado recurrencia de la enfermedad durante o dentro de los seis meses de haber completado la terapia. <u>Indicado para el tratamiento de pacientes adultas con cáncer de mama irreseccable o metastásico HER2-bajo (IHC 1+ o IHC2+/ISH-) que hayan recibido una terapia sistémica previa en el entorno metastásico o hayan desarrollado una recidiva de la enfermedad durante o en los 6 meses siguientes a la finalización de la quimioterapia adyuvante. Los pacientes con cáncer de mama con receptores hormonales positivos (HR+) deben además haber recibido o ser inelegibles para terapia endocrina.</u>	Infusión Intravenosa Adultos: 5.4 mg/kg administrado en infusión intravenosa una vez cada 3 semanas (ciclo de 21 días) hasta la progresión de la enfermedad o toxicidad inaceptable.

Generalidades

Trastuzumab deruxtecan es un conjugado anticuerpo fármaco (ADC) conformado por tres componentes: 1) un anticuerpo

monoclonal (mAb) humanizado anti HER2 IgG1 con la misma secuencia de aminoácidos que trastuzumab, unido covalentemente a 2) un inhibidor de la topoisomerasa I, un derivado de exatecán, a través de 3) un enlazador escindible basado en tetrapéptidos. El deruxtecan está compuesto por el enlazador y el inhibidor de la topoisomerasa I. En anticuerpo se produce en células de ovario de hámster chino mediante tecnología de ADN recombinante y el inhibidor de la topoisomerasa I y el enlazador se producen por síntesis química. A cada molécula de anticuerpo se unen aproximadamente 8 moléculas de deruxtecan

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Las reacciones adversas más frecuentes fueron náuseas, fatiga, vómito, alopecia, estreñimiento, anemia, aumento de las transaminasas, dolor musculoesquelético, leucopenia, neutropenia, estreñimiento, apetito disminuido, diarrea, transaminasas elevadas, dolor musculoesquelético, leucopenia, apetito disminuido, diarrea, trombocitopenia, cefalea y dolor abdominal. Las reacciones adversas graves más frecuentes fueron la enfermedad pulmonar intersticial y los vómitos.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a trastuzumab deruxtecan o a cualquiera de sus excipientes, embarazo, lactancia y menores de 18 años.

Interacciones

La coadministración de ritonavir, un inhibidor de OATP1B/CYP3A aumentó la exposición (AUC) de trastuzumab deruxtecan en un 19% y del inhibidor de la topoisomerasa I liberado en un 22%. La coadministración de itraconazol, un fuerte inhibidor de CYP3A, aumentó la exposición (AUC) de trastuzumab deruxtecan en un 11% y del inhibidor de la topoisomerasa I liberado en un 18%. No se espera que el impacto de estos cambios sea clínicamente significativo.

Grupo N°16: Oncología
OSIMERTINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6173.00	TABLETA Cada tableta contiene: Mesilato de Osimertinib equivalente a 80 mg de osimertinib Envase con 30 tabletas.	Segunda línea de tratamiento de pacientes adultos con cáncer de pulmón no microcítico (CPNM) localmente avanzado o metastásico con mutación positiva del receptor del factor de crecimiento epidérmico (EGFR) T790M, tras progresión a los inhibidores de tirosina cinasa (TKI) del EGFR. Tratamiento de primera línea de pacientes con cáncer de pulmón de células no pequeñas localmente avanzado o metastásico (CPCNP) con mutaciones activadoras del receptor del factor de crecimiento epidérmico (EGFR) o con metástasis cerebrales. <u>Como tratamiento adyuvante después de una resección completa del tumor en pacientes con cáncer de pulmón de células no pequeñas (CPCNP) con la presencia de delecciones en el exón 19 del receptor del factor de crecimiento epidérmico (EGFR) o mutaciones por sustitución del exón 21 (L858R).</u>	Oral. Adultos: 80 mg una vez al día hasta progresión de la enfermedad o toxicidad inaceptable.

Generalidades

Osimertinib es un inhibidor de la tirosina cinasa (TKI). Es un inhibidor potente oral y selectivo irreversible de los Receptores de Factor de Crecimiento Epidérmico (EGFR) que albergan mutaciones sensibilizantes (EGFRm) y con mutación de resistencia T790M a TKI.

Riesgo en el Embarazo ☒ X

Efectos adversos

Diarrea, estomatitis, erupción cutánea, piel seca, paroniquia, prurito, queratitis, enfermedad pulmonar intersticial, prolongación del intervalo QT.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco **o componentes de la fórmula, embarazo, lactancia y menores de 18 años.**

Precauciones: Se debe determinar el estado de la mutación T790M del EGFR. Se debe realizar una prueba validada utilizando ya sea ADN derivado del tumor a partir de una muestra de tejido o ADN circulante tumoral obtenido a partir de una muestra de plasma.

Interacciones

Se recomienda evitar el uso concomitante de inductores potentes de la CYP3A (por ejemplo, fenitoína, rifampicina, carbamazepina, hierba de San Juan) con osimertinib.

Grupo N° 22: Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas
VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.4172.00 020.000.4172.01	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 mL contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 µg Proteína L1 Tipo 11 40 µg Proteína L1 Tipo 16 40 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula o jeringas prellenadas con 0.5 mL. Envase con 10 frascos ampula o jeringas prellenadas con 0.5 mL.	Prevención de infecciones causadas por el Virus del Papiloma Humano.	Intramuscular en la región deltoidea del brazo derecho. Niñas de 9 a 13 años: Dos dosis: Primera dosis: en la fecha elegida Segunda dosis: a los 6 ó 12 meses de la dosis inicial. Mujeres de 14 hasta 25 años: Tres dosis: Primera dosis: en la fecha elegida. Segunda dosis: dos meses después de la primera dosis. Tercera dosis: Cuatro meses después de la segunda dosis.
020.000.4173.00 020.000.4173.01 020.000.4173.02 <u>020.000.4173.03</u> <u>020.000.4173.04</u> <u>020.000.4173.05</u>	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 mL contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 mL o jeringa prellenada con 0.5 mL. Envase con 10 frascos ampula con 0.5 mL o jeringa prellenada con 0.5 mL. Envase con 100 frascos ampula con 0.5 mL o jeringa prellenada con 0.5 mL. <u>Envase con 1 frasco ampula de 1mL, con 2 dosis con 0.5 mL</u> <u>Envase con 10 frascos ampula de 1mL, cada uno con 2 dosis de 0.5 mL</u> <u>Envase con 100 frascos ampula de 1mL, cada uno con 2 dosis con 0.5 mL</u>		Intramuscular en la región deltoidea del brazo derecho. Niñas de 9 a 14 años: Dos dosis: Primera dosis: en la fecha elegida. Segunda dosis: a los 6 meses de la dosis inicial. Mujeres de 15 años en adelante: Tres dosis: Primera dosis: en la fecha elegida. Segunda dosis: al mes de la dosis inicial. Tercera dosis: a los seis meses de la primera dosis.

Generalidades

Vacuna recombinante que protege contra la infección por el virus del papiloma humano (VPH), particularmente contra los oncogenes tipos: 6, 11, 16 y 18 del VPH, los cuales se han relacionado con el desarrollo de cáncer cervicouterino (adenocarcinoma y carcinoma de células escamosas).

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Fiebre, reacción local en el sitio de la inyección, cefalea, infección de vías respiratorias altas, mareos y trastornos digestivos.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al principio activo de la fórmula o a cualquiera de los excipientes de la vacuna.

Precauciones: Los pacientes que presenten síntomas indicativos de hipersensibilidad después de recibir una dosis de la vacuna, no se les deben administrar más dosis.

Interacciones

Su uso concomitante con medicamentos comunes como analgésicos, antiinflamatorios, antibióticos y preparados de vitaminas, no influye en la eficacia ni en la seguridad e inmunogenicidad de la vacuna. El uso concomitante con anticonceptivos hormonales no afecta la respuesta inmune. Los corticoesteroides causan inmunodepresión leve, la que hasta el momento, no se ha demostrado afecte en forma significativa la respuesta inmune.

Grupo N° 22: Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas

VACUNA RECOMBINANTE NONAVALENTE CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.6501.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 mL contiene aproximadamente: Proteína L1 de VPH tipo 6 30 µg Proteína L1 de VPH tipo 11 40 µg Proteína L1 de VPH tipo 16 60 µg Proteína L1 de VPH tipo 18 40 µg Proteína L1 de VPH tipo 31 20 µg Proteína L1 de VPH tipo 33 20 µg Proteína L1 de VPH tipo 45 20 µg Proteína L1 de VPH tipo 52 20 µg Proteína L1 de VPH tipo 58 20 µg Caja con un frasco ampula con una dosis de 0.5 mL	Inmunización activa de personas a partir de los 9 años frente a enfermedades causadas por el Virus del Papiloma Humano	Intramuscular, en la región deltoidea del brazo o en la zona anterolateral y superior del muslo Personas de 9 a 14 años Dos dosis: Primera dosis: en la fecha elegida. Segunda dosis: entre 5 y 13 meses después de la primera dosis. Si la segunda dosis de la vacuna se administra antes de 5 meses después de la primera dosis, siempre debe administrarse una tercera dosis. Personas de 15 años en adelante Tres dosis: Primera dosis: en la fecha elegida. Segunda dosis: dos meses después de la primera dosis. Tercera dosis: seis meses después de la primera dosis.
020.000.6501.01	Caja con una jeringa prellenada con una dosis de 0.5 mL, 1 aguja estéril		
<u>020.000.6501.02</u>	<u>Caja con 10 frascos ampula, cada uno con una dosis de 0.5 mL e inserto anexo</u>		
<u>020.000.6501.03</u>	<u>Caja con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis de 0.5 mL, 10 agujas estériles e inserto anexo</u>		

Generalidades

Vacuna Recombinante que protege contra la infección por el virus del papiloma humano (VPH), particularmente contra los oncogenes tipos: 6, 11, 16, 18, 31, 33, 45, 52 y 58 del VPH, los cuales se han relacionado con el desarrollo de cáncer cervicouterino (adenocarcinoma y carcinoma de células escamosas), lesiones precancerosas y cánceres de vulva, vagina y ano.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Eventos adversos graves relacionados con la vacuna que ocurrieron durante el periodo del estudio fueron pirexia, alergia a la vacuna, crisis asmática y cefalea. Mareos con frecuencia común, náuseas con frecuencia común. En el lugar de inyección: dolor, edema, eritema cutáneo con frecuencia muy común, fatiga y en el lugar de inyección prurito y hematomas con frecuencia común.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: La Vacuna Nonavalente está contraindicada en sujetos con hipersensibilidad a la Vacuna Nonavalente o vacuna tetravalente o a cualquiera de los ingredientes inactivos de cualquiera de las dos vacunas. Los individuos que presenten síntomas indicativos de hipersensibilidad después de recibir una dosis de la Vacuna Nonavalente o de la vacuna tetravalente, no deben recibir más dosis de la Vacuna Nonavalente. No se administre durante el embarazo, ni en menores de 9 años de edad. Precauciones: Al igual que con cualquier vacuna, la aplicación de la Vacuna Nonavalente puede no resultar en protección en todos los individuos vacunados. Esta vacuna no está indicada para el tratamiento de lesiones genitales externas activas, de cáncer cervicouterino, vulvar, vaginal o anal; NIC, NIV, NIVa o NIA. Esta vacuna no protege contra enfermedades que no sean causadas por el VPH. Al igual que con todas las vacunas inyectables, siempre debe tenerse disponible tratamiento médico adecuado, en caso de que se presenten reacciones anafilácticas poco frecuentes después de administrar la vacuna. Puede suceder síncope (pérdida súbita del estado de conciencia) posterior a cualquier vacunación, especialmente en adolescentes y adultos jóvenes. Ha ocurrido síncope, algunas veces asociado con caídas, después de la vacunación con la Vacuna Nonavalente. Por lo tanto, los vacunados deben permanecer en observación durante aproximadamente 15 minutos después de la administración de la Vacuna Nonavalente. La decisión de administrar o posponer la vacuna debido a una enfermedad febril presente o reciente depende en gran medida de la gravedad de los síntomas y de su origen. La febrícula en sí y las infecciones leves de las vías respiratorias altas no suelen ser contraindicaciones para la vacunación. Las personas con una respuesta inmune deficiente, ya sea por el empleo de tratamiento inmunosupresor, un defecto genético, infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) u otras causas, pueden tener una menor respuesta de anticuerpos a la inmunización activa, uso concomitante con esteroides y más abajo, Individuos inmunocomprometidos). Esta vacuna debe administrarse con cautela a las personas que padezcan trombocitopenia o cualquier trastorno de la coagulación, ya que puede ocurrir hemorragia después de la inyección intramuscular en estos individuos.

Interacciones

Los resultados de los estudios clínicos indican que la Vacuna Nonavalente puede administrarse de manera simultánea (en un sitio de inyección distinto) con la Vacuna Meningocócica (Grupos A, C, Y y W-135), Vacuna Polisacárida Conjugada con Toxoide Diftérico, Vacuna Toxoide Tetánico, Toxoide Tetánico Reducido y vacuna Adsorbida de Tosferina Acelular (Tdap), y Vacuna contra Difteria, Tétanos, Tosferina (componente acelular,) y Vacuna contra la Poliomieltis (inactivada), (contenido de antígeno(s) adsorbido, reducido), (dTdap -IPV). El empleo de anticonceptivos hormonales no pareció afectar la respuesta inmune específica de tipo a la Vacuna Nonavalente. Los tratamientos inmunosupresores, incluyendo radiación, antimetabolitos, agentes alquilantes, fármacos citotóxicos y corticosteroides (utilizados en dosis mayores que las dosis fisiológicas), pueden reducir la respuesta inmune a las vacunas.

Grupo N° 22: Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas
VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
020.000.6502.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Vial multidosis 0.1 mg/ml suspensión inyectable Cada dosis (0.5 mL) contiene: Andusomerán 50 mcg Vehículo cbp 0.5 mL Caja de cartón con 10 frascos ampula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ampula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL	Inmunización activa para prevenir COVID 19, causada por el virus SARS-CoV-2, en personas de 6 meses de edad y mayores.	INTRAMUSCULAR DOSIS EN POBLACIÓN GENERAL Edad(es) Niños de 6 meses a 4 años de edad, sin vacunación previa y sin antecedentes conocidos de infección por SARS-CoV2. Dosis: Dos dosis de 0.25 ml cada una. Recomendaciones adicionales: Administrar la segunda dosis 28 días después de la primera. Si un niño ha recibido una dosis previa de cualquier vacuna con Andusomerán se le deberá administrar una dosis de vacuna con Andusomerán para completar la serie de dos dosis. Edad(es) Niños de 6 meses a 4 años de edad, con vacunación previa o antecedentes de infección por SARS-CoV-2 Dosis: Una dosis de 0.25 ml. Recomendaciones adicionales: Andusomerán debe administrarse como mínimo 3 meses después de la dosis más reciente de una vacuna contra COVID 19. Edad(es) Niños de 5 a 11 años de edad, con o sin vacunación previa. Dosis: Una dosis de 0.25 ml. Recomendaciones adicionales: Andusomerán debe administrarse como mínimo 3 meses después de la dosis más reciente de una vacuna contra COVID 19. Edad(es) Personas de 12 años de edad y mayores, con o sin vacunación previa. Dosis: Una dosis de 0.5 ml. Recomendaciones adicionales: Andusomerán debe administrarse como mínimo 3 meses después de la dosis más reciente de una vacuna contra COVID 19. Edad(es) Personas de 65 años de edad y mayores. Dosis: Una dosis de 0.5 ml. Recomendaciones adicionales: Puede administrarse una dosis adicional como mínimo 3 meses después de la dosis más reciente de una vacuna contra COVID 19.
020.000.6503.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Vial multidosis 0.1 mg/ml suspensión inyectable Cada dosis (0.25 mL) contiene: Andusomerán 25 mcg Vehículo cbp 0.25 mL Caja de cartón con 10 frascos ampula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ampula contiene: 10 dosis de 25 mcg / 0.25 mL.		
020.000.6504.00 020.000.6504.01	SUSPENSIÓN INYECTABLE Vial unidosis 50 microgramos suspensión inyectable Cada dosis (0.5 mL) contiene: Andusomerán 50 mcg Vehículo cbp 0.5 mL Caja de cartón con 1 frasco ampula unidosis de 50 mcg / 0.5 mL Caja de cartón con 10 frascos ampula unidosis de 50 mcg / 0.5 mL		
	SUSPENSIÓN INYECTABLE Jeringa prellenada 50 microgramos suspensión inyectable La jeringa prellenada (0.5 mL) contiene: Andusomerán 50 mcg		DOSIS EN POBLACIÓN INMUNOCOMPROMETIDA: Edad(es) Niños inmunocomprometidos de 6 meses a 4 años de edad, sin vacunación previa. Dosis: Dos dosis de 0.25 ml cada una. Recomendaciones adicionales: En personas gravemente inmunocomprometidas, puede

020.000.6505.00 020.000.6505.01	Vehículo cbp 0.5 mL Caja de cartón con 1 jeringa prellenada unidosis 50 mcg / 0.5 mL Caja de cartón con 10 jeringas prellenadas unidosis 50 mcg / 0.5 mL		administrarse una tercera dosis como mínimo 28 días después de la segunda dosis. Edad(es) Niños inmunocomprometidos de 6 meses a 4 años de edad, con vacunación previa. Dosis: Una dosis de 0.25 mL. Recomendaciones adicionales: En personas gravemente inmunocomprometidas, puede administrarse una (varias) dosis adicional(es) acorde a la edad como mínimo 2 meses después de la dosis más reciente de una vacuna de COVID 19 a juicio del profesional sanitario, teniendo en cuenta las circunstancias clínicas de la persona. Edad(es) Niños inmunocomprometidos de 5 a 11 años de edad, con o sin vacunación previa. Dosis: Una dosis de 0.25 mL. Recomendaciones adicionales: En personas gravemente inmunocomprometidas, puede administrarse una (varias) dosis adicional(es) acorde a la edad como mínimo 2 meses después de la dosis más reciente de una vacuna de COVID 19 a juicio del profesional sanitario, teniendo en cuenta las circunstancias clínicas de la persona. Edad(es) Personas inmunocomprometidas de 12 años de edad y mayores, con o sin vacunación previa. Dosis: Una dosis de 0.5 mL. Recomendaciones adicionales: Andusomerán debe administrarse como mínimo 3 meses después de la dosis más reciente de una vacuna contra COVID 19.
020.000.6506.00 020.000.6506.01	SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.3 mL contiene: ARN mensajero (ARNm) que codifica la proteína espicular (S) del SARS-CoV-2 que suscita la respuesta inmunológica celular, así como de anticuerpos neutralizantes frente a las variantes del COVID-19 recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) Cada frasco ampula contiene: 1 dosis de 30 µg Cada frasco ampula contiene: 6 dosis de 30 µg	Inmunización activa para prevenir la enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) provocada por el virus SARS-CoV-2, en personas de 65 años o más.	Intramuscular (deltoides) Adultos: Dosis única de 0.3 mL, independientemente de la situación de vacunación previa frente a la COVID-19.

Generalidades

El ARNm modificado con nucleósidos en partículas lipídicas, que permiten depositarse en las células huésped para permitir la expresión del antígeno S del SARS-CoV-2. La vacuna provoca una respuesta inmunitaria al antígeno S, que protege contra la COVID-19.

Riesgo en el Embarazo

B

Existen datos limitados de estudios clínicos sobre el uso de la vacuna de ARNm contra el COVID-19 (Cepa original) en mujeres embarazadas. Los estudios en animales no indican efectos perjudiciales directos o indirectos con respecto al embarazo, el desarrollo embrionario/fetal, el parto o el desarrollo posnatal.

Se debe considerar la administración de la vacuna de ARNm contra el COVID-19 durante el embarazo cuando los posibles beneficios superen todos los posibles riesgos para la madre y el feto.

No hay datos de estudios clínicos disponibles sobre el uso de la vacuna de ARNm contra el COVID-19 adaptada a una variante durante el embarazo.

Efectos adversos

Las reacciones adversas encontradas en los estudios clínicos fueron: linfadenopatía, anafilaxia, disminución del apetito, irritabilidad, dolor de cabeza, letargia, náuseas, hiperhidrosis, sudores nocturnos, artralgia, mialgia, pirexia, escalofríos, astenia, malestar, fatiga, dolor en el lugar de inyección, sensibilidad en el lugar de la inyección, inflamación en el lugar de la inyección, enrojecimiento en el lugar de la inyección.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones:

Hipersensibilidad al principio activo de la vacuna o a alguno de los excipientes de la fórmula.

Precauciones:

Como con todas las vacunas inyectables, el tratamiento médico y la supervisión adecuados siempre deben estar disponibles en caso de que ocurra una reacción anafiláctica rara tras la administración de la vacuna.

Se debe posponer la administración de la vacuna en las personas que sufran de enfermedad febril aguda severa. Es posible que las personas inmunocomprometidas, incluyendo a las personas sometidas a un tratamiento inmunosupresor, presenten una respuesta inmunológica reducida a la vacuna. Algunas personas pueden tener respuestas relacionadas con el estrés asociadas con el proceso de vacunación en sí. Las respuestas relacionadas con el estrés son temporales y se resuelven por sí solas. Pueden incluir mareos, desmayos, palpitaciones, aumento de la frecuencia cardíaca, alteraciones de la presión arterial, disnea, sensación de hormigueo, sudoración y/o ansiedad. Se debe aconsejar a las personas que informen al proveedor de vacunación sobre estos síntomas para su evaluación y se deben tomar precauciones para evitar lesiones por desmayos.

Interacciones

No se han llevado a cabo estudios de interacciones medicamentosas.

No se debe mezclar la vacuna con otras vacunas/productos en la misma jeringa.

Grupo N° 5: Endocrinología y Metabolismo**TALIGLUCERASA ALFA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5614.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Taliglucerasa alfa 200 U. Envase con frasco ampula con polvo liofilizado.	Terapia de reemplazo enzimático para el tratamiento de la enfermedad de Gaucher tipo 1 para adultos y pacientes pediátricos.	Intravenosa. Adultos y pacientes pediátricos: 30 a 60 U/Kg de peso corporal, una vez cada dos semanas.

Generalidades

La terapia de reemplazo enzimático es el tratamiento estándar para la EG y se basa en la premisa de administrar β -GCD recombinante para compensar la deficiencia de β -GCD en pacientes con EG.

Riesgo en el Embarazo

B

Efectos adversos

Las reacciones adversas más frecuentes son las reacciones relacionadas con la infusión: cefalea, prurito, náuseas, edema periférico, irritación de la garganta, eritema y rubefacción.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, a la zanahoria, y en menores de 2 años.

Precauciones: Respuesta a anticuerpos.

Interacciones

No se realizaron estudios de interacciones farmacodinámicas con otros fármacos.

Grupo N° 2: Anestesia
PROPOFOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0246.00	EMULSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Propofol 200 mg. En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ámpula de 20 mL.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Intravenosa o infusión continua. Adultos: Inducción: 2 a 2.5 mg/ kg (40 mg cada 10 minutos). Mantenimiento: 4 a 12 mg/ kg/ hora. Niños mayores de 8 años: Inducción: 2.5 mg/kg. Mantenimiento: 10 mg/kg/hora. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
<u>010.000.7198.00</u>	<u>EMULSIÓN INYECTABLE</u> <u>Cada ampolleta o frasco ámpula contiene:</u> <u>Propofol 200 mg.</u> <u>En emulsión sin edetato disódico (dihidratado).</u> <u>Envase con 5 ampolletas o frascos ámpula de 20 mL.</u>		
010.000.0244.00	EMULSION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Propofol 200 mg. En solución con aceite de soya, fosfátido de huevo o lecitina de huevo y glicerol.		
010.000.0244.01	Envase con 5 ampolletas o frascos ámpula de 20 mL. Propofol 10 mg/mL. En solución con aceite de soya, fosfátido de huevo o lecitina de huevo y glicerol. Envase con 5 ampolletas o frascos ámpula de 20 mL.		

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0245.00	EMULSION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa contiene: Propofol 500 mg. En solución con aceite de soya, fosfatido de huevo o lecitina de huevo y glicerol. Envase con un frasco ampula o jeringa de 50 mL.		

Generalidades

Depresor del sistema nervioso central, semejante a benzodiazepinas y barbitúricos.

Riesgo en el Embarazo

B

Efectos adversos

Cefalea, vértigo, movimientos clónicos o mioclónicos, bradicardia, apnea y alteraciones de la presión arterial.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco o a cualquier otro componente de la fórmula.

Precauciones: En alteraciones cardiovasculares, renales y pancreatitis.

Interacciones

Con opioides y sedantes producen hipotensión arterial. Con anestésicos inhalados se incrementa la actividad anestésica y cardiovascular.

Artículo Tercero. Se excluyen de la categoría de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 abril de 2023, las claves 010.000.3263.01, 010.000.3263.02 del insumo Flupentixol; la clave 010.000.5484.01, del insumo Zuclopentixol y las claves 010.000.4320.00, 010.000.4321.00 del insumo Palivizumab.

Artículo Cuarto. Se adiciona la Categoría de Material de Curación del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, con la inclusión de los insumos que a continuación se mencionan:

Genérico	Clave	Descripción	Especialidad o Servicio	Indicaciones de Uso
Kit para Anestesia Subdural	<u>060.345.4355</u>	Kit Para Anestesia Subdural Consta de: 1 Aguja Whitacre 22G (punta de lápiz) con depósito detector de líquido cefalorraquídeo de 0.05 a 0.1 mL, longitud 87-91 mm. 1 Jeringa de plástico 10 mL. 1 Jeringa de plástico 3 mL. 1 Aguja hipodérmica calibre 18G x 38mm. 1 Aguja hipodérmica calibre 21G x 38mm. 1 Aguja hipodérmica calibre 25G x 16mm. 4 Gasas secas de 10 cm de largo, por	Materiales Quirúrgicos y de Curación	Indicado para la administración de Anestésicos a nivel Subdural

Genérico	Clave	Descripción	Especialidad o Servicio	Indicaciones de Uso
		10 cm de ancho. 1 Charola para antiséptico. 3 Aplicadores. 1 Campo trabajo. 1 Campo hendido. 1 Sobre con 40 mL de Iodopovidona. Envase primario: Charola y Contenedor de PET sellada con etiqueta de Papel Quirúrgico. Envase secundario: Caja colectiva de cartón corrugado.		

Generalidades

Kit desechable, atóxico, esterilizado con óxido de etileno, libre de pirógenos.

Reacciones adversas

Sin reporte de reacciones adversas.

Contraindicaciones y Precauciones

Sin reporte de contraindicaciones y precauciones.

Genérico	Clave	Descripción	Especialidad o Servicio	Indicaciones de Uso
Catéter Balón de Silicona	<u>060.166.5288</u>	Catéter balón de taponamiento intrauterino postparto, estéril, elaborado de silicón, para control provisional de sangrado uterino postparto. De 24 Fr, 54 cm, volumen de balón de 500 mL En empaque estéril. Incluye jeringa de llenado.	Gineco-obstetricia	Este dispositivo está indicado para detener o reducir temporalmente la Hemorragia uterina postparto
	<u>060.166.5296</u>	Catéter balón de taponamiento intrauterino postparto, estéril, elaborado de silicón, para control provisional de sangrado uterino postparto. De 24 Fr, 54 cm, volumen de balón de 500 mL En empaque estéril. Incluye jeringa de llenado. Balón Postparto con componentes de instalación rápida	Gineco-obstetricia	Este dispositivo está indicado para detener o reducir temporalmente la Hemorragia uterina postparto

Generalidades

Antes de colocar el catéter balón dentro de la cavidad uterina, se debe instalar una sonda de Foley en la vejiga para favorecer la contracción, involución uterina y vigilancia de la diuresis. Se visualizará el cuello uterino mediante el uso de valvas, pinzando los labios anterior y posterior del cérvix. Se debe realizar aseo del canal cervical y vaginal con yodopovidona, y se introducirá el Balón por vía transvaginal con pinzas de Foerster rectas, guiándolo hasta el fondo uterino. Posteriormente se insufla de 300 a 500 ml de solución fisiológica o Hartmann a través de la llave de paso mediante el uso de una jeringa de 60 ml. Se recomienda el taponamiento del canal vaginal con gasas cubiertas con vaselina con la finalidad de fijar el balón intrauterino.

Se deberán fijar a la pierna de la paciente el catéter de la sonda Foley y el catéter del balón de Silicona. El orificio de drenaje del balón se debe conectar a una bolsa colectora para vigilar si existe o no sangrado activo. Se considera falla terapéutica a la persistencia de la hemorragia mayor igual a 200 mL en 15 minutos, o sangrado activo al momento del retiro del balón a las 24 horas, y entonces se debe realizar una laparotomía exploratoria y efectuar el tratamiento quirúrgico necesario.

La presión que ejerce el Balón, debe ser uniforme sobre las sinusoides, reduciendo la sangrado capilar y venosa persistente, además favorece que los mecanismos hemostáticos contengan definitivamente la hemorragia. La presión hidrostática del balón comprime directamente las arterias uterinas similar al que se ejerce mediante su ligadura quirúrgica.

Para el retiro del Balón, se recomienda evaluar a la paciente en forma integral, verificando signos vitales, coloración de tegumentos, palpando el abdomen, corroborando que el útero esté bien contraído (involucionando correctamente), que el sangrado a través del catéter sea mínimo o ausente. Se deberá extraer lentamente la solución contenida en el Balón (50 – 100 ml en 3 a 6 horas). Es recomendable no mayor a 24 horas.

Reacciones adversas

Sin reportes de reacciones adversas.

Contraindicaciones y Precauciones

Las principales contraindicaciones son: presencia de hemorragia grave (mayor a 2000 ml postalumbramiento), ruptura uterina, desgarros vaginales o perineales, sepsis en cavidad uterina, anomalías congénitas del útero no tratadas quirúrgicamente, coagulación intravascular diseminada, cáncer cervico uterino y zona quirúrgica que impida que el dispositivo controle de forma eficaz la hemorragia.

Las principales precauciones son: evitar insuflar con gas o aire el Balón, no insuflarlo con más de 500 ml, debido a que puede desplazarse a la vagina, vigilar volumen urinario. Si existen signos de deterioro o continúa la hemorragia, se debe realizar el tratamiento multidisciplinario incluyendo el tratamiento quirúrgico que sea necesario.

Genérico	Clave	Descripción	Especialidad o Servicio	Indicaciones de Uso
Material de relleno autocurado con opción de fotopolimerización	<u>060.182.1784</u> <u>060.182.1792</u> <u>060.182.1800</u>	Material del relleno autocurado con opción de fotopolimerización, alkasite. Presentación polvo/líquido. Color A2 El polvo contiene vidrio de fluorosilicato de calcio, vidrio de fluorosilicato de bario y aluminio, Isorrellenos, trifluoruro de iterbio, iniciadores y pigmentos. El líquido contiene dimetacrilatos, iniciadores, estabilizadores y aditivos. Caja con 15 g de polvo y 4 g de líquido. Caja con 30 g de polvo y 8 g de líquido Caja con una botella de refil de líquido de 8 g	Estomatología	Restauraciones permanentes de cavidades clase I y II sin adhesivo; clase V en combinación con un adhesivo; y restauración de dientes deciduos con o sin adhesivo.

Generalidades

Material de obturación radiopaco de autocurado con opción de fotopolimerización, que libera iones de fluoruro, calcio e hidróxido. Está indicado como material para restauraciones de volumen completo en cavidades de clase I, II y V. Se puede fotopolimerizar con luz usando un rango de longitud de onda de 400 – 500 nm. Está diseñado para mezclar manualmente.

Reacciones adversas

En casos poco frecuentes, los componentes pueden causar sensibilidad. El producto no debe ser utilizado en tales casos. Para evitar la posible irritación de la pulpa, deben protegerse las zonas cercanas a la pulpa con un protector adecuado de pulpa / dentina apropiado (se aplica selectivamente una preparación a base de hidróxido de calcio en las zonas próximas a la pulpa y se cubre, de ser necesario, con una adecuada base cavitaria).

Contraindicaciones y Precauciones

La aplicación del material de relleno alkasite está contraindicada: cuando no es posible establecer un campo de trabajo seco o no se puede realizar la técnica de aplicación prescrita; si el paciente es alérgico a cualquiera de sus componentes; cuando se usa sin adhesivo para simplemente llenar la caja proximal (preparación no retentiva); cuando se utiliza como un cemento de resina.

Evitar cualquier contacto del material de relleno alkasite no curado con la piel, membrana mucosa y los ojos.

Artículo Quinto. Se modifica la Categoría de Material de Curación del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, respecto del insumo que a continuación se menciona, para quedar como sigue:

Genérico	Clave	Descripción	Especialidad o Servicio	Indicaciones De Uso
Catéteres	060.166.4899 060.166.1523	Ureteral doble "J" <u>o stent ureteral</u> , de poliuretano o copolímero olefínico en bloque, radiopaco, Longitud: Calibre: 24 cm. 4.8 Fr. 24 cm. 5 Fr.	Urología.	Derivación urinaria
	060.166.4907 060.166.1531	(Repuesto de la clave 060.345.0586 del tomo de material de curación). Pieza.		
	060.166.1549	Ureteral doble "J" <u>o stent ureteral</u> , de poliuretano o copolímero olefínico en bloque, radiopaco, Longitud: Calibre: 26 cm. 4.8 Fr. 26 cm. 5 Fr.		
	060.166.1564	(Repuesto de la clave 060.345.0594 del tomo de material de curación).		
	060.166.1572	Ureteral doble "J" <u>o stent ureteral</u> , de poliuretano o copolímero olefínico en bloque, radiopaco, Longitud: Calibre: 24 cm. 6 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0743 del tomo de material de curación). Pieza.		
		Ureteral doble "J" <u>o stent ureteral</u> , de poliuretano o copolímero olefínico en bloque, radiopaco, Longitud: Calibre: 24 cm. 7 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0982 del tomo de material de curación). Pieza.		
		Ureteral doble "J" <u>o stent ureteral</u> , de poliuretano o copolímero olefínico en bloque, radiopaco, Longitud: Calibre: 26 cm. 7 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0990 del tomo de material de curación). Pieza.		

Genérico	Clave	Descripción	Especialidad o Servicio	Indicaciones De Uso
CATÉTERES (continúa)		Ureterales en doble "J" <u>o stents ureterales.</u>	Urología	Derivación urinaria.
	060.167.3049	De elastómero de silicón o copolímero olefínico en bloque, estériles.		
	060.167.3056			
	060.166.4915	Longitud: Calibre:		
	060.167.3064	15 cm. 3 Fr.		
	060.166.4923	15 cm. 4 Fr.		
	060.167.3072	24 cm. 4.8 Fr.		
	060.166.4931	24 cm. 5 Fr.		
	060.167.3080	26 cm. 4.8 Fr.		
	060.167.3098	26 cm. 5 Fr.		
	060.167.3106	28 cm. 4.8 Fr.		
	060.167.3114	28 cm. 5 Fr.		
	060.167.3361	24 cm. 6 Fr.		
	060.167.3965	26 cm. 6 Fr.		
	060.167.3973	28 cm. 6 Fr.		
		24 cm. 7 Fr.		
		26 cm. 7 Fr.		
		28 cm. 7 Fr.		
		Pieza		

Artículo Sexto. Se modifica la Categoría de Auxiliares de Diagnóstico del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, respecto de los insumos que a continuación se mencionan, para quedar como sigue:

CANASTILLAS	
NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.171.0120</u>	Canastilla con cadmio, de plástico esterilizable, con gradilla integrada, capacidad para 24 tubos, tres lugares para frascos.
<u>080.171.0112</u>	Canastilla de alambre para transportar material, de plástico esterilizable.
<u>080.171.0021</u>	Canastilla de aluminio. Dimensiones: 15 x 30 x 15 cm. Pieza.
<u>080.171.0013</u>	Para transportar material de vidrio, de aluminio. Dimensiones: 15 x 15 x 15 cm. Pieza.

GRADILLAS	
NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.445.0010</u>	Gradilla de alambre recubierta de cadmio o plástico esterilizable para 40 tubos hasta 22 mm de diámetro.
<u>080.445.0507</u>	Gradilla de alambre recubierta de cadmio o plástico esterilizable para 72 tubos hasta 16 mm de diámetro.

<u>080.445.0028</u>	Gradilla de alambre recubierta de cadmio o plástico esterilizable para 90 tubos hasta 13 mm de diámetro.
<u>080.445.2503</u>	De alambre de acero cubierto con cadmio para 12 tubos de 50 ml. Pieza.
<u>080.445.1703</u>	Para efectuar la prueba de sedimentación globular con la técnica de Wintrobe. De metal esmaltado. Con nivel y tres tornillos de ajuste especial. Capacidad para 10 tubos. Pieza.

MEDIDORES DE LÍQUIDOS (continúa)

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.705.0146</u>	Con dos jeringas con regulador de volúmenes: de 0.1 a 1.0 ml de muestra y de 1 a 10 ml de reactivo. Mide y deposita volúmenes prefijados en fábrica, no modificables.
<u>080.705.0039</u>	Dilución 1:50 (muestra 0.1 ml y diluyente de 5 ml).
<u>080.705.0104</u>	Dilución 1:25 (muestra 0.02 y diluyente de 5 ml).
<u>080.705.0013</u>	Con dos émbolos, uno para tomar muestras regulables de 0 a 150 microlitros y otro para tomar reactivos de 0.2 a 3 ml.
<u>080.705.0176</u>	Compuesto de dos jeringas, accionadas por motor. Mide y deposita volúmenes prefijados de muestra y una solución cada vez. Con dos jeringas, con regulador de volúmenes de 10 a 50 microlitros de muestra y de 1 a 10 ml de reactivo.

MECHEROS

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.604.0026</u>	Mechero de metal inoxidable con quemador de alta temperatura, con regulador de flama, punta estabilizadora, con manguera adecuada de hule látex de 2 a 3 metros de longitud. Altura 18.7 cm, rejilla de 30 mm de diámetro.
<u>080.604.0042</u>	Mechero de metal inoxidable con quemador tipo bunsen. Con regulador de flama, punta estabilizadora. Con manguera adecuada de hule látex de 2 a 3 metros de longitud. Altura 14 cm.

PERFORADORES DE TAPONES

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.687.0026</u>	De acero, para taladrar tapones de hule. Juego de 15 perforadores de diferentes medidas, provistos de mango de apoyo.

PINZAS

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.701.9495</u>	Para comprimir tubo de hule hasta de 1.3 cm de diámetro. De bronce niquelado tipo Mohr. Pieza.
<u>080.701.9099</u>	Para sujetar objetos de 1 a 9 cm de diámetro, con tres dedos cubiertos de vinilo y vástago para sujetar varillas de soporte. De aluminio o "castaloy". Pieza.
<u>080.701.4280</u>	Para tubos de ensaye, de metal, de 12.5 cm de longitud. Pieza.

PIPETAS AUTOMÁTICAS	
NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
	Para proporcionar volúmenes pequeños. Construidas en polietileno o aluminio, dotadas de un pistón de presión accionado por el dedo del operador: Calibración fija para volúmenes de:
<u>080.715.0022</u>	1 µL.
<u>080.715.0030</u>	2 µL.
<u>080.715.0048</u>	3 µL.
<u>080.715.0055</u>	4 µL.
<u>080.715.0063</u>	5 µL.
<u>080.715.0071</u>	6 µL.
<u>080.715.0089</u>	7 µL.
<u>080.715.0097</u>	8 µL.
<u>080.715.0105</u>	9 µL.
<u>080.715.0121</u>	15 µL.
<u>080.715.0139</u>	20 µL.
<u>080.715.0154</u>	30 µL.
<u>080.715.0162</u>	40 µL.
<u>080.715.0170</u>	50 µL.
<u>080.715.0188</u>	60 µL.
<u>080.715.0196</u>	70 µL.
<u>080.715.0204</u>	75 µL.
<u>080.715.0212</u>	80 µL.
<u>080.715.0220</u>	90 µL.
<u>080.715.0246</u>	150 µL.
<u>080.715.0253</u>	200 µL.
<u>080.715.0261</u>	250 µL.
<u>080.715.0279</u>	300 µL.
<u>080.715.0287</u>	400 µL.
<u>080.715.0295</u>	500 µL.
	Pieza.
	Calibración ajustable para tres volúmenes:
<u>080.715.0303</u>	1 - 3 - 5 µL.
<u>080.715.0311</u>	5 - 8 - 10 µL.
<u>080.715.0329</u>	10 - 20 - 25 µL.
<u>080.715.0337</u>	20 - 50 - 100 µL.
<u>080.715.0345</u>	50 - 75 - 100 µL.
<u>080.715.0352</u>	50 - 100 - 200 µL.
<u>080.715.0360</u>	100 - 300 - 500 µL.
<u>080.715.0378</u>	100 - 200 - 500 µL.
	Pieza.

<u>080.715.0386</u> <u>080.715.0394</u> <u>080.715.0402</u> <u>080.715.0410</u> <u>080.715.0428</u>	Calibración variable entre los volúmenes siguientes: 0 - 6 µL. 2 - 10 µL. 0 - 12 µL. 5 - 30 µL. 10 - 50 µL. Pieza.
---	--

PIPETAS AUTOMÁTICAS (continúa)

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.715.0436</u> <u>080.715.0444</u> <u>080.715.0451</u> <u>080.715.0469</u> <u>080.715.0477</u> <u>080.715.0485</u> <u>080.715.0493</u>	Calibración variable entre los volúmenes siguientes: 10 - 60 µL. 20 - 100 µL. 50 - 200 µL. 50 - 250 µL. 200 - 500 µL. 200 - 1000 µL. 300 - 1000 µL. Pieza.

SOPORTE

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.836.0018</u>	De hierro fundido, con base rectangular y varilla de acero, cubierta con cadmio. Diseñado para sujetar anillos de hierro y pinzas de diferentes usos. Dimensiones de la base: 15 x 21.5 cm. Dimensiones de la varilla: 61 x 1.1 cm. Pieza.

TRIPIES

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.898.0021</u>	Con patas removibles que se atornillan. De hierro fundido. Dimensiones: 23 cm de altura y 12 cm de diámetro interior. Pieza.

ANILLOS

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.050.0140</u> <u>080.050.0165</u>	De hierro fundido; con tornillos para fijarlos a la varilla de soporte. Diámetro interior: 8.3 cm. 13.7 cm. Pieza

CAJAS	
NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.152.0121</u>	De cobre o acero inoxidable para esterilizar y transportar pipetas. Longitud: 41.5 cm. Diámetro: 6.2 cm. Pieza.
<u>080.152.0436</u>	De cobre o acero inoxidable con canastilla para esterilizar y transportar cajas de Petri. Longitud: 23.0 cm. Diámetro: 12.0 cm. Pieza.
<u>080.153.0439</u>	Para depósito y acarreo de materias fecales. Doble cubierta con cedazo. De polietileno, de 6 x 5 x 4 cm. Con etiquetas. Pieza.

DISPOSITIVO DE PUNCIÓN	
NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.309.0044</u>	Para obtención de sangre capilar por medio de lancetas. Consiste en un accesorio que puede tener diversas formas, entre ellas tipo pluma fuente o de encendedor. De material plástico. Contienen: Cuerpo, porta lanceta, sujetador de la lanceta, botón de disparo de la misma, graduable, que permite efectuar la incisión a profundidades diferentes. Pieza.

BANDEJAS	
NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.113.0196</u> <u>080.113.0204</u> <u>080.113.0212</u> <u>080.113.0220</u> <u>080.113.0089</u>	Para autopsia. Metálicas. Medidas: 34.2 x 24.7 x 1.5 cm. 38.4 x 26.6 x 1.5 cm. 43.4 x 29.5 x 1.5 cm. 48.2 x 31.7 x 1.5 cm. Pieza. Para disección: De madera con corcho y base de acero inoxidable completa. Dimensiones: 52.7 x 32.4 cm x 10.5 cm. Pieza.

CAJAS	
NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.153.0108</u>	De madera. Con rejilla de aluminio para guardar laminillas. Para portaobjetos de 25 x 75 mm. Con 100 lugares. De 3.12 x 17.31 x 20.13 cm. Pieza.

ESTUCHES O JUEGOS PARA TINCIÓN

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.860.0017</u>	Para teñir frotis o cortes histológicos. Recipiente de vidrio con tapa del mismo material. Gradilla de metal para 50 laminillas con asa removible.
<u>080.860.0025</u>	Para teñir frotis o cortes histológicos. Recipiente de vidrio con tapa del mismo material. Dimensiones: 9.37 x 7.5 x 7.5 cm. Gradilla del mismo material. Con asa removible.

MOLDES

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.630.0109</u>	Para bloques de parafina. Metálicos.

REGLAS

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.774.0211</u>	Cinta métrica. Metálica o de plástico. Escala en centímetros. Longitud: 200 cm. Pieza.
<u>080.774.0229</u>	Metálica. Escala en centímetros. Longitud:
<u>080.774.0237</u>	10 cm.
<u>080.774.0245</u>	20 cm.
<u>080.774.0252</u>	40 cm.
	60 cm.
	Pieza.

SONDAS

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.168.1570</u>	Acanalada. Longitud: 13 cm.

VASOS	
NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.950.0010</u>	De acero inoxidable.
<u>080.884.0011</u>	Capacidad: 1000 ml. Accesorios: Tapa de acero inoxidable.

SUSTANCIAS BIOLÓGICAS	
NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.070.1500</u>	Sonda de DNA para identificación del Virus del Papiloma Humano. Frasco con 7 ml. Control negativo. Frasco con 5 ml. RTC.

GRADILLAS	
NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>080.445.0023</u>	De polipropileno transparente para 100 tubos de 12 x 75 mm. Pieza.

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
<u>070.591.0040</u>	GRUPO 10 Geles Conductores para Estudios de Imagenología. Gel conductor. Agente acuoso para ultrasonido y procedimientos electromédicos con base de propanodiol, trietanolamina y agua purificada. Envase con 3800 ml.

Artículo Séptimo. Se excluyen de la categoría de Instrumental y Equipo Médico del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 abril de 2023, la clave 531.116.0302 del insumo Esfigmomanómetro mercurial de pared, la clave 531.116.0286 del insumo Esfigmomanómetro mercurial de pedestal y la clave 531.128.0035 del insumo Barómetro.

Artículo Octavo. Se modifica la Categoría de Osteosíntesis, Endoprótesis y Ayudas Funcionales del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, respecto de los insumos que a continuación se mencionan, para quedar como sigue:

PRÓTESIS EN CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	Indicaciones de uso
060.932.6715 060.932.6723 060.932.6731	Prótesis metálica esofágica de Nitinol. Longitud y cubierta plástica de diversas dimensiones. Liberación distal y por sutura. Diámetro de la prótesis: 23 mm en copa proximal y 18 mm a lo largo del cuerpo de la prótesis. Longitud: Cubierta plástica <u>o silicón</u> : 10.0 cm a <u>10.3 cm</u> 7.0 cm 12.0 cm a <u>12.3 cm</u> 9.0 cm 15.0 cm a <u>15.3 cm</u> 12.0 cm Equipo.	Cirugía de Cabeza y Cuello.
	Accesorios para la colocación de la prótesis: Cuerda <u>o guía</u> de alambre de 0.038", <u>con sistema de entrega o</u> catéter balón para dilatar el esófago, dispositivo para inflar.	

INJERTO VASCULAR**MATERIAL SINTÉTICO DE POLITETRAFLUOROETILENO EXPANDIDO (EPTFE)**

Clave	Descripción				Indicaciones de uso
	Injerto sintético compuesto de tubo de politetrafluoroetileno expandido (ePTFE) y cinta que proporciona esfuerzo radial con la superficie de heparina CBAS ligada a la superficie luminal del injerto. Las configuraciones pueden o no incluir anillos de etileno propileno fluorinado (FEP) o (ePTFE). Producto estéril por óxido de etileno. Todas las configuraciones con heparina CBAS ligada a la superficie luminal del injerto. Con pared estándar o pared fina. Presentaciones:				Utilizado para la sustitución o derivación de vasos en el tratamiento de enfermedades oclusivas vasculares.
	Diámetro (mm)	Longitud Anillada (cm)	Longitud Total (cm)	Pared	
060.506.3841	6	N/A	60	Pared estándar	
060.506.3858	6	N/A	80	Pared estándar	
060.506.3866	8	N/A	80	Pared estándar	
060.506.3874	4-7	N/A	80	Pared estándar	
060.506.3882	5	N/A	60	Pared estándar	
060.506.3890	6	N/A	10	Pared estándar	
060.506.3908	6	N/A	40	Pared estándar	
060.506.3916	8	N/A	40	Pared estándar	
060.506.3924	8	N/A	60	Pared estándar	
060.506.3932	4-6	N/A	45	Pared estándar	
060.506.3940	4-7	N/A	45	Pared estándar	
060.506.3957	6	5	45	Pared estándar, anillo fijo	
060.506.3965	5	70	90	Pared fina	
060.506.3973	6	0	40	Pared fina	
060.506.3981	6	0	80	Pared fina	
060.506.3999	6	30	70	Pared fina	
060.506.4005	6	40	50	Pared fina	
060.506.4013	6	60	70	Pared fina	
060.506.4021	6	60	80	Pared fina	
060.506.4039	6	70	90	Pared fina	
060.506.4047	7	0	40	Pared fina	
060.506.4054	7	0	80	Pared fina	
060.506.4062	7	40	50	Pared fina	
060.506.4070	7	60	80	Pared fina	
060.506.4088	8	0	40	Pared fina	

060.506.4096	8	0	80	Pared fina
060.506.4104	8	30	40	Pared fina
060.506.4112	8	40	50	Pared fina
060.506.4120	8	70	80	Pared fina
060.506.4138	8	70	90	Pared fina
060.506.4146	6	5	20	Pared estándar, anillos integrados
060.506.4153	6	5	45	Pared estándar, anillos integrados
060.506.4161	6	10	20	Pared estándar, anillos integrados
060.506.4179	6	40	40	Pared estándar, anillos integrados
060.506.4187	4-6	38	45	Pared estándar, anillos integrados
060.506.4195	4-7	38	45	Pared estándar, anillos integrados
060.506.4203	6	40	40	Pared fina, anillos integrados
060.506.4211	6	60	60	Pared fina, anillos integrados
060.506.4229	6	80	80	Pared fina, anillos integrados
060.506.4237	7	40	40	Pared fina, anillos integrados
060.506.4245	7	60	60	Pared fina, anillos integrados
060.506.4252	7	80	80	Pared fina, anillos integrados
060.506.4260	8	40	40	Pared fina, anillos integrados
060.506.4278	8	60	60	Pared fina, anillos integrados
060.506.4286	8	80	80	Pared fina, anillos integrados
060.506.4294	3	N/A	5	Derivación pediátrica
060.506.4302	3	N/A	10	Derivación pediátrica
060.506.4310	3	N/A	15	Derivación pediátrica
060.506.4328	3.5	N/A	5	Derivación pediátrica
060.506.4336	3.5	N/A	10	Derivación pediátrica
060.506.4344	3.5	N/A	15	Derivación pediátrica
060.506.4351	4	N/A	5	Derivación pediátrica
060.506.4369	4	N/A	10	Derivación pediátrica
060.506.4377	4	N/A	15	Derivación pediátrica
060.506.4385	5	N/A	5	Derivación pediátrica
060.506.4393	5	N/A	10	Derivación pediátrica
060.506.4401	5	N/A	15	Derivación pediátrica
060.506.4419	6	N/A	15	Derivación pediátrica

PRÓTESIS MAMARIA DE GEL

PRÓTESIS MAMARIA DE FORMA ANATÓMICA RELLENA DE GEL DE SILICONA DE SUPERFICIE TEXTURIZADA FABRICADA CON ELASTÓMERO DE SILICONA DE ALTURA BAJA, MEDIA Y ALTA EN DIFERENTES VOLUMENES Y PROYECCIONES

LAS MEDIDAS ESTARÁN A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción	Indicaciones de Uso
060.748.8970	Prótesis mamaria rellena de gel de silicona con superficie texturizada, fabricadas con elastómero de silicona. La cubierta rellena está elaborada con capas cruzadas sucesivas de elastómero de silicona. Cubierta texturizada para obtener una superficie irregular destinada a la interfase colágena. Modelo anatómico. Pieza.	Reconstrucción mamaria posterior a mastectomía (por cáncer, radioterapia) o por tratamientos distintos a mastectomía; reconstrucción postraumática por cirugías previas; malformaciones congénitas; ptosis grave o reconstrucciones específicas, mamoplastía; cirugía de sustitución o de revisión.
<u>060.748.8978</u>	<u>Altura alta, perfil moderado, volumen de 150CC a 645CC</u>	
<u>060.748.8986</u>	<u>Altura alta, perfil moderado plus, volumen de 145CC a 680CC</u>	
<u>060.748.8994</u>	<u>Altura alta, perfil alto, volumen de 180CC a 755CC</u>	
<u>060.748.9002</u>	<u>Altura media, perfil moderado, volumen de 120CC a 775CC</u>	
<u>060.748.9010</u>	<u>Altura media, perfil moderado plus, volumen de 140CC a 650CC</u>	
<u>060.748.9018</u>	<u>Altura media, perfil alto, volumen de 165CC a 685CC</u>	
<u>060.748.9026</u>	<u>Altura baja, perfil moderado, volumen de 120CC a 615CC</u>	
<u>060.748.9034</u>	<u>Altura baja, perfil moderado plus, volumen de 125CC a 690CC</u>	
<u>060.748.9042</u>	<u>Altura baja, perfil alto, volumen de 130CC a 605CC</u>	

CIRUGÍA GENERAL

Clave	Descripción	Especialidad o Servicio
060.748.7618	Prótesis (stent) metálica biliar autoexpandible. No cubierta. Diámetro de la prótesis y longitud en mm. Sistema de liberación de un paso 6.0 a 8.0 Fr.	Cirugía General.
060.748.7626	Diámetro: Longitud:	
060.748.7634	5mm-14mm 20mm-40mm	
	5mm-14mm 60mm-100mm	
	5mm-14mm 120mm-150mm	
	Las unidades médicas seleccionarán el diámetro y longitud de acuerdo a sus necesidades.	

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 21 de enero de 2025.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General y Presidenta de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, Dra. **Patricia Elena Clark Peralta**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se suspende la prestación de los Servicios del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en su Oficina Regional Bajío con sede en León, Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SANTIAGO NIETO CASTILLO, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, IV, V y XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 1, 6, 8 y 10 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 3o. del *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y 1o., 4o., 5o. fracción II y 10 del *Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se determinan la organización, funciones y circunscripción territorial de las oficinas regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, este Instituto cuenta con la Oficina Regional Norte en Monterrey, Nuevo León; la Oficina Regional Occidente en Zapopan, Jalisco; la Oficina Regional Bajío en León, Guanajuato; la Oficina Regional Sureste en Mérida, Yucatán, y la Oficina Regional Centro en San Andrés Cholula, Puebla;

Que es necesario suspender la prestación de servicios de este Instituto en la Oficina Regional Bajío, ubicada en Paseo del Moral número 106, piso 3, Colonia Jardines del Moral, Código Postal 37160, en León Guanajuato, al ser el único bien inmueble arrendado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y en apego a los principios de legalidad, eficiencia, economía, racionalidad y austeridad en la prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la *Ley Federal de Austeridad Republicana*; así como en los lineamientos 1 y 2 de los *Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal*; y

Que a fin de que las funciones de este Instituto se realicen de manera congruente, articulada y eficaz, así como para garantizar la seguridad jurídica de los particulares, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN SU OFICINA REGIONAL BAJÍO CON SEDE EN LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 1.- Se suspende a partir del 31 de enero de 2025, la prestación de los servicios del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en su Oficina Regional Bajío ubicada en Paseo del Moral número 106, piso 3, Colonia Jardines del Moral, Código Postal 37160, en León Guanajuato.

Artículo 2.- Los solicitantes o promoventes que se ubiquen dentro de la circunscripción territorial de la Oficina Regional Bajío podrán presentar las solicitudes o promociones respectivas en las oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con domicilio en la Ciudad de México, en cualquiera de sus Oficinas Regionales o a través de los medios establecidos en el artículo 5o BIS del *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*.

Artículo 3.- La presente publicación no suspende las labores del personal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial adscrito a la Oficina Regional Bajío, a quienes les será notificada la sede donde deberán presentarse a realizar sus labores.

Artículo 4.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Propiedad Industrial y la página web de este Organismo, así como en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025.- El Director General, **Santiago Nieto Castillo**.- Rúbrica.

(R.- 560139)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.5677 M.N. (veinte pesos con cinco mil seiscientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.2977%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.3865%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.5167%.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.02 por ciento.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica para el ejercicio fiscal de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.

ACUERDO No. CFCE-006-2025

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, Y POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

El Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión o COFECE), en sesión excepcional del diez de enero de dos mil veinticinco, manifiesta su conformidad para la emisión del presente Acuerdo, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", por medio del cual se crea un órgano constitucional autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica;

2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el DOF la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), cuya última reforma se publicó en el DOF el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, Ley que en su artículo 10 reconoce la naturaleza jurídica de la COFECE como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce su presupuesto de forma autónoma;

3. El ocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico de la COFECE (Estatuto), cuya última reforma se publicó en el DOF el cuatro de junio de dos mil veinticuatro;

4. El catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se publicaron en el DOF las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica (Disposiciones Generales), mismas que tienen por objeto, entre otros, establecer el Sistema de Gestión de Talento de la Comisión; promover la profesionalización y capacitación del personal de la Comisión para el desarrollo de Competencias afines con los objetivos institucionales; fomentar la permanencia y desarrollo profesional del personal, así como regular y establecer los procedimientos necesarios en la capacitación y desarrollo profesional, estímulos y reconocimientos, remuneraciones, prestaciones, condiciones generales de trabajo y la gestión del talento en los diferentes grupos y puestos;

5. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica" (Reforma de Simplificación Orgánica).

6. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el Pleno de la COFECE emitió el Acuerdo No. CFCE-357-2024, por el que se establecen medidas administrativas con la finalidad de optimizar los recursos asignados para dar continuidad al cumplimiento de su mandato Constitucional, en el que determinó suspender para el ejercicio 2025 diversas prestaciones y servicios;

7. El veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF2025) aprobado por la Cámara de Diputados, y

8. El nueve de enero de dos mil veinticinco, se publicaron en el DOF los Calendarios de Presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2025, dentro del que se encuentra el Ramo 41, correspondiente al gasto programable de la COFECE (Calendario COFECE), el cual establece que el importe anual asignado como ejecutor del gasto corresponde a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año en curso.

En virtud de lo anterior y en atención a lo siguiente:

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), la Comisión es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución y las leyes; independiente en sus decisiones y funcionamiento; y que está facultada para ejercer su presupuesto de forma autónoma;

Segundo. Que la especialización de la función de la COFECE es una característica esencial para cumplir con su mandato Constitucional, el cual se despliega a través de intervenciones complejas que requieren de altos grados de conocimiento técnico, las cuales buscan proteger y promover el funcionamiento eficiente de los mercados, a través de acciones preventivas y correctivas como, por ejemplo, la investigación y sanción de prácticas monopólicas, el análisis de concentraciones que pudieran tener efectos anticompetitivos, el análisis sobre las condiciones de competencia de mercados específicos, la eliminación de barreras a la competencia o la regulación de insumos esenciales;

Tercero. Que el artículo 123, apartado B, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución, indica que los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos;

Cuarto. Que el artículo 5, fracción I, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece que los órganos autónomos ejercerán sus presupuestos observando lo dispuesto en esa Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública;

Quinto. Que la LFPRH, en su artículo 2, fracciones XV y LVI establece que los entes autónomos son las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos; y, que las unidades de administración son los órganos o unidades administrativas de los ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas leyes orgánicas, encargados de desempeñar las funciones a que se refiere el último párrafo del artículo 4 de esta Ley. De igual forma, el citado ordenamiento en el artículo 3, segundo párrafo, dispone que en el caso de los entes autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes; y, finalmente, en el último párrafo del artículo 4, señala que los ejecutores de gasto contarán con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, en su caso, establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público;

Sexto. Que el artículo 54 de las Disposiciones Generales, determina que la Comisión establecerá un esquema de remuneraciones y prestaciones que permita asegurar que las condiciones salariales entre los puestos sean proporcionales, equitativas, no discriminatorias y en la medida de lo posible acordes con el mercado laboral a fin de atraer y retener el talento institucional y conformar una fuerza laboral profesional y de alta especialización en su función.

Así como que dicho esquema buscará incorporar las mejores prácticas en la materia, a fin de contar con factores de compensación mixta que comprenda un monto fijo y un componente variable, es decir un estímulo, vinculado al desempeño que fortalezca la administración por resultados, la mejora continua, el trabajo técnico calificado, la profesionalización del Personal y la retención del talento de la Comisión; así como la posibilidad de promociones horizontales asociadas al desempeño.

Establece también, que la Dirección General de Administración (DGA) elaborará el manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas de la COFECE (Manual) que deberá contener el Tabulador de Sueldos y Salarios para cada grupo de puestos, y en su caso, las prestaciones que correspondan, el cual se someterá a la aprobación del Pleno;

Séptimo. Que el artículo 88 de las Disposiciones Generales establece que previa aprobación del Pleno, la Comisión podrá modificar, sustituir, suprimir, suspender, cambiar, adaptar las Prestaciones que en cualquier tiempo otorgue, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de la COFECE;

Octavo. Que la Reforma de Simplificación Orgánica establece en su régimen transitorio, entre otras cuestiones que:

“Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo transitorio.

[...]

Séptimo. Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda;

[...]

Décimo. Las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 que se reforman en el presente Decreto, entrarán en vigor en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria a que hace referencia el siguiente párrafo.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes secundarias en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 28 de esta Constitución.

[...]

Décimo Primero. La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones se extinguirán al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con el artículo Décimo transitorio. Los actos emitidos por dichos órganos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio, surtirán todos sus efectos legales. Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica que continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, en términos del artículo Décimo transitorio."

Por lo tanto, la Reforma de Simplificación Orgánica estableció que la COFECE deberá seguir cumpliendo con su mandato establecido en el artículo 28 de la Constitución desde la entrada en vigor de la Reforma de Simplificación Orgánica, establecida en el artículo Primero transitorio, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria que el Congreso de la Unión expida, de conformidad con el Décimo transitorio de la Reforma de Simplificación Orgánica;

Noveno. Que el veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el DOF el PEF2025, el cual en su Anexo 1 autorizó un Presupuesto global para la Comisión Federal de Competencia Económica de \$199'866,026.00 (ciento noventa y nueve millones, ochocientos sesenta y seis mil veintiséis pesos 00/100 M.N.), lo que representa una reducción de \$488,000,000 (cuatrocientos ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N), respecto del monto originalmente solicitado por esta Comisión en el proyecto de presupuesto por \$687,866,026.00 (seiscientos ochenta y siete millones, ochocientos sesenta y seis mil veintiséis pesos 00/100 M.N.), así como del autorizado para el ejercicio fiscal 2024 por la misma cantidad. Dicho ajuste representa una reducción del 70.94% (setenta punto noventa y cuatro por ciento) respecto del presupuesto anual requerido por la COFECE para cumplir su mandato constitucional;

Décimo. Que el presupuesto asignado resulta insuficiente para que la COFECE cumpla con su mandato constitucional durante el ejercicio fiscal de 2025. Si bien la Reforma de Simplificación Orgánica establece que se extinguirá la COFECE, no especifica una fecha de cuando ocurriría y solo indica que se extinguirá 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria que hace referencia a los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios de la Reforma de Simplificación Orgánica. Esta situación lleva a que la COFECE deba cumplir con su mandato constitucional en el plazo que se conforma por 180 días del ejercicio fiscal de 2025 y todos los días del mismo ejercicio fiscal en tanto no entre en vigor la legislación secundaria antes mencionada;

Décimo Primero. Que el Calendario COFECE establece:

Ramo		Total Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
41	Comisión Federal de Competencia Económica	199,866,026	34,872,834	33,462,275	38,320,214	35,164,123	38,270,475	19,776,105
			Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
			0	0	0	0	0	0

Y que de ello se advierte que el presupuesto asignado a la Comisión contempla únicamente el ejercicio parcial del ejercicio fiscal 2025 durante los meses referidos, por lo que estaría imposibilitada, a menos de que se otorgara una ampliación, o se generaran los ahorros suficientes, para continuar respetando los derechos laborales de las personas servidoras públicas de la COFECE y cumpliendo a partir de junio siguiente su mandato constitucional en términos del artículo 28 Constitucional vigente y los transitorios de la Reforma de Simplificación Administrativa, la cual prevé que la COFECE deba cumplir con su mandato constitucional en el plazo que se conforma por 180 días del ejercicio fiscal de 2025 y todos los días del mismo ejercicio fiscal en tanto no entre en vigor la legislación secundaria antes mencionada, que implica un plazo mayor a junio del año en curso.

Décimo Segundo. Que el artículo 21 primer párrafo del PEF2025 establece que los entes autónomos deberán publicar en el DOF, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo al Presidente y los miembros del Órgano de Gobierno; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman;

Décimo Tercero. Que el segundo párrafo del artículo 21 del PEF2025 establece que se deberá publicar la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten;

Décimo Cuarto. Que de conformidad con los artículos 12, fracción VIII, y 18, párrafo séptimo, de la LFCE y el artículo 5, fracción IV, del Estatuto, corresponde al Pleno de la Comisión autorizar modificaciones a su estructura ocupacional y las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a la Comisión; para lo cual deberá observar lo dispuesto en los artículos 17, 33 y 67 de la LFPRH, así como 14 del PEF2025;

Décimo Quinto. Que el artículo 20, fracción III, de la LFCE señala que corresponde a la Comisionada Presidenta de la Comisión dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión;

Décimo Sexto. Que el artículo 12, fracciones XX y XXII, del Estatuto establece que: corresponde a la Comisionada Presidenta de la COFECE proponer al Pleno, proyectos de normas generales, así como las políticas en materia de recursos humanos, materiales y financieros de la COFECE;

Décimo Séptimo. Que los artículos 23, 24, fracciones IV y VI, 37, así como el 38, fracción XXVII, del Estatuto facultan a la Dirección General de Administración, con el apoyo de las áreas a su cargo, para analizar e integrar las propuestas de modificación a la estructura orgánica y ocupacional de los órganos y unidades administrativas de la Comisión;

Décimo Octavo. Que el artículo 3 del PEF 2025 señala que el gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos del Decreto y Tomos del Presupuesto; y específicamente, en su fracción XIX, dispone que los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 de ese Decreto y en el Tomo IX de ese Presupuesto de Egresos; asimismo el artículo 13, fracción III, inciso i) establece que la remuneración total anual autorizada a la Comisionada Presidenta de la COFECE, se presenta en el Anexo 23.10. Ramo 41: Comisión Federal de Competencia Económica;

Décimo Noveno. Que la Cámara de Diputados aprobó, en el PEF 2025, las remuneraciones fijadas como parte de los anexos 23.10.1.A. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (NETOS MENSUALES) (pesos), 23.10.1.B. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (BRUTOS MENSUALES) (pesos), 23.10.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA 2025 (pesos) y 23.10.3. LÍMITES DE PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA TOTAL EN LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (NETOS ANUALES) (pesos);

Vigésimo. Que es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones y prestaciones que se deberán cubrir a las personas servidoras públicas de la Comisión, en congruencia con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución y en el artículo 21 del PEF2025 y artículo 66 de la LFPRH, por medio de un manual que contemple el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas para esta Comisión en el PEF2025.

Vigésimo Primero. Que el presupuesto otorgado a la Comisión y el Calendario COFECE permiten a este Pleno únicamente garantizar el otorgamiento de las remuneraciones y prestaciones indicadas hasta mayo de dos mil veinticinco.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

ACUERDA

Primero. Aprobar las estructuras ocupacionales de la COFECE, las cuales se integran por cuatrocientas ochenta y seis plazas de estructura y siete de carácter eventual, conforme se detalla en el **Anexo 1**.

Segundo. Emitir el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Comisión Federal de Competencia Económica; en atención a los Antecedentes 4 y 7 y Considerando Sexto del presente Acuerdo, y de acuerdo con el artículo 21 del PEF2025, conforme a lo siguiente:

Objeto y Definiciones

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones y prestaciones de las personas servidoras públicas de la COFECE.

Toda remuneración será equivalente a un trabajo semejante, sin distinguir edad, sexo o condiciones físicas de las personas servidoras públicas.

Artículo 2.- Las definiciones previstas en el artículo 2 de la LFPRH serán aplicables en el presente Manual. Adicionalmente, y con relación al último párrafo de dicho artículo, se entenderá por:

I. COFECE o Comisión: Comisión Federal de Competencia Económica;

II. Compensación garantizada: La remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a las personas servidoras públicas que corresponda y que se integra a los sueldos y salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;

III. DGA: Dirección General de Administración de la Comisión;

IV. DERHyGT: Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento;

V. Instituto o ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VI. Ley del ISSSTE: La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VII. Manual: El Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas de la COFECE;

VIII. Órgano de Gobierno o Pleno: Es el órgano supremo de decisión de la Comisión, integrado por siete Comisionados incluyendo a la Comisionada Presidenta;

IX. Personas servidoras públicas: Personas físicas al servicio de la Comisión Federal de Competencia Económica que formalmente desempeñan un empleo, cargo o comisión en virtud de un nombramiento expedido para ocupar una plaza de estructura o eventual dentro de la misma;

X. Remuneración o Remuneraciones: Todas las percepciones ordinarias y/o extraordinarias, en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, que reciban las personas servidoras públicas en los términos de este Manual y de la legislación laboral; con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

XI. Sueldo base tabular: Los importes que se consignan en el Tabulador de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones, cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;

XII. Salario: Retribución que debe pagar la Comisión al personal por su trabajo y consiste en un pago mensual fijo establecido en el Tabulador de sueldos y salarios que debe cubrirse en periodos no mayores a 15 días naturales;

XIII. Tabulador de sueldos y salarios: Instrumento que representa los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, que son aplicables a un puesto determinado; y

XIV. Unidades Administrativas: Son aquellas que componen la estructura de la clave presupuestaria para efectos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión y, que se establecen en las fracciones I, II, III, IV y VII del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Comisión; así como, las Direcciones Generales Operativas, de Coordinación, de Administración, de Asuntos Contenciosos y de Mercados Digitales. Dichas Unidades están obligadas a responder sobre los recursos humanos, materiales y financieros que solicitan para el cumplimiento del objetivo y misión de la Comisión.

Ámbito de aplicación

Artículo 3.- El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas de la COFECE.

Artículo 4.- Quedan sujetos a la aplicación del Manual las Remuneraciones de los siguientes tipos de personal:

I. Operativo y Enlace: que comprende a las personas servidoras públicas que realizan labores de apoyo, técnicas o administrativas.

II. De mando, que comprende los puestos de:

- a) **Mando Medio:** de Jefatura de Área a Dirección Ejecutiva, y
- b) **Mando Superior:** que comprende la persona Comisionada Presidenta, Comisionados, Titulares de Unidad y Directores Generales.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 50 de la LFCE, el personal de la COFECE será considerado como trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que la COFECE desempeña.

En el **Anexo 2** del Manual se presenta el Tabulador de sueldos y salarios aplicable a las personas servidoras públicas de la COFECE.

Artículo 5.- El Pleno podrá aprobar o modificar en cualquier momento las disposiciones que regulen en forma complementaria el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias de las personas servidoras públicas de la COFECE.

De igual manera, el titular de la DGA podrá autorizar modificaciones a los puestos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al techo presupuestal aprobado por la Cámara de Diputados, siempre que se trate de movimientos compensados, o deriven de movimientos previstos en los Lineamientos Específicos en Materia de Planeación de la Fuerza Laboral y Estructura Orgánica de la Comisión Federal de Competencia Económica.

En este sentido y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio y la normatividad aplicable, el titular de la DGA podrá autorizar la ocupación de plazas de carácter eventual, para desempeñar o realizar obras, estudios, proyectos, actividades extraordinarias y/o trabajos determinados. Su nombramiento es por tiempo determinado y en ningún caso podrá exceder el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Artículo 6.- Se excluye de la aplicación del Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 7.- La aplicación del Manual será responsabilidad de la DGA, a través de la DERHyGT y de la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposiciones generales

Artículo 8.- Las remuneraciones y prestaciones de los Mandos Superiores, quedarán reguladas de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución.

Artículo 9.- La Remuneración de una persona servidora pública no podrá ser igual o mayor a la de su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, o que sea un puesto técnico calificado o por especialización en su función.

Artículo 10.- Las Remuneraciones de las personas servidoras públicas se regulan por las disposiciones de este Manual, así como por aquella otra normatividad que para tales efectos emita, en su caso, el Pleno.

Artículo 11.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio, salvo aquellos casos debidamente justificados por la DGA, que permitan la atención de eventos ocasionados por causas de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones de emergencia, para salvaguardar el bienestar e integridad de las personas servidoras públicas de la Comisión.

Artículo 12.- Las jubilaciones, pensiones, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos, no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren previstas por la Ley del ISSSTE.

Artículo 13.- Las remuneraciones se integran por las percepciones ordinarias y/o extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

I. Percepciones ordinarias:

- a. En numerario, que comprende:
 - 1. Sueldos y salarios:
 - i. Sueldo base tabular; y
 - ii. Compensación garantizada.

2. Prestaciones que se clasifican:

- i. Por mandato de ley; y
- ii. Por acuerdo del Pleno, de conformidad con las disposiciones aplicables.

b. En especie.**II. Percepciones extraordinarias, que consisten en:**

a. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a las personas servidoras públicas, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables; y

b. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas de conformidad a las disposiciones aplicables.

Artículo 14.- Corresponde al Pleno la aprobación y emisión del Tabulador de sueldos y salarios aplicables a las personas servidoras públicas de mando, enlace y operativos, así como las modificaciones a éste.

Artículo 15.- El Tabulador de sueldos y salarios se presenta en el **Anexo 2** de este Manual y se aplicará considerando los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las personas servidoras públicas por concepto de sueldos y salarios estará integrada por el sueldo base tabular y, la compensación garantizada;
- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual deberá rebasar los montos que se consignen en el Tabulador de sueldos y salarios, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación garantizada, y
- III. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a las personas servidoras públicas se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como de los criterios establecidos en el presente Manual;

Prestaciones

Artículo 16.- La Comisión, en ejercicio de su autonomía y con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia previstos en el artículo 5, fracción I, inciso b) de la LFPRH otorgará a las personas servidoras públicas, las prestaciones establecidas en el presente Manual.

A. Prestaciones por Mandato de Ley

Artículo 17.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que la Comisión realiza a favor de las personas servidoras públicas que prestan sus servicios a ésta, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Las prestaciones previstas para las personas servidoras públicas de la COFECE son las siguientes:

I. La prima quinquenal, es una prestación que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a veinticinco años. Esta prestación se entregará conforme a lo siguiente:

Importe Mensual en Pesos	Antigüedad
160	De 5 a menos de 10 años
185	De 10 a menos de 15 años
235	De 15 a menos de 20 años
260	De 20 a menos de 25 años
285	De 25 años en adelante

Para efectos de la asignación o pago de la prima quinquenal por años de servicios, el tiempo de servicios se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la dependencia, entidad, u órgano constitucional autónomo. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y licencias sin goce de sueldo;

II. La prima vacacional, que equivale a 10 días de sueldo base tabular, para cada uno de los dos periodos vacacionales a que tenga derecho, que se otorgará a las personas servidoras públicas en dos exhibiciones.

En caso de que la persona servidora pública se separe de su cargo antes de cumplir con el periodo de seis meses, no tendrá derecho al pago de la prima vacacional. Esta prestación no está sujeta a su pago proporcional, en el caso de que no cumpla con el requisito de temporalidad.

Las personas servidoras públicas con más de seis meses de servicio ininterrumpido en la Comisión o en cualquier entidad cuyas relaciones laborales se rijan por el apartado B del artículo 123 Constitucional, tendrán derecho a disfrutar de 20 días hábiles de vacaciones al año, los cuales deberán coincidir con los periodos de suspensión de labores definidos por el Pleno en el "Acuerdo mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil veinticinco y principios de dos mil veintiséis".

Cuando por necesidades de la Comisión una persona servidora pública no pueda disfrutar del periodo vacacional, disfrutará de este una vez que haya desaparecido la causa que impidió su disfrute, previa justificación y autorización del Titular de la Unidad Administrativa o del Director General, sin que proceda acumulación de periodos. En caso de que la persona servidora pública no haya podido disfrutar del periodo vacacional, no podrá ser compensado con Remuneración alguna.

III. Un aguinaldo anual, que recibirán las personas servidoras públicas por un monto equivalente de al menos 40 días de sueldo base tabular, sin deducción alguna, que podrá cubrirse en un 50% (cincuenta por ciento) antes del quince de diciembre de dos mil veinticinco y el 50% (cincuenta por ciento) restante a más tardar el quince de enero de dos mil veintiséis.

Artículo 19.- Cuando alguna persona servidora pública fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad de 6 meses, los familiares o quienes se hagan cargo de los gastos de inhumación recibirán el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en la fecha del deceso.

B. Prestaciones por aprobación del Pleno

Artículo 20.- La Comisión otorgará una gratificación de fin de año con base en la compensación garantizada, a las personas servidoras públicas de mando y enlace por un monto equivalente de al menos 40 días, sin deducción alguna, que podrá cubrirse en un 50% (cincuenta por ciento) antes del quince de diciembre de dos mil veinticinco y el 50% (cincuenta por ciento) restante, a más tardar, el quince de enero de dos mil veintiséis.

Artículo 21.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de las personas servidoras públicas.

Las condiciones que de manera general se encuentran establecidas en los seguros de personas, que otorga como una prestación la COFECE a las personas servidoras públicas, aplican a la totalidad de los integrantes de la colectividad o del grupo asegurado y conforme al **Anexo 3**.

Artículo 22.- El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables. Este seguro se encuentra consolidado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por la COFECE.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa de la persona servidora pública y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellas personas servidoras públicas que, con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en la Comisión, sólo serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Artículo 23.- El seguro colectivo de retiro se otorga en favor de las personas servidoras públicas que causen baja de la Comisión y se ubiquen en los años de edad y de cotización al ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo de la persona servidora pública y por parte de la COFECE. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar lo antes señalado, corresponderá a la DGA realizar los trámites necesarios para su ajuste.

En el caso de las personas servidoras públicas que hayan optado o ingresado bajo el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE.

En el supuesto de las personas servidoras públicas que hayan optado por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE.

El otorgamiento de esta prestación está suspendido para el ejercicio 2025 en términos de la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

Artículo 24.- En caso de contar con suficiencia presupuestal, se podrá otorgar un seguro de responsabilidad patrimonial y asistencia legal a las personas servidoras públicas de la COFECE que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran, el cual tiene por objeto prestar la asistencia y defensa legal a las personas servidoras públicas, a través del pago de honorarios, gastos judiciales o cualquier otra erogación, para enfrentar denuncias, demandas o cualquier tipo de procedimiento que se deriven del ejercicio de sus atribuciones, funciones o actividades en la COFECE.

Para tales efectos la COFECE, llevará a cabo la contratación de un seguro de responsabilidad y asistencia legal en beneficio de las personas servidoras públicas, que proporcione cobertura, con motivo de responsabilidad corporativa de gestión y responsabilidad profesional; con la posibilidad de que las personas servidoras públicas puedan potenciar dicho seguro para adquirir una cobertura de responsabilidades jurídicas adicionales.

La potenciación a que se hace referencia en el párrafo anterior, podrá hacerla por voluntad expresa de la persona servidora pública y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina.

El otorgamiento de esta prestación está suspendido para el ejercicio 2025 en términos de la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

Artículo 25. La ayuda para despena consiste en el otorgamiento de \$785.00 (setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales al personal de mando, enlace y operativo.

Artículo 26.- Con el fin de coadyuvar al bienestar de las familias de las personas servidoras públicas de la COFECE, se otorgarán mensualmente vales de despena por un monto de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

El otorgamiento de esta prestación está suspendido para el ejercicio 2025 en términos de la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

Artículo 27.- Sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, la Comisión podrá otorgar un apoyo parcial o total al Personal que consuma sus alimentos en el comedor en las instalaciones de la Comisión, en los términos que establezca la DGA.

Dicho apoyo podrá ser cubierto con cargo a los ingresos excedentes del ejercicio, previo cumplimiento de la normativa aplicable, y no se considerará como ordinario en términos del Manual, toda vez que el Personal puede optar o no por hacer uso del comedor en las instalaciones de la Comisión.

El otorgamiento de esta prestación está suspendido para el ejercicio 2025 en términos de la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

Artículo 28.- La Comisión, con la finalidad de promover el cuidado y la salud del personal, podrá cubrir a las personas servidoras públicas exámenes médicos generales una vez por año. La DGA definirá las modalidades para su otorgamiento, respetando en todo momento la disponibilidad presupuestal.

El otorgamiento de esta prestación está suspendido para el ejercicio 2025 en términos de la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

Artículo 29.- Con independencia de los servicios y/o prestaciones que deriven del régimen de seguridad social y con la finalidad de promover el bienestar, así como la calidad de vida del Personal, la Comisión apoyará al Personal que demuestre documentalmente tener hijos en edad de lactancia o preescolar, con el pago de la inscripción y colegiaturas del servicio de guardería y/o preescolar.

El Personal tendrá derecho a recibir el servicio de guardería y/o preescolar para un máximo de dos hijas o hijos y hasta por los montos autorizados para cada uno de ellos, de conformidad con los criterios que emita la DGA.

El otorgamiento de esta prestación está suspendido para el ejercicio 2025 en términos de la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

Artículo 30.- La Comisión otorgará una ayuda para anteojos al Personal que acredite la necesidad de su uso. El monto y características de este apoyo serán determinados por la DGA, y se podrá otorgar sólo una vez cada dos años.

La solicitud de pago deberá presentarse ante la DERHyGT, acompañada de la factura de los anteojos adquiridos y la receta del oftalmólogo o la graduación del optometrista.

El otorgamiento de esta prestación está suspendido para el ejercicio 2025 en términos de la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

Artículo 31.- En el caso de las prestaciones al personal operativo, se otorgarán mensualmente, por los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple, por la cantidad de \$585.00 (quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.);
- II. Ayuda de servicios, por el importe de \$565.00 (quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y
- III. Compensación por desarrollo y capacitación, por la suma de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Percepciones extraordinarias

Artículo 32.- El Pleno podrá autorizar el otorgamiento de percepciones extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos a la antigüedad o incentivos similares, a favor de las personas servidoras públicas. Asimismo, podrá otorgar un estímulo económico y/o en especie extraordinario por el cumplimiento de los objetivos que para tal efecto establezca el Pleno de la Comisión, siempre y cuando no rebasen los límites de percepciones establecidos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

El otorgamiento de esta prestación está suspendido para el ejercicio 2025 en términos de la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

Artículo 33.- La Comisión otorgará prestaciones adicionales al personal operativo, y en su caso al personal de Enlace y mandos medios conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del presente Manual.

Medida de Fin de Año

Artículo 34.- Como medida de fin de año, la COFECE otorgará vales de despensa a las personas servidoras públicas de nivel Operativo.

La medida de fin de año se otorgará a las personas servidoras públicas sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2025 y de conformidad con los montos que establezca la DGA, a más tardar, el último día hábil de diciembre de 2025.

Transparencia

Artículo 35.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la normativa de Transparencia y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 36.- La Comisión deberá publicar en el portal de transparencia correspondiente el inventario de plazas o plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados que cuenten con plaza presupuestaria, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 37.- Las Remuneraciones y el Tabulador de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos.

Interpretación

Artículo 38.- La DGA, en términos de las disposiciones aplicables, cumplirá, para efectos administrativos, con el Manual y resolverá los casos no previstos, sin perjuicio de que el Pleno decida hacerlo.

Artículo 39.- Corresponderá a la DGA y al Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la vigilancia del cumplimiento del Manual.

Artículo 40.- Para aquellas personas servidoras públicas que cuenten con determinaciones o resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente respecto de la forma en que deben cubrirse sus remuneraciones, se estará a lo ordenado en cada resolución judicial, exceptuando aquellos conceptos y rubros de pago o prestaciones de este Acuerdo que les resulten más favorables.

Transitorios

Primero. Se abroga el “ACUERDO por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Segundo. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinticinco y deberá publicarse en la página de internet de la Comisión, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

El mismo estará en vigor hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, sin perjuicio de que, a partir de junio sería necesario que se otorgue una ampliación presupuestal para no afectar **los derechos laborales de las personas servidoras públicas de la COFECE**, ni el cumplimiento al mandato Constitucional y, en su caso, el Pleno pueda modificarlo. [Énfasis del texto añadido].

Tercero. Todas las referencias al tabulador que se hacen en las Disposiciones Generales, se entenderán hechas al Tabulador de sueldos y salarios contenido en el Anexo 2 del presente Manual.

Cuarto. La suspensión del otorgamiento y pago de las prestaciones contenidas en los artículos 89; 92; 93; 94; 96; 97, y 98 segundo y tercer párrafo de las Disposiciones Generales, para el ejercicio 2025, que fue determinada por Pleno, mediante Acuerdo No.CFCE-357-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, por el que se ajusta el Presupuesto de Egresos de la Comisión Federal de Competencia Económica para el ejercicio 2025, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados y se establecen medidas administrativas con la finalidad de optimizar los recursos asignados para dar continuidad al cumplimiento de su mandato Constitucional, en el que determinó suspender para el ejercicio 2025, no implica la supresión de dichas prestaciones.

Quinto. El presente Acuerdo se aprueba sin perjuicio de las resoluciones emitidas por el Poder Judicial de la Federación por Controversias Constitucionales o en los diversos juicios de amparo promovidos por distintas personas servidoras públicas de la Comisión, en los que se encuentre vinculada esta COFECE, y respecto de los cuales, se autoriza a la DGA la afectación de las partidas presupuestarias del capítulo de servicios personales, que correspondan a sueldos y compensación y del capítulo de servicios generales, para cumplir con los pagos que correspondan a las demás prestaciones. Esto, en el entendido que el presente Acuerdo aplicará a dichas personas servidoras públicas de la Comisión respecto de aquellos conceptos y rubros que les resulten más favorables.

Publíquese. Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica del presente acuerdo, con voto concurrente de los Comisionados Brenda Gisela Hernández Ramírez y José Eduardo Mendoza Contreras, quienes consideran que dado el monto asignado por la Cámara de Diputados debería estar en vigor hasta el treinta y uno de mayo de 2025, sin perjuicio de que más adelante y conforme a sus atribuciones el Pleno pudiera modificarlo o ampliar su vigencia, con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente Acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los transitorios “*Décimo*” y “*Décimo Primero*” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”; 18 y 19 de la Ley Federal de Competencia Económica; 31 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; y tercer párrafo del artículo 8 del Estatuto. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, quien actúa con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18 y 20 fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Comisionada Presidenta, **Andrea Marván Saltiel**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Brenda Gisela Hernández Ramírez, Alejandro Faya Rodríguez, José Eduardo Mendoza Contreras, Ana María Reséndiz Mora, Rodrigo Alcázar Silva, Giovanni Tapia Lezama**.- Firmado electrónicamente.- Secretario Técnico, **Juan Francisco Valerio Méndez**.- Firmado electrónicamente.

ANEXO 1

Estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica para el ejercicio fiscal 2025

De conformidad con lo establecido en los artículos 3, segundo y tercer párrafo, 5, fracción I, inciso b) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se expide la estructura ocupacional al 1° de enero de 2025 que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de la plantilla total, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta, para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo, del PEF 2025.

Grupo Jerárquico	Niveles	Plazas			Percepciones Ordinarias Brutas Mensuales																	Costo Total Anual
		Totales	Ocupadas	Vacantes	Total		Sueldos y Salarios		PRESTACIONES													
									Total	Seguridad Social		Medidas de Protección al Salario		Seguros a las Personas		Fondos y Seguros de Ahorro para el Retiro		Condiciones de trabajo, y otras remuneraciones				
					Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo													Mínimo	
COMISIONADA PRESIDENTA	CP	1	1	0	0	236,310	0	190,049	0	46,261		8,429		11,358		2,965		684		22,825	2,835,720	
COMISIONADO	CM	6	6	0	0	236,049	0	189,649	0	46,400		8,429		10,843		2,959		684		23,485	16,995,528	
TITULAR DE UNIDAD	TU	3	3	0	0	235,453	0	189,249	0	46,204		8,429		10,355		2,952		684		23,784	8,476,308	
DIRECCION GENERAL	DG	15	14	1	0	234,274	0	188,349	0	45,925		8,429		9,890		2,938		684		23,984	42,169,320	
DIRECCION EJECUTIVA	DE1A - DE2D	48	46	2	140,694	206,385	109,174	164,766	31,520	41,619	8,429	8,429	8,611	9,449	1,703	2,570	684	684	12,093	20,487	97,226,251	
COORDINACIÓN GENERAL	CG1A - CG2D	119	118	1	84,144	126,977	65,230	99,324	18,914	27,653	4,779	6,827	5,293	7,103	1,018	1,550	388	554	7,436	11,619	134,651,845	
SUBCOORDINACIÓN GENERAL	SG1A - SG2D	146	140	6	56,728	77,703	43,915	61,352	12,813	16,351	3,011	3,345	3,731	4,026	685	957	244	272	5,142	7,751	104,639,070	
JEFATURA DE ÁREA	JA1A - JA2D	55	54	1	36,330	47,923	27,493	37,336	8,837	10,587	2,203	2,203	3,016	3,016	429	582	179	179	3,010	4,607	26,291,379	
ENLACE	EN1A - EN2D	79	71	8	22,152	32,222	15,614	24,164	6,538	8,058	2,059	2,059	2,890	2,890	244	377	167	167	1,178	2,565	26,580,814	
ENLACE BASE *	B_EN2B	1	1	0	0	28,783	0	21,245	0	7,538		2,059		2,890		331		167		2,091	350,181	
OPERATIVO	OP1A - OP1D	13	12	1	18,383	20,972	9,767	11,909	8,616	9,063	2,388	2,496	5,582	5,678	152	186	194	203	300	500	3,260,075	
TOTAL		486	466	20	358,431	1,483,051	271,193	1,177,392	87,238	305,659	22,869	61,134	29,123	77,498	4,231	18,367	1,856	4,962	29,159	143,698	463,476,491	

* En cumplimiento al Laudo emitido por la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje por juicio laboral

Estructura ocupacional eventual de la Comisión Federal de Competencia Económica para el ejercicio fiscal 2025

De conformidad con lo establecido en los artículos 3, segundo y tercer párrafo, 5, fracción I, inciso b) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se expide la estructura ocupacional de carácter eventual, al 1° de enero de 2025 que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de la plantilla total, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta, para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo, del PEF 2025.

Grupo Jerárquico	Niveles	Plazas Eventuales			Percepciones Ordinarias Brutas Mensuales																Costo Total Anual	
		Totales	Ocupadas	Vacantes	Total		Sueldos y Salarios		PRESTACIONES													
									Total	Seguridad Social		Medidas de Protección al Salario		Seguros a las Personas		Fondos y Seguros de Ahorro para el Retiro		Condiciones de trabajo, y otras remuneraciones				
					Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo												Mínimo		Máximo
SUBCOORDINACIÓN GENERAL	SG1A - SG2D	3	3	0	56,728	77,703	43,915	61,352	12,813	16,351	3,011	3,345	3,731	4,026	685	957	244	272	5,142	7,751	2,228,716	
JEFATURA DE ÁREA	JA1A - JA2D	1	1	0	36,330	47,923	27,493	37,336	8,837	10,587	2,203	2,203	3,016	3,016	429	582	179	179	3,010	4,607	432,530	
ENLACE	EN1A - EN2D	3	3	0	22,152	32,222	15,614	24,164	6,538	8,058	2,059	2,059	2,890	2,890	244	377	167	167	1,178	2,565	848,332	
TOTAL		7	7	0	115,210	157,848	87,022	122,852	28,188	34,996	7,273	7,607	9,637	9,932	1,358	1,916	590	618	9,330	14,923	3,509,578	

1) Con corte al 1° de enero de 2025, la Comisión Federal de Competencia Económica no cuenta con contratos bajo el régimen de honorarios.

ANEXO 2

Tabulador de Sueldos y Salarios

GRUPO	GRADO	NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL PERCEPCIÓN
COMISIONADA PRESIDENTA	CP		47,238.59	142,810.00	190,048.59
COMISIONADO(A)	CM		44,876.66	144,771.93	189,648.59
TITULAR DE UNIDAD	TU		42,632.83	146,615.76	189,248.59
DIRECCIÓN GENERAL	DG		40,501.19	147,847.40	188,348.59
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE	DE2	D	38,476.13	126,289.34	164,765.47
		C	38,476.13	120,895.58	159,371.71
		B	38,476.13	111,109.21	149,585.34
		A	38,476.13	101,940.41	140,416.54
	DE1	D	34,628.52	97,197.83	131,826.35
		C	34,628.52	89,149.74	123,778.26
		B	34,628.52	81,609.54	116,238.06
		A	34,628.52	74,545.16	109,173.68
COORDINACIÓN GENERAL	CG2	D	27,702.81	71,621.51	99,324.32
		C	27,702.81	65,779.11	93,481.92
		B	27,702.81	60,295.15	87,997.96
		A	27,702.81	55,147.61	82,850.42
	CG1	D	19,391.97	57,555.58	76,947.55
		C	19,391.97	54,091.39	73,483.36
		B	19,391.97	49,834.30	69,226.27
		A	19,391.97	45,838.39	65,230.36
SUBCOORDINACIÓN GENERAL	SG2	D	13,574.38	47,778.04	61,352.42
		C	13,574.38	44,887.02	58,461.40
		B	13,574.38	42,140.81	55,715.19
		A	13,574.38	39,532.14	53,106.52
	SG1	D	12,216.94	38,411.55	50,628.49
		C	12,216.94	36,057.65	48,274.59
		B	12,216.94	33,821.63	46,038.57
		A	12,216.94	31,697.61	43,914.55
JEFATURA DE ÁREA	JA2	D	8,937.45	28,398.16	37,335.61
		C	8,937.45	26,163.80	35,101.25
		B	8,937.45	24,745.84	33,683.29
		A	8,937.45	23,391.48	32,328.93
	JA1	D	8,937.45	22,097.90	31,035.35
		C	8,937.45	20,862.36	29,799.81
		B	8,937.45	19,682.23	28,619.68
		A	8,937.45	18,555.07	27,492.52
ENLACE	EN2	D	8,354.78	15,808.74	24,163.52
		C	8,354.78	14,294.27	22,649.05
		B	8,354.78	12,889.88	21,244.66
		A	8,354.78	11,587.58	19,942.36
	EN1	D	8,354.78	10,379.95	18,734.73
		C	8,354.78	9,260.11	17,614.89
		B	8,354.78	8,221.68	16,576.46
		A	8,354.78	7,258.74	15,613.52
ENLACE BASE *	B_EN2	B	8,354.78	12,889.88	21,244.66
OPERATIVO	OP1	D	8,529.57	3,379.72	11,909.29
		C	8,500.33	2,643.74	11,144.07
		B	8,178.81	2,258.37	10,437.18
		A	8,091.08	1,676.09	9,767.17

Vigencia a partir del 1 de enero de 2025

* En cumplimiento al Laudo emitido por la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje por juicio laboral

Nota: De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción I, 54, Décimo y Décimo Segundo Transitorio de las Disposiciones Generales, el Tabulador de Sueldos y Salarios incorporará el puntaje derivado de la aplicación del sistema de valuación de puestos, que permita, sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio y a la normatividad aplicable, ubicar a los puestos en la banda salarial del Grupo correspondiente.

ANEXO 3

Seguros de Personas			
Seguro	Descripción	Personal operativo	Personal de mando y enlace
De vida	Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual.	Todos los niveles	EN1A hasta CP1
De retiro *	Pago único de \$12,500.00 pesos y hasta \$25,000.00 pesos, de acuerdo a los años de edad y cotización de la persona servidora pública	Todos los niveles	EN1A hasta CP1
De responsabilidad patrimonial y asistencia legal *	Sujeto a lo convenido en el contrato respectivo		EN1A hasta CP1

* El otorgamiento de esta prestación está suspendido para el ejercicio 2025 en términos de la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

ANEXO 4

Prestaciones adicionales							
NO.	Concepto	Objetivo	Sujetos	Monto en pesos		Periodicidad	Forma de pago
1	Estímulo al personal	Resarcir a las personas servidoras públicas del grupo de tabulador operativo de algunos gastos derivados de ajustes a horarios de trabajo.	Personas Servidoras Públicas del grupo del tabulador Operativo			Mensual	Efectivo (una exhibición)
				Categoría	Importe		
				OP1A	300		
				OP1B	430		
				OP1C	460		
				OP1D	500		
2	Ayuda para útiles escolares	Apoyar la economía de las personas servidoras públicas del grupo del tabulador operativo, en gastos derivados del inicio del ciclo escolar.	Personas Servidoras Públicas del grupo del tabulador Operativo	3,695.00		Anual	Efectivo (una exhibición), de conformidad con la disponibilidad presupuestaria
3	Estímulo por desempeño*	Incentivar a las personas servidoras públicas de la COFECE que acrediten los requisitos de elegibilidad para el otorgamiento en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables.	Personas Servidoras Públicas de los grupos del tabulador Operativo, Enlace y de Mando Medio que se encuentren topados en su grupo	4,000.00		Anual	Vales, en una sola exhibición

*El otorgamiento de esta prestación está suspendido para el ejercicio 2025 en términos de la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG2498/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE SEÑALAN LAS FECHAS MÁXIMAS QUE PERMITAN CONTAR CON VIABILIDAD MATERIAL Y OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES CONCURRENTES CON LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL FEDERAL EN EL AÑO 2025

GLOSARIO

CAE: Capacitador Asistente Electoral.
CAEL: Capacitador Asistente Electoral Local.
CG: Consejo General
CPEUM: Constitución
CVOPL: Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
INE o Instituto: Instituto Nacional Electoral.
DOF: Diario Oficial de la Federación.
DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGSMIME: Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
PEEPJF: Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación.
PJF: Poder Judicial de la Federación.
RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SE: Supervisor Electoral.
SEL: Supervisor Electoral Local.
TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
UR: Unidades responsables.
OPL: Organismo Público Local.

ANTECEDENTES

- I. EL 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF la LGIPE, donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos ciudadanos; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de personas electoras; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno.
- II. **RIINE.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General expidió mediante Acuerdo **INE/CG268/2014** el RIINE, el cual ha sufrido diversas modificaciones.

- III. El 15 de junio de 2016, mediante Acuerdo **INE/CG479/2016**, el CG aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento Interior, relacionados con las obligaciones de las comisiones permanentes.
- IV. El 20 de julio de 2017, mediante Acuerdo **INE/CG336/2017**, el CG aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- V. El 5 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo **INE/CG392/2017**, el CG aprobó la reforma al Reglamento Interior, a fin de que las atribuciones de los diversos órganos del Instituto fueran congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del Instituto.
- VI. El 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo **INE/CG32/2019**, el CG aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el propósito de realizar adecuaciones a la estructura orgánica del INE para dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de planeación de las áreas que conforman esta institución derivada de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- VII. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo **INE/CG163/2020**, el CG aprobó la reforma al Reglamento Interior, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VIII. El 31 de agosto de 2020, mediante Acuerdo **INE/CG252/2020**, el CG aprobó la reforma al Reglamento Interior, a fin de incluir la facultad a la o al Secretario Ejecutivo de solicitar, por conducto de la UTCE, el otorgamiento de medidas de protección en el marco de los PES relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, cuando éstas sean competencia de otra autoridad en los términos establecidos en el reglamento de quejas y denuncias respectivo.
- IX. **Decreto de Reforma del Poder Judicial de la Federación.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de elección del Poder Judicial. Entre las modificaciones que impactan a este Instituto, destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, así como los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno, Octavo, párrafo primero y segundo, Décimo Primero y Décimo Segundo, el cual entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024.
- X. **Reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General.** El 19 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del CG, mediante Acuerdo INE/CG2239/2024, aprobó la reforma y adición al Reglamento de Sesiones del Consejo General, aprobó la reforma y adición al Reglamento de Sesiones mencionado, excluyendo a los Partidos Políticos, de todo lo relacionado al proceso para la elección de personas juzgadoras, esto es sesiones, emisión de actos y determinaciones, en consecuencia, serán discutidas únicamente por la presidencia y las Consejerías Electorales, por lo que, se consideró necesario establecer en la regulación institucional la exclusión de la intervención de las Consejerías Legislativas y de las representaciones de los Partidos Políticos.
- XI. **Inicio del PEEPJF 2024-2025.** El 16 de septiembre de 2024, dio inicio el PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán la totalidad de los cargos de las y los Ministros de la SCJN, las magistraturas vacantes de la Sala Superior, la totalidad de las magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y de las y los Jueces de Distrito.
- XII. **Aprobación del Acuerdo INE/CG2240/2024.** El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria, emitió la declaratoria del inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán los cargos señalados en el párrafo que antecede, así como de su etapa de preparación. Asimismo, el acuerdo contempla, entre otros, que se ratifique en su cargo a las consejeras y los consejeros electorales propietarios y suplentes de los Consejos Locales del INE, a fin de que éstos queden instalados para la elección de diversos cargos del PJF, a más tardar el 16 de noviembre de 2024.
- XIII. **Aprobación del Acuerdo INE/CG2241/2024.** El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE instruyó a la Junta General Ejecutiva del INE, elaborar el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y ponerlo a consideración de este Consejo General, a más tardar en el mes de octubre de 2024. Asimismo, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva llevar a cabo la suscripción de Convenios de Colaboración con las instituciones públicas y privadas, necesarios para el desarrollo del PEEPJF 2024-2025.

- XIV. Creación de la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante **Acuerdo INE/CG2242/2024** probó la creación de la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025, con el objeto de dar seguimiento a la ejecución del Plan y Calendario, realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiera modificaciones para la debida instrumentación del PEEPJF 2024-2025, someter a consideración del Consejo General cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución del PEEPJF 2024- 2025, aprobar y dar seguimiento a las actividades de capacitación y asistencia electoral, verificar los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso electoral extraordinario a diversos cargos del poder judicial de la federación, así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del PEEPJF 2024-2025.
- XV. Acción declarativa.** El 4 de octubre de 2024, por conducto de la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE, se presentó un escrito en el que solicita que la Sala Superior del TEPJF vía de acción declarativa, emitiera un pronunciamiento tendente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del INE, derivado de que entre el 23 y el 27 de septiembre de 2024, diversos juzgados de distrito emitieron resoluciones en las que, respectivamente, se admitió, otorgó o negó la suspensión de los actos reclamados, relacionados con el Decreto de reforma de la Constitución en Materia del Poder Judicial o con las actuaciones del INE.
- XVI. Decreto de reforma a la LGIPE:** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al INE para la supervisión de estos procesos.
- XVII. Decreto de reforma a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral:** El 15 de octubre de 2024, se publicó en DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones, de la LGSMIME, respecto a los medios de impugnación para el proceso de elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.
- XVIII. Acuerdo SUP-AG-209/2024.** El 23 de octubre de 2024, la Sala Superior del TEPJF resolvió por mayoría de votos el Asunto General, en el cual emitió acción declarativa solicitada por el INE y determinó que es constitucionalmente inviable suspender actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del INE, respecto del PEEPJF 2024-2025.
- XIX. Acción de inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas.** El 5 de noviembre de 2024, el Pleno de la SCJN, llevó a cabo el análisis de las impugnaciones formuladas en contra del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de elección del Poder Judicial, publicada en el DOF, el 15 de septiembre de 2024.
- Si bien, una mayoría de siete ministras y ministros se pronunció en favor de la procedencia de las acciones analizadas, al no contarse con la votación calificada de ocho votos, necesaria para invalidar diversos preceptos contemplados en el proyecto de resolución, el Pleno del Máximo Tribunal Constitucional desestimó los conceptos de invalidez, por lo que cobró plena vigencia el Decreto referido.
- XX. Sentencia SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó la resolución en los expedientes citados, en la que por mayoría de votos determinó constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025; en consecuencia determinó que el Senado de la República, el INE y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órgano del Estado con los efectos de dicha ejecutoria.
- XXI. Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.-** El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante **Acuerdo INE/CG2358/2024** aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJF **2024-2025**, en este instrumento se contemplaron dos actividades sustanciales inherentes a la organización del referido proceso electoral extraordinario.

XXII. Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF 2024-2025. El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG2362/2024** aprobó el marco geográfico electoral que se utilizará en el **PEEPJF 2024-2025**, referente a la elección de personas juzgadoras del poder judicial de la federación.

XXIII. Reformas del Poder Judicial en las entidades federativas

- a) **Campeche.** El 5 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, materia de elección popular del Poder Judicial local.

El Decreto señala que la renovación de la totalidad de los cargos de elección del Poder Judicial del Estado y la elección de las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará en la elección local ordinaria del 2027.

- b) **Michoacán de Ocampo.** El 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de elección popular del Poder Judicial local.

El Decreto señala que la renovación de la mitad de los cargos de elección del Poder Judicial del Estado y la elección de las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará en la elección local extraordinaria de 2025 y la segunda parte en la elección ordinaria de 2027.

El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió Declaratoria con motivo del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

- c) **Tamaulipas.** El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial Estatal, el Decreto No. 66-67, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de elección popular del Poder Judicial local.

El Decreto señala que la renovación de la totalidad de los cargos de elección del Poder Judicial del Estado y la elección de las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará en la elección local extraordinaria de 2025.

El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió Declaratoria con motivo del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

- d) **Durango.** El 21 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de elección popular del Poder Judicial local.

El Decreto señala que todos los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, se realizará en la elección local ordinaria de 2025.

El 22 de noviembre del 2024, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, emitió Declaratoria con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado de Durango.

- e) **Tlaxcala.** El 11 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de elección popular del Poder Judicial local.

El Decreto señala la renovación de la mitad de los cargos de magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial local; así como todos las magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, y la elección de los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará en la elección local extraordinaria de 2025 y la segunda parte en la elección ordinaria de 2027.

- f) **Tabasco.** El 17 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad el Decreto 080 mediante el cual se reforman diversas disposiciones en materia del poder judicial local.
- g) **Aguascalientes.** El 18 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa, el Decreto 79, por el que, se reforma la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, entre otras cuestiones respecto a la elección de personas juzgadoras locales.

XXIV. Presentación a la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025. El 19 de diciembre de 2024, la Comisión Temporal conoció y autorizó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral respecto de las Elecciones Extraordinarias de los Poderes Judiciales Locales concurrentes con la Elección Extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este CG es competente para aprobar el presente acuerdo por el que se establecen las fechas límite que permitan contar con la viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral respecto de las elecciones extraordinarias de los Poderes Judiciales Locales Concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 numeral 1, incisos jj) y 504, numeral 1, fracciones XV y XVI de la LEGIPE, así como 5 numeral 1, incisos b) y x) del RIINE y Segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2024, además de lo resuelto en el expediente SUP-AG-632/2024, en cuyo párrafo 114, literalmente concluyó:

“114. En consecuencia, todas las autoridades involucradas directa o indirectamente en el nuevo procedimiento constitucional de elección de personas juzgadoras (INE, legislativas, del poder ejecutivo o judicial), deben continuar en el ejercicio de sus atribuciones en los términos constitucionalmente previstos al ser inviable constitucionalmente cualquier decisión, resolución o diligencia encaminada a suspender el proceso electoral de personas juzgadoras, teniendo en cuenta que, en materia electoral, no opera la institución de la suspensión de los actos de las autoridades que realizan funciones formal o materialmente electorales.”

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, de la CPEUM; 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad. El trabajo privilegiando los derechos humanos con la finalidad de abatir la exclusión y favorezca la participación política.

Estructura del Instituto. El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, así como el artículo 4 numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la Rama Administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, en términos del artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

Fines del Instituto. El artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), e), f), g) y h) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Naturaleza jurídica del Consejo General. El artículo 34, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, con relación al artículo 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que disponen que este Consejo General es uno de los órganos centrales del Instituto.

Aunado a lo anterior, el artículo 35 de la LGIPE señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

Atribuciones del Consejo General. De conformidad con los artículos 44 numeral 1, incisos jj) y 504, numeral 1, fracciones XV y XVI de la LEGIPE, así como 5 numeral 1, incisos b) y x) del RIINE y Segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2024, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones, las relativas a emitir lineamientos de aplicación general para los Organismos Públicos Locales respecto de los procesos de elección de las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales locales, así como dictar los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales y para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

Marco normativo específico

El artículo 1, numeral 4 de la LGIPE establece que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. El artículo 2, numeral 1, inciso b) de la LGIPE establece que la misma reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión.

El artículo 3, numeral 1, inciso l) de la LGIPE, establece que, para los efectos de la propia ley, se entiende por personas juzgadoras las personas ministras, magistradas y juezas que integran el Poder Judicial de la Federación o personas magistradas y juezas que integran los Poderes Judiciales locales, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía.

El artículo 119, párrafo 1, de la Ley electoral en mención, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la CVOPL y las Presidencias de los Consejos Generales de cada Organismo Público Local, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en la misma Ley.

Es importante destacar lo previsto por el artículo 96, párrafo 1 de la CPEUM, así como los artículos TRANSITORIOS Segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, y octavo; Octavo, párrafos primero y segundo; Décimo Primero y Décimo Segundo, que señalan:

“Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;*

- II. Los Poderes de la Unión postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a los párrafos segundo y tercero del presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:
- a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;
 - b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y
 - c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado.
- III. El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo. Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y
- IV. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

Transitorios

[...]

Segundo. El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

[...]

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las o los consejeros del Poder Legislativo y las o los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

[...]

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025...

[...]

Octavo.

El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Décimo Primero. *Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.*

Décimo Segundo. *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto."*

De igual forma, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y diversas disposiciones, de la LGIPE, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, destacando en la materia que nos ocupa, el artículo 504, párrafo primero, fracciones XV y XVI, y el Transitorio Segundo, como se señala a continuación:

"Artículo 504.

1. Corresponde al Consejo General del Instituto:

[...]

XV. Emitir lineamientos de aplicación general para los Organismos Públicos Locales respecto de los procesos de elección de las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales locales y atraer a su conocimiento cualquier asunto de su competencia en uso de su facultad de atracción,

XVI. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este párrafo y las demás que establezcan las leyes.

[...]

Transitorios

[...]

Segundo.- *Los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas."*

Con base en lo anterior, se desprende que un Proceso Electoral debe ser un instrumento de garantía para la democracia porque asegura certeza en el otorgamiento de la representación popular, ya que en relación con el artículo 207 de la LGIPE, un proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y este ordenamiento, asegurando certeza en el otorgamiento de la representación popular.

Por otro lado, el artículo 497 de la LGIPE, dispone que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y esa Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación. De igual forma, el mismo ordenamiento en su artículo 498, párrafos 1 a 7, dispone que el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación comprende las siguientes etapas: preparación de la elección; convocatoria y postulación de candidaturas; Jornada Electoral; cómputos y sumatoria; asignación de cargos, y la entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección. Cada una de estas implica la realización de actividades complejas en periodos precisos que, atendiendo al de la materia electoral, implica el cumplimiento de plazos perentorios improrrogables, a fin de permitir el correcto desarrollo del proceso electivo.

La CPEUM establece como fines y objetivos del Instituto la observancia de los principios rectores de la función electoral, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

La SCJN define cinco principios de la siguiente manera (Jurisprudencia P./J.144/2005)¹:

“Certeza. Consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades para que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a la que está sujeta su propia actuación y la de las autoridades electorales.

Legalidad. Es la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley para que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.

Imparcialidad. Consiste en que las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista durante el ejercicio de sus funciones.

Independencia o autonomía en el funcionamiento y en las decisiones de las autoridades electorales. Implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos. Se refiere a la situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

Objetividad. Obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñados para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.”

Resultado propio

En ese sentido, se advierte que la certeza comienza con el establecimiento de un marco normativo claro, que otorga a las autoridades electorales facultades bien definidas para la organización y supervisión del proceso electoral. Esto implica que las autoridades, como los tribunales electorales, los institutos electorales y las comisiones encargadas, deben actuar dentro de los límites establecidos por la ley, y sus decisiones deben basarse en un entendimiento claro de sus competencias y procedimientos.

Esta claridad en las facultades es crucial para evitar arbitrariedades y garantizar que las decisiones tomadas durante el proceso electoral estén respaldadas por un marco legal transparente y accesible para todos los actores involucrados. La seguridad jurídica que ofrece este principio permite a los participantes conocer de antemano cómo se desarrollarán las actividades electorales y qué expectativas tienen respecto al comportamiento de las autoridades.

En conclusión, el principio de certeza es esencial para el buen funcionamiento de los procesos electorales, ya que asegura que todos los participantes, tanto las autoridades como los ciudadanos, conozcan con claridad las reglas del juego y sus derechos y responsabilidades dentro del proceso. Este principio es un medio fundamental para garantizar la confianza, la transparencia y la legitimidad de las elecciones, contribuyendo así al fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho.

¹ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/176707>

TERCERO. Justificación para señalar fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del poder judicial federal en el año 2025.

Consideración previa

Resulta necesario precisar que, de conformidad con lo establecido en el artículo transitorio Octavo, párrafo segundo, de la reforma constitucional para la elección del Poder Judicial, las entidades federativas cuentan con ciento ochenta días para llevar a cabo la armonización a sus Constituciones y leyes electorales locales.

Asimismo, deberán determinar la fecha en la que llevarán a cabo las elecciones del Poder Judicial local, sea en la elección extraordinaria de 2025 o en la elección ordinaria del año 2027, estableciendo como requisito que, en el año 2027, se deberá renovar la totalidad de los cargos.

En el siguiente cuadro se observan las Entidades Federativas que, hasta la fecha de aprobación de este acuerdo, cuentan con la legislación estatal vigente para poder llevar a cabo sus procesos electorales en los años 2025 y 2027.

NO.	ENTIDAD	FECHA DE ARMONIZACIÓN NORMATIVA	FECHA DE ELECCIÓN
1	Campeche	El 5 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, materia de elección popular del Poder Judicial local.	Elección local ordinaria del 6 de junio de 2027
2	Durango	El 22 de noviembre de 2024 se emitió Declaratoria con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado de Durango.	Elección local ordinaria del 1º de junio de 2025
3	Michoacán	El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió Declaratoria con motivo del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.	Elección local extraordinaria del 1º de junio de 2025 y elección local ordinaria del 6 de junio de 2027
4	Tamaulipas	El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió Declaratoria con motivo del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.	Elección local extraordinaria del 1º de junio de 2025
5	Tlaxcala	El 11 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de elección popular del Poder Judicial local.	Elección local extraordinaria del 1º de junio de 2025 y elección local ordinaria del 6 de junio de 2027.
6	Tabasco	El 16 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones en materia del poder judicial local.	Elección local extraordinaria del 1º de junio de 2025
7	Aguascalientes	El 18 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto, por el que, se reforma la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, entre otras cuestiones respecto a la elección de personas juzgadoras locales.	Elección local extraordinaria del 1º de junio de 2025

Como puede advertirse en la tabla anterior, únicamente la legislación del estado de Campeche contempla que la elección del Poder Judicial Local se llevará a cabo hasta el año 2027 y, consecuentemente, no participarán en las elecciones concurrentes del año 2025.

De ahí que lo establecido en el presente acuerdo no le resulte aplicable al estado de Campeche ni a ninguna otra entidad federativa que, con posterioridad a la aprobación de este acuerdo, realice alguna reforma constitucional y legal relacionada con la elección de su Poder Judicial Estatal en donde se precise que el proceso electivo se realizará hasta 2027 sin participar en la elección extraordinaria de 2025.

Sirve como sustento a lo anterior, el hecho de que la Constitución Federal otorga la facultad a los Congresos Estatales de determinar si la renovación de su Poder Judicial Local debe comenzar a realizarse en el año 2025 o, en su caso, realizarse completamente hasta el año 2027, siempre que se adecúe el día de la elección a la misma fecha del proceso electoral federal.

Motivos que sustentan la determinación

Ante lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SUP-AG-632/2024 y acumulados, citado con antelación, en el que expresamente se señaló lo siguiente:**

“75. En ese sentido, es constitucionalmente inviable detener la implementación de los procedimientos electorales a cargo del senado, INE y otras autoridades competentes, en tanto exista norma que constitucionalmente le impone dicha atribución y mandato, como en el caso ocurre.

(...)

79. Lo anterior, para efectos de que ninguna autoridad, poder u órgano del estado puedan emitir actos de autoridad tendentes a suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación

(...)

84. (...) resulta necesaria y esencial la intervención de esta Sala Superior como órgano cúspide y terminal del sistema de medios de impugnación en materia electoral, precisamente, porque a este órgano especializado le corresponde el análisis de la legalidad y constitucionalidad de los procesos comiciales, en cuyo papel de guardián de la Constitución, también conoce, de aquellas controversias que se ventilen en los procedimientos para la elección de cargos en el Poder Judicial de la Federación.

85. Por lo que, esta Sala Superior tiene el imperativo de tutelar los derechos humanos de naturaleza político-electoral de la ciudadanía, lo cual implica, remover cualquier obstáculo que pretenda suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del proceso electoral extraordinario, precisamente, para no hacer nugatorio el ejercicio democrático de renovación de un poder público sometido a la voluntad popular.

(...)

95. Esto, en el entendido que, la Constitución y la Ley de Medios establecen un sistema de medios de impugnación en materia electoral para garantizar la legalidad y constitucionalidad de los actos u omisiones de las autoridades relacionadas o vinculadas con la elección de cargos en el Poder Judicial de la Federación, respecto del cual, esta órgano especializado tiene competencia exclusiva y excluyente respecto del resto de los órganos jurisdiccionales, cuyas decisiones, por disposición constitucional, son definitivas e inatacables.”

En ese sentido, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral resolvió que todas las autoridades involucradas directa o indirectamente en el nuevo procedimiento constitucional de elección de personas juzgadoras, llámese Instituto Nacional Electoral, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo o Judicial, a continuar en el ejercicio de sus atribuciones en los términos constitucionalmente previstos al para el PEEPJF 2024-2025, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la Constitución, señalando que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades inherentes al proceso electivo señalado. Lo anterior en virtud que en materia electoral no opera la institución de la suspensión de los actos de las autoridades que realizan funciones formal o materialmente electorales.

Asimismo, resulta necesario precisar que, de conformidad con lo establecido en el artículo transitorio Octavo, párrafo segundo, de la reforma constitucional para la elección del Poder Judicial, las entidades federativas cuentan con ciento ochenta días para llevar a cabo la armonización a sus Constituciones y leyes electorales locales.

Lo anterior, sin perjuicio con lo estipulado en el **Transitorio Segundo**, quinto párrafo del propio Decreto, que otorga la potestad a este Órgano para emitir los acuerdos necesarios para preservar la función electoral prevista constitucionalmente, siempre observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En este sentido, el criterio para integrar las normas aplicables al PEEPJF 2024-2025, considera los elementos siguientes: la facultad reglamentaria que se le otorga al Consejo General en forma general y en materia específica y el régimen supletorio previsto en el artículo Octavo Transitorio del Decreto, así como, los principios que resulten aplicables.

De conformidad al artículo 41, base V, apartado B, de la CPEUM, el Instituto tiene las siguientes atribuciones **en los procesos electorales federales y locales**: en primer lugar, tiene la tarea de realizar la **capacitación electoral**, elaborar y mantener la **geografía electoral** mediante la determinación de distritos, secciones y circunscripciones, así como garantizar la conformación y actualización del **Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores**. Además, es responsable de la **ubicación de las casillas** y la **designación de personas funcionarias** para las mesas directivas. En términos de la logística electoral, supervisa las **reglas, lineamientos y formatos** para resultados preliminares, encuestas, conteos rápidos y la impresión de materiales. En el ámbito de la fiscalización, el INE controla los **ingresos y egresos** de los partidos y candidaturas.

Para los **procesos federales**, tiene la **competencia de registrar partidos políticos nacionales**, garantizar el **derecho de acceso a prerrogativas** de los partidos y candidatos, y supervisar la **preparación y ejecución de la jornada electoral**. Asimismo, se encarga de los **escrutinios, cómputos** y la **declaración de validez** de los resultados de elecciones como las de presidente, diputados y senadores, y de asegurar la **educación cívica**. Además, vela por el **cumplimiento de la paridad de género** y el respeto de los derechos políticos de las mujeres, garantizando así un proceso electoral inclusivo y equitativo.

Además de las atribuciones previamente señaladas, el Instituto contará, en los términos establecidos por la Ley, con las siguientes competencias adicionales: **asumir directamente** la realización de aquellas actividades propias de la función electoral que corresponden a los **OPL**, cuando así lo disponga esta Ley; **delegar** determinadas atribuciones a los **OPL**, con la posibilidad de **reasumir su ejercicio directo** en cualquier momento; y **atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de dichos organismos**, cuando la trascendencia del asunto lo amerite o cuando sea necesario para establecer un criterio uniforme de interpretación. Estas facultades refuerzan el papel del INE en la coordinación y supervisión del sistema electoral en todo el país, garantizando la adecuada aplicación de las normativas y principios electorales.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, de la CPEUM, los **OPL** son responsables de la organización y supervisión de las **elecciones locales**, así como de las **consultas populares** y los **procesos de revocación de mandato**, en los términos establecidos por la CPEUM, los cuales refieren a las siguientes atribuciones: garantizar los **derechos** y el acceso a las **prerrogativas** de las candidaturas y partidos políticos locales; promover la **educación cívica** en el ámbito local; organizar la **preparación de la jornada electoral**; supervisar la **impresión de documentos** y la **producción de materiales electorales**; realizar los **escrutinios y cómputos** conforme a lo dispuesto por la ley; declarar la **validez de las elecciones locales** y otorgar las **constancias** correspondientes; llevar a cabo el **cómputo** de la elección del titular del poder ejecutivo local; difundir los **resultados preliminares** y supervisar las actividades de **encuestas, sondeos de opinión, observación electoral** y **conteos rápidos**, conforme a los lineamientos establecidos. Además, son responsables de la **organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados** en los mecanismos de participación ciudadana contemplados por la legislación local, asegurando así la adecuada gestión y transparencia de los procesos electorales y participativos en cada entidad federativa.

De tal forma que, el INE ha reglamentado estas atribuciones por medio del Reglamento de Elecciones y de la emisión de diversos lineamientos. Adicionalmente, en este marco de facultades, tratándose de elecciones concurrentes, el Instituto y los **OPL**, han convenido actividades y procedimientos, los cuales se ven reflejados en los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal y los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, así como sus respectivos anexos y adendas, señaladas en los artículos 27; 28; 29; 30; 69, párrafo 1; 70, párrafo 1, incisos a), b) y c), 76; 77, párrafo 1, del RE.

Por lo anteriormente expuesto, y ante la elección de integrantes de los poderes judiciales en las entidades federativas de manera concurrente con la federal, es que el Instituto enfrenta un reto para la coordinación de la organización de estas elecciones, en virtud de que no transitan temporalmente de forma paralela.

El Decreto de Reforma Constitucional prevé que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del INE celebre dentro de los 7 días posteriores a la entrada en vigor del Decreto; y que la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. El 23 de septiembre en la sesión del Consejo General se emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Posteriormente, el 21 de noviembre de 2024 el Consejo General del Instituto aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación que considera las actividades y plazos para la Elección Extraordinaria del Poder Judicial a nivel federal.

En este sentido, con el objetivo de permitir la realización de las actividades establecidas en la CPEUM que deben ser realizadas por el Instituto en elecciones federales y locales en el año 2025 (elecciones concurrentes), como por ejemplo la ubicación e instalación de las casillas, que en elecciones concurrentes se ha implementado bajo la figura de Casilla Única, resulta necesario señalar fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del poder judicial federal en el año 2025.

Al respecto, el Transitorio Octavo, párrafo segundo de la Reforma Constitucional, establece que las entidades tienen 180 días para hacer las modificaciones necesarias a sus Constituciones Locales. Además, señala que las elecciones locales deben coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de 2025 o de la elección ordinaria de 2027. Por lo tanto, el conjunto de cargos a elegir en 2025 dependerá de las decisiones que cada Congreso Local tome al respecto.

En ese sentido, el artículo 494 de la LGIPE, dispone que el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán las responsables de la organización de los procesos electivos del poder judicial en el ámbito federal o local; así como del desarrollo de la jornada electiva y el cómputo de los resultados. Siendo que para el cumplimiento de sus atribuciones garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

Dado que el Decreto entró en vigor el 16 de septiembre de 2024, el plazo de 180 días para hacer modificaciones a las constituciones locales concluye el **15 de marzo de 2025**, lo cual dejaría, en su caso, 78 días (menos de tres meses) para organizar un proceso inédito que incluye retos operativos significativos, como el diseño y producción de material y documentación electoral, la delimitación de la geografía electoral judicial local, la conformación de los listados nominales respectivos, la fiscalización, la administración de los tiempos del Estado de radio y televisión, la generación y adecuación de sistemas informáticos y la contratación de figuras de capacitación y asistencia electoral.

En ese contexto, en caso de que en las entidades federativas se realizarán reformas constitucionales y legales que mandatarán llevar a cabo la elección del poder judicial estatal en el 2025, el INE tendría que ajustar tanto las actividades que realiza para la elección extraordinaria federal como aquellas que necesitaría realizar conjuntamente con cada uno de los OPL para la organización de sus elecciones estatales; lo cual, no puede llevarse en plazos reducidos que no contemplen la naturaleza intrínseca del trabajo organizativo y colaborativo que hay en el Sistema Nacional de Elecciones.

Por lo que, si en las entidades federativas se realizarán las reformas constitucionales y legales cerca de la fecha del vencimiento de los 180 días o se hicieran hasta agotar dicho plazo, resultaría operativa y materialmente imposible que tanto el INE como los OPL pudieran llevar a cabo una elección concurrente, dada la variedad y cantidad de actividades que se necesitan para organizar integralmente un proceso comicial, mismas que deben ser calendarizadas por ambas instituciones para su eficaz ejecución.

Cabe mencionar que el INE se ha enfrentado a la imposibilidad material de llevar a cabo modificaciones normativas y operativas en el desarrollo de un proceso electoral federal, dada la cercanía que se tenía con la celebración de la jornada electoral, por lo que a fin de no poner en riesgo la integridad ni la certeza en los resultados de los comicios, se determinó continuar la ejecución de las actividades que ya se encontraban en desarrollo.

Ese precedente se encuentra en la aprobación del acuerdo INE/CG307/2015, mediante el cual **se dictó la imposibilidad material** para instrumentar el mecanismo que establece el ejercicio del voto diferenciado de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante las mesas directivas de casilla básica, contiguas y extraordinarias en la jornada electoral del siete de junio de 2015.

Determinación que fue confirmada por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-RAP-224/2015 en donde señaló que, **en tales condiciones, dada la cercanía de la jornada electoral, advirtió la carencia de eficacia e idoneidad en la implementación de la medida ordenada, según hizo valer el Consejo General del INE, toda vez que se requieren múltiples actos para instrumentar dicho mecanismo**, razón por la que confirmó el acuerdo impugnado.

En este sentido, se considera imprescindible contar con el tiempo mínimo requerido para que este Instituto pueda llevar a cabo las funciones que le fueron conferidas en la CPEUM en elecciones federales y locales, es decir, en concurrentes.

A mayor abundamiento, se hace referencia al Acuerdo INE/CG446/2023, aprobado el 20 de julio de 2023, mediante el cual el Consejo General del Instituto aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual advirtieron como fechas relevantes los inicios de los Procesos Electorales locales:

Entidad	Fecha de inicio del PEL 2023-2024
Morelos	01/09/2023
Michoacán	05/09/2023
Guerrero	08/09/2023
Oaxaca	08/09/2023
Sonora	08/09/2023
Ciudad de México	10/09/2023
Tamaulipas	10/09/2023
Chihuahua	01/10/2023
Yucatán	03/10/2023
Aguascalientes	04/10/2023
Nuevo León	04/10/2023
Tabasco	06/10/2023
Colima	11/10/2023
Querétaro	20/10/2023
Durango	01/11/2023
Jalisco	01/11/2023
Puebla	03/11/2023
Veracruz	09/11/2023
Zacatecas	20/11/2023
Guanajuato	25/11/2023
Baja California Sur	01/12/2023
Tlaxcala	02/12/2023
Baja California	03/12/2023
Campeche	09/12/2023
Hidalgo	15/12/2023
Sinaloa	20/12/2023

Entidad	Fecha de inicio del PEL 2023-2024
Coahuila	01/01/2024
San Luis Potosí	02/01/2024
Estado de México	05/01/2024
Quintana Roo	05/01/2024
Chiapas	07/01/2024
Nayarit	07/01/2024

Fuente: Información proporcionada por los OPL en los calendarios de coordinación, aprobados mediante Acuerdo INE/CG446/2023.

Como se puede observar, de los 32 OPL, 26 iniciaron sus respectivos Procesos Electorales Locales en septiembre de 2023, mientras que únicamente 6 lo hicieron durante la primera semana de enero de 2024, y ninguno después de esa fecha. En este contexto, el tiempo transcurrido entre el inicio de los procesos y la jornada electoral varió entre 275 y 147 días, con un promedio de 210 días. Cabe señalar que, en particular en las entidades donde el inicio del Proceso Electoral Local es en enero, ya se tiene certeza de la celebración de elecciones, se realizan diversas actividades previas, como el diseño de documentación, la emisión de convocatorias para integrar los órganos desconcentrados del OPL, la instalación de los Consejos Locales y Distritales del INE, y el ajuste y liberación de sistemas, entre otras. En este sentido, disponer de solo 78 días para llevar a cabo el proceso electoral limita considerablemente el tiempo disponible para realizar las actividades preparatorias necesarias.

Asimismo, en el Acuerdo mencionado se estableció un total de 6,713 actividades a realizar en las 32 entidades. El número de actividades varió entre 170 y 250 por entidad, y las diferencias se debieron principalmente a los cargos a elegir. En algunas entidades se renovaron los poderes Ejecutivo, Legislativo y Municipal, mientras que en otras se renovaron menos cargos.

Cabe señalar que los calendarios de Coordinación contemplan la posibilidad de incluir, modificar, delimitar o eliminar actividades, en función del impacto derivado del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales, reformas a las normativas locales o ajustes presupuestales. Esto permite redimensionar, modificar, y ajustar, en todo momento, las distintas fases de los procesos electorales correspondientes. En consecuencia, los calendarios fueron modificados, resultando en un total de 7,248 actividades.

De las 7,248 actividades que contemplaron los calendarios de coordinación, al 15 de marzo de 2024; 4,032 actividades habían iniciado, lo que representa 55.63% del total de actividades. Incluso, de éstas, 3,225 (44.50%) actividades habían concluido antes del plazo mencionado.

Algunas de las actividades relevantes que **concluyeron antes del 15 de marzo** son las siguientes:

Subproceso	Actividad
Bodegas electorales	Determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral
Bodegas electorales	Designación, por parte del órgano competente del OPL, del personal que tendrá acceso a la bodega electoral
Bodegas electorales	Informe que rinden las Presidencias de los órganos competentes del OPL, sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales
Candidaturas	Solicitud de registro de Candidaturas para Gubernatura
Candidaturas	Resolución para aprobar las candidaturas para Gubernatura
Cómputos	Aprobación de los lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos
Cómputos	Remisión a la JLE en la entidad, de las propuestas de escenarios de cómputos, para la dictaminación de viabilidad

Subproceso	Actividad
Cómputos	El OPL informará el inicio de la creación del programa, sistema o herramienta informática a la UTVOP y a la Junta Local del INE, así como de sus características y avances
Cómputos	Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOP base de Excel con datos de los resultados de la asignación de diputaciones por representación proporcional desagregados por sexo que permita identificar el número de hombres, mujeres o personas no binarias que resultaron electas
Cómputos	Enviar a la UTIGyND a través de la UTVOP base de Excel con datos de los resultados de diputaciones por representación proporcional desagregados por acciones afirmativas de las personas electas
Documentación y material electoral	Entrega a la Junta Local Ejecutiva del INE, de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en medios impresos y electrónicos
Documentación y material electoral	En su caso, atención y presentación, de los cambios pertinentes, conforme a las observaciones emitidas por la Junta Local Ejecutiva del INE
Documentación y material electoral	Entrega por parte del OPLE a la DEOE, de los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados
Documentación y material electoral	Aprobación de la documentación y material electoral
Documentación y material electoral	Designación de la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla
Integración de órganos desconcentrados	Convocatoria para la integración de los Órganos Distritales
Integración de órganos desconcentrados	Sesión en la que se designan e integran los Órganos Distritales
Integración de órganos desconcentrados	Instalación de los Órganos Distritales
Integración de órganos desconcentrados	Convocatoria para la integración de los Órganos Municipales
Integración de órganos desconcentrados	Sesión en la que se designan e integran los Órganos Municipales
Integración de órganos desconcentrados	Instalación de los Órganos Municipales
Obligaciones y prerrogativas de los partidos, candidaturas y candidaturas independientes	Aprobación de topes de gastos de campaña para Gubernatura
Observación Electoral	Emisión de la convocatoria para la ciudadanía que desee participar en la observación electoral por parte del OPL
Personas visitantes extranjeras	Aprobación del Acuerdo de Consejo General por el que se establecen las bases y criterios para atender e informar a las personas visitantes extranjeros, incluyendo la Convocatoria y la Solicitud de acreditación

Es importante destacar que, conforme al Acuerdo INE/CG2358/2024, mediante el cual se aprobó el Plan Integral y el Calendario para el Proceso Electoral Federal y Local Concurrente 2024-2025, así como su metodología de seguimiento, se han identificado las siguientes actividades que el INE debe ejecutar antes del 15 de marzo. Dichas actividades se verían directamente impactadas por la coincidencia de elecciones locales con las federales. El Calendario incluye un total de 378 actividades, de las cuales, para el 15 de marzo, se espera que 237 (62%) hayan iniciado y 141 (37%) estén concluidas.

Esto resulta particularmente relevante, ya que, si para dicha fecha se incorporan entidades con elecciones programadas para 2025, sería necesario modificar varias de estas actividades, afectando el principio de certeza. Adicionalmente, en el caso de las actividades ya concluidas, implicaría atender aquellas actividades en el ámbito local que están dentro del ámbito de atribuciones del Instituto en un tiempo limitado. Algunas de las actividades más relevantes que se identifica que podrían verse afectadas son las siguientes:

Proceso	Subproceso	Actividad	UR	inicio	Término
Asistencia Electoral	Programa de Asistencia Electoral	Elaborar los objetivos, líneas de acción y actividades de los proyectos que conforman las actividades del Programa de Asistencia Electoral para su incorporación a la ECAE.	DEOE	20/11/2024	31/12/2024
Fortalecimiento de la Educación Cívica y Participación Ciudadana	Generación de Estrategias de Difusión de Campañas Institucionales y de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Socializar la propuesta del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el PEEPJF 2024-2025 a Órganos Desconcentrados y Comité de Planeación Institucional	DECEYEC	20/11/2024	31/12/2024
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Diseño de la Estrategia de Integración de Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Producir y distribuir a las JLE prendas de identificación para las y los SE y CAE	DECEYEC	20/11/2024	31/01/2025
Implementación y Operación del SIJE	Elaboración de Documentos Normativos	Elaborar el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) y la propuesta de metas, para su presentación a aprobación del Consejo General	DEOE	20/11/2024	15/12/2024
Actualización de la Geografía Electoral	Integración de la Cartografía Electoral	Generar y proporcionar los catálogos cartográficos federales.	DERFE	20/11/2024	31/01/2025

Proceso	Subproceso	Actividad	UR	inicio	Término
Instalación y Operación de Oficinas Municipales	Preparación de las oficinas municipales	Elaborar y someter el proyecto de Acuerdo sobre la reinstalación y ratificación de oficinas municipales al Consejo General a propuesta de la Junta General Ejecutiva.	DEOE	21/11/2024	22/12/2024
Observación Electoral	Preparación de la Observación Electoral	Someter a consideración del Consejo General el acuerdo por el que se emite la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	DEOE	22/11/2024	01/12/2024
Generación de Documentación y Materiales Electorales	Planeación de la Documentación y Materiales Electorales	Presentar los diseños de la documentación electoral para su aprobación por el Consejo General	DEOE	25/11/2024	20/12/2024
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Presentación ante la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del Proyecto de Acuerdo para aprobar la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el PEEPJF 2024-2025 y sus respectivos anexos.	DECEYEC	25/11/2024	05/12/2024
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Someter a consideración del CG el Proyecto de Acuerdo para aprobar la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el PEEPJF 2024-2025 y sus respectivos anexos.	DECEYEC	25/11/2024	07/12/2024

Proceso	Subproceso	Actividad	UR	inicio	Término
Preparación y ejecución del cómputo de las Elecciones	Coordinación y seguimiento a la celebración de las sesiones de cómputos distritales	Elaborar los lineamientos para la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	DEOE	01/12/2024	31/01/2025
Planeación, aprobación y operación de los mecanismos de recolección de la Documentación Electoral al Término de la Jornada Electoral	Elaboración de la Guía para la Planeación e implementación de los mecanismos de recolección	Elaborar y remitir a los consejos distritales del INE, la Guía y cronograma para la planeación e implementación de los mecanismos de recolección.	DEOE	01/12/2024	20/12/2024
Operación del esquema de atención e información para visitantes extranjeros	Aprobación del Acuerdo del Consejo General para visitantes extranjeros	Elaborar y someter a consideración del CG el Proyecto de Acuerdo para atender e informar a las personas visitantes extranjeras que presenciarán el PEEPJF 24-25, que incluye la Convocatoria, el Formato de acreditación y el modelo de gafete.	CAI	01/12/2024	31/01/2025
Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión en Periodo Ordinario	Asignación de los Tiempos en Materia Electoral en Radio y Televisión y Gestión de Transmisiones	Elaborar y presentar al CG el Acuerdo por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión para el Proceso Electoral Federal Extraordinario concurrente con Procesos Electorales Locales y Periodo Ordinario 2024-2025.	DEPPP	01/12/2024	28/02/2025
Integración y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales	Supervisión y seguimiento a la integración de los Órganos Desconcentrados temporales	Dar seguimiento a la designación de las y los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales del INE.	DEOE	02/12/2024	15/12/2024
Integración y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales	Supervisión y seguimiento a la integración de los Órganos Desconcentrados temporales	Dar seguimiento a sesión de instalación de los Consejos Locales.	DEOE	02/12/2024	02/12/2024

Proceso	Subproceso	Actividad	UR	inicio	Término
Actualización de la Geografía Electoral	Georreferenciación Ciudadana	Generar los archivos de conformación de secciones electorales con casilla extraordinaria para la primera insaculación.	DERFE	02/12/2024	31/01/2025
Fortalecimiento de la Educación Cívica y Participación Ciudadana	Generación de Estrategias de Difusión de Campañas Institucionales y de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Presentar el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el PEEPJF 2024-2025 a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos del PJF (CTPEEPJF)	DECEYEC	02/12/2024	06/12/2024
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Elaborar los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo dirigidos a las y los observadores electorales de la elección del Poder Judicial	DECEYEC	07/12/2024	31/12/2024
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Elaborar los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo dirigidos a las y los Supervisoras Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales	DECEYEC	07/12/2024	31/12/2024
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Elaborar los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo dirigidos a la ciudadanía sorteada.	DECEYEC	07/12/2024	31/12/2024
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Elaborar los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo dirigidos al funcionariado de casilla.	DECEYEC	07/12/2024	28/02/2025
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Difundir la convocatoria de SE y CAE (JDE).	DECEYEC	07/12/2024	18/12/2024

Proceso	Subproceso	Actividad	UR	inicio	Término
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Registro de las y los aspirantes a SE y CAE (JDE).	DECEYEC	07/12/2024	18/12/2024
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Recepción de la documentación de las y los aspirantes a SE y CAE (JDE).	DECEYEC	07/12/2024	18/12/2024
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Impartir la cápsula de inducción a las y los aspirantes a SE y CAE (JDE).	DECEYEC	07/12/2024	20/12/2024
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Dar seguimiento a las actividades de Medición de cumplimiento del reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE del Multisistema ELEC2025 aplicados por la Junta Local Ejecutiva / Junta Distrital Ejecutiva / Oficinas Centrales	DECEYEC	07/12/2024	17/01/2025
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Sortear el mes del calendario por parte del Consejo General del INE	DECEYEC	09/12/2024	31/12/2024
Fortalecimiento de la Educación Cívica y Participación Ciudadana	Generación de Estrategias de Difusión de Campañas Institucionales y de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Presentar el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el PEEPJF 2024-2025 al CG.	DECEYEC	09/12/2024	20/12/2024
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Diseño de la Estrategia de Integración de Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Producir y distribuir a las JLE materiales didácticos dirigidos a SE, CAE y ciudadanía sorteada para la Primera etapa de Capacitación Electoral	DECEYEC	09/12/2024	31/01/2025

Proceso	Subproceso	Actividad	UR	inicio	Término
Integración y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales	Supervisión y seguimiento a la integración de los Órganos Desconcentrados temporales	Dar seguimiento a sesión de instalación de los Consejos Distritales.	DEOE	16/12/2024	16/12/2024
Fortalecimiento de la Educación Cívica y Participación Ciudadana	Generación de Estrategias de Difusión de Campañas Institucionales y de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Elaboración y firma de un Plan de Trabajo Conjunto INE - OPL para la Promoción de la Participación Ciudadana en las 32 Entidades Federativas.	DECEYEC	20/12/2024	15/01/2025
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Llevar a cabo la aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes (JDE).	DECEYEC	21/12/2024	22/12/2024
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Llevar a cabo las entrevistas para seleccionar a SE y CAE (JDE).	DECEYEC	23/12/2024	10/01/2025
Integración y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales	Supervisión y seguimiento a la integración de los Órganos Desconcentrados temporales	Dar seguimiento a la publicación electrónica de la integración de los Consejos Locales y Distritales en la página del INE.	DEOE	01/01/2025	28/02/2025
Implementación y Operación del SIJE	Preparación de la Implementación SIJE	Elaborar el Manual de Operación del SIJE y presentarlo ante la comisión correspondiente	DEOE	01/01/2025	28/02/2025
Gestión para la Ubicación, Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas Electorales	Previsión de Insumos y Proyección de Casillas	Dar seguimiento a las gestiones que realicen las juntas locales, para la firma de Convenios de Colaboración con las autoridades escolares de la entidad que corresponda.	DEOE	06/01/2025	15/02/2025
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Designación de las y los SE y CAE.	DECEYEC	13/01/2025	13/01/2025

Proceso	Subproceso	Actividad	UR	inicio	Término
Fortalecimiento de la Educación Cívica y Participación Ciudadana	Evaluación de Estrategias de Campañas Institucionales, Educación Cívica y Participación Ciudadana	Presentar el Informe del Diseño del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el PEEPJF 2024-2025 a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos del PJF (CTPEEPJF)	DECEYEC	13/01/2025	17/01/2025
Fortalecimiento de la Educación Cívica y Participación Ciudadana	Evaluación de Estrategias de Campañas Institucionales, Educación Cívica y Participación Ciudadana	Presentar el Informe del Diseño del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el PEEPJF 2024-2025 a la Junta General Ejecutiva	DECEYEC	20/01/2025	24/01/2025
Gestión para la Ubicación, Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas Electorales	Ubicación, Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas	Dar seguimiento a los recorridos de las Juntas Ejecutivas por las secciones de los distritos para localizar los domicilios donde se ubicarán las casillas.	DEOE	01/02/2025	15/02/2025
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Sortear la letra del alfabeto por parte del Consejo General del INE.	DECEYEC	01/02/2025	05/02/2025
Gestión de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Implementación de la Estrategia de las Mesas Receptoras de Votación y Capacitación Electoral	Desarrollar el proceso de Primera Insaculación.	DECEYEC	06/02/2025	06/02/2025
Gestión para la Ubicación, Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas Electorales	Ubicación, Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas	Dar seguimiento a la aprobación de las Juntas Distritales de las propuestas de listas de ubicación de casillas.	DEOE	17/02/2025	18/02/2025
Gestión para la Ubicación, Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas Electorales	Ubicación, Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas	Dar seguimiento a la presentación de las Juntas Distritales de las propuestas de ubicación de casillas ante los Consejos Distritales.	DEOE	25/02/2025	25/02/2025

Proceso	Subproceso	Actividad	UR	inicio	Término
Gestión para la Ubicación, Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas Electorales	Ubicación, Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas	Dar seguimiento a las visitas de examinación de los Consejos Distritales.	DEOE	26/02/2025	14/03/2025
Gestión para la Ubicación, Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas Electorales	Ubicación, Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas	Dar seguimiento a la aprobación de los Consejos Distritales de las propuestas de listas de ubicación de casillas extraordinarias y especiales.	DEOE	14/03/2025	14/03/2025

Es por ello que, a fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades que realiza el Instituto en el marco de la celebración de elecciones que proporcionen certeza y confianza a la ciudadanía, es necesario señalar que dichas actividades deben alinearse con los actos preparatorios de la elección federal, cuya calendarización ha sido recientemente aprobada. Esto pone de manifiesto el tiempo mínimo requerido para llevarlas a cabo de manera adecuada.

Cabe señalar que el 26 de noviembre de 2024, se solicitó a los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto vía correo electrónico, se pronunciaron sobre las afectaciones normativas, operativas y logísticas que ocasionaría que se tuviera la definición de los Procesos Electorales Locales a realizarse conforme al plazo de 180 días posteriores a la publicación de la mencionada reforma, mismos que dieron respuesta entre el 29 de noviembre y el 6 diciembre de 2024, en los siguientes términos:

En materia de Organización y Capacitación Electoral

- Diseño y Producción de Material y Documentación Electoral:

Se considera que el INE deberá verificar durante el mes de enero de 2025, los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales para las elecciones locales, para su posterior aprobación, por los órganos superiores de dirección de los OPL, aproximadamente en la primera semana de febrero.

Asimismo, se considera importante precisar que, la oferta de proveedores de documentos y materiales electorales se verá altamente demandada, debido a que de manera preliminar se proyecta la impresión de cerca de 600 millones de boletas electorales que requiere el INE, para la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación a lo que habría que sumar las necesidades de los OPL para los correspondientes cargos locales.

- Determinación y adecuación de bodegas electorales:

En febrero de 2025, o diez días después de la instalación los órganos competentes de los OPL deberán determinar los lugares para la instalación de las bodegas electorales. En marzo de 2025 los órganos competentes del OPL, deberán verificar las condiciones de la bodega electoral, así como la aprobación mediante acuerdo del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como, a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla

- Aprobación de material didáctico para el proceso de emisión del Voto Anticipado.
- Realización de los lineamientos de cómputo y material de capacitación en el ámbito de competencia de los OPL.

Derivado del carácter extraordinario del PEEPJF 2024-2025 cuya organización se encuentra bajo la responsabilidad del INE, y partiendo de la consideración que se trata de un proceso inédito, revestido de una complejidad particular asociada a la diversidad de cargos a elegirse y a la definición de un nuevo marco geográfico electoral para su implementación, entre otros aspectos sustantivos, se vislumbra material y técnicamente complejo que el Instituto emita directrices particulares para orientar el desarrollo de los cómputos que se desarrollen para la elección de diversos cargos del Poder Judicial Local.

Al respecto, sirva agregar que, durante la organización de las elecciones locales para la renovación de cargos de los poderes legislativo y ejecutivo, la elaboración de los lineamientos para los cómputos de las elecciones y el cuadernillo para orientar la validez o nulidad de los votos, debe realizarse a más tardar en el mes de diciembre del año previo a la elección, para que, en el mes de enero siguiente a éste, se desarrolle el proceso de revisión por parte del INE, que concluye con la aprobación de los lineamientos.

- Emisión de la convocatoria para la ciudadanía que desee participar en la observación electoral.

Los OPL deberán emitir la convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral de los procesos electorales de los poderes judiciales locales, en la que se establezcan los requisitos, plazos e información general para que la ciudadanía solicite acreditarse como Observadora Electoral.

- Mecanismos de Recolección:

En virtud de que la LGIPE mandata que el Instituto tiene que iniciar los cómputos al término de la Jornada Electoral, en las Entidades con elecciones concurrentes deberá analizarse con detenimiento, la factibilidad de que se implementen mecanismos de recolección mixtos, por lo que, se abre la posibilidad de que se requiera aprobar e implementar mecanismos de recolección independientes, locales y federales.

- Es necesario considerar el procedimiento requerido para el diseño y producción de materiales didácticos para SE, CAE, ciudadanía sorteada, funcionariado de mesas directivas y personas observadoras electorales
- Se deben considerar las particularidades del ámbito local para la capacitación de las personas que integrarán los órganos receptores de la votación.
- En caso de que así se determine, se requerirá de tiempo suficiente para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

En materia del Registro Federal de Electores.

- Una vez que los respectivos Congresos Locales armonicen las respectivas Constituciones y Legislaciones locales, resultará necesaria la determinación de la Geografía Electoral respecto de la elección de cargos judiciales locales.
- Lo anterior, deberá de ir empatado con la conformación de las Listas Nominales de Electores.

En materia de Prerrogativas

- Adecuación del pautado del tiempo del estado en Radio y Televisión para considerar cargos locales:

Mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, el Consejo General aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJF, en este instrumento se contemplaron dos actividades sustanciales inherentes a la organización del referido proceso electoral extraordinario, identificadas con los números 16 y 17, las cuales son, elaborar y presentar al CG el Acuerdo para aprobar los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión para el Proceso Electoral Federal Extraordinario concurrente con Procesos Electorales Locales y Periodo Ordinario 2024-2025; asimismo, propuesta de Acuerdo para aprobar las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes para el Proceso Electoral Federal Extraordinario concurrente con Procesos Electorales Locales y Periodo Ordinario 2024-2025.

Al respecto, en el proyecto de Acuerdo que, en su oportunidad, apruebe este Colegiado respecto a los criterios de asignación de tiempo en radio y televisión para el PEEPJF concurrente con los Procesos Electorales Locales 2024-2025 (Durango y Veracruz) y el Periodo Ordinario 2025 se contemplará la propuesta de distribución del tiempo del Estado, considerando las siguientes premisas:

- o El Instituto como es la autoridad única en la administración del tiempo del Estado reservado para la materia electoral.
- o La concurrencia de tres tipos de procesos electorales; esto es, el PEEPJF, los procesos electorales locales en Durango y Veracruz, así como los procesos electorales extraordinarios relativos a la elección de personas juzgadoras en las entidades federativas.
- o La prerrogativa de los partidos políticos traducida en su acceso permanente a la radio y a la televisión.
- o El acceso a los tiempos del Estado de las autoridades electorales de carácter administrativo, jurisdiccional, así como las fiscalías.

Dicho instrumento retomará las bases legales, reglamentarias, así como los criterios administrativos relativos a la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión que han permitido a este Instituto la correcta administración del modelo de comunicación política-electoral, pero ahora en el contexto de la elección de las personas integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Es de suma importancia señalar que, si bien, el proyecto de Acuerdo a que se hace referencia únicamente contempla los criterios relativos a la distribución de los porcentajes del tiempo disponible para cada uno de los procesos, éste permitirá y hará posible, en su caso, la aprobación de la otra actividad a la que se hace referencia; es decir, el Acuerdo por el que, en su oportunidad, se aprueben las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes para el Proceso Electoral Federal Extraordinario concurrente con Procesos Electorales Locales y Período Ordinario 2024-2025.

Ahora bien, el veintiséis de noviembre de la presenta anualidad, el Comité de Radio y Televisión de este Instituto aprobó los Acuerdos siguientes:

- o Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el período ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticinco, identificado con la clave INE/ACRT/41/2024.
- o Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2024-2025 en el estado de Durango, identificado con la clave INE/ACRT/42/2024.
- o Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2024-2025 en el estado de Veracruz, identificado con la clave INE/ACRT/43/2024.

Con la determinación que mediante esta vía se adopta, se dotará de certeza y seguridad jurídica a los concesionarios de radio y televisión radiodifundida y restringida, a las autoridades que participarán en los procesos electorales, a las personas candidatas y a los partidos políticos. Lo anterior, en el entendido que los Acuerdos aprobados por el Comité tendrían que ser modificados, por un lado, para garantizar las pautas del PEEPJF y, por el otro, el acceso a la prerrogativa de las personas candidatas en los procesos electorales relativos a elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas.

En materia de Fiscalización

- Resultará necesario entender el esquema de campañas de las elecciones de poderes judiciales locales para llevar a cabo la planeación, aprobación de calendarios y ejecución de la fiscalización de las campañas para cargos locales.

En materia de Servicios Informáticos

- Resulta necesario, en su caso, la generación, así como la adecuación de sistemas esenciales para la jornada como el sistema de cómputos.

Por lo que hace al desarrollo de la herramienta informática de apoyo para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales, conforme la experiencia del INE en el acompañamiento técnico brindando a los OPL en la materia, se considera indispensable que este inicie como máximo en el mes de febrero del año de la elección y concluya en el mes de abril, en virtud de las pruebas a las que deberá someterse a fin de garantizar su correcto funcionamiento y la integridad de la información que se obtenga a través de éste.

En materia de Integración de órganos desconcentrados de los OPL

Durante los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, los OPL de las 32 entidades emitieron los acuerdos para aprobar sus convocatorias para la integración de sus órganos desconcentrados, y en su caso, ratificación de su integración; esto se llevó a cabo a partir del mayo de 2023, y el último OPL en emitir sus convocatorias fue en marzo de 2024, lo que permitiría referir que, al mes de marzo, todos los OPL contaban ya con la normatividad necesaria para integrar sus órganos desconcentrados.

- Emisión de la convocatoria y proceso de integración y designación con Órganos Desconcentrado de los OPL.

Conforme se señaló en el apartado séptimo de este Acuerdo, el retraso en el inicio de los Procesos Electorales Locales en los OPL tiene implicaciones relevantes en la organización de las elecciones locales, en virtud de que se reducen considerablemente los días para su desarrollo. Tal es el caso de la integración de órganos desconcentrados, ya que, desde la emisión de convocatorias para su conformación, hasta el inicio de sus actividades y la capacitación que requieren para su desempeño, limitan su nivel de involucramiento en procesos sustantivos durante las primeras etapas de la preparación de las elecciones.

En materia de Contencioso Electoral

- Probable modificación de la normativa local para ajustar los Procedimientos Especiales Sancionadores locales en este proceso electoral, además de los tiempos para capacitar a órganos desconcentrados de los OPL a fin de coadyuvar a su sustanciación e incluso en labores de oficialía electoral.
- Generación de Bases de Excel con datos del nombre y domicilio de las personas candidatas, así como el nombre de usuario o perfil de redes sociales.
- Información del Poder Judicial Local respecto al horario de labores de las personas servidoras públicas, sobre el otorgamiento, o no, de recursos públicos para la celebración o asistencia a eventos, y respecto a la administración de cuentas o perfiles de redes sociales de las personas candidatas.

CUARTO. Definición de las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del poder judicial federal en el año 2025.

En este contexto y con base en lo expresado con anterioridad, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales; y respetando las facultades y atribuciones de cada autoridad, se señalan las siguientes fechas **para que este Instituto pueda desarrollar con oportunidad, las actividades que le son exclusivas conforme lo ya descrito, buscando asegurar contar con viabilidad material y operativa.**

Actividad	Fechas Modelo 1 Campañas de más de 45 días	Fechas Modelo 2 Campañas de 30 a 45 días
Que los OPL y el INE reciban el número y cargos a renovarse en la Elección Extraordinaria 2025	A más tardar 15/01/2025	
Entrega de información al OPL y el INE de la geografía judicial local respecto a los cargos a renovarse en 2025	A más tardar 31/01/2025	
Que los OPL reciban el listado de candidaturas de los cargos a renovarse en 2025	A más tardar 28/02/2025	A más tardar 20/03/2025
Los OPL hubieran aprobado el Calendario de Actividades necesarias para la organización de la elección Extraordinaria 2025	A más tardar 15/02/2025	
El INE emitirá el Plan Integral y el Calendario de Coordinación en el que se considere la totalidad de entidades con elección extraordinaria del Poder Judicial Local, en caso de aprobarlo con antelación en el informe de seguimiento incluirá la totalidad de entidades	A más tardar 28/02/2025	
Que los OPL inicien con la producción de actas y boletas o contar con Plan de Producción por parte de la empresa responsable en que se considere la entrega de la totalidad de estas.	A más tardar 15/03/2025	A más tardar 05/04/2025

1. Que los OPL y el INE reciban el número y tipo de cargos del poder judicial estatal que serán electos en 2025, a más tardar el 15 de enero de 2025.

2. Que, a más tardar el 31 de enero de 2025, en las entidades donde se determinen elecciones extraordinarias para renovar los poderes judiciales locales, se haga entrega a los OPL correspondientes, así como al INE, la información sobre la geografía judicial sujeta a renovación, con el formato y características que en su momento defina la DERFE.

3. Que el listado de candidaturas a cargos judiciales locales sea recibido los por respectivos OPL a más tardar el 28 de febrero de 2025, en aquellos casos en los que las campañas duren más de 45 días y, el 20 de marzo, para los casos en que el periodo oscile entre los 30 y 45 días.

4. Que para garantizar la producción de la actas y boletas electorales, la producción de éstas inicie a más tardar el 15 de marzo de 2025, en aquellos casos en los que las campañas duren más de 45 días y, el 5 de abril, para los casos en los que este periodo sea de entre 30 y 45 días; o que, en su defecto, en la fecha referida, el OPL correspondiente cuente con un plan de producción por parte de la empresa encargada de la producción en la que se planeé la entrega de la totalidad de éstas antes del 18 de mayo de 2025.

5. Que los OPL con elección extraordinaria emitan el calendario de actividades respecto de la elección del Poder Judicial en el estado a más tardar el 15 de febrero de 2025, en el que se consideren actividades como el periodo de campañas; integración de órganos desconcentrados del OPL; diseño y producción de material y documentación electoral, cómputos, entre otras.

6. Que respecto de las Entidades Federativas que hayan determinado la renovación de cargos de poderes judiciales locales en 2025 antes del 15 de diciembre, el INE emitirá el Plan Integral y el Calendario de Coordinación respectivo a más tardar el 31 de enero. Asimismo, respecto de las entidades que tomen esta determinación en fecha posterior, pero antes del 15 de enero, el Plan Integral y Calendario correspondiente se aprobará a más tardar el 28 de febrero de 2025. Por medio de informes periódicos se informarán de las modificaciones que se realicen a dichos calendarios.

Es importante señalar que las fechas señaladas, permitirán la viabilidad material y operativa para que el INE pueda realizar las actividades a su cargo respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del poder judicial federal en el año 2025. Lo anterior, tomando en consideración el artículo Transitorio Segundo del Decreto de reforma de la LGIPE, del 14 de octubre de 2024, que establece que los Congresos Locales y los OPL atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto de la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativa.

A fin de dotar de certeza sobre los tiempos mínimos necesarios que tanto el INE como los OPL requieren para la organización de las elecciones concurrentes en donde se elegirán a las personas que integrarán los poderes judiciales estatales, resulta necesario hacer del conocimiento de las autoridades competentes la presente determinación, considerando y con respeto absoluto a su plena libertad configurativa en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su normativa constitucional y legal local, por lo que este acuerdo se deberá notificar a los congresos estatales, a los poderes judiciales estatales y a los OPL, como un instrumento de prevención y recomendación para garantizar así, el buen resultado de la elección.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con el fin de contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del poder judicial federal en el año 2025, se señalan las siguientes fechas máximas:

Actividad	Fechas Modelo 1 Campañas de más de 45 días	Fechas Modelo 2 Campañas de 30 a 45 días
Que los OPL y el INE reciban el número y cargos a renovarse en la Elección Extraordinaria 2025	A más tardar 15/01/2025	

Actividad	Fechas Modelo 1 Campañas de más de 45 días	Fechas Modelo 2 Campañas de 30 a 45 días
Entrega de información al OPL y el INE de la geografía judicial local respecto a los cargos a renovarse en 2025	A más tardar 31/01/2025	
Que los OPL reciban el listado de candidaturas de los cargos a renovarse en 2025	A más tardar 28/02/2025	A más tardar 20/03/2025
Los OPL hubieran aprobado el Calendario de Actividades necesarias para la organización de la elección Extraordinaria 2025	A más tardar 15/02/2025	
El INE emitirá el Plan Integral y el Calendario de Coordinación en el que se considere la totalidad de entidades con elección extraordinaria del Poder Judicial Local, en caso de aprobarlo con antelación en el informe de seguimiento incluirá la totalidad de entidades	A más tardar 28/02/2025	
Que los OPL inicien con la producción de actas y boletas o contar con Plan de Producción por parte de la empresa responsable en que se considere la entrega de la totalidad de estas.	A más tardar 15/03/2025	A más tardar 05/04/2025

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del INE, para que notifique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como a las y los Vocales Ejecutivos Locales del Instituto en cada entidad.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del INE, para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, notifique el presente Acuerdo, a los órganos máximos de dirección de los 32 Organismos Públicos Locales para su debido conocimiento.

CUARTO. Por medio de la Secretaría Ejecutiva, por conducto de las y los Vocales Ejecutivos Locales del Instituto en cada entidad, notifíquese el presente Acuerdo los Congresos de los estados, así como a las Presidencias de los Poderes Judiciales locales.

QUINTO. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán atendidos por la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de diciembre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular el párrafo primero de la página 54, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.